INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- RIONEGRO

VIGENCIA FISCAL 2020

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre 2021

FERNEY CARDONA ECHEVERRI

Contralor Municipal de Rionegro (E)

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA

Director de Auditoría

MIRIAM GOMEZ JIMENEZ

Apoyo y revisión auditoría

MARIA ISABEL CASTAÑO OSORIO	Líder de Auditoría
SANTIAGO ARBELAEZ MONTOYA	Auditor
LUISA MARIA ROCHA	Auditora
DIDIER MORENO HERNANDEZ	Auditor
VALERIA JIMENEZ TOBON	Auditora
JUAN BAUTISTA JARAMILLO ARROYAVE	Auditor

Tabla de contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
2. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD AUDITADA 5
3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA ANTERIOR REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA: 8
4. RENDICION DE LA CUENTA 8
5. RESULTADOS DE AUDITORIA 9
5.1 ALCANCE 9
5.2 OBJETIVO GENERAL 10
5.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS 10
5.3.1 Opinión estados financieros 10
5.3.2 Opinión sobre el presupuesto 14
5.3.3 Opinión sobre la gestión de inversión y del gasto y sobre la contratación estatal. 19
5.3.4 Gestión del control fiscal interno 21
5.3.5 Fenecimiento 22
5.3.6 Inversión COVID 19 y gestión ambiental 23
5.3.7 PQR 29
6. SEGUIMIENTO INSUMOS AUDITORIA ANTERIOR 32
7. HALLAZGOS 38
8. OBSERVACIONES 80
9. PLAN DE MEJORAMIENTO 272
10. INSUMOS PARA PRÓXIMAS AUDITORÍAS 273
11. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS 278

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios Rionegro
Cra 48 N 56 59
Rionegro, Antioquia

ASUNTO: Carta de Conclusiones Informe preliminar Auditoría Financiera y de Gestión, Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Respeto doctor Luis Carlos:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y reformado por el artículo 1º del Decreto 403 de 2019, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal, practicó auditoría a los estados financieros de la ESE Hospital San Juan de Dios Rionegro, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera,el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del decreto 403 de 2020, realizó auditoría al presupuesto de la

misma vigencia y si se cumplió con la normatividad en Contratación, de forma económica, eficiente y eficaz, durante la vigencia fiscal 2020.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro mediante la Resolución Orgánica 073 del 18 de junio de 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión y si se cumplió con la normatividad en Contratación, de forma económica, eficiente y eficaz, durante la vigencia fiscal 2020.

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control (E)

2. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD AUDITADA

Mediante Acuerdo Nº 042 del 9 de junio de 1940 se establece que el Hospital San Juan de Dios es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, dedicado a la prestación de servicios de salud a la comunidad. Por medio del Acuerdo Nº 062 expedido por el Concejo Municipal el 19 de septiembre de 1995, se transforma el Hospital en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, con categoría especial de entidad pública y calidad de entidad descentralizada de la orden municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III de la Ley 100 de 1993.

Mediante el acuerdo 142 de diciembre 8 de 2000 cambia la razón social por HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA, nombre con el

que es reconocido a nivel local y nacional. Según decreto 540 de septiembre 2017 se liquida el Hospital Gilberto Mejía Mejía, y a partir del 15 de septiembre de 2017, el Hospital comienza con la prestación de servicios de salud de Primer Nivel en la Sede Gilberto Mejía Mejía ubicada en la Carrera 70 N° 40-68 Barrio el Porvenir.

Misión

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro es una institución prestadora de servicios de salud de primero, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad, ofreciendo atención humanizada al usuario y su familia en el Oriente Antioqueño, con estándares de calidad y seguridad, fomentando el desarrollo institucional, el bienestar de la comunidad y su personal en armonía con el medio ambiente.

Visión

Para el año 2024 El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Rionegro Antioquia, será reconocido por su atención humanizada, con estándares de calidad, innovación y liderazgo en los servicios de salud de primero, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad para la satisfacción del usuario y su familia, enmarcados en el Código de Ética y Buen Gobierno.

Valores Institucionales

Mediante la resolución 118 del 18 de mayo de 2007, el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro – Antioquia establece y adopta el código de ética, en Comité MIPG se modifican los siguientes valores institucionales.
HUMANIZACIÓN: Reconozco al usuario y su familia como seres humanos integrales, desde sus dimensiones: física, emocional, racional, espiritual, social e intelectual, ofreciendo un servicio incluyente con trato digno, respetuoso, con calidad y calidez.

SERVICIO: Tengo una actitud y disposición permanente para ayudar al usuario y su familia, apoyando y promoviendo su bienestar.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia del desempeño de mis funciones y estoy dispuesto a escuchar y brindar ayuda al usuario y su familia frente a las necesidades sociales y en salud que presenten.

CONFIANZA: Actúo con rectitud, desarrollo mis funciones con responsabilidad y diligencia, generando seguridad y credibilidad en el usuario, su familia y la comunidad.

HONESTIDAD: Cumplo mis deberes con transparencia, coherencia y rectitud, fundamentado en la verdad, favoreciendo el interés general.

Organigrama

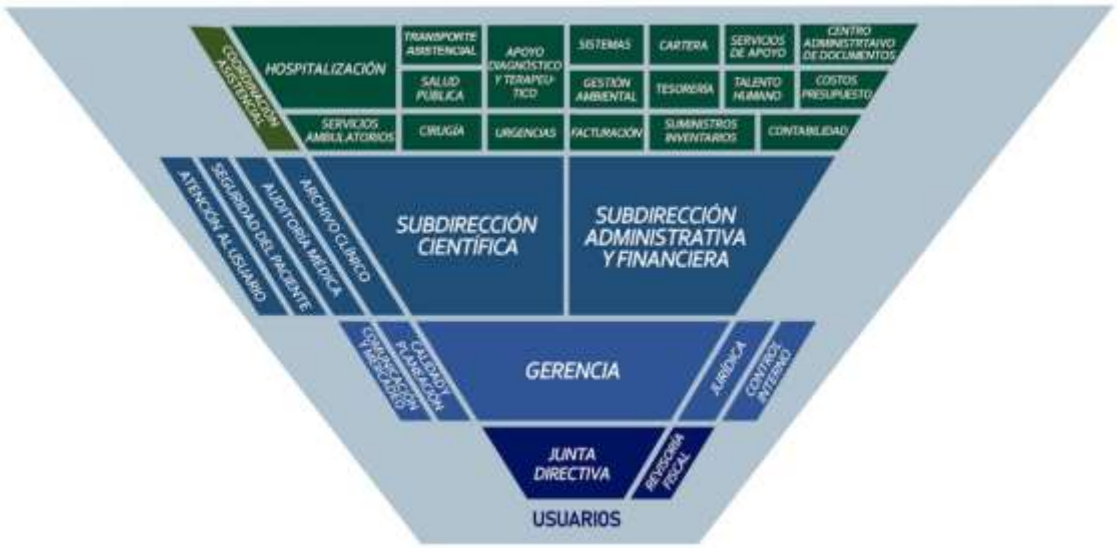

Presupuesto inicial, definitivo y ejecutado en el periodo auditado

La apropiación presupuestal inicial de ingresos fue de $ 69.600.625.354, a la cual se le realizaron modificaciones durante la vigencia 2020, para dar como resultado un presupuesto definitivo, a diciembre de 2020 de $ 116.934.452.420, de los cuales se ejecutaron $ 85.355.499.881, es decir el 72,99%.

En cuanto a los gastos, se le asignó una apropiación presupuestal inicial de $69.600.625.354, habiéndose efectuado modificaciones durante la vigencia 2020, para dar como resultado un presupuesto definitivo de $116.934.452.420, de los cuales se ejecutaron $ 87.436.463.747, es decir el 74,77%.

Marco normativo regulatorio

Link https://www.eserionegro.gov.co/documentos/NORMOGRAMA_V2.pdf

3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA ANTERIOR REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA:

La auditoría especial realizada a la ESE Hospital San Juan de Dios Rionegro en la vigencia fiscal 2019, arrojó como resultado un total 28 hallazgos de los cuales cinco (5) fueron con incidencia disciplinaria, veintiuno (21) administrativos y dos fiscales.

A continuación, se evaluó el plan de mejoramiento del veintiuno (21) hallazgos administrativos, donde la ESE Hospital San Juan de Dios Rionegro no cumple con 71.43 puntos como se muestra a continuación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	71,4	0,20	14,3
Efectividad de las acciones	64,3	0,80	51,4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	65,71
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Papel de trabajo PT03-PF Evaluación plan de mejoramiento

Elaboró: Equipo auditor

4. RENDICION DE LA CUENTA

Como resultado de la auditoría adelantada, la rendición de la cuenta anual de la ESE Hospital San Juan de Dios Rionegro de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 2020500002034 del 21 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de Antioquia "Por medio de la cual se establecen términos y condiciones para rendir las cuentas por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en las plataformas del Sistema Integral de Auditorias SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA", se emite un concepto FAVORABLE de la rendición de la cuenta con un puntaje de 93,00 sobre 100 puntos.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,4	0,3	28,03
Calidad (veracidad)	91,7	0,6	55,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Papel de trabajo PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta

Elaboró: Equipo auditor

5. RESULTADOS DE AUDITORIA

5.1 ALCANCE

El alcance de la presente auditoria financiera y de gestión, incluye la evaluación de los macroprocesos, gestión financiera y gestión presupuestal (que incluya la evaluación de las reservas presupuestales, deuda, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos), aplicando los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad de la inversión y del gasto, adicionalmente la evaluación de los gastos de operación y funcionamiento, la gestión contractual, la recepción de bienes y servicios, así como la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento y el control fiscal interno, y externo para la vigencia 2020.

Todo lo anterior, para finalizar el ejercicio con la determinación del fenecimiento o no de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia 2020.

Verificar que se hallan implementado las acciones correctivas, por parte del Sujeto de Control, respecto a los hallazgos y el plan de mejoramiento producto de Auditorías anteriores.

Los criterios de evaluación podrán ser ampliados en la fase de planeación de la auditoria.

5.2 OBJETIVO GENERAL

Dictaminar si los estados financieros, la Gestión de Inversión, de Gastos y el presupuesto de E.S.E “Hospital San Juan de Dios “de Rionegro, reflejan razonablemente los resultados y si se cumple con la normatividad en contratación, en Inversión COVID 19, y en Gestión Ambiental.

5.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

5.3.1 Opinión estados financieros

Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Fundamentos opinión sobre los estados financieros

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2020, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría Municipal de Rionegro, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Realizada la evaluación y análisis del activo a través del P/T10, se concluyó con incorrecciones por valor de $26.415.153.250; estas incorrecciones corresponden a la materialidad y tienen un efecto generalizado en los estados financieros; de manera que las cuentas por cobrar presentan una relevancia de mayor importancia cuyo valor corresponde a $21.526.508.988.

Y también en la evaluación y análisis del pasivo a través del P/T10, se concluyó con incorreciones por valor de $70.432.897, estas incorrecciones corresponden a la materialidad y tienen un efecto generalizado en los estados financieros; de manera que existen consignaciones pendientes sin identificar presentando una relevancia de mayor importancia cuyo valor corresponde a $69.140.645.

Una vez analizado el Estado de Situación Financiera y en especial el saldo de las cuentas por cobrar por recuperación de cartera, en donde se observa debilidad administrativa para la gestión de cobro coactivo por $21.526.508.988.

Opinión negativa

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, los estados financieros como resultado de la evaluación de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio de la vigencia 2020 del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, por lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan incorrecciones que asciende a $26.415.153.250 que equivalen 47,19% del activo para una Opinión **Negativa.**

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del PT 12, el cual presenta la opinión a los Estados Financieros.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS
Negativa

Fuente: Papel de Trabajo 12 - AF. de la GAT
Elaboro: Equipo auditor

INDICADORES FINANCIEROS

Capital de trabajo:

Este indicador permite evidenciar si la entidad tiene la disponibilidad de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, evalúa la relación entre el pasivo corriente $10.960.887.767 y el activo corriente $45.392.830.851 y permite concluir que con $34.431.942.984, la entidad cuenta con liquidez y puede responder por sus obligaciones y mantener su operación en el transcurso del tiempo, siendo la

vigencia 2020 importante por la liquidez obtenida por las transferencias del Ministerio de Salud y del municipio de Rionegro, por motivo del COVID 19.

Razón corriente:

Este indicador guarda una relación entre los activos y los pasivos corrientes y evalúa si la entidad puede cubrir sus pasivos corrientes con sus activos corrientes y su resultado es de 4,14%, es decir que la entidad tiene un grado de liquidez corriente que tiene la capacidad para cubrir el pasivo corriente de $10.960.887.767. De lo anterior, es necesario que las cuentas por cobrar se puedan realizar efectivamente en el corto plazo.

Nivel de endeudamiento:

Este indicador, analiza el nivel de endeudamiento con el que cuenta la organización respecto a sus activos, siendo estos últimos las partidas con las que eventualmente la organización podrá responder por esas obligaciones. Generalmente, este indicador no debe ser superior a 60%.

Por lo tanto, el nivel de endeudamiento de la entidad para vigencia 2020 es de 10.83%, lo que significa que el Hospital para vigencia 2020 terminó con un porcentaje bajo de obligaciones.

Margen de utilidad operacional:

La empresa tiene un margen de utilidad en operaciones igual al 12,50%, lo cual significa que, por cada 100 pesos en servicios, a la entidad le quedan $12,50% de rendimientos de sus ingresos propios.

5.3.2 Opinión sobre el presupuesto

Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para E.S.E "Hospital San Juan de Dios " de Rionegro y evaluar el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.

Mediante la resolución número 209 del 14 de noviembre de 2019, *"Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas y gastos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, del Municipio de Rionegro, Antioquia, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma de SESENTA Y NUEVE NIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (69.600.625.354)"*

Aprobado por El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS – del Municipio de Rionegro.

Opinión sobre la gestión presupuestal vigencia 2020

La evaluación presupuestal, tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la entidad, con base en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución y cumplimiento de los principios y normas.

La evaluación presupuestal, también incluyó el examen sobre la evidencia que soporta las cifras del presupuesto tanto de ingresos como de gastos, los documentos que soportan la gestión presupuestal de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

En la evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos

y gastos y cierre del presupuesto de la vigencia 2020, para lo cual se revisaron los actos administrativos de acuerdo municipal, acta reunión del COMFIS y Resolución de Gerencia, con el fin de verificar la correspondencia entre lo aprobado y lo ejecutado, la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad en la página Web del CHIP de la Contaduría General de la Nación y la suministrada al equipo auditor.

Fundamentos de la opinión

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado la cuenta general del presupuesto, que comprende:

La Contraloría Municipal de Rionegro como parte de sus procedimientos, realizó el seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, validando la información presentada por la entidad en la vigencia 2020 sobre las modificaciones y adiciones frente a lo informado a la Junta Directiva, se verificó si la entidad contara con mecanismos de control adecuados para la elaboración, ejecución y cierre del presupuesto.

La Contraloría Municipal de Rionegro es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia y considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Ingresos y gastos de la ejecución presupuestal

Que revisada la categoría CGR-PRESUPUESTAL al 31 de diciembre de 2020, reportada por la entidad a través del CHIP, el formulario de la programación de

Ingresos se observó que el presupuesto apropiado de ingresos corrientes sin incluir los saldos iniciales del disponible fue por $106.708.015.816 y comparado con la ejecución de ingresos reconocido o recaudado fue de $74.854.814.570 equivalente al 70,15%, dando como resultado un rezago presupuestal de ingresos por $31.853.196.246 equivalente al 29,85%.

Con respecto al formulario de programación de gastos apropiados por $116.934.452.420 de la vigencia 2020 y comparado con la ejecución de gastos comprometidos por $87.436.463.747 equivalente al 74,77%, presentando un rezago del gasto por $29.497.988.673 equivalente al 25,23%, los cuales no afectaron el presupuesto apropiado.

Además, de los gastos comprometidos de la vigencia 2020 por $87.436.463.747, se obligó el 96,90% por $84.725.527.572 de cuentas por pagar, de las cuales fueron canceladas durante la vigencia el 81,54% por valor de $69.086.864.686 y la diferencia que no fueron canceladas durante la vigencia 2020 por $18.349.599.061.

Resultado de la ejecución presupuestal

PRESUPUESTO 2020					
DETALLE	**PRESUPUESTO APROPIADO**	**EJECUTADO**	**NO EJECUTADO**	**EJECUTADO %**	**NO EJECUTADO %**
INGRESOS	116.934.452.420	85.355.499.881	31.578.952.539	72,99%	27,01%
GASTOS	116.934.452.420	87.436.463.747	29.497.988.673	74,77%	25,23%
DEFICIT DE LA VIGENCIA		**-2.080.963.866**	**2.080.963.866**		

Fuente: Informe del CGR presupuestal

Tabla: Preparada por el equipo auditor

La ejecución del presupuesto de la vigencia 2020, comparado con los compromisos con respecto al recaudo fue **DÉFICIT** por $2.080.963.866.

También se observó que los saldos por comprometer de los CDPs a diciembre de 2020 fueron por $2.710.936.175, producto del registro de compromisos por menor valor a la disponibilidad solicitada, lo que originó saldos en los CDPs con valores no utilizados, los cuales afectaron los rubros de las reservas, inmovilizando recursos que no fueron comprometidos por la entidad, los cuales pudieron haber sido liberados con el fin de dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas reservas

El valor de la apropiación presupuestal no utilizada durante la vigencia 2020, apunta a deficiencias en el proceso de planeación presupuestal, por posible ausencia de seguimiento y control de los recursos con respecto a los saldos de apropiación sin afectación presupuestal y los valores disponibles en CDPs, que no fueron comprometidos, lo que podría pasar por alto el principio de planeación.

"*Artículo 2. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.*"

Opinión negativa

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, el presupuesto del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, está acorde a la normativa que los rige, el cual presentó falencias en los mecanismos de control y seguimiento, que generó incorreciones en la ejecución del presupuesto de la vigencia 2020, en el fundamento de la opinión, el presupuesto (ingresos y gastos), los resultados de la evaluación presupuestal de Ingresos y Gastos con salvedades de la vigencia 2020,

presentan incorreciones por $34.004.999.019 equivalente al 40% generalizadas en los hechos económicos y financieros, fundamentados en la programación, aprobación, liquidación y ejecución, por lo tanto, la Contraloría Municipal de Rionegro emite una opinión **Negativa.**

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del PT 12, el cual presenta la opinión a los Estados Financieros.

OPINION PRESUPUESTAL
Negativa

Fuente: Papel de Trabajo 12 - AF. de la GAT
Elaboro: Equipo auditor

Indicadores de presupuesto

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior $ 2019	Valor año actual $ 2020	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)	Comparación horizontal %	Participación % 2020 vertical año actual	Participación % 2019 vertical año anterior
Ejecución de ingresos	$ 66.927.541.682	$ 85.355.499.881	$ 18.427.958.199	27,53%		
Disponibilidad inicial	$ 635.597.408	$ 8.211.814.996	$ 7.576.217.588	1191,98%	9,62%	0,95%
Ingresos corrientes	$ 61.476.044.360	$ 74.854.819.570	$ 13.378.775.210	21,76%	87,70%	91,85%

Recursos de capital	$ 4.815.899.914	$ 2.288.865.315	-$ 2.527.034.599	-52,47%	2,68%	7,20%

Eficiencia:

Indicador: Incremento en el monto de ingresos corrientes

Fórmula: ((Ingresos corrientes año 2020 / Ingresos corrientes año 2019) - 1) * 100

Que a diciembre de la vigencia 2019, los ingresos corrientes fueron de $61.476.044.360 y de la vigencia del 2020, fueron ejecutados o recaudados de $74.854.819.570, lo que significa incremento de $13.378.775.210. Se observa un incremento del 21,76% con relación a la vigencia anterior, basados en la venta de servicios, arrendamientos y aportes de recursos del nivel nacional y territorial.

Indicador: Representación de los ingresos propios sobre los ingresos totales

Ingresos propios recaudados / Total Ingresos *100

Del total ingresos recaudados son equivalentes al 85,51% por $64.010.201.839 correspondiente a la venta de servicios de salud y arrendamientos y el 14,49% corresponden a los aportes de recursos del nivel nacional y territorial de $10.844.617.731.

5.3.3 Opinión sobre la gestión de inversión y del gasto y sobre la contratación estatal.

Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto y sobre la contratación estatal.

Sobre la gestión de inversión y del gasto.

El concepto sobre la gestión de inversión y de gastos es **Con observaciones** teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz calificación de la gestión fiscal integral - Versión 2.1.

CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
Con observaciones

Fuente: Papel de Trabajo 12 - AF. de la GAT
Elaboro: Equipo auditor

Sobre la contratación estatal.

De acuerdo con la información suministrada por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, se determinó que se celebraron y ejecutaron 3. 720 contratos por valor ejecutado de $57.591.533.710, la muestra de los contratos auditados en el proceso de Auditoría fue de 84 contratos, de los 3.720 celebrados, los cuales tuvieron un valor final ejecutado de $ 20.380.435.583, correspondiente al 35,39% del total de la contratación, como se muestra a continuación:

CONTRATACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO E.S.E. VIGENCIA 2020				
CONTRATACIÓN CELEBRADA			CONTRATACION AUDITADA	
MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR $	CANTIDAD	VALOR $
Contrato interadministrativo	2	1.328.375.503	2	1.328.375.503

Convenio interadministrativo	0		0	
Prestación de Servicios	92	34.985.764.491	22	15.109.136.217
Suministros	17	2.954.470.838	6	1.328.150.514
Arrendamiento	0		0	
Obra publica	6	1.015.352.322	6	1.015.352.322
Orden de compra	3315	15.080.320.157	34	1.209.835.089
Orden de servicio	263	1.101.339.619	14	389.585.940
Otros	25	1.125.910.800	0	
TOTAL		**57.591.533.710**		**20.380.435.585**

5.3.4 Gestión del control fiscal interno

Verificar si la Oficina de Control Interno o los directivos responsables, han realizado seguimiento a los planes de mejoramiento y la implementación de las acciones correctivas, como resultado de las auditorías internas o externas efectuadas, en relación con el objeto de la auditoría, así, como verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para los mismos y la efectividad de las acciones.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Rionegro, evaluó los riesgos y controles establecidos por la E.S.E “Hospital San Juan de Dios” de Rionegro de conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La entidad no está realizando la evaluación periódica que apunte a la aplicación eficiente de los controles de las áreas de la entidad, por ende, se evidenciaron deficiencias en los procesos de contratación evaluados.

No se evidencio que el Hospital tenga elaborados ni publicados en la pagina web de la entidad los informes pormenorizados de control interno periódicos de la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta los resultados de la matriz de riesgos y controles la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno corresponde a 1,8 que de acuerdo con los valores de referencia el resultado **con deficiencias**.

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
1,8
CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de trabajo PT 06-AF Matriz Riesgos Controles

Elaboró: Equipo auditor

5.3.5 Fenecimiento

Determinar si procede o no con el fenecimiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada.

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría Financiera y de gestión adelantada para la vigencia fiscal 2020 de la ESE Hospital San Juan de Rionegro, **No se Fenece**, la cuenta rendida, como resultado de la Opinión

Financiera negativa, la Opinión Presupuestal negativa y el Concepto sobre la gestión inversión y gasto con observaciones.

NO SE FENECE

5.3.6 Inversión COVID 19 y gestión ambiental

Verificar si se cumple con los y parámetros en inversión COVID 19 y en gestión ambiental.

Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria por causas del coronavirus COVID-19 y que el Ministerio de Salud, mediante la Resolución 753 del 14 de mayo de 2020, asignó transferencia al Hospital San Juan de Dios por $5.459.146.000 consignados en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 532305455 el 6 de junio de 2020 y mediante la Resolución 753 del 14 de mayo de 2020 asignó transferencia por $1.038.126.000 consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No.2400002035, recursos por un total de $6.467.272.000, con destinación especifica, los cuales serán destinados a *"cancelar las obligaciones del talento humano de la operación corriente de la vigencia 2020 surgidos a partir del 1 de enero, por los conceptos de Salarios de la planta de personal permanente y temporal si la hubiere, Seguridad social de la planta de personal (aportes patronales y descuentos realizados al personal) y Contratistas, personas naturales o jurídicas."*

Que el municipio de Rionegro celebró con el Hospital Convenios Interadministrativo-CI por valor de $2.078.359.224 de los siguientes Convenios Interadministrativo-CI: CI No. 1100-070-04-016-2020 del 02 de abril de 2020 por valor de $1.512.803.335 de la cuenta bancaria No.532304979 para la *"Compra y adquisición de equipos médicos y biomédicos para el fortalecimiento y mejora en la prestación de servicios*

de salud y especialmente de la Unidad de Cuidados intensivos UCI acondicionando con todos los elementos necesarios e indispensables SEIS (06) camas de cuidados intensivos, cumpliendo con los protocolos y condiciones técnicas.", el CI 1100-06-09-016-2020 del 11 de mayo de 2020 por valor de $45.000.000 de la cuenta bancaria 471807610 de concurrencia del Departamento de Antioquia "*para concurrir con el fortalecimiento de los procesos de vigilancia en salud pública en el marco de la emergencia por el COVD-19",* adición del CI No. 1100-06-09-016-2020 por $277.304.297 para *"actividades relacionadas para Pruebas de Antígeno, talento humano, insumos y logística para prevenir, mitigar y contener el COVID 19",* el CI No. 1100-07-04-028-2020 del 15 de octubre de 2020 por $243.248.592 de la cuenta ahorros de Bancolombia 71587022347 para *"el fortalecimiento de la red pública con el funcionamiento de la UCE Adulto, en el marco de la pandemia COVID 19".*

MES TRANSFERENCIA	RECURSOS PARA COVID 19	VALOR	CONTRATO / RESOLUCIÓN	OBJETO	RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN
ABRIL	MUNICIPIO RIONEGRO	$ 1.512.803.335	CI 1100-070-04-016-2020 del 02-04-2020	CI para el fortalecer y mejorar las condiciones de la red de atención de servicios en salud del Hospital San Juan de Dios del municipio de Rionegro. Compra y adquisición de equipos médicos y biomédicos para el fortalecimiento y mejora en la prestación de servicios de salud y especialmente de la Unidad de Cuidados intensivos UCI acondicionando con todos los elementos necesarios e indispensables SEIS (06) camas de cuidados intensivos, cumpliendo con los protocolos y condiciones técnicas.	No.080 del 17 de abril de 2020.
MAYO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$ 45.000.000	CI 1100-06-09-016-2020 del 11-05-2020	Desarrollar programas de salud e intervenciones colectivas, que permitan la ejecución de actividades y proyectos contemplados en el plan territorial de salud. - PIC	095 del 1 de mayo de 2020.
JUNIO	MINSALUD	$ 5.459.146.000	Resolución No.753 del 14 de mayo de 2020	Fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada pro la emergencia del COVID 19	No 187 del 28 de septiembre de 2020
SEPTIEMBRE	MUNICIPIO RIONEGRO	$ 277.304.297	CI 1100-06-09-016-2020 del 11-05-2020 OTRO SI ADICIÓN	Para actividades relacionadas para Pruebas de Antigeno, talento humano, insumos y logistica para prevenir, mitigar y contener el COVID 19.	Resolución No 110 del 8 de junio de 2020 y No.187 del 28 de septiembre de 2020 (Resolución repetida)
OCTUBRE	MUNICIPIO RIONEGRO	$ 194.598.874 $ 48.649.718	CI 1100-07-04-028-2020 del	CI para el fortalecimiento de la red pública con el	Resolución No 202 del 2 de octubre de 2020
NOVIEMBRE	MINSALUD	$ 1.038.126.000	Resolución No.2017 del 9 de noviembre de 2020	Articulo 2. Conceptos de pago. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el articulo precedente serán destinados a cancelar las obligaciones del talento humano de la vigencia 2020 surgidas a a partir de enero, priorizando las deudas más antiguas de la vigencia.	Resolución No 224 del 17 de noviembre de 2020 y No. 225 del 17 de noviembre de 2020(Resolución repetida)
TOTAL		**$ 8.575.628.224**			

Por lo tanto, el Hospital, recibió recursos en el marco de la pandemia COVID 19 por valor de $8.575.628.224 y fueron incorporados al presupuesto mediante Resoluciones de incorporación durante la vigencia 2020.

Sin embargo, en las revelaciones de los estados financieros, se presenta una diferencia con respecto a la transferencia de estampillas pro-hospital, así;

REVELACIONES EN LAS NOTAS

ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL	$1.008.601.476
MINSALUD	$6.497.272.000
MUNICIPIO DE RIONEGRO	$1.512.803.335
TOTAL INGRESOS POR SUBVENCIONES	**$9.018.676.811**

Fuente: Información tomada de las revelaciones de los Estados Financieros 2020

Presentando una sobreestimación de $565.552.889 entre la información presentada por la entidad y las notas reveladoras.

Por otro lado, la entidad para el tema del COVID 19, remitió recibos de ingresos y anticipos girados por $11.448.459.54, de los cuales corresponde para la vigencia 2020 ingresos por $6.497.272.000 de Minsalud y anticipos por $1.987.016.838 del municipio de Rionegro por valor total de $8.484.288.838 y la vigencia 2021 anticipos por $2.964.170.676 del municipio de Rionegro.

RECIBOS DE INGRESO		
Fecha	**VALOR**	
11/06/2020	5.459.146.000,00	**Recibo de ingresos**
11/12/2020	1.038.126.000,00	
15/05/2020	605.121.334,00	**Anticipos**
17/07/2020	263.547.157,00	
17/07/2020	394.878.666,00	
28/08/2020	368.676.723,00	
28/08/2020	78.938.873,00	
3/12/2020	88.441.101,00	
23/12/2020	187.412.984,00	
Total 2020	**8.484.288.838,00**	
17/06/2021	249.256.178,00	
31/08/2021	25.946.516,00	
11/06/2021	587.578.217,00	
31/08/2021	25.946.516,00	
11/06/2021	587.578.217,00	
30/06/2021	110.000.000,00	
27/07/2021	524.244.581,00	
11/06/2021	316.038.492,00	
11/06/2021	13.337.378,00	
27/07/2021	524.244.581,00	
Total 2021	**2.964.170.676,00**	
Gran Total	**11.448.459.514,00**	

Lo cual, dicha información desorienta el trabajo del Auditor.

Ahora bien, con respecto a la ejecución de los recursos del COVID 19, la entidad celebró los siguientes contratos en el marco del CI 1100-070-04-016-2020 del 02-04-2020, así:

RECURSOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA LA EJUCUCIÓN DEL CI 1100-070-04-016-2020 del 02-04-2020									
Contrato/Orden de compra No.	**Fecha**	**Objeto**	**CDP**	**CRP**	**Contratista**	**Valor**	**Adición**	**Total**	**Observaciones**
088-2020	No tiene	Compra de Ventilador siriusmed R30 y compresor de aire medicinal y accesorios relacionadas	1122-1150	1161-1198	ET SERVICES SAS	$ 800.914.800	$ 0	$ 800.914.800	
089-2020	2/05/2020	Compra de camas UCI HR 900 Marca Hill-Rom y accesorios relacionadas	1131	1170	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	$ 148.925.738	$ 0	$ 148.925.738	
090-2020	30/04/2020	Compra de equipos Monitor de signos vitales tactil y desfibrilador/monitor	1130	1169	L.A.S ELECTROMEDICINA SAS	$ 113.388.000	$ 0	$ 113.388.000	
091-2020	No tiene	Compra de Ecografo acusón P500 ultrasound system y rayos x portátil y accesorios.	1164	1214	SIEMENS HEALTHCARE SAS	$ 203.840.731	$ 0	$ 203.840.731	Faltan las firmas de los contratistas
092-2020	No tiene	Compra de equipos relacionados	1165-1180	1215-1231	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	$ 9.392.327	$ 0	$ 9.392.327	
093-2020	4/05/2020	Compra de 25 camas hospitalarias marca home care	1169	1219	SISTEMAS REDES Y SERVICIOS SAS	$ 182.980.000	$ 0	$ 182.980.000	
094-2020	5/06/2020	Compra de 6 equipos de organos portátiles marca wel allyn	1213	1264	A.T. MEDICAS S.A.	$ 7.920.000	$ 0	$ 7.920.000	
0100-2020	1/06/2020	Compra de 2 equipos de video laringoscopio	1214	1265	BIOMEB SAS	$ 17.900.000	$ 0	$ 17.900.000	
0144-2020	24/06/2020	Compra de electrocardiografo cardiofaxc 3150	1702	2390	AMAREY NOVA MEDICAL SA	$ 13.500.000	$ 0	$ 13.500.000	
03-73893	26-06-220	Compra de camilla, 2 silas de ruedas y mesa de curación.	1354	4929	BIOMEB SAS	$ 11.740.000	$ 0	$ 11.740.000	
03-75466	12/10/2020	Compra de monitor y2 pulsoximetro	1749	2539	BIOMEB SAS	$ 14.114.774	$ 0	$ 14.114.774	Pendiente de pago
						TOTAL		**$ 1.524.616.369**	

Fuente: Información presentada por la entidad que sirvió para que el auditor preparara la tabla.

Del cuadro anterior, la entidad remitió la relación de los contratos celebrados por $1.524.616.369 para la ejecución en el marco CI 1100-070-04-016-2020 el cual es por valor de $1.512.803.335.

Por otro lado, la entidad remitió relación de los C.E., para su revisión, pero no fue posible su revisión y además en la NOTA 12. Propiedades, planta y equipo de los Estados Financieros se menciona incorporación de equipos por $1.659.152.132, pero no se detalla de acuerdo con los contratos celebrados y dado la importancia de recursos del COVID 19, queda pendiente para su revisión en próxima auditoría.

También de los demás CI celebrados con el municipio de Rionegro, queda pendiente la revisión de su ejecución.

Del mismo modo, la transferencia por $5.459.146.000 del Ministerio de Salud destinado para el pago de salarios y honorarios, la entidad remitió relación de comprobantes de egresos entre el No.72074 al 72249 entre las fechas del 16 al 30 de junio del 2020 por valor de $5.424.629.645 y el C.E. No.70730 del 31 de enero de 2020 a nombre de Rosalía Barrientos Calle por $6.296.723, el cual llama la atención que este pago se haya relacionado con fecha del 31 enero de 2020, conociendo que los recursos del Minsalud ingresaron al Hospital el 8 de junio de 2020.

Aún más, la entidad relaciono los C.E. de entre los No. 73867 al 73899 con fecha del 21 de diciembre de 2020 pagados por $1.038.126.000 de los recursos transferidos por Minsalud a la cuenta bancaria No. 024-000020-35.

Por lo tanto, la entidad durante la vigencia 2020, ejecutó el 100% de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud en el marco de la pandemia COVID 19.
Ahora bien, atendiendo lo indicado por Minsalud, no se tuvo alcance de la información por parte de la entidad que los pagos realizados, correspondan a hechos surgidos a partir del 1 enero de 2020.

Por otro lado, con respecto a la gestión ambiental de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro, presenta deficiencias en la aplicación de proyectos y/o estrategias establecidas por el área de la Administración Ambiental, identificándose incoherencia entre la información plasmada en el seguimiento del Plan Operativo Anual y las pruebas físicas y soportes presentados por la entidad; incumplimiento de normatividad ambiental relacionada con el manejo de residuos sólidos comunes, peligrosos, químicos y de COVID-19; falencias en adecuación de puntos ecológicos y de centro de almacenamiento de residuos hospitalarios y similares; incorrecto almacenamiento de productos químicos y peligrosos en bodega de insumos de mantenimiento, evidenciando además falta de orden y rotulación; deficiencia en la evaluación y verificación de la formación teórico-práctica establecida por la entidad.

El presupuesto asignado para el programa de gestión ambiental de la vigencia 2020 fue de $338.554.843, de los cuales se ejecutaron 306.933.145 representando un 90.66% de la gestión ambiental.

5.3.7 PQR

Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por E.S.E "Hospital San Juan de Dios" de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2020.

De acuerdo a la información suministrada por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, para la gestión de las PQRSF la entidad cuenta con diferentes canales de atención para facilitar la interposición de las mismas por la comunidad, a continuación, se relacionan las PQRSF presentadas durante el año 2020:

CONSOLIDADO PQRSF SEDE JHGN

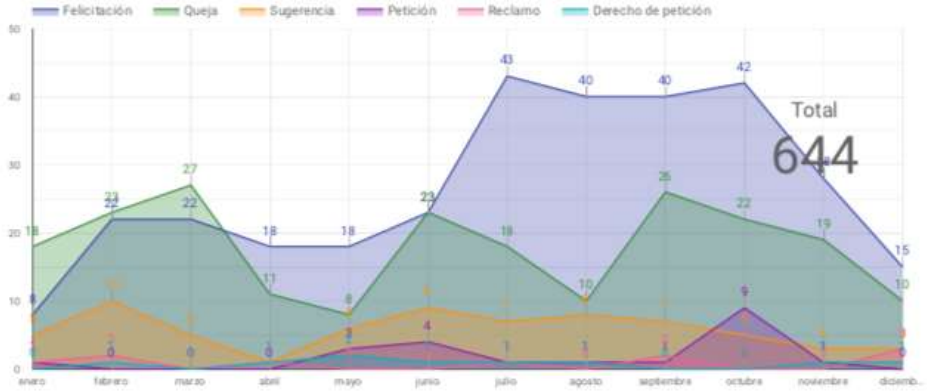

Mes / Consecutivo

Tipo de PQRSF	enero	febre...	marzo	abril	mayo	junio	julio	agos...	septi...	octu...	novi...	dici	Total
Derecho de petición	-	1	-	1	2	1	1	1	-	-	1		9
Reclamo	1	2	-	1	-	-	1	-	2	-	-		10
Petición	1	-	-	-	3	4	1	1	1	9	1		21
Sugerencia	5	10	5	1	6	9	7	8	7	5	3		69
Queja	18	23	27	11	8	23	18	10	26	22	19		215
Felicitación	8	22	22	18	18	23	43	40	40	42	28		320
Total	33	58	54	32	37	60	71	60	76	78	52		644

CONSOLIDADO PQRSF SEDE GMM

Mes / Consecutivo

Tipo de PQRSF	enero	febre...	marzo	abril	mayo	junio	julio	agos...	septi...	octu...	novi...	dici	Total
Reclamo	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1		2
Sugerencia	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1		5
Derecho de petición	2	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-		5
Felicitación	3	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-		7
Petición	1	1	1	-	1	1	-	1	-	-	1		7
Queja	12	4	2	2	2	5	2	4	4	4	1		43
Total	20	6	3	3	3	7	5	5	5	7	4		69

Promedio general JHGN de respuesta
3,37

Promedio general GMM de respuesta
4,76

Promedio general de respuesta
4,64

Sede	Sumatoria días respuesta	Total manifestaciones	Promedio respuesta
Jorge Humberto González Noreña	3.082,48	647	4,76
Gilberto Mejía Mejía	232,51	69	3,37
Total	**3.324,81**	**717**	**4,64**

Además, la entidad a través del área de atención al usuario realiza informe trimestral de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones el cual tiene como objetivo consolidar la información sobre el procedimiento de gestión de las PQRSF, con el fin de conocer la percepción de los usuarios frente a la prestación de los servicios de salud en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

De otro lado, de acuerdo a la información suministrada por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, existe 43 procesos judiciales en donde la entidad actúa como parte demandada, y teniendo como base la metodología de reconocido valor técnico definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016, las resoluciones 116 de 2017, 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación y la Guía de aplicación No.004 para “procesos judiciales por demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad” se realizó una mitigación de riesgo con alta probabilidad de condena para 6 demandas, 28 con riesgo bajo de condena 1 de ellas con fallo en primera instancia

a favor de la entidad y 8 con riesgo medio de condena, 2 de ellos con fallo en primera instancia a favor de la entidad.

6. SEGUIMIENTO INSUMOS AUDITORIA ANTERIOR

6.1 *"Las Glosas pendientes por tramitar por parte de la ESE Hospital a diciembre 31 de 2019, ascendieron a un valor de $628.580.747, según reporte detallado de Glosas suministrado por la Entidad, ahora bien, la entidad también estableció como Objetivo previsto en el Instructivo Interno de Recepción y Trámite de Glosas, adoptado mediante Resolución No 348 de 2012, el garantizar que las glosas sean tramitadas de forma estandarizada, oportuna y eficiente por parte del área encargada, así mismo mejorar y ajustar los procesos de tipo administrativo, financiero y operativo. Sin embargo, se observó que las glosas tienen fechas de origen desde el año 2015, como se indica en el cuadro anexo:*

Año origen	***Valor $***
2015	*18.690*
2016	*24.684.727*
2017	*55.896.626*
2018	*215.117.060*
2019	*332.863.644*
	628.580.747

Fuente: Archivo consolidado de Glosas ESE Hospital año 2019

Elaboró: Norbey Alzate, Técnico Operativo – Contador

Lo anterior indica incumplimiento a los términos establecidos en los Artículos 69, Numeral 1 del Articulo 774 y 779 para efectos de la presentación de la Facturación contemplados en el Código de Comercio Nacional y en consecuencia podría verse avocada a los fenómenos de la prescripción y caducidad indicados en los Artículos 789 y 790 del Código de Comercio, asimismo manifiesta incumplimiento a lo previsto

en el Instructivo de recepción, ingreso, remisión, trámite de respuesta, envío y recobro de glosas adoptado mediante Resolución N348 de diciembre 26 de 2012 de la ESE Hospital San Juan de Dios. ***(A)***

NOTA: *Debido a la importancia de la observación, este* ***INSUMO DE AUDITORIA*** *queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría General de Antioquia en el PGA 2021."*

En revisión a este insumo dejado por la Contraloría General de Antioquia en el informe de auditoría especial vigencia 2019, la ESE Hospital San Juan de Dios certifica no tener reporte de glosas pendientes a diciembre 31 de 2020.

HOSPITAL San Juan de Dios

EL SUSCRITO
REPRESENTANTRE LEGAL
DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
NIT.890.907.254-7

CERTIFICAN QUE:

A Diciembre 31 de 2020 el Área de Auditoria se encontraba al 100% con el cumplimiento de la respuesta a glosas reportadas por las diferentes ERP.

En consecuencia, EL Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, no tiene reporte de glosa pendiente a diciembre 31 de 2020.

Y al mismo corte se encontraba al día con el cumplimiento de las conciliaciones según circulares 030 de 2013 y 011 de 2020 y las circularizacion que darán origen a los respectivos cruces de información y conciliaciones de la vigencia 2021.

Dado en Rionegro a los Treinta y un (31) dias del mes de Diciembre de 2020

LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Gerente

6.2 "*A pesar que la ESE Hospital tiene determinado tanto el procedimiento como el objetivo fijado en el Instructivo de Envío de Facturación de Prestación de Servicios de Salud, con la finalidad de realizar el envío oportuno dela facturación con todos los requisitos definidos en los convenios y disminuir por ende las glosas y devoluciones, para el año 2019 se observó lo siguiente:*

a. *La ESE Hospital atendió durante el año 2019 glosas por $1.800.620.788 de la Sede San Juan de Dios, de la cual efectivamente la Entidad aceptó $381.204.570. Del valor admitido existe facturación de vigencias con una antigüedad notoria como se indica en el cuadro anexo: (A)*

Periodo de Factura	***Valor Glosa Aceptada***
2012	*3.098.694*
2013	*3.326.107*
2014	*1.532.552*
2015	*11.658.243*
2016	*21.861.594*
2017	*69.914.000*
2018	*187.645.488*
2019	*82.167.892*
TOTAL	***381.204.570***

Fuente: Archivo consolidado de Glosas ESE Hospital año 2019

Elaboró: Norbey Alzate Vidal, Técnico Operativo – Contador

b. *Glosas a la facturación de la sede Gilberto Mejía por $3.134.882 y un valor admitido por la Entidad Hospitalaria de $1.157.769 a facturación de los años 2018 y 2019.*

c. *De otro lado, durante el periodo 2019 la ESE Hospital recibió Devoluciones de la sede San Juan de Dios por $3.292.976.254, discriminado de la siguiente forma:*

Mes	*Valor*
Enero	*420.972.629*
Febrero	*246.585.053*
Marzo	*827.488.465*
Abril	*526.573.665*
Mayo	*422.123.148*
Junio	*416.433.261*
Julio	*667.798.032*
Agosto	*260.828.041*
Septiembre	*358.419.823*
Octubre	*385.037.384*
Noviembre	*463.809.402*
Diciembre	*507.148.517*
Total	*5.503.217.420*

Se observó que las causas con mayor contribución en la generación de las Devoluciones son la falta de autorización a cargo de las EPSs para la prestación del servicio hospitalario y debilidad en los soportes de facturación, actividades a cargo de la ESE Hospital San Juan de Dios:

Causa	*Valor*	*% Participación*
Falta de Autorización	*1.697.385.830*	*30.8*
Falta de soportes	*2.742.145.983*	*49.8*

Fuente: Archivo consolidado de Glosas y Devoluciones ESE Hospital Rionegro año 2019

Elaboró: Norbey Alzate, Técnico Operativo – Contador

Los hechos anteriores originan reprocesos administrativos y retardos en los cobros ante las diferentes EPSs por los servicios entregados a los usuarios en Salud, adicionalmente las glosas no reconocidas e irrecuperables no están siendo objeto de responsabilidad pecuniaria. Lo anterior puede materializar riesgos frente a la no recuperación de recursos al no aplicar procedimientos administrativos internos para determinar la responsabilidad pecuniaria y al cargar estas glosas irrecuperables al gasto, incumpliendo los parámetros exigidos por el Ministerio de la Protección Social, según las disposiciones contenidas en el Decreto 3047 de 2007 y Resolución

4747 de 2008; 4331 de 2012 y 6066 de 2016, y a lo establecido en el Instructivo Interno de Facturación de Prestación de Servicios de Salud adoptado mediante Resolución 065 de marzo 10 de 2010 y Literales b) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

NOTA: Debido a la importancia de la observación, este INSUMO DE AUDITORIA queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría General de Antioquia en el PGA 2021."

En revisión a este insumo dejado por la Contraloría General de Antioquia en el informe de auditoría especial vigencia 2019 se observó lo siguiente:

a. Durante el periodo 2020 El Hospital atendió glosas por valor de $2.764.611.802 de la Sede San Juan de Dios, de las cuales efectivamente la Entidad aceptó $397.211.924. Del valor admitido existe facturación de vigencias con una antigüedad desde 2017 hasta el 2020.

Periodo de Factura	Valor Glosa Aceptada
2017	3.708.443
2018	26.182.430
2019	127.514.153
2020	239.806.898
TOTAL	397.211.924

b. Glosas a la facturación de la sede Gilberto Mejía por $6.320.396 y un valor admitido por la Entidad Hospitalaria de $3.490.984.

c. Durante el periodo 2020 la ESE Hospital recibió por Devoluciones de la sede San Juan de Dios por $3.292.976.254, de las cuales se observa que el porcentaje más representativo es:

Causa	Valor	% Participación
Falta de Autorización	1.216.713.003	36,9
Factura no cumple con requisitos legales	1.433.909.230	43,5

Nota: Debido a la importancia de la Hallazgo, este **INSUMO DE AUDITORÍA**, queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro en la vigencia 2021.

6.3 INSUMO LINEA FINANCIERA

Mediante fallo 05001-23-31-000-2002-00252-01(450402) del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo de octubre 01 de 2018 condena a la ESE Hospital a pagar $1.538.509.563 por la acción de reparación directa en consecuencia de un equivocado diagnóstico y tardío tratamiento por parte de la Entidad Hospitalaria.

Mediante acuerdo de pago suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios y el demandante del 26 de septiembre de 2019, se determinó el modo y fechas de cancelación del monto de la Sentencia así:

Cuota	Fecha	Valor
1	14/11/2019	$ 256.418.261
2	14/02/2020	$ 268.687.078
3	12/05/2020	$ 262.552.670
4	14/08/2020	$ 256.420.262
5	13/11/2020	$ 250.283.853
6	12/02/2021	$ 244.149.446

El ESE Hospital canceló mediante comprobante de pago 70193 de noviembre 30 de 2019 por $256.418.261, comprobante de pago 71035 de febrero 14 de 2020 por valor $268.687.078, comprobante de pago 71874 de mayo 13 de 2020 por $262.552.670, comprobante de pago 72554 de 19 de agosto de 2020 por valor

$256.420.262, comprobante de pago 73484 del 13 de noviembre de 2020 por valor $250.283.853 y comprobante de pago 74425 de 24 de febrero de 2021 por valor $244.149.446.

Cumpliendo así con la totalidad de los pagos pactados; es necesario hacer seguimiento en la próxima auditoria a la gestión administrativa y jurídica por parte del ESE Hospital para la recuperación de estos recursos ya que en la vigencia auditada se pudo verificar la cancelación de la totalidad de los pagos, mas no las acciones para la recuperación de estos recursos ya que se terminaron de pagar en la vigencia siguiente 2021. En atención a lo indicado en los literales a) "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten", b) " Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional" y f) "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Nota: Debido a la importancia de la Hallazgo, este **INSUMO DE AUDITORÍA**, queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro en la vigencia 2021.

7. HALLAZGOS

Hallazgo 1

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA

El estado de las categorías reportadas, validadas o en estado de envío en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a Fecha 29 de octubre de 2021, hora 09:49:30 remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	E.S.E. Hospital Regional San Juan de Dios - Rionegro
Estado	ACTIVO
Nit	890907267-7
Representante Legal Actual	LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Codigo CGN	1910050000
Departamento	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad	RIONEGRO (ANTIOQUIA)
Año	2020

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Enero - Marzo	[illegible]	[illegible]	Aceptado	EXTEMPORANEO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Abril - Junio	[illegible]	[illegible]	Aceptado	EXTEMPORANEO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Julio - Septiembre	[illegible]	[illegible]	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Estados Financieros)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Octubre - Diciembre	[illegible]	[illegible]	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Octubre - Diciembre	[illegible]	[illegible]	Aceptado	OPORTUNO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 633.
(2) La entidad no se extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisos)

No se encontraron categorías sin envíos en los cortes solicitados.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"
Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

Incumpliendo con los plazos establecidos en la *Resolución 706 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, articulo 16: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (…) categoría Información Contable Publica - Convergencia con fecha límite de presentación para el segundo trimestre del año el 31 de julio.* ***(A)***

Hallazgo 2

Según informe CGN2015_001 Saldos y Movimientos - Convergencia la subcuenta 1110 DEPÓSITOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS con saldo al cierre del periodo 2020 de $13.266.189.716 presenta inconsistencia frente a lo incorporado en el presupuesto mediante la resolución N 015 del 28 de enero de 2021 *"Por medio del cual se incorpora recursos al presupuesto de ingresos y egresos del Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado Rionegro Antioquia"* , donde el valor a incorporar es de $13.266.060.092 presentando una diferencia de **$129.624.**

Se evidenció incumplimiento a lo establecido en el *"instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 emitido por la CGN donde en el numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable se establece Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016".* **(A).**

Hallazgo 3

Se verificó el formulario Información contable pública-convergencia CGN2020_004_COVID_19, de la vigencia 2020 que la subcuenta 111006-CUENTA DE AHORRO de la subcuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS el saldo reportado negativo es $2.175.049.132 y al comparar los saldos de los extractos bancarios de las dos cuentas bancarias destinadas para la ejecución de los recursos del COVID 19, estos son positivos. **(A)**

Por lo tanto, se observa que la entidad no atendió adecuadamente la preparación del formato con respecto a la información contable de la entidad inobservando el *Instructivo No.001 del 4 de diciembre de 2020.*

Hallazgo 4

De acuerdo con la información reportada a la CGN a través del CHIP – Saldos y movimientos convergencia, la subcuenta 131916 SERVICIOS DE SALUD POR PARTICULARES que al 31 de diciembre del año 2020 con un saldo de $2.229.679.148 se encuentra **sobreestimada** en **$603.000.000**, ya que se detectó que el sistema no estaba aplicando los anticipos por lo cual se incrementó la cartera afectando así la fiabilidad de los estados financieros. **(A)**

Inobservando lo establecido en el "*instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020 expedido por la CGN mediante el cual se dan instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021 (…) numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable (…) se tendrán en cuenta, entre otros asuntos los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas (…)"*(subrayado fuera del texto)

Hallazgo 5

Las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días a 31 de diciembre del año 2020 tienen un valor de **$21.526.508.988** según informe de cartera por edades remitido por el Hospital, se evidencia gestión de cobro mediante actas de conciliación, circularizaciones, depuración de cartera, sin embargo, no se evidencia gestión de cobro coactivo que peritan obtener liquidez a favor de la entidad.

Inobservando lo establecido en "(…) *el capítulo IV (Etapa de cobro coactivo) del reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la entidad Adoptado mediante Resolución 315 de diciembre 20 de 2013" y el articulo 1 de la ley 1066 de 2006.* **(A)**

Hallazgo 6

De acuerdo con la nota de los estados financieros mediante la cual revela en No 9 ARRENDAMIENTOS POR COBRAR (…) "*De manera general los cánones deben ser cancelados dentro del mismo mes, sobre los cuales no se cobran intereses de mora*".

Ahora bien, según información entregada por la entidad mensualmente se facturan aproximadamente por este concepto $73.640.874 y el saldo de la subcuenta 13843901 ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES a 31 de diciembre de 2020 tiene un valor de **$160.628.714** lo cual no es coherente con la información revelada en las notas por lo tanto esta cuenta esta **sobreestimando** los estados financieros, se evidencia gestión de cobro la cual no ha sido eficaz; existe un acuerdo de pago con el señor Hernán Benito Cardona Sossa en el cual se observa que a 31 de diciembre de 2020 este debía cancelas 3 cuotas de las cuales solo pago 1. **(A)**

Incumpliendo la cláusula tercera del acuerdo de pago firmado el 18 de septiembre de 2020 entre el gerente y el deudor, que prescribe: *"Condición resolutoria: Con la suscripción de dicho documento se presta merito ejecutivo, por ende, si el deudor incumple cualquiera de los plazos y montos fijados, el acreedor puede inmediatamente inicial con las acciones de cobro judicial por los montos*

adecuados", además inobservando lo descrito en el Marco Conceptual de la resolución 414 de 2014, mediante el cual menciona *"4.1. Características fundamentales 14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel".*

Hallazgo 7

Con relación a la factura por valor de **$53.445.238** emitida por el Hospital No 01JG4569111 con fecha del 25 de noviembre de 2020 y fecha de vencimiento el 25 de diciembre de 2020, mediante la cual hace el cobro al Municipio de Rionegro de los ingresos percibidos por el arrendamiento del activo del Hospital lote denominado parqueadero reconocido dentro de los activos de la ESE Hospital, que corresponde a lo recibido comprendido entre los años 2001 y 2019 la cual no ha sido cancelada por parte del Municipio, y no se evidencia gestión de cobro. Además, durante la vigencia 2020 el Municipio recaudo por arrendamiento $4.370.212, por la cual el Hospital no ha emitido factura a cargo del Municipio de Rionegro.

Inobservando lo establecido en los Capitulo III (Etapa de cobro persuasivo) y IV (Etapa de cobro coactivo) del reglamento Interno de Recaudo de Cartera Adoptado mediante Resolución 315 de diciembre 20 de 2013.

Además, se evidenció que la ESE Hospital San Juan de Dios de Rionegro no reconoce en una forma adecuada las separaciones por subcuentas auxiliares por diferentes conceptos de cargos a favor del hospital con el Municipio de Rionegro se cuenta la totalidad de la cuenta por cobrar en un saldo global. **(A)**

Hallazgo 8

La ESE Hospital San Juan de Dios en el año 2018 realizó avalúos a los terrenos y edificios quedando avaluados como se describe en el siguiente cuadro, se encuentra diferencia con el valor reflejado en la Construcción 1 – Edificio A el cual

en el libro mayor esta **sobreestimado** por **$138.596.034**, el ascensor ubicado en esta construcción está separado del activo contablemente en la cuenta 16400102 ascensor $170.145.341 y cuenta 16400101 construcción 1 $11.670.696.693.

Descripcion	Avaluo	Libro mayor general	Diferencia
Terreno (Parquadero)	$ 1.584.000.000	$ 19.680.000.000	$ 0
Terreno	$ 18.096.000.000		
Construccion 1 - Edificio A	$ 11.702.246.000	$ 11.840.842.034	$ 138.596.034
Construccion 2 - Edificio savia	$ 3.640.568.000	$ 3.640.568.000	$ 0
Construccion 3 - Unidad ambulatoria	$ 290.187.000	$ 290.187.000	$ 0
Construccion 4 - UCI	$ 2.500.176.000	$ 2.500.176.000	$ 0

Inobservando lo establecido en el *Numeral 10.3 Medición Posterior y 10.5 Revelaciones de la Resolución 414 de 2014 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos***. (A)**

Hallazgo 9

La ESE Hospital San Juan de Dios tiene reconocido dentro del grupo 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO un terreno denominado parqueadero en la subcuenta contable 16050103 LOTE PARQUEADERO por valor de $1.584.000.000, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No 020 – 54498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, del cual el Hospital es propietario, sin embargo, la entidad no ejerce la posesión ni control sobre este bien inmueble toda vez que es el Municipio de Rionegro quien actualmente lo tiene arrendando a un particular y percibiendo un canon de arrendamiento. Se desconoce la figura jurídica mediante la cual el municipio tiene arrendado el bien inmueble; de este modo la ESE Hospital está **sobreestimando** sus activos en **$1.584.000.000** con este bien ya que no reúne las condiciones necesarias para su reconocimiento contable inobservando lo establecido en el Numeral 15.5 Reconocimiento de las Políticas Contables adoptadas por la ESE Hospital no precisan los criterios suficientes para el reconocimiento, fijando solo cuando existan:

- La probabilidad de fluyan beneficios económicos para el negocio y
- Los costos relacionados de la transacción se pueden valorar de manera confiable.

Ahora bien, la entidad tiene deficiencias en la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo para el reconocimiento de un activo, se debe determinar si el inmueble cumple con la definición de activo, además tener presente por lo indicado en marco conceptual para entidades clasificadas en el Marco Normativo 414, en el párrafo "(…) *48. El control implica la capacidad de la empresa para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la empresa debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso."*

De igual manera, la norma de Propiedades, Planta y Equipo prescribe:
"Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o comercialización de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. (…)". (Subrayado fuera de los textos). **(A)**

Hallazgo 10

La cuenta contable 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE por valor de $437.952.297 en el libro mayor presenta una **subestimación** por **$166.272.562** luego de ser cotejada con el informe de inventario general de activos con corte a 31 de diciembre

de 2020, observándose el incumplimiento por lo establecido en el numeral 10.3 medición posterior y 10.5 Revelaciones de la resolución *414 de 2014 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos* y por lo establecido en el "*instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020 expedido por la CGN mediante el cual se dan instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021 (…) numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable (…) se tendrán en cuenta, entre otros asuntos los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas (…)"* (Subrayado fuera del texto). **(A)**

Hallazgo 11

De acuerdo con el instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante el cual *"(…) instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021 (…) 1.1 Actividades administrativas 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar (…) Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; (…)."* (Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, se revisó el formato de Saldos y Movimientos-Convergencia al 31 de diciembre de 2020, el saldo de la subcuenta 190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS por $4.685.094.334 correspondiente a la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, en la cuenta se observa que la entidad no realizó un

procedimiento adecuado con respecto a la amortización de los pagos de los anticipos y pagos anticipados.

190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
NIT	**CONTRATISTA**	**VALOR**
1.038.358.966	MIRA PEREZ JOHATHAN ALEXANDER	$ 11.507.000
3.377.833	CARDENAS FLOREZ DIEGO ALBERTO	$ 140.400.000
39.453.486	GOMEZ DAVID MARISOL	$ 64.533.333
71.624.165	MARIN RAMOS GUSTAVO ENRIQUE	$ 84.500.000
900.974.762	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO	$ 2.862.120.042
901.205.192	MATTUR S.A.S.	$ 364.711.064
15.371.471	GUTIERREZ HENAO GUSTAVO ADOLFO	$ 95.793.569
811.011.023	ESPACIO OPTIMO LTDA.	$ 39.522.280
900.013.738	QOS S.A.S.	$ 13.186.707
900.271.879	ARQUITECTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S.	$ 321.265.354
900.342.475	DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	$ 33.552.058
900.744.813	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LQ S.AS.	$ 3.052.100
901.051.277	SALUD Y AMBIENTE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$ 294.871.207
901.128.088	ARCOMAX S.A.S.	$ 196.814.091
901.223.520	DIVIMARCAS PROYECTOS S.A.S.	$ 159.235.530
	TOTAL	**$ 4.685.064.335**

Fuente: Tomada de información presentada por el HSJD Rionegro

Por todo esto, la entidad inobserva el *Marco Conceptual y el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, una de las características de la información es la representación fiel la cual se refiere a que la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos que pretende representar.*

Además, la entidad uso en forma inapropiada del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo del Resolución 414 de 2014, al reconocer los pagos anticipados en la subcuenta 190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS, siendo correcta la

subcuenta 190590- Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO**. (A)**

Hallazgo 12

En revisión a la información contable de la ESE Hospital San Juan de Dios se encontró inconsistencia en los saldos presentados en los estados financieros y en las notas de revelación ya que en los estados financieros en el concepto CUENTAS POR PAGAR nota 15 por valor de $9.457.525.596 existen **$1.292.252** adicionales a los presentados en la nota 15 por el mismo concepto que presenta valor por $ 9.456.233.344 en las notas de revelación. **(A)**
Inobservando lo establecido en el *Manual de políticas contables de la entidad sección 7 numeral 27 presentación de los estados financieros 27.1*

Hallazgo 13

La ESE Hospital a 31 de diciembre de 2020 registro en sus cuentas por pagar (240722) IMPUESTOS los rubros correspondientes a las retenciones realizadas por estampillas Politécnico JIC y Universidad de Antioquia un valor de **$231.643.604**, los cuales fueron trasladados en las siguientes fechas como se observa en el siguiente cuadro:

Estampilla	Fecha traslado	Valor
Politecnico JIC	29 de marzo de 2021	$ 34.036.193
Politecnico JIC	30 de junio de 2021	$ 43.366.238
Univerdad de Antioquia	29 de marzo de 2021	$ 68.072.400
Univerdad de Antioquia	30 de junio de 2021	$ 86.168.773
	Total	**$ 231.643.604**

12.6-26

Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, 04 de noviembre de 2021

Señores
CONTRALORIA

Asunto: Certificación

Respetados señores

En mi calidad de representante legal del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, con NIT 890.907.254-7, certifico que la empresa en mención no registró pagos de estampillas en el mes de enero del 2021.

Atentamente,

LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Gerente

DIEGO VANEGAS ARRUDA
Revisor Fiscal

Inobservando lo establecido en el *artículo 233 del Acuerdo 023 de 2018– Estatuto Tributario Municipal de Rionegro establece el traslado del valor del recaudo correspondiente a las estampillas Universidad de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de lo cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.* **(A)**

Hallazgo 14

En revisión al informe CGN2015_001 Saldos y Movimientos-Convergencia en la cuenta 43 INGRESOS con saldo al cierre del periodo 2020 de $50.752.212.502 presenta diferencia comparado con el libro auxiliar donde el saldo a 31 de diciembre por $50.739.134.553 presentando una subestimación con diferencia por valor de $13.077.949 inobservando el Instructivo No.001 del 4 de diciembre de 2020, mediante la cual da instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2020-2021 (…) **(A)**

Indica en el numeral *"1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.*

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016." (Subrayado fuera del texto) **(A)**

Hallazgo 15

Se pudo verificar que los contratos descritos en la siguiente relación, suscritos por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, presentaron extemporaneidad en la publicación en el SECOP I y además no fueron publicados todos los documentos del proceso, cabe resaltar que la entidad está obligada a publicar los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición; inobservando lo establecido en el artículo 4.1.3.6 del manual de contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Literal e), Artículo 9 y 10 de Ley 1712 de Marzo 6 de 2014; Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. **(A)**

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
0122-2020	DIVIMARCAS PROYECTOS S.A.S	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ARCHIVOS RODANTE PARA EL ARCHIVO

		CLINICO Y CENTRO ADMINISTRATIVO DE DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
0105-2020	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CARVAJAL	SUMINISTRO E INTEGRACION DE TELEFONIO IP EN LAS DOS SEDES DEL HOSPITAL
0110-2020	MARTA NOEMY ARBELAEZ MONTOYA	SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA
003-2020	CRYOGAS S.A.S	SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GAS MEDICINAL
020-2020	CORPORACION SER COLOMBIA	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA
061-2020	DIEGO ALBERTO CARDENAS FLOREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS, ASESORÍA DE ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO, APOYO TECNICO EN OBRA CIVILES QUE SE ADELANTEN EN LA INSTITUTUCION, SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCION QUE EL HOSPITAL REQUIERA COMOPARTE DE LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO Y/O PORYECTOS DE INVERSION Y DE FUNCIONAMIENTO.
058-2020	INTEGRIDAD S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASEO HOSPITALARIO
0124-2020	AMBULANCIA LEON XIII	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
0102-2020	NOHORA ELENA NARVAEZ HERNANDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRANSPORTE PÚBLICO
056-2020	FABIAN RODRIGO DEL CASTILLO RANGEL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENDOSCOPIAS
068-2020	RAFAEL MOSCARELLA VELEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN URGENTOLOGÍA
0111-2020	ASOCIACION ASIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASEO HOSPITALARIO

036-2020	GUSTAVO ADOLOFO PATIÑO GALLEGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GINECOBSTETRICIA
029-2020	NEIDER CUADRADO JIMENEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN UROLOGÍA
028-2020	ALFONSO ENRIQUE CAMPO MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRÍA
052-2020	JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA PINZON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RADIOLOGÍA
039-2020	ERNESTO ALEJANDRO ESTEBAN CAICEDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEUROCIRUGÍA
098-2020	MARISOL GOMEZ DAVID	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO DE OBRAS
007-2020	BIOMEB S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
032-2020	OLIVEIRO ALVAREZ DE LA HOZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN OFTALMOLOGÍA
024-2020	CARDIOVIDA COLOMBIA S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARDIOLOGÍA
005-2020	GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIGILANCIA PRIVADA
011-2020	ECOLOGISTICAS S.A.S	PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
012-2020	SERVIMOS	PRESTACION DE SERVICIO DE CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION FINAL DEL MATERIAL RECCLABLE GENERADO EN

		LAS INSTALACIONES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
014-2020	OMNIAMBIENTE S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS MICROBOOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPOTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
015-2020	RIO ASEO TOTAL E.S.P	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS COMUNES NO PELIGROSOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
0103-2020	MASORA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PIC
019-2020	SINTRASAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES MEDIANTE CONTRATO SINDICAL
03-74621	INDUSTRIAS ESTRA	VAJILLA Y MENAJE
0-74030	ABARROTES EL DIAMANTE S.A.S	INSUMOS CAFETERIA
B-0112	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA	PAGO ARRENDAMIENTO EQUIPO CONSTELACION PARA FACO
B-0084	AMBULANCIA LEON XIII	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES HACIA DIFERENTES DESTINOS
B-0066	TALLER AUTOWASH MULTISERVICIOS S.A.S	ADECUAR LA AMBULANCIA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

B-0128	LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA	SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO LABORATORIO CLINICO

Hallazgo 16

Se evidenció que, en todos los contratos de la muestra seleccionada para la presente auditoria, el documento contractual estudios previos, no fueron fechados (dd/mm/aaaa), incumpliendo con el principio de publicidad y los tiempos del proceso contractual, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 4.1.3.1.2 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro. **(A)**

Hallazgo 17

Se evidenció que las órdenes de compra que a continuación se relacionan, no se encuentran publicadas en el SECOP I, lo anterior va en contra de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.8.1.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro. **(A) (D)**

ORDEN DE COMPRA Nº	VALOR $	PROVEEDOR
03-72284	52.053.555	RX LTDA
03-72477	2.943.360	WILTON ANDRES GONZALEZ RUA
03-72902	2.045.491	SANGOTTARDO OPTICAL S.A.S
03-72264	5.554.960	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA
03-72169	6.173.392	CORPAUL
03-72317	22.882.535	INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S

03-74975	39.522.280	ESPACIO OPTIMO LTDA
03-74692	68.021.281	PORTATIL S.A.S
03-74612	17.136.000	COMPLEMENTOS QUIRURGICOS S.A.S
03-74531	8.016.921	ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRIA
03-73925	66.945.800	NOHEMY ARBELAEZ MONTOYA
03-72672	62.784.126	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S
03-73855	9.942.450	DRAEGER COLOMBIA S.A
03-73731	9.385.756	BIOCIENTIFCA LTDA
03-73893	11.740.000	INDUSTRIA FUNEBRE GB S.A.S
03-73508	23.928.000	LH S.A.S
03-72421	8.661.000	ANDRES FELIPE VELEZ ALZATE
03-72521	4.330.000	C.I COTECNA S.A.S
03-73414	203.840.731	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S
03-73048	1.475.952	FERRETERIA INDUSTRIAL DE ORIENTE LTDA
03-73098	2.849.999	GABRY S.A
03-73558	1.125.304	SUPERORIENTE S.A
03-72783	9.603.895	IVAN DARIO SUAREZ ECHEVERRI
03-74080	62.925.284	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ HENAO
03-73949	27.500.000	ITG COLOMBIA S.A.S
03-73749	2.000.000	JOVAN FELIPE AGUDELO RODRIGUEZ

Hallazgo 18

En los expedientes que contienen la información contractual de la entidad, se evidencia que los mismos no se encuentran foliadas y superan los doscientos (200)

folios, esto puede influir en que la documentación institucional no esté organizada y no se enteren de cuál o cuántos documentos existen, además de que la información no se encuentra completa en el expediente, en el sentido de que los pagos reposan en el área de tesorería, lo cual originó dificultades y confusiones al momento de consultar los documentos de cada actuación para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley y la realización de las evaluaciones correspondientes, inobservando lo establecido en la Ley 594 de 2000. **(A)**

Hallazgo 19

Se evidenció que los informes de supervisión que reposan en el expediente de los procesos contractuales, carecen de información suficiente, como planillas y registros para verificar la ejecución del objeto contractual, puesto que no se detallan las circunstancias de tiempo, modo y lugar ni de calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no reposan en el expediente contractual, las cuentas de cobro, informes de actividades, pagos de seguridad social, orden de pago, pago etc, los cual no permite realizar una revisión a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011; el numeral 4.1.4.1 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Rionegro**.** **(A)**

Hallazgo 20

De la muestra realizada a la contratación de la entidad, se evidencio que en los estudios previos, minuta del contrato y acta inicio si bien es cierto se estipulo un supervisor contractual, se identificó que en los contrato Nº 003-2020, 020-2020, 061-2020, 058-2020, 007-2020, 021-2020, 005-2020, 011-2020, 012-2020, 014-2020, 015-2020, el acta inicio o los informes de supervisión son suscritos por un

supervisor diferente al mencionado en los documentos contractuales antes referenciados, sin aportar el acto administrativo por medio del cual se designó supervisor del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, articulo 4.1.1.1.13 del manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Rionegro.**(A)**

Hallazgo 21

En el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 028-2020 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRÍA, por valor de 45.000.000 con fecha de duración de 10 meses desde el 1 enero al 31 octubre de 2020, se observa que en el informe de supervisión No. 2 correspondiente al mes de febrero de 2020, se liquidó el contrato, pero no se evidencia en el expediente el acta de terminación anticipada unilateralmente o bilateralmente del contrato, contrariando lo dispuesto en el artículo 4.1.4.9 del Manual de Contratación de la entidad de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **(A)**

Hallazgo 22

En el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 036-2020 cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GINECOBSTETRICIA” se estableció en la minuta del contrato numeral 4, el valor de la hora fija es de $66.745, sin embargo en las orden de pago y comprobante de pago se cancela por parte de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, entre tanto se pagó por parte de la entidad un valor de hora fija de $71.153, es decir un excedente de $4.408 por cada hora. lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por $10.596.832 segundo lo previsto en el *artículo 6 de la ley 610 del 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020*.**(A)**

MES	N HORAS	VALOR CONTRATO $ 66.745	VALOR PAGADO $ 71.153	MAYOR VALOR PAGADO
Enero	220	14.683.900	15.653.660	969.760
Febrero	210	14.016.450	14.942.130	925.680
Marzo	215	14.350.175	15.297.895	947.720
Abril	198	13.215.510	14.088.294	872.784
Junio	190	12.681.550	13.519.070	837.520
Junio	200	13.349.000	14.230.600	881.600
Julio	220	14.683.900	15.653.660	969.760
Agosto	179	11.947.355	12.736.387	789.032
Septiembre	204	13.615.980	14.515.212	899.232
Octubre	200	13.349.000	14.230.600	881.600
Noviembre	163	10.879.435	11.597.939	718.504
Diciembre	205	13.682.725	14.586.365	903.640
			TOTAL	**10.596.832**

Hallazgo 23

Se evidenció que en los formatos establecidos por la entidad ORDEN DE PAGO generados por el operador SERVINTE S.A., en el ítem 3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE, se observó que el sistema realiza una retención por concepto de MENOS TIMBRE correspondiente al 1.00%, 0.40%, 0.80%, por lo cual se realizó consulta al área de contabilidad en donde manifiestan que tal retención corresponde al porcentaje o valor de estampillas deducibles (Prohospital, Universidad de Antioquia, Politécnico JIC) y que las mismas se reflejan en el concepto de MENOS TIMBRE y no se encuentran plasmadas en el concepto de MENOS ESTAMPILLA generando confusión en el momento de leer las órdenes de pago**.(A)**

Página 1 de 1
Versión:
Fecha:

9346

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO No. 9346

1. DATOS DEL BENEFICIARIO SEPTIEMBRE 28 DE 2020

Nombre: PATIÑO GALLEGO GUSTAVO ADOLFO
Dirección: CL 19 42 82 AP 1002 Teléfono: 311 94 24
NIT: 71622173-3 Acta de Recibo No.
Interventor:
Impto Timbre:
Compromiso a Pagar: Contrato: 036-2020 Fecha Inicial: 2020/01/01 Fecha Final: 2020/10/31 Duración 9 Meses
Detalle: FACTURA(S) FRA-09-20 SERVICIOS DE GINECOLOGIA

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Certificado de Disp. No. 36 Enero 01/20 Reserva. No. 36 Enero 01/20 VALOR CTO 150,000,000.00
Vigencia del Compromiso Actual ☐ Anterior ☐

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Valor
1020200-1	14,515,212.00
TOTAL	14,515,212.00

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Concepto	% Impt	Código Doc.	Retención	Código Contable	Valores	
Valor Bruto			14,515,212.00		12,773,387.00	
Mas IVA			.00			12,773,387.00
Total Factura			14,515,212.00			
Menos RteFuente	11.00%		1,596,673.00			
Menos RteFuente			.00			
Menos RteFuente			.00			
Menos Estampilla			.00			
Menos RteIVA			.00			
Menos Timbre	1.00%		145,152.00	29050201		
Menos Dcto PP			.00			
Menos Amortización			.00			
TOTAL DESCUENTOS:			1,741,825.00			
Menos Notas Crédito			.00			
Neto a Pagar:			12,773,387.00			12,773,387.00

Valor en Letra: DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE pesos m.l.

CXP (Contabilidad) 12,773,387.00

4. MOVIMIENTO DE TESORERIA Y CONTABLE

CODIGO BANCO	CODIGO CONTABLE	No. DE CHEQUE	VALORES
007			12,773,387.00

OBSERVACIONES				FIRMA DE RECIBIDO
VALOR CTO 036-2020/20	150,000,000.00			
				C.C. O NIT

SALDO PENDIENTE 40,097,374.00

JEFE FINANCIERO | ORDENADOR DEL GASTO | RESPONSABLE DE TESORERIA | RESPO. REG. CONTABLE

RESPONSABLE CENTRAL CUENTAS

Hallazgo 24

En el contrato 019-2020 cuyo objeto es "l*a realización de las actividades propias para la atención por parte de EL SINDICATO a los usuarios indicados por EL*

HOSPITAL de procesos y subprocesos del área asistencial, de acuerdo a las necesidades de EL HOSPITAL y la disponibilidad de afiliados de EL SINDICATO teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios., de conformidad con la propuesta presentada. EL SINDICATO, prestara los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados participes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de EL HOSPITAL y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical", por valor de $ 8.610.034.571 desde el 1 enero hasta el 31 diciembre de 2020, no se tiene claridad sobre el valor que cobra el contratante por concepto de ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y EXCEDENTE SINDICAL AIE correspondiente al 8% del valor de cada factura.

Factura No. 1397 enero 59.835.542

Factura No.1405 febrero 56.620.707

FALTA MARZO

Factura No. 1421 abril 55.279.758

Factura No. 1428 mayo 57.389.778

Factura No. 1439 junio 58.517.490

Factura No. 1446 julio 53.530.186

Factura No. 1460 agosto 57.452.251

Factura No. 1476 septiembre 51.845.704

Factura electrónica de venta FS9 noviembre 61.371.123

Factura electrónica de venta FS26 diciembre 61.128.14

La figura del AIU, fue creada para determinar la base gravable del impuesto a las ventas (IVA), en determinados contratos. Las normas que lo regulan son:

Ley 788 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. (…) Art 35. Servicios gravados con la tarifa del 7%. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo: “468-3. Servicios gravados con la tarifa del 7%. A partir del 1° de enero de 2003, los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del 7%: 1. Los servicios de aseo, los servicios de vigilancia aprobados por la Superintendencia de Vigilancia Privada y los servicios temporales de empleo cuando sean prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad competente, en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Este valor será cobrado a las empresas que pertenezcan al régimen común”. • Decreto 1372 de 1992: “Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 6a de 1992, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones. Regula lo relacionado con el impuesto sobre las ventas sobre las utilidades del contrato de construcción de bien inmueble. Aparte de esas normas que tangencialmente se refieren al AIU, es pertinente indicar que esta figura ha tenido más desarrollo doctrinario y jurisprudencial que normativo. Es así como desde el enfoque tributario se ha señalado que el AIU es una cláusula que le aplica a los contratos de:

Prestación de Servicios integrales de aseo y cafetería, servicios de vigilancia, servicios de trabajo temporal, los prestados por Cooperativas de Trabajo Asociado CTA (Artículo 462-1 del Estatuto Tributario). b. Servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales prestados por personas jurídicas sin ánimo de lucro, (…).

En el AIU se representan los costos necesarios para el cumplimiento de un contrato y generados por la administración, como gastos directos para cada contrato suscrito con el fin de desarrollar el proyecto pactado; los imprevistos, como gastos surgidos esporádicamente durante la ejecución de un contrato; y la utilidad, en la que se representa la ganancia proveniente de dicha ejecución.

Los conceptos de la Contraloría General de la República han enfocado el análisis del AIU en los contratos de obra pública por las siguientes razones:

1. Los costos en la contratación pueden clasificarse entre directos e indirectos. Los costos directos son aquellos que se generan para el cumplimiento específico de la prestación, y son los que en forma precisa se pueden determinar como necesarios para la ejecución del contrato.
2. Los costos indirectos son aquellos costos generales que permiten el funcionamiento cotidiano y permanente de la oficina, aquel que se requiere ejecutar para poder ofrecer la disponibilidad del servicio.

A lo largo de los conceptos especialmente los de la Contraloría General de la República, se puede evidenciar que solamente se ha abordado el concepto del AIU en los contratos de obra, donde se tienen como imprevistos, un porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan y que no fueron previstos, son los riesgos normales previsibles y que se encuentran en la matriz de riesgos. Porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato.

En concepto 085 de 2017 emitido por la Contraloría General de la República, enuncia: “Por ello resulta pertinente desde el ejercicio auditor verificar que los costos indirectos de un contrato y los giros de la entidad vigilada con cargo a esos recursos, no estén reconocidos y pagados en otros ítems correspondientes a gastos directos. Así las cosas, debe precisarse en consecuencia que “ninguna de las forma de pago que en los contratos estatales puedan pactar las partes, exime a los

gestores fiscales de la obligación de rendir cuentas y de justificar en el detalle que sea necesario la ejecución de los recursos que estén a su cargo".

Lo antes expuesto, teniendo en cuenta que no se evidenció un análisis de los riesgos en los estudios previos y tampoco fue objeto de pronunciamiento en la aprobación de la propuesta que justificará el AIE del 8% presentado por SINTRASAN y que dio origen al contrato 019-2020, lo anterior incumple los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 489 de 1998. **(A) (D)**

Hallazgo 25

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro presenta matriz ponderada de indicadores de avance del Plan de Desarrollo 2020-2024, describiendo la gestión ambiental en el componente 3.4. Administración Ambiental, del "Seguimiento al Plan Operativo Anual 2020 - 2 semestre" (POA-2020), el cual es evaluado por el equipo auditor evidenciando las siguientes inconsistencias:

Los valores presentados no son coherentes con las pruebas suministradas de socializaciones, capacitaciones e insumos descritos. Además, no son soportadas actividades y/o proyectos referentes a campaña realizada para uso de pocillo institucional, reorganización de kits antiderrames, actualización del PGIRASA (Tabla 1).

Tabla 1. Evaluación de ejecución de Actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).

Actividad y/o proyecto	Seguimiento POA-2020	Hallazgo por parte de equipo auditor
Realizar campañas para la promoción de prácticas de	Dos (2) campañas realizadas, para uso de pocillo institucional	Se evidenciaron Tres (3) Campañas mediante inducciones

producción limpia y uso racional de los recursos naturales.	para disminuir el uso de plástico.	y/o actividades virtuales encaminadas al uso racional de los recursos naturales en las fechas de: 29/07/2020; 18/08/2020; 18/11/2020. No se presentan campañas con objetivo de "uso de pocillo institucional para disminuir el uso de plástico"
Reorganizar los kits antiderrames.	Cinco (5) kits reorganizados.	No se soporta la reorganización de los kits antiderrames, se destina un valor de $188.993, recurso que no se describe en el rubro destinado al programa de gestión ambiental del Hospital.
Capacitar en temas propios del área.	Dos (2) capacitaciones realizadas.	Se evidencia en soportes presentados la realización de cuatro (4) capacitaciones de manejo de residuos, recolección de derrames y temas propios del área los días: 14/02/2020, 10/03/2020, 16/03/2020, 19/03/2020; y dos (2) documentos informativos virtuales sobre recolección de derrames de productos químicos y temas propios del área los días: 05/06/2020 y 21/09/2020.
Cumplir con el cronograma de fumigación.	El indicador establece cronograma de fumigación ejecutado, de los cuales se ejecutaron cuatro (4) controles programados.	Mediante la revisión de informes de supervisión del contrato 013-2020 asociado al programa de fumigación, se ejecutaron 15 visitas de control programadas.
Socializar documentación y estrategias del área (manejo de productos químicos, manejo de residuos).	El indicador describe documentos socializados, donde se establece que se actualizó el plan de gestión integral de residuos.	El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en la Salud y otras Actividades (PGIRASA) presentado en la auditoria no se

		encuentra actualizado; se evidencian cuatro (4) capacitaciones realizadas relacionadas con la socialización del PGIRASA y el plan de contingencia en las fechas de: 25/06/2020, 02/07/2020, 10/07/2020 y 10/08/2020.

Fuente: Seguimiento a Plan Operativo Anual 2020 - Segundo semestre, Matriz de caracterización de Rubro para el programa de gestión ambiental.

Elaboró: Equipo auditor

La entidad describe en el Seguimiento del Plan Operativo Anual que para la realización de campañas, capacitaciones y socializaciones se establece la destinación de recursos que suman un valor de $755.972 descritos en la tabla 2. Es de anotar que este valor es diferente al definido en el rubro destinado al programa de gestión ambiental, el cual describe para el concepto de “Campañas y Capacitación Personal” una suma de $2.431.010 sin evidenciarse ejecución alguna.

Tabla 2

Actividad y/o proyecto	Total de recursos
Campañas para promoción de prácticas de producción limpia y uso racional de Recursos Naturales.	$188.993
Capacitación temas propios de área.	$377.986
Socializar documentación y estrategias el área.	$188.993
TOTAL, RECURSOS	$755.972

Fuente: Seguimiento a Plan Operativo Anual 2020 - Segundo semestre, Matriz de caracterización de Rubro para el programa de gestión ambiental
Elaborado por: Equipo Auditor

En recorrido realizado por las instalaciones de las sedes Gilberto Mejía Mejía y Jorge Humberto González Noreña de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro se habló con el personal sobre el kit de derrames y su uso, obteniendo

respuestas de desconocimiento, lo cual da indicios respecto a la deficiencia en la evaluación y verificación de la formación teórico practica establecida en el numeral 8.3 “Programa de formación y educación” del PGIRASA y el literal g) del artículo 84 de la ley 09 de 1979. **(A)**

Hallazgo 26

Se realiza recorrido al centro de acopio de residuos hospitalarios y similares de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro, encontrando la construcción de un centro de almacenamiento provisional a causa de la ejecución de obras, adecuada desde finales del año 2019 sin tener otra intervención o modificación desde su construcción. Durante el recorrido se evidencian las siguientes inconsistencias:

Se observan disposición de residuos en diferentes lugares a la intemperie sin techo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 09 de 1979 que describe *“Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada”.*

El centro de acopio cuenta con cerramiento realizado con sarán sin cubrir las partes bajas, lo cual permite el posible ingreso de roedores y plagas, contrario a lo establecido en el Artículo 198 de la Ley 09 de 1979 la cual define que *“Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas”* y lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

El centro de acopio dispone de celdas para almacenamiento de residuos hospitalarios y peligrosos provenientes de la entidad arrendataria - Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), quien dispone sus residuos peligrosos en el lugar, sin embargo, el hospital aclara no tener control y supervisión sobre estos residuos dado que no son de su jurisdicción, lo que se cuestiona en el momento de evaluar posibles

eventos de emergencia donde este material no es considerado en el plan de contingencia, incumpliendo con lo establecido en los literales d) y e) del Artículo 500 De la Ley 09 de 1979.

Los residuos especiales y peligrosos son separados y dispuestos sobre piso de concreto en el centro de acopio, incumpliendo con lo establecido en el Articulo 23, Numeral 3 de la Resolución 445 de 1996 y el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, el cual describe *"… en el almacenamiento central los residuos hospitalarios peligrosos serán colocados en canastillas o recipientes rígidos, impermeables y retornables(…)"*

Los residuos químicos se encuentran dispuestos en bolsas sobrepuestas, sin rotulación, mezcladas y sin fichas de seguridad en el centro de acopio, incumpliendo con las medidas establecidas en el numeral 7.2.6.3 de la Resolución 1164 de 2002, *"Almacenamiento de residuos químicos"* y el numeral 9.3.6.1 del PGIRASA.

Durante el recorrido se informa que la recolección y el transporte de residuos generados por el hospital se realiza 2 veces al día desde cada uno de los puntos de almacenamiento intermedio hacia el punto de almacenamiento central, usando el mismo vehículo de recolección interna para todo tipo de residuos, realizando limpieza cada vez que se descarga en el centro de acopio. Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 7 de la guía de orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en la salud ante la eventualidad introducción del virus COVID-19 a Colombia, la cual describe que para el alistamiento de este tipo de residuos se debe *"contar con vehículos de recolección interna de residuos de <u>uso exclusivo</u> el cual deberá ser desinfectado previo al proceso de recolección interna"* y el numeral 8.4.3. Movimiento interno, Recolección y Transporte del PGIRASA el cual describe *"(…)El vehículo que transporta residuos infecciosos es <u>de uso exclusivo</u> para este fin y está debidamente identificado...·*

En la celda de almacenamiento de residuos generados por la atención de pacientes COVID-19, se evidencia la disposición de los mismos en bolsa color rojo sin rotulación, lo cual describe que desde la segregación en fuente no se aclara su alto riesgo biológico, materializando riesgos para el personal, los pacientes y posible mezcla con productos peligrosos, contrario a lo que establece el numeral 7 de la guía de orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en la salud ante la eventualidad introducción del virus COVID-19 a Colombia**. (A)**

Hallazgo 27

Durante la visita a las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro se observa que la institución cuenta con canecas rotuladas, sin embargo se evidencian puntos ecológicos sin tapas e incorrecta segregación en la fuente de puntos ecológicos, incumpliendo con el Articulo 199 de la Ley 09 de 1979, "*Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipular con facilidad*"; el numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, "(…)*Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud…*".**(A)**

Hallazgo 28

Se visita bodega de almacenamiento del material de mantenimiento, donde se evidencian luminarias, productos químicos y material de construcción sin rotular y mezclados, productos líquidos y químicos ubicados en partes altas y estanterías, productos sólidos en partes bajas. Lo anterior incumple con lo establecido en los *Artículos 98, 102, 104 y 121 de la Ley 09 de 1979*. **(A).**

Hallazgo 29

Revisado el contrato de obra N° 0117-2020 DE 2020 celebrado con la empresa *ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S* y cuyo objeto es: "*MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA INTERNA Y QUIRURGICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*". Por un valor inicial de $228,368,909 con una adición en recursos por valor de: $ 109,778,258. para un valor total del contrato equivalente a $338,147,167.00, se observó lo siguiente:

a. En los estudios previos más exactamente en la cláusula 13, forma de pago se planteó un pago anticipado que corresponde al 40% del total de los recursos destinados para el proyecto y en el contrato de obra firmado el 13 de agosto del 2020 queda pactado un pago anticipado del 30%. Pero en el expediente físico no se evidencia que el contratista haya aportado el plan de inversión y amortización del anticipo y tampoco la entidad realiza seguimiento claro y soportado con relación a este tema en el expediente, ni en los archivos de pagos entregados por la dependencia encargada por la entidad. Pero a su vez si se solicita al contratista a través de las garantías del contrato el pago de la póliza correspondiente al pago anticipado. Evidenciando así una falta al principio de economía y transparencia, contemplado en el artículo 3 de la ley 489 de 1998.
b. Se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del reteica y rete fuente; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

-Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 228.368.910
Impuesto de industria y comercio (RETEICA)	($ 114.184)
Rete fuente	($ 4.567.378)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 223.687.348

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 4.681.562**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A)**

c. En el expediente específicamente en la cláusula décima del contrato, correspondiente a la liquidación se deja plasmado en éste que la liquidación del contrato se debe realizar dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo, para el equipó auditor no fue clara esta actuación de la entidad ya que se toma el informe de pago final como la liquidación del contrato, en este caso en particular el informe final es el 006 pero en el expediente solo se evidencian los informes 1,3,4,5,6 (...)

d. Igualmente, evaluando el costo de las pólizas dentro del AU, en el detalle de la administración (A), cuyo costo estipuló el contratista en su propuesta en el cuadro de (A) por $1.700.000 y que el valor de las pólizas adquiridas efectivamente por el contratista (cumplimiento, estabilidad de la obra, pago de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal, buen y correcto manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual) (cumplimiento y responsabilidad civil) alcanzó el valor de $1.117.332, incluyendo la adición que afecta el valor total asegurado y el valor total pagado se hace evidente una diferencia por $ **582.668** que se considera como un presunto detrimento patrimonial, inobservando lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

e. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos, que contienen información financiera de éste, se presenta un saldo el cual verificando en el expediente en el informe final que utilizan como liquidación, no es claro a qué corresponde, generando así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$6.567 pesos. (A)(F)**

Total, presunto detrimento patrimonial (4.742.129)

Hallazgo 30

CONTRATO DE OBRA N° 0148-2020 DE 2020, celebrado con *JOSE DANIEL SERNA JARAMILLO* y cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE GILBERTO MEJIA MEJIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN PINTURA Y RESANE DE LA FACHADA"*. Por un valor inicial de: $

25,785,612.00 con una adición en recursos por valor de: $ 3,551,599.00 para un valor total del contrato de: $ 29,337,211.00; se observó lo siguiente:

a. En los estudios previos más exactamente en la cláusula 12, forma de pago se planteó un pago anticipado que corresponde al 30% del total de los recursos destinados para el proyecto y en el contrato de obra firmado el 26 de noviembre del 2020 queda pactado ese pago anticipado del 30%.en el expediente físico se evidencia que el contratista aporto un presupuesto de manejo del anticipo donde relaciona unos ítems que corresponden a unos materiales para el desarrollo del contrato, si bien por ley no se establecen reglas claras para la inversión de estos recursos el documento no cumple con lo establecido en un plan de inversión y amortización del anticipo y tampoco la entidad realiza seguimiento claro y soportado con relación a este tema en el expediente ni en los archivos de pagos entregados por la dependencia encargada por la entidad. Pero a su vez si se solicita al contratista a través de las garantías del contrato el pago de la póliza correspondiente al pago anticipado. Evidenciando así una falta al principio de transparencia y economía (…) artículo 3 ley 489 de 1998. (pagos de anticipos)

b. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor el cual verificando dentro del informe que hace las partes de liquidación, en este quedan unos pagos pendientes lo cual no es procedente en este tipo de documentos, pero validando con la hoja de vida del contrato se refleja un saldo del contrato vs lo facturado por valor de $ 70.350 pesos, el cual no se soporta por reintegro ni liberación de recurso, generando así un presunto

detrimento patrimonial por valor de **$ 70.350 pesos.(A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 70.350)

Hallazgo 31

Revisado el contrato de obra N° 0149-2020 de 2020, celebrado con la empresa *DCM DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.S* y cuyo objeto es: *"AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE DISTRIBUCION Y BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO"* Por un valor inicial de $ 52,564,512 con una adición en recursos por valor de:$ 7,805,734.00, para un valor total del contrato de: $ 60,370,246.00. se observo lo siguiente:

a. Se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos de rete fuente; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

   Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

   ** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 52.564.512
Rete fuente	($ 1.051.290)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 51.513.222

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 1.051.290**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A) (F)**

b. En los estudios previos más exactamente en la cláusula 13 forma de pago se planteó un pago al contratista que corresponde al 20% del total de los recursos destinados para el proyecto y en el contrato de obra firmado el 3 de diciembre del 2020 queda pactado este pago del 20%. Pero en el expediente físico no se evidencia que el contratista haya aportado el plan de inversión y amortización del anticipo ya que este desembolso cumple esta figura y tampoco la entidad realiza seguimiento claro y soportado con relación a este tema en el expediente ni en los archivos de pagos entregados por la dependencia encargada por la entidad. Pero a su vez si se solicita al contratista a través de las garantías del contrato el pago de la póliza correspondiente al pago anticipado. Evidenciando así una falta al principio de planeación y economía (…) ley 80 de 1993 (pagos de anticipos)**(A)**

c. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de éste, se presenta un saldo de $12.059.312 el cual al verificarse en el informe que hacen las partes de

liquidación, se evidencia que en el expediente solo hay un informe 003 elaborado el 30 de diciembre del 2020 y el cual no hace parte de la liquidación, y refleja la ausencia de seguimiento por parte de la supervisión, esta información no es clara y no tiene soportes de reintegro, ni liberación de los recursos, lo que podría generar un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 12.059.312** pesos, inobservando el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 83 de 1474 de 2011**. (A) (F).**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 13.110.602)

Hallazgo 32

CONTRATO DE OBRA N° 0101-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, ARCOMAX SAS, y cuyo objeto es: *MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE GILBERTO MEJIA MEJIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO, CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE LOS CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS UNO (1) Y DOS (2) Y AREA ALEDAÑA, ADICIONALMENTE LA ADECUACION DE LOS MESONES DE LAS AREAS DE VACUNACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS*. Por un valor inicial de: $ 40,519,864, con una adición en recursos por valor de: $13,637,517.00, para un valor total del contrato de $ 54,157,381; se observó lo siguiente:

a. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor $ 362.483 el cual al verificar en el informe 002 que hacen las partes de liquidación, se observa que la persona encargada de la supervisión relaciona en éste que las facturas fueron canceladas en su totalidad y que no hay saldos pendientes en el contrato, lo cual es contradictorio con el documento

hoja de vida del contrato, y refleja la ausencia de seguimiento por parte de la supervisión, ya que esta información no es clara y no tiene soportes de reintegro ni liberación de los recursos, por lo cual podría generarse un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 362.483 pesos. (A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 362.483)

Hallazgo 33

CONTRATO DE OBRA N° 0128-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, ARCOMAX SAS, y cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CUBIERTA, CANOAS, Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS MISMAS".* Por un valor inicial de: $136 960 625, con una adición en recursos por valor de: $ 60.486.250, para un valor total del contrato de $197,446,875. Se pudo observar lo siguiente:

a. se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del reteica, rete fuente Y 4/1000; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".
   Art. 115. Deducción de impuestos pagados.
   ** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan*

pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 136.960.625
Impuesto de industria y comercio (RETEICA)	($ 876.548)
Rete fuente	($ 2.191.370)
impuesto 4/1000	($438.274)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 133.454.433

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 3.506.192**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A) (F)**

b. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor el cual verificando en el expediente en el informe final que utilizan como liquidación no se refleja y se contempla que solo queda un valor pendiente por pagar y que validando con la hoja de vida es confuso ya que en esta no registran pagos pendientes pero si un saldo a favor de $ 632.784 y al estos no contar con un soporte por reintegro ni liberación de recurso, se podría generar así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 632.784 pesos. (A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 4.138.976)

Hallazgo 34

Revisado el contrato de obra N° 0114-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, SALUD Y AMBIENTE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE JORGE HUMBERTO GONZALES NOREÑA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGROCONSISTENTE EN LA ADECUACION DEL AREA DE ACCESO Y CIRCULACION PRINCIPAL; AMPLIACION DE LAS ZONAS DE ESPERA DE ESTA AREA Y SUS OBRAS*". Por un valor inicial de: $ 235.041.314, con una adición en recursos por valor de: $ 100.852.208, para un valor total del contrato de: $ 335,893,522; se pudo observar lo siguiente.

a. se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos de rete fuente; lo que afecta el valor total del contrato. Adicional a esto en este documento los cálculos por valores de estampillas son iguales lo cual evidencia que no se tuvo en cuenta los porcentajes de estos.Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

   Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

   ** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de*

que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 235.041.314
Rete fuente	($ 4.567.378)
Mayor valor calculado por concepto de estampillas	($1.880.330)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 228.593.606

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 6.447.708**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

b. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor el cual fue imposible verificarlo en el expediente ya que este no cuenta con informes de supervisión ni tampoco el informe final que utilizan como liquidación no se refleja. validando con la hoja de vida es confuso ya que en esta no registran pagos pendientes, pero si un saldo a favor de $ 41.022.315 y al estos no contar con un soporte por reintegro ni liberación de recurso, se podría generar así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 41.022.315 pesos. (A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 47.470.023)

8. OBSERVACIONES

Observación 1 REPORTE CATEGORIA CONTABLE PUBLICA CONVERGENCIA EXTEMPORANEO

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA

El estado de las categorías reportadas, validadas o en estado de envío en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 29 de octubre de 2021, hora 09:49:30 remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	E.S.E. Hospital Regional San Juan de Dios - Rionegro
Estado	ACTIVO
Nit	890907264-7
Representante Legal Actual	LUIS CARLOS MIRA QUICENO
Código CGN	189005000
Departamento	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad	RIONEGRO (ANTIOQUIA)
Año	2020

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Formato	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Enero - Marzo	[illegible]	[illegible]	Aceptado	EXTEMPORANEO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Abril - Junio	[illegible]	[illegible]	Aceptado	EXTEMPORANEO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Julio - Septiembre	[illegible]	[illegible]	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Estados Financieros)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Octubre - Diciembre	[illegible]	[illegible]	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	EMPRESAS NO COTIZANTES	2020	Octubre - Diciembre	[illegible]	[illegible]	Aceptado	OPORTUNO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comunícarse con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 123.
(2) La entidad no se extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisos)

No se encontraron categorías sin envíos en los cortes solicitados.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"
Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

Incumpliendo con los plazos establecidos en la *Resolución 706 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, articulo 16: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (…) categoría Información Contable Publica - Convergencia con fecha límite de presentación para el segundo trimestre del año el 31 de julio.*

RESPUESTA 1 HSJD:

Amablemente solicitamos sea considerado omitir la observación teniendo en cuenta que la ESE como plan de mejoramiento interno, viene implementando controles durante el año 2021 para el reporte oportuno de la información como se muestra en los siguientes pantallazos:

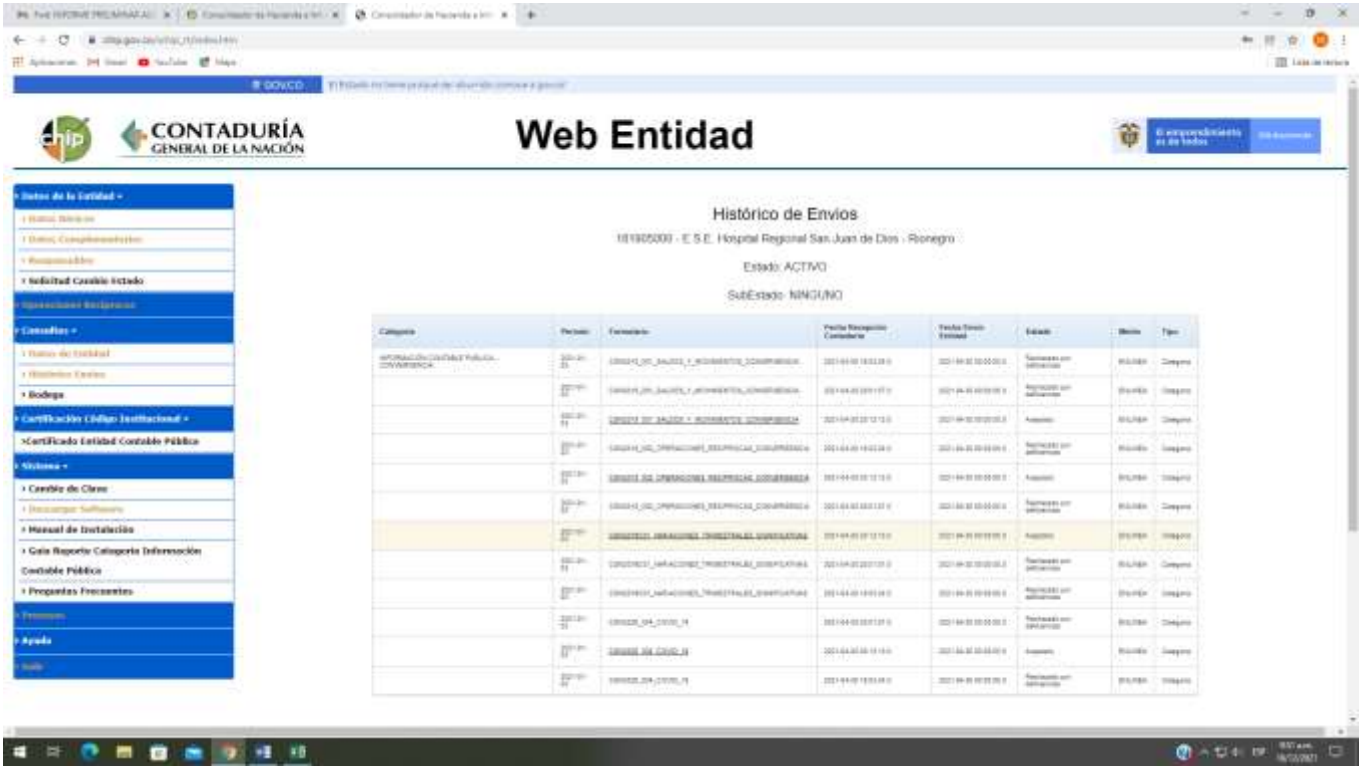

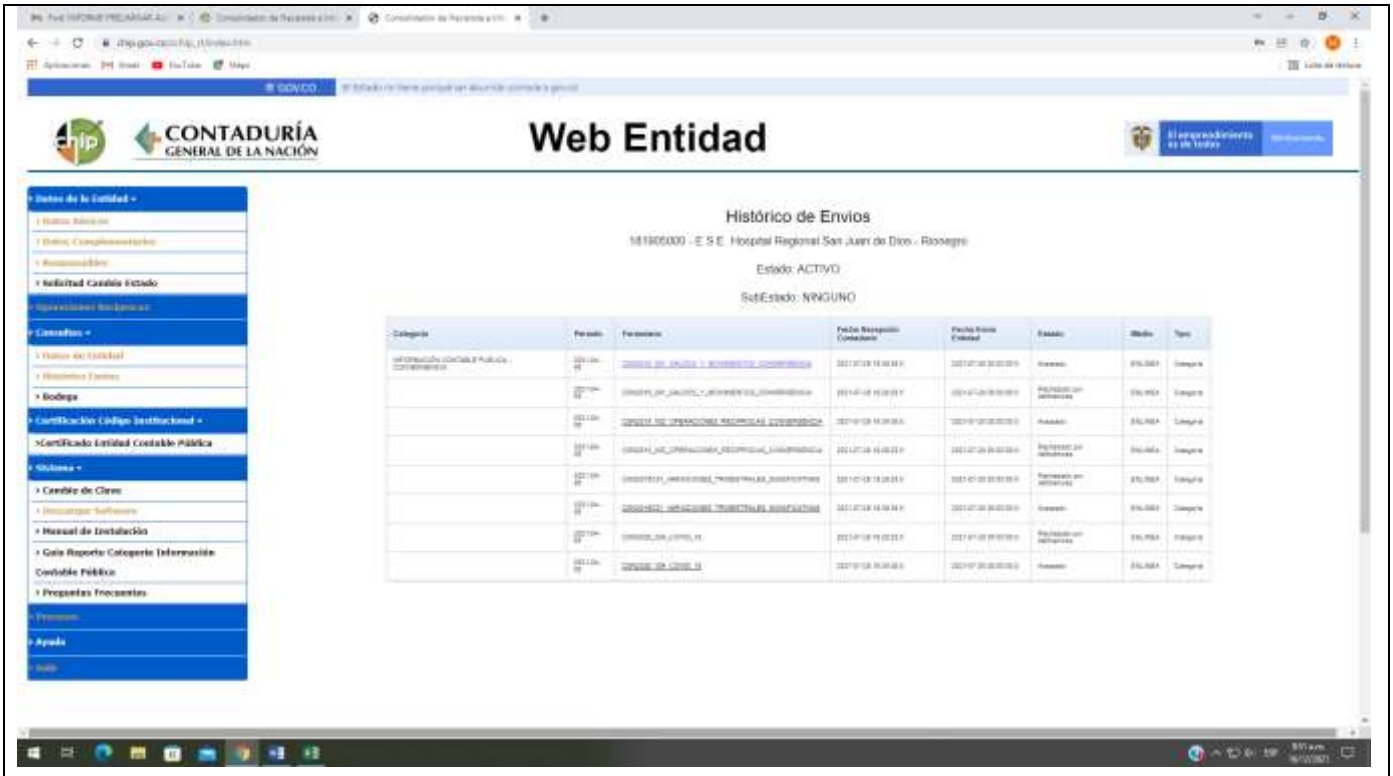
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Web Entidad
Histórico de Envios
Estado: ACTIVO
SubEstado: NINGUNO

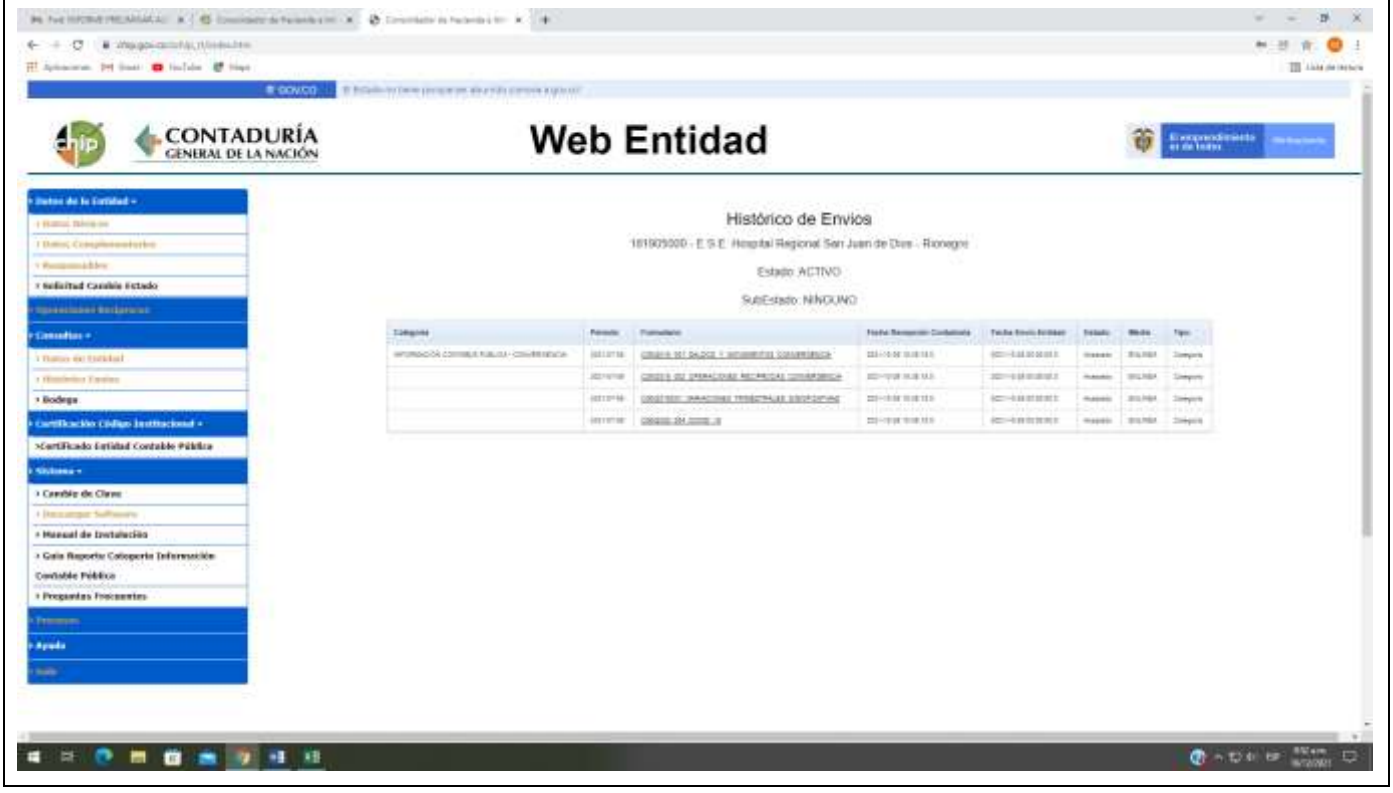
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Web Entidad
Histórico de Envios
Estado: ACTIVO
SubEstado: NINGUNO

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

De acuerdo con la respuesta de la entidad los anexos presentados corresponden a el año 2021, sin embargo, para el trimestre 2 del año 2020 vigencia descrita en el hallazgo se presentó extemporaneidad. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 2 1110 DEPÓSITOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Según informe CGN2015_001 Saldos y Movimientos - Convergencia la subcuenta 1110 DEPÓSITOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS con saldo al cierre del periodo 2020 de $13.266.189.716 presenta inconsistencia frente a lo incorporado en el presupuesto mediante la resolución N 015 del 28 de enero de 2021 *"Por medio del cual se incorpora recursos al presupuesto de ingresos y egresos del Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado Rionegro Antioquia"* , donde el valor a incorporar es de $13.266.060.092 presentando una diferencia de **$129.624.(A)**

Se evidenció incumplimiento a lo establecido en el *"instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 emitido por la CGN donde en el numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable se establece Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable,*

del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016".

RESPUESTA 2 HSJD:

La ESE solicita amablemente sea reconsiderada la observación toda vez que los $129.624 de diferencia, el valor de $122.277 obedecen a rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria donde ingresaron los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, este valor corresponde a los intereses generados hasta el 31 de diciembre 2020, los cuales se devolvieron a dicha entidad el mes de enero del año 2021, y estos recursos no se incorporan la patrimonio de la ESE sino que deben ser reintegrados como se presenta en el siguiente detalle: NOTA: En este anexo se detalla el valor de $124.563,31 correspondientes a $122.277,32 intereses generados hasta el 31 de diciembre de 2020 y los $2.285,99 corresponden a intereses generados del 01 al 31 de enero del 2021. (Soporte n°1)

El valor restante $7.347 corresponde a una partida conciliatoria generada por área de tesorería, se anexa soporte (soporte n°2)

SOPORTE N°1

CONTABILIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGR Pág. 1/1
rcocomcon 10.0.1 **Comprobante Contable** Fecha: 2021/12/16
SERVINTE S.A. Estruc. Admin: 01 Año: 2021 Mes: 01 Hora: 13:20:49
Fuente: CE Documento Inicial: 0074258 Documento Final: 74258
Desea Movimientos: Norma: LOCAL Historico Y Ajuste

NUM-DOC: 0074258 **FECHA:** 2021/01/31
Descripción
FUENTE: CE COMPROBANTE EGRESO
Estructura Administrativa: 01 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGR

ITEM	CUENTA	NOMBRE CUENTA	U.FUNCIONAL	C.	DOC	ANE - DESCRIPCIÓN		TERCERO	APL-CON	DEBITOS	CREDITOS
1	11100620	BANCOLOMBIA AHORROS 00000 0240000203	UNIDAD FUNCIONAL POR DEFECTO	00	000034	BANCOS	900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	A A	.00	124,563.31
2	24010101	BIENES Y SERVICIOS 00000	UNIDAD FUNCIONAL POR DEFECTO	00	000034	BIENES Y SERVICIOS	900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	A A	124,563.31	.00
										124,563.31	124,563.31
								Documento Descuadrado En:		.00	
TOTAL Estructura Administrativa 01 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGR								DOC. ACTIVO		124,563.31	124,563.31
								DOC. ANULADO		.00	.00
								Estructura Descuadrada En:		.00	
TOTAL Fuente CE COMPROBANTE EGRESO								DOC. ACTIVO		124,563.31	124,563.31
								DOC. ANULADO		.00	.00
								Fuente Descuadrada En:		.00	

SOPORTE N°2

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS					
CONCILIACION BANCARIA 2020					
BANCO:	BANCOLOMBIA		CUENTA No	71587022347	
FECHA	1DE DICIEMBRE	31DE DICIEMBRE	11100601		
			NOTAS CREDITO POR ING BANCOS		
SALDO EXTRACTO BANCARIO		2,142,537,874.09	FECHA	DOCUMENT	VALOR
SALDO EN LIROS		2,142,541,548.09			
DIFERENCIA		-3,674.00			
CHEQUES PENDIENTES (+)		0.00	0.00		
N. C POR BANCO (-)		0.00			
CONSIG. POR CONTABILIZAR (+)		0.00			
N. D POR BANCO (-)		3,674.00			
MAYOR VALOR COBRADO		0.00			
DIFERENCIA CONCILIADA		-3,674.00	TOTAL		0.00
CHEQUES PENDIENTES POR COBRAR (1)			CONSIGNACIONES POR CONTABILIZAR		
FECHA	No. CHEQUE	VALOR	FECHA	CONCEPTO	VALOR
			TOTAL		0.00
			NOTAS DEBITO POR BANCOS		
			FECHA	CONCEPTO	VALOR
			29/12/2020	rc caja 67356	3,674.00
TOTAL		0.00	TOTAL		3,674.00

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La respuesta brindada por la entidad no logra desvirtuar la observación, puesto que la entidad, debe incorporar al presupuesto del Hospital los rendimientos financieros generados por todas las cuentas bancarias que tenga la entidad, independiente si los recursos sean propios o de terceros.

Ahora bien, si los rendimientos financieros son para la reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social, deberán ser adicionados al presupuesto de la vigencia para posterior reintegro. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 3 INFORMACIÓN CONTABLE REPORTADA AL CHIP

Se verificó el formulario Información contable pública-convergencia CGN2020_004_COVID_19, de la vigencia 2020 que la subcuenta 111006-CUENTA DE AHORRO de la subcuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS el saldo reportado negativo es $2.175.049.132 y al comparar los saldos de los extractos bancarios de las dos cuentas bancarias destinadas para la ejecución de los recursos del COVID 19, estos son positivos.

Por lo tanto, se observa que la entidad no atendió adecuadamente la preparación del formato con respecto a la información contable de la entidad inobservando el *Instructivo No.001 del 4 de diciembre de 2020.*

RESPUESTA 3 HSJD:
La ESE acepta la observación debido que por un error involuntario se omitió reportar los débitos correspondientes a esta cuenta. Como plan de mejoramiento implementara procesos de conciliación previas a los reportes de información a los entes de vigilancia y control.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 4 131916 SERVICIOS DE SALUD POR PARTICULARES

De acuerdo con la información reportada a la CGN a través del CHIP – Saldos y movimientos convergencia, la subcuenta 131916 SERVICIOS DE SALUD POR PARTICULARES que al 31 de diciembre del año 2020 con un saldo de $2.229.679.148 se encuentra **sobreestimada** en **$603.000.000**, ya que se detectó que el sistema no estaba aplicando los anticipos por lo cual se incrementó la cartera afectando así la fiabilidad de los estados financieros.

Inobservando lo establecido en el "*instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020 expedido por la CGN mediante el cual se dan instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021 (…) numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable (…) se tendrán en cuenta, entre otros asuntos los procedimientos que se relacionan con las <u>conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas (</u>…)"*(subrayado fuera del texto)

RESPUESTA 4 HSJD:
La ESE acepta la observación, no obstante, solicita reconsiderar que la misma sea retirada del informe toda vez que de manera previa a la visita realizada por la Contraloría Municipal de

Rionegro se identificó la disparidad en saldos y se procedió previa auditoria entre áreas y reportes a realizar la actualización y parametrización de maestros para subsanar la inconsistencia, posteriormente se procedió con las respectivas reclasificaciones de los saldos a las cuentas correspondientes. Actividad realizada en el mes de septiembre de 2021.

CONCEPTO	DETERIORO A SEPTIEMBRE 30-2021	CARTERA PARTICULARES A SEPTIEMBRE 30-2021		
			VALORES EN PESOS	MAYOR A 360 DIAS
Cartera empresas superior a 1440 días	2.129.657.057	DATO AREA CARTERA	1.521.993.329	1.537.044.978
Cartera sin radicar mayor a 360 días	345.767.065	DATO CONTABILIDAD	1.521.993.329	
Particulares mayor a 360 días	1.537.044.978	DIFERENCIA X CONCILIAR	-0	

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Si bien es cierto la ESE Hospital identifico la inconsistencia y a septiembre de 2021 el saldo se encuentra conciliado, a 31 de diciembre de 2020 este valor afecta la fiabilidad de los estados financieros como se describe en el hallazgo. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 5 CARTERA POR EDADES

Las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días a 31 de diciembre del año 2020 tienen un valor de **$21.526.508.988** según informe de cartera por edades remitido por el Hospital, se evidencia gestión de cobro mediante actas de conciliación, circularizaciones, depuración de cartera, sin embargo, no se evidencia gestión de cobro coactivo que peritan obtener liquidez a favor de la entidad.

Inobservando lo establecido en "(…) *el capítulo IV (Etapa de cobro coactivo) del reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la entidad Adoptado mediante Resolución 315 de diciembre 20 de 2013" y el articulo 1 de la ley 1066 de 2006.*

RESPUESTA 5 HSJD:
La entidad no se ha visto avocada a iniciar procesos de cobro coactivo dado a que se realiza constantemente conciliación de la cartera y gestión de cobro mediante la circularización y/o cobro persuasivo, lo que ha permitido suscribir acuerdos de pago para una recuperación de cartera vencida. Se debe tener en cuenta que el relacionamiento en el sector salud con los acreedores opera diferente al sector comercial, puesto que no se pueden suspender servicios porque se estaría violando el derecho a la salud.

Análisis por parte de la Contraloría

De acuerdo a la respuesta remitida por la ESE Hospital la entidad menciona haber hecho gestión de cobro persuasivo, sin embargo el hallazgo hace alusión a la gestión de cobro coactivo que según *el art 11 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la entidad Adoptado mediante Resolución 315 de diciembre 20 de 2013" y el articulo 1 de la ley 1066 de 2006, donde se define el Termino dice "la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a tres (3) meses, contados a partir del momento que se hace exigible la obligación a favor del hospital (…)"* Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 6 13843901 ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES

De acuerdo con la nota de los estados financieros mediante la cual revela en No 9 ARRENDAMIENTOS POR COBRAR (…) "*De manera general los cánones deben*

ser cancelados dentro del mismo mes, sobre los cuales no se cobran intereses de mora".

Ahora bien, según información entregada por la entidad mensualmente se facturan aproximadamente por este concepto $73.640.874 y el saldo de la subcuenta 13843901 ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES a 31 de diciembre de 2020 tiene un valor de **$160.628.714** lo cual no es coherente con la información revelada en las notas por lo tanto esta cuenta esta **sobreestimando** los estados financieros, se evidencia gestión de cobro la cual no ha sido eficaz; existe un acuerdo de pago con el señor Hernán Benito Cardona Sossa en el cual se observa que a 31 de diciembre de 2020 este debía cancelas 3 cuotas de las cuales solo pago 1.

Incumpliendo la cláusula tercera del acuerdo de pago firmado el 18 de septiembre de 2020 entre el gerente y el deudor, que prescribe: *"Condición resolutoria: Con la suscripción de dicho documento se presta merito ejecutivo, por ende, si el deudor incumple cualquiera de los plazos y montos fijados, el acreedor puede inmediatamente inicial con las acciones de cobro judicial por los montos adecuados",* además inobservando lo descrito en el Marco Conceptual de la resolución 414 de 2014, mediante el cual menciona *"4.1. Características fundamentales 14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel".*

RESPUESTA 6 HSJD:
La ESE solicita reconsiderar la observación toda vez que el saldo por **$160.628.714** si obedece al valor adeudado por arrendamientos con la ESE, por otro lado, informa que si bien en la nota N°9 se revelo que de manera "general" se recaudan los arrendamientos facturados de forma mensual, no quiere decir que esta regla se cumpla al 100% y esto puede obedecer a variables externas a la ESE como programación de pagos de los arrendatarios que tienen contratos de

arrendamiento con la ESE. Adicionalmente el Hospital si recibe mensualmente ingresos por concepto de arrendamientos, pero no quiere decir que es el recaudo del mes facturado.

Se anota que dentro de este rubro se encuentran saldos de empresas en proceso de liquidación y/o cese de actividades, lo que deriva en facturación vencida a largo plazo, cabe resaltar que se ha hecho gestión sobre estos saldos.

Análisis por parte de la Contraloría

La respuesta brindada por la entidad no logra desvirtuar la observación, por cuanto el contenido de las notas a los estados financieros revela en forma parcial la información y su ilustración no es suficiente para la comprensión por parte de los usuarios. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 7 131911 CUENTAS POR COBRAR

Con relación a la factura por valor de **$53.445.238** emitida por el Hospital No 01JG4569111 con fecha del 25 de noviembre de 2020 y fecha de vencimiento el 25 de diciembre de 2020, mediante la cual hace el cobro al Municipio de Rionegro de los ingresos percibidos por el arrendamiento del activo del Hospital lote denominado parqueadero reconocido dentro de los activos de la ESE Hospital, que corresponde a lo recibido comprendido entre los años 2001 y 2019 la cual no ha sido cancelada por parte del Municipio, y no se evidencia gestión de cobro. Además, durante la vigencia 2020 el Municipio recaudo por arrendamiento $4.370.212, por la cual el Hospital no ha emitido factura a cargo del Municipio de Rionegro.

Inobservando lo establecido en los Capitulo III (Etapa de cobro persuasivo) y IV (Etapa de cobro coactivo) del reglamento Interno de Recaudo de Cartera Adoptado mediante Resolución 315 de diciembre 20 de 2013.

Además, se evidenció que la ESE Hospital San Juan de Dios de Rionegro no reconoce en una forma adecuada las separaciones por subcuentas auxiliares por diferentes conceptos de cargos a favor del hospital con el Municipio de Rionegro se cuenta la totalidad de la cuenta por cobrar en un saldo global.

RESPUESTA 7 HSJD:
Se ha realizado la gestión de cobro que el hospital ha considerado pertinente con el municipio de Rionegro, se han realizado cruces de cuentas donde se ha hecho reconocimiento de las mismas, las cuales se espera sean canceladas antes de terminar esta vigencia.

Análisis por parte de la Contraloría

La entidad argumenta realizar gestión de cobro y cruce de cuenta con el Municipio de Rionegro sin embargo la factura de la que se hace alusión en el hallazgo no ha sido cancelada. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 8 15140405 INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

La subcuenta 15140405 INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO revelada en Libro Mayor y Balance por $11.118.614 presentó una **subestimación** por $7.522.958 luego de cotejar los registros y valores con el Informe de inventario con corte a diciembre 31 de 2020 por valor de $18.703.634 presentando una **subestimación**; lo que genera deficiencias en el proceso de conciliaciones de la información entre las áreas.

Inobservando lo establecido en los *numerales 9.3 medición posterior y 9.6 revelaciones de los inventarios contenidos en la resolución 414 "Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos"*

RESPUESTA 8 HSJD:

La ESE solicita reconsiderar la observación toda vez que por efectos de control todos los bienes adquiridos en la ESE deben ingresarse al KARDEX y este a su vez de manera contable converge con las cuentas 15 y 16 del Balance general. Según la anotación de la contraloria, solo se tomó el valor de la cuenta 15. En la imagen adjunta del kárdex, se evidencia el manejo que hace la institución en el sistema.

SUMINISTROS — **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO** — Página: 1 de 15
rivinvval 13.0.4 — Fecha: 2021/12/16
SERVINTE S.A. — **INVENTARIO GENERAL POR SERVICIO EN FRACCIONES** — Hora: 13:40:37
SERVICIO: 0907 Al: 0907 GRUPO: TODOS ARTICULOS: TODOS ACTIVOS / INACTIVOS
Periodo: Diferentes de cero
Estructura Administrativa: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
NORMA: INTERNACIONAL

ARTICULO		FRA.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACT.
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: 01 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO						
0907 - ALMACEN						
GRUPO: 021 - ALIMENTACION						
123970	VINAGRE	GF	5.00	3,413.40	17,067	SI
TOTAL GRUPO 021 - ALIMENTACION			5.00		17,067	
GRUPO: 211 - INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO						
010165	TENSIOMETRO ANEROIDE DE PARED R:767001	UN	6.00	710,000.00	4,260,000	SI
020197	PULSOXIMETRO H100B SPO2+PULSO (PR) PANTALLA LCD	UN	5.00	642,954.80	3,214,774	SI
125881	MONITOR SIGNOS VITALES EDAN PANTALLA TFT A COLOR MODELO iM8	UN	2.00	5,450,000.00	10,900,000	SI
313198	VALVA P. LARINGOSCOPIO RECTA NRO. 0 STANDARD REF: 68040 MARCA WELCH ALLYN	UN	1.00	109,620.00	109,620	SI
313200	VALVA P. LARINGOSCOPIO RECTA NRO. 1 MARCA WELCH ALLYN	UN	1.00	109,620.00	109,620	SI
313201	VALVA P. LARINGOSCOPIO CURVA NRO. 4 STANDART REF: 69044 MARCA WELCH ALLYN	UN	1.00	109,620.00	109,620	SI
408608	TERMOHIGROMETRO DIGITAL BIOTELECTRONICA	UN	0.00	0.00	0	-
TOTAL GRUPO 211 - INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO			16.00		18,703,634	
GRUPO: 213 - ACTI FIJOS INSTRUM Y EQUI MED						
200029	TIJERAS CORTA TODO	UN	6.00	8,330.00	49,980	SI
224300	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED WELCH ALLYN	UN	2.00	1,320,000.00	2,640,000	SI
TOTAL GRUPO 213 - ACTI FIJOS INSTRUM Y EQUI MED			8.00		2,689,980	
GRUPO: 215 - EQUIPO HOSPITALIZACION						
010158	FONENDOSCOPIO DE 2 SERV.PROF	UN	10.00	326,500.00	3,265,000	SI
224301	EQUIPO DE ORGANOS PARED	UN	2.00	2,618,000.00	5,236,000	SI
485218	MONITORES SIGNOS VITALES BASICOS VISTA Y CAPNOG	UN	0.00	0.00	0	-
TOTAL GRUPO 215 - EQUIPO HOSPITALIZACION			12.00		8,501,000	

Análisis por parte de la Contraloría

De acuerdo con los anexos presentados por la entidad en la respuesta a la observación, se aceptan las explicaciones rendidas y las evidencias aportadas, por lo tanto, se retira la observación.

Observación 9 16400101 CONSTRUCCIÓN 1

La ESE Hospital San Juan de Dios en el año 2018 realizó avalúos a los terrenos y edificios quedando avaluados como se describe en el siguiente cuadro, se encuentra diferencia con el valor reflejado en la Construcción 1 – Edificio A el cual en el libro mayor esta **sobreestimado** por **$138.596.034**, el ascensor ubicado en esta construcción está separado del activo contablemente en la cuenta 16400102 ascensor $170.145.341 y cuenta 16400101 construcción 1 $11.670.696.693.

Descripcion	Avaluo	Libro mayor general	Diferencia
Terreno (Parquadero)	$ 1.584.000.000	$ 19.680.000.000	$ 0
Terreno	$ 18.096.000.000		
Construccion 1 - Edificio A	$ 11.702.246.000	$ 11.840.842.034	$ 138.596.034
Construccion 2 - Edificio savia	$ 3.640.568.000	$ 3.640.568.000	$ 0
Construccion 3 - Unidad ambulatoria	$ 290.187.000	$ 290.187.000	$ 0
Construccion 4 - UCI	$ 2.500.176.000	$ 2.500.176.000	$ 0

Inobservando lo establecido en el *Numeral 10.3 Medición Posterior y 10.5 Revelaciones de la Resolución 414 de 2014 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos.*

RESPUESTA 9 HSJD:
La ESE acepta la observación, e informa que como plan de mejoramiento se viene adelantando durante la vigencia 2021 un contrato con una empresa avaluadora de los bienes muebles e inmuebles, de lo cual se espera el informe final para el respectivo cierre contable de la vigencia. Ver link secop

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 10 16050103 LOTE PARQUEADERO

La ESE Hospital San Juan de Dios tiene reconocido dentro del grupo 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO un terreno denominado parqueadero en la subcuenta contable 16050103 LOTE PARQUEADERO por valor de $1.584.000.000, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No 020 – 54498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, del cual el Hospital es propietario, sin embargo, la entidad no ejerce la posesión ni control sobre este bien inmueble toda vez que es el Municipio de Rionegro quien actualmente lo tiene arrendando a un particular y percibiendo un canon de arrendamiento. Se desconoce la figura jurídica mediante la cual el municipio tiene arrendado el bien inmueble; de este modo la ESE Hospital está **sobreestimando** sus activos en **$1.584.000.000** con este bien ya que no reúne las condiciones necesarias para su reconocimiento contable inobservando lo establecido en el Numeral 15.5 Reconocimiento de las Políticas Contables adoptadas por la ESE Hospital no precisan los criterios suficientes para el reconocimiento, fijando solo cuando existan:

- La probabilidad de fluyan beneficios económicos para el negocio y
- Los costos relacionados de la transacción se pueden valorar de manera confiable.

Ahora bien, la entidad tiene deficiencias en la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo para el reconocimiento de un activo, se debe determinar si el inmueble cumple con la definición de activo, además tener presente por lo indicado en marco conceptual para entidades clasificadas en el Marco Normativo 414, en el párrafo "(…) *48. El control implica la capacidad de la empresa para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la empresa debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso."*

De igual manera, la norma de Propiedades, Planta y Equipo prescribe:
"Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o comercialización de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. (…)". (Subrayado fuera de los textos).

RESPUESTA 10 HSJD:
La ESE solicita reconsiderar la observación toda vez que, si bien el predio está siendo aprovechado por un tercero diferente a la ESE, y los beneficios económicos están siendo percibidos por el Municipio de Rionegro, el mismo sigue siendo propiedad del hospital según escritura pública N° 1000. Adicionalmente la institución viene adelantando gestiones de:

- Demanda de restitución del bien ante el Tribunal Administrativo de Antioquia demandado Jorge Ocampo. Sentencia favorable en primera instancia el 29 de abril de 2019. RD.05001333014201700247 00
- Cobro al Municipio de Rionegro por los cánones recibidos por parte del tercero que se encuentra usufructuando el bien. Ver soporte observación 10. Factura 1 y 2.

Análisis por parte de la Contraloría

La respuesta brindada por la entidad no logra desvirtuar la observación, puesto que la evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control.

Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. (...)

Como consecuencia de ello, mientras no se cumplan las condiciones definidas por el Marco conceptual para considerar la existencia de un activo, no podrán reconocerse en la contabilidad del Hospital y tal situación conlleva al retiro de este

aplicando la Norma de Políticas contables y se deberá revelar en las notas de los Estados Financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 11 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE

La cuenta contable 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE por valor de $437.952.297 en el libro mayor presenta una **subestimación** por **$166.272.562** luego de ser cotejada con el informe de inventario general de activos con corte a 31 de diciembre de 2020, observándose el incumplimiento por lo establecido en el numeral 10.3 medición posterior y 10.5 Revelaciones de la resolución *414 de 2014 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos* y por lo establecido en el "*instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020 expedido por la CGN mediante el cual se dan instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021 (…) numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable (…) se tendrán en cuenta, entre otros asuntos los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas (…)"* (Subrayado fuera del texto).

RESPUESTA 11 HSJD:
La ESE acepta la observación, e informa que como plan de mejoramiento se viene adelantando durante la vigencia 2021 un contrato con una empresa avaluadora de los bienes muebles e inmuebles, de lo cual se espera producto para el respetivo cierre contable de la vigencia. Ver link secop

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 12 190690 OTROS AVANCES Y ANTICIPOS

De acuerdo con el instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante el cual *"(…) instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021 (…) 1.1 Actividades administrativas 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar (…) Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; (…)."* (Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, se revisó el formato de Saldos y Movimientos-Convergencia al 31 de diciembre de 2020, el saldo de la subcuenta 190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS por $4.685.094.334 correspondiente a la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, en la cuenta se observa que la entidad no realizó un procedimiento adecuado con respecto a la amortización de los pagos de los anticipos y pagos anticipados.

190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
NIT	**CONTRATISTA**	**VALOR**
1.038.358.966	MIRA PEREZ JOHATHAN ALEXANDER	$ 11.507.000
3.377.833	CARDENAS FLOREZ DIEGO ALBERTO	$ 140.400.000

39.453.486	GOMEZ DAVID MARISOL	$ 64.533.333
71.624.165	MARIN RAMOS GUSTAVO ENRIQUE	$ 84.500.000
900.974.762	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO	$ 2.862.120.042
901.205.192	MATTUR S.A.S.	$ 364.711.064
15.371.471	GUTIERREZ HENAO GUSTAVO ADOLFO	$ 95.793.569
811.011.023	ESPACIO OPTIMO LTDA.	$ 39.522.280
900.013.738	QOS S.A.S.	$ 13.186.707
900.271.879	ARQUITECTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S.	$ 321.265.354
900.342.475	DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	$ 33.552.058
900.744.813	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LQ S.AS.	$ 3.052.100
901.051.277	SALUD Y AMBIENTE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$ 294.871.207
901.128.088	ARCOMAX S.A.S.	$ 196.814.091
901.223.520	DIVIMARCAS PROYECTOS S.A.S.	$ 159.235.530
	TOTAL	**$ 4.685.064.335**

Fuente: Tomada de información presentada por el HSJD Rionegro

Por todo esto, la entidad inobserva el *Marco Conceptual y el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, una de las características de la información es la representación fiel la cual se refiere a que la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos que pretende representar.*

Además, la entidad uso en forma inapropiada del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo del Resolución 414 de 2014, al reconocer los pagos anticipados en la subcuenta 190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS, siendo correcta la subcuenta 190590- Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO**.**

RESPUESTA 12 HSJD:

La ESE solicita respetuosamente reconsiderar la observación frente al instructivo de cierre, toda vez que el mismo indica que se deben conciliar los saldos de avances y anticipos, mas no saldarlos, teniendo en cuenta que, si al cierre de la vigencia algunos de estos se encuentran pendientes de legalizar por parte de los proveedores o contratistas de la ESE, los mismos no deben ser retirados de los estados financieros de la institución. Por otro lado frente a la clasificación contable realizada en la cuenta 190690, la ESE considera respetuosamente que los mismos si corresponden a este grupo contable ya que la naturaleza de cada uno de estos corresponde a anticipos, toda vez que de manera contractual se entregó el efectivo antes de recibir el bien o servicio y este se va legalizando en la medida que el contratista certifica la entrega del bien o avances en la prestación y o ejecución del servicio; y la cuenta 190590 como su nombre lo indica debe ser utilizada para bienes y servicios pagados por anticipado (entregado de forma tangible o intangible al momento del pago) los cuales son posteriormente objeto de amortización en el estado de resultados en la vigencia que corresponda. Como se evidencia en el catálogo General de Cuentas:

1905	**BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO**
190501	Seguros
190502	Intereses
190503	Comisiones
190504	Arrendamiento operativo
190505	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
190506	Honorarios
190508	Mantenimiento
190509	Bodegaje
190510	Administración y emisión de títulos valores
190511	Sueldos y salarios
190512	Contribuciones efectivas

Contaduría General de la Nación 31

1906	**AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS**
190601	Anticipos sobre convenios y acuerdos
190602	Avances a agentes de aduana
190603	Avances para viáticos y gastos de viaje
190604	Anticipo para adquisición de bienes y servicios
190690	Otros avances y anticipos

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La respuesta brindada por la entidad no logra desvirtuar la observación, toda vez que los anticipos entregados a los proveedores y/o contratistas se encuentran pendientes por legalizar, lo cual deben adelantarse acciones administrativas para la

legalización de estos, para la finalización de la vigencia y, tratándose de los contratos de obra, una vez verificadas y avaladas por la supervisión o por la interventoría contratada los avances de las obras, el Hospital debitará la subcuenta que corresponda de las cuentas 1615- CONSTRUCCIONES EN CURSO y acreditará la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS.

Todo lo anterior, esta encaminadas de acuerdo al instructivo 001 de cierre, *"con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las medidas y estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2020."*

Lo anterior, permite asegurar que la entidad pueda hacer control a los anticipos y pagos por anticipados, con el fin de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden afectar los recursos de caja y el proceso contable y, por consiguiente, la calidad de la de los estados financieros.

Además, la subcuenta 190690-OTROS AVANCES Y ANTICIPOS el saldo de $4.685.094.334, es superior el 100% con respecto a la vigencia anterior y debe haber un control por parte de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 13 24072001 CUENTA CARTERA SIN IDENTIFICAR

Dentro de la cuenta 240720 RECAUDOS POR CLASIFICAR esta la subcuenta la 24072001 CARTERA SIN IDENTIFICAR por valor de $69.140.645 a 31 de

diciembre de 2020 saldo que genera incertidumbre, y demuestra la debilidad en las conciliaciones bancarias arrastrando partidas por conciliar, ya que la ESE Hospital no logro identificar el tercero que cancelo los servicios de salud.

Inobservando lo establecido en el numeral *1.1. Actividades administrativas 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas, actividad que se deberá realizar de manera imperativa con el fin de mitigar el riesgo e impactos que estas puedan generar en los estados financieros del instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020 expedido por la CGN*

RESPUESTA 13 HSJD:
La ESE solicita respetuosamente reconsiderar la observación teniendo en cuenta que los recursos se encuentran registrados en la cuenta de Recaudos por Clasificar, contrario a la observación se avala que los procesos de conciliación bancarios se realizan de manera adecuada en la ESE toda vez que los mismos son registrados en contabilidad y no se dejan como partidas conciliatorias pendientes. Adicionalmente se informa que la suma de $69.140.645, se identificó plenamente como se puede evidenciar en registro contable No.08 de noviembre 30 de 2019, y corresponde a saldo conciliado entre la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y la ESE por concepto de aportes patronales por valor de ($518.181.000), los cuales se han venido legalizado parcialmente contra los avales debidamente reportados por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia. Ver soporte observación 13 Documento de conciliación

Análisis por parte de la Contraloría

De acuerdo a los argumentos presentados por la entidad en la respuesta a la observación, se aceptan las explicaciones rendidas y las evidencias aportadas, por lo tanto, se retira la observación.

Observación 14 24 CUENTAS POR PAGAR

En revisión a la información contable de la ESE Hospital San Juan de Dios se encontró inconsistencia en los saldos presentados en los estados financieros y en las notas de revelación ya que en los estados financieros en el concepto CUENTAS POR PAGAR nota 15 por valor de $9.457.525.596 existen **$1.292.252** adicionales a los presentados en la nota 15 por el mismo concepto que presenta valor por $ 9.456.233.344 en las notas de revelación.
Inobservando lo establecido en el *Manual de políticas contables de la entidad sección 7 numeral 27 presentación de los estados financieros 27.1*

RESPUESTA 14 HSJD:
La ESE acepta la observación e informa que como plan de mejoramiento aplicara controles de revisión de las revelaciones a los estados financieros con la información reportada a los entes de vigilancia y control. El error consistió en que en las notas de revelación no se detalló la cuenta 2424 que son descuentos por medicina prepagada de empleados que corresponde al valor de $1.292.253

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 15 240722 IMPUESTOS

La ESE Hospital a 31 de diciembre de 2020 registro en sus cuentas por pagar (240722) IMPUESTOS los rubros correspondientes a las retenciones realizadas por estampillas Politécnico JIC y Universidad de Antioquia un valor de **$231.643.604**, los cuales fueron trasladados en las siguientes fechas como se observa en el siguiente cuadro:

Estampilla	Fecha traslado	Valor
Politecnico JIC	29 de marzo de 2021	$ 34.036.193
Politecnico JIC	30 de junio de 2021	$ 43.366.238
Univerdad de Antioquia	29 de marzo de 2021	$ 68.072.400
Univerdad de Antioquia	30 de junio de 2021	$ 86.168.773
	Total	**$ 231.643.604**

12.6-26

Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, 04 de noviembre de 2021

Señores
CONTRALORIA

Asunto: Certificación

Respetados señores

En mi calidad de representante legal del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, con NIT 890.907.254-7, certifico que la empresa en mencion no registro pagos de estampillas en el mes de enero del 2021.

Atentamente,

LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Gerente

DIEGO VANEGAS ARRUDA
Revisor Fiscal

Inobservando lo establecido en el *artículo 233 del Acuerdo 023 de 2018– Estatuto Tributario Municipal de Rionegro establece el traslado del valor del recaudo correspondiente a las estampillas Universidad de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de lo cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.*

RESPUESTA 15 HSJD:
La ESE acepta la observación e informa que como plan de mejoramiento a la fecha viene trasladando las diferentes retenciones que al momento se encuentran vigentes en los estatutos tributarios del orden nacional, departamental y municipal que aplican a la ESE como ente recaudador y que son practicadas de manera oportuna, encontrándose a paz y salvo con todos.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 16 43 INGRESOS

En revisión al informe CGN2015_001 Saldos y Movimientos-Convergencia en la cuenta 43 INGRESOS con saldo al cierre del periodo 2020 de $50.752.212.502 presenta diferencia comparado con el libro mayor donde el saldo a 31 de diciembre por $50.739.134.553 presentando una subestimación con diferencia por valor de $13.077.949 inobservando el Instructivo No.001 del 4 de diciembre de 2020, mediante la cual da instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2020-2021 (…) **(A)**

Indica en el numeral *"1.2.2. <u>Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable</u>. Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y <u>demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.</u>*

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 <u>Análisis, verificación y conciliación de información</u> y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016." (Subrayado fuera del texto)

RESPUESTA 16 HSJD:

La ESE considera respetuosamente reconsiderar la observación teniendo en cuenta que una vez revisada la cuenta 43 en el libro mayor y en el libro de saldos y movimientos reportado al CHIP, se identifica que ambos se reportó la suma de $50.752.212.502 evidenciando conciliación en ambos reportes, como se evidencia en el siguiente detalle:

181905000 - E.S.E. Hospital Regional San Juan de Dios - Rionegro
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2020 al 31-12-2020
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)
4	INGRESOS	48988699953.00	1861444779.00	19677644296.00	66804699170.00
43	VENTA DE SERVICIOS	39475202702.00	847788759.00	15124796659.00	50752212502.00

CONTABILIDAD
rcomavgrl
SERVINTE S.A.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Libro Mayor General

Año: 2020 Mes Inicial: 01 Mes Final: 12

CUENTA	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
4	INGRESOS		0.00	4,911,821,702.56	71,716,720,875.26	66,804,899,172.70
43	VENTA DE SERVICIOS		0.00	3,014,475,914.56	53,766,628,416.00	50,752,212,502.44

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta aduce que no hay diferencia en la cuenta 43 Ingresos debido a que en el libro mayor y en el libro de saldos y movimientos reportado al CHIP, se identifico que ambos se reportó la suma de $50.752.212.502 evidenciando conciliación en ambos reportes. Lo que demuestra que el sujeto de control no ratificó dicha información en el libro auxiliar oficial, pues si bien el equipo auditor admite un error de transcripción cuando se refirió al libro mayor y la evidencia estaba en el libro auxiliar oficial la diferencia si existe como se evidencia en la siguiente imagen:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
Libro Auxiliar Oficial

CONTABILIDAD
rcomaygrl

pág 1/28

Fecha: 2021/02/25

SERVINTE S.A.

Hora: 9:02:59 AM

Año: 2020 Mes Inicial: 12 Mes Final: 12

4	INGRESOS	- 59.452.899.699	235.161.902	7.587.161.376	-	66.804.899.173
43	VENTA DE SERVICIOS	- 46.602.839.145	234.851.073	4.384.224.431	-	50.739.134.553

Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo como hallazgo administrativo en los siguientes términos:

En revisión al informe CGN2015_001 Saldos y Movimientos-Convergencia en la cuenta 43 INGRESOS con saldo al cierre del periodo 2020 de $50.752.212.502 presenta diferencia comparado con el libro auxiliar donde el saldo a 31 de diciembre por $50.739.134.553 presentando una subestimación con diferencia por valor de $13.077.949 inobservando el Instructivo No.001 del 4 de diciembre de 2020, mediante la cual da instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2020-2021 (…) **(A)**

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 17 EJECUCIÓN RECURSOS COVID 19

Con respecto a los ingresos del COVID 19 de la vigencia, se revisó el formulario y la Información contable pública-convergencia GN2020_004_COVID_19, de la vigencia 2020 reportado a través del CHIP, se observa que la entidad reportó en la subcuenta 443090-OTRAS SUBVENCIONES los ingresos por $9.018.679.811 transferidos por el municipio de Rionegro, Gobernación de Antioquia y el Ministerio

de Salud y en las revelaciones de las notas de los Estados Financieros de la misma vigencia el valor detallado es por $9.018.676.811.

Formulario en el CHIP - GN2020_004_COVID_19	
ESTAMPILLAS PRO-HOSPITAL	$1.008.601.476
MINSALUD	$6.497.272.000
MUNICIPIO DE RIONEGRO	$1.512.806.335
TOTAL INGRESOS POR SUBVENCIONES	**$9.018.679.811**

Ahora bien, al comparar los ingresos anteriores con la información presentada por la entidad en hoja de Excel por $8.526.981.506 presenta diferencia por $491.698.305

MES TRANSFERENCIA	RECURSOS PARA COVID 19	VALOR	OBJETO
ABRIL	MUNICIPIO RIONEGRO	1.512.806.335	DOTACION DE EQUIPOS
MAYO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	45.000.000	FORTALECIMIENTO PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
JUNIO	MINSALUD	5.459.146.000	FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PAGO PERSONAL
SEPTIEMBRE	MUNICIPIO RIONEGRO	277.304.297	TOMAS DE PRUEBAS PARA ANTIGENO SARS-COD-2 Y OTRAS.
OCTUBRE	MUNICIPIO RIONEGRO	194.598.874	FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA CON EL FUNCIONAMIENTO DE UCE ADULTO
NOVIEMBRE	MINSALUD	1.038.126.000	FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PAGO PERSONAL

		8.526.981.506	

Inaplicando lo indicado en el anexo de la Resolución 193 de 2016, *"(…) numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros."* (Subrayado fuera del texto).

Además, se revisó de nuevo el formato de GN2020_004_COVID_19 de la vigencia los ingresos reportados por subvenciones $9.018.679.811 y comparado con las siguientes subcuentas 1660-EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO $1.659.152.132, subcuenta 5111-GASTOS GENERALES $19.441.645 y la subcuenta 6310-SERVICIOS DE SALUD $4.020.004.180, por total $5.698.597.957, mediante la cual se observa que faltó por reportar como ejecución para la vigencia 2020 por $4.231.764.498, aún más, de la suministrada por la entidad, la auditoria no tiene la certeza de los ingresos recibidos para atender el COVID 19 y también se observó que los recursos ejecutados para el pago de personal y otros, falta una relación más detallada, impidiendo revisar eficazmente la ejecución.

Nota: Debido a la importancia de la observación, este **INSUMO DE AUDITORÍA**, queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro en la vigencia 2021.

RESPUESTA 17 HSJD:

En el soporte de observación 17 correspondiente al informe de recursos covid se detalla claramente la procedencia de los recursos y los reportes que se hicieron con ellos.

A su vez, en relación con los pagos realizados con los $5.459.146.000 de la resolución 753 del 14 de mayo del 2020, se informa a la contraloría que se realizó la rendición y conciliación con la Supersalud, quedando a paz y salvo con esta superintendencia. Para claridad del grupo auditor explicamos lo siguiente con respecto a los pagos:

En el soporte de esta observación Cuadro en Excel se encuentra todo el personal que fue cancelado con estos recursos de la cuenta 532305455 del banco de Bogotá. Adicionalmente se presentó lo siguiente:

- Egreso 72901 quedo mal registrado en la casilla del banco $ 31.571.677 se pago con recursos del Ministerio Res. 753 (CTA. 532305455)
- Rosalía Barrientos el egreso 70730 es del mes de enero efectivamente se pagó con recursos propios de la ESE. Como podemos observar en los soportes

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E S E RIONEGRO
COMPROBANTE DE PAGO EN TRANSFERENCIA

ORDEN No. 70730
FECHA: 2020/01/31
C.P
1020299

Proveedor: ROSALIA BARRIENTOS CALLE **Nit:** 43026632
Cuenta Bancaria: 032 -- 71502017653 **Tipo:** Ahorro
Valor de la Transferencia: 6,296,723.00
Moneda: MF - PESO COLOMBIANO
DESCRIPCION: PAGO POR SERVICIOS DE GINECOLOGIA
Cancela los documentos:
84934-35-09-2019 : $ 6,296,723.00

CUENTA	APL-CONT	CC	CEDULA/NIT	D/C	VALOR
24290201	I - I		43026632	1	6,296,723.00
24255301	L - L		43026632	1	6,296,723.00
11100601	A - A			2	6,296,723.00

Fecha: 2020/01/31 Hora: 10:34:04 Usuario: lilianao Terminal: Periodo: 2020/01 ccpord 11.0.9

Diana Londoño

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: E.S.E. HOSPITAL SAN
NIT: 890907254
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Nombre del pago: ROSALIABARRIENTOSEN
Secuencia: F
Número de cuenta a debitar: 71587022347
Fecha: 09-01-2020 **Hora:** 09:21:31
Fecha de Generación: 09-01-2020
Fecha de envío del pago: 09-01-2020
Fecha para Procesar el pago: 09-01-2020
Impreso por: 79904945

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $6,296,723.00	**Valor Registros Procesados:** $6,296,723.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
71502017653	Ahorros	43026632	ROSALIA BARRIENTOS	6,296,723.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	09-01-2020

Página 1 de 1
Versión:
Fecha:

6270

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO No. 6270

1. DATOS DEL BENEFICIARIO OCTUBRE 30 DE 2019

Nombre: ROSALIA BARRENTOS CALLE
Dirección: MEDELLIN Teléfono:
NIT: 43326612-4 Acta de Recibo No:
Interventor:
Impto Timbre:
Compromiso a Pagar: Contrato: 081-2019 Fecha Inicial: 2019/01/01 Fecha Final: 2019/12/31 Duración: 11 Meses
Detalle: FACTURACIO PRA-09-2019 SERVICIO DE GINECOBSTETRICIA

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Certificado de Disp. No. 368 Enero 15/19 ... Reserva No. 369 Enero 15/19 ... VALOR CTO 115,000,000.00

Vigencia del Compromiso Actual ☐ Anterior ☐ _____

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Valor
1020280-1	7,074,970.00
TOTAL	7,074,970.00

Hernán Buitrago
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Conceptos	% Impt	Codigo Desc.	Retenciones	Código Contable	Valores	
Valor Bruto			7,074,970.00		6,296,723.00	
Mas IVA			.00			6,296,723.00
Total Factura			7,074,970.00			
Menos RteFuente	10.00%		707,497.00			
Menos RteFuente			.00			
Menos RteFuente			.00			
Menos Estampilla			.00			
Menos RteIVA			.00			
Menos Timbre	1.00%		70,750.00	2903020		
Menos Dcto PP	0		.00			
Menos Amortización			.00			
TOTAL DESCUENTOS:			778,247.00			
Menos Notas Crédito			.00			
Neto a Pagar			6,296,723.00			6,296,723.00

Valor en Letras: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 00/100 M/CTE
(pesos m/c)
CXP (Contabilidad) 6,296,723.00

4. MOVIMIENTO DE TESORERIA Y CONTABLE

CODIGO BANCO	CODIGO CONTABLE	No. DE CHEQUE	VALORES
112		71102017653	6,296,723.00

OBSERVACIONES

VALOR CTO 081-2019/19	115,000,000.00		

FIRMA DE RECIBIDO

C.C O NIT

SALDO RENDIRSE 37,000,000.00

JEFE FINANCIERO | ORDENADOR DEL GASTO | RESPONSABLE DE TESORERIA | RESPO. REL. CONTABLE

RESPONSABLE CENTRAL CUENTAS

Alexander Carreño egreso 72219 está en el banco 715-87022347 y era del banco de la Res 753 (CTA. 532305455).

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

De acuerdo con los anexos presentados por la entidad en la respuesta a la observación, se acepta parcialmente las explicaciones rendidas, por lo tanto, se retira la observación, sin embargo, debido a la importancia queda como **INSUMO DE AUDITORÍA**, queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro en la vigencia 2021.

Observación 18 IBC SEGURIDAD SOCIAL

Se pudo verificar que en los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan, se presentaron inconsistencias en las liquidaciones, periodos e ingreso base de cotización (IBC) de la seguridad social de los contratistas, presentando deficiencias en la supervisión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del contratista. inobservando lo establecido en el artículo 4.1.3.4 Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007., Artículo 244 Ley 1955 de 2019, Artículo 2.2.1.1.1.7, Decreto 1273 de 2018 **(A) (D)**

Nº CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBSERVACION
056-2020	FABIAN RODRIGO DEL CASTILLO RANGEL	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.
068-2020	RAFAEL MOSCARELLA VELEZ	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENDE AL MES DE ENERO Y DICIEMBRE, ADEMAS EL IBC DE LA PLANILLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE FEBRERO Y

		SEPTIEMBRE NO SE LIQUIDA DE ACUERDO AL VALOR PAGADO POR EL CONTRATANTE.
036-2020	GUSTAVO ADOLFO PATIÑO GALLEGO	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.
029-2020	NEIDER CUADRADO JIMENEZ	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y DICIEMBRE.
028-2020	ALFONSO ENRIQUE CAMPO MENDOZA	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE L MES DE FEBRERO.
052-2020	JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA PINZON	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENDE AL MES DE DICIEMBRE, ADEMAS EL IBC DE LAS PLANILLAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO SE LIQUIDA DE ACUERDO AL VALOR PAGADO POR EL CONTRATANTE CADA MES.
039-2020	ERNESTO ALEJANDRO ESTEBAN CAICEDO	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.
098-2020	MARISOL GOMEZ DAVID	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.
032-2020	OLIVEIRO ALVAREZ DE LA HOZ	NO SE EVIDENCIA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENDE AL MES DE DICIEMBRE, ADEMAS EL IBC DE LA PLANILLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ENERO Y FEBRERO NO SE LIQUIDA DE ACUERDO AL VALOR PAGADO POR EL CONTRATANTE.

RESPUESTA 18 HSJD:

La ESE solicita respetuosamente reconsiderar la observación teniendo en cuenta que, de los nueve contratistas relacionados, en revisión se evidencia que la seguridad social de ellos en los meses especificados si se encuentra, se adjunta evidencia de cada uno. Adicionalmente para los especialistas que no realizaron el aporte completo sobre el IBC que le correspondía, se solicitó por parte de la ESE realizar el respectivo ajuste a los meses correspondientes que no cumplen con su Ingreso Base de Cotización, a lo cual todos atienden el requerimiento y hacen efectivo el pago de planilla de ajuste al mes que corresponde de cada uno como se detalla en las siguientes imágenes:

ESPECIALISTAS CON AJUSTE DE IBC.

ESPECIALISTA N°1 RAFAEL MOSCARELLA VELEZ (soporte pago por ajuste del IBC).

Febrero 2020

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-12-20, 02:52:03 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2020
Empresa	RAFAEL MOSCARELLA
CEDULA CIUDADANIA	CC 79777496
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	53198059
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1253845643
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 157.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	$ 58.500	$ 25.100
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 43.100	$ 18.400
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 8.400	$ 3.600
		SubTotales:		$ 110.000	$ 47.100
		Total a Pagar:			$ 157.100

Septiembre 2020.

ARUS
Tecnología • Información • Conocimiento

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-12-20, 03:15:07 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2020
Empresa	RAFAEL MOSCARELLA
CEDULA CIUDADANIA	CC 79777496
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	53199642
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1253896571
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 18.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	$ 9.800	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 7.200	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 1.400	$ 0
			SubTotales:	$ 18.400	$ 0
			Total a Pagar:		$ 18.400

ESPECIALISTA N°2 JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA PINZÓN (soporte pago por ajuste del IBC).

En la observación específica de este especialista nos relacionan que el Ingreso Base de Cotización de todos los meses no es el correcto, a continuación, adjuntamos tabla de verificación realizada para cada mes para el especialista y más adelante el pago de la planilla con el respectivo ajuste:

MES	HONORARIOS	GLOSA	RESTA	IBC	SALUD	PENSION	ARL	
ENERO	34,429,849	2,528,988	31,900,861	12,760,344	1,595,043	2,041,655	310,842	
PAGADO					1,116,600	1,518,600	217,600	NEGATIVO
FEBRERO	32,571,070	3,084,267	29,486,803	11,794,721	1,474,340	1,887,155	287,319	
PAGADO					1,403,700	1,403,700	201,200	NEGATIVO
MARZO	40,697,414	4,398,240	36,299,174	14,519,670	1,814,959	2,323,147	353,699	
PAGADO					1,270,500	1,728,100	247,600	NEGATIVO
ABRIL	17,207,941	2,904,259	14,303,682	5,721,473	715,184	915,436	139,375	
PAGADO					719,300	978,300	140,200	POSITIVO
MAYO	19,744,396	3,487,041	16,257,355	6,502,942	812,868	1,040,471	158,412	
PAGADO					1,250,000	1,700,000	243,600	POSITIVO
JUNIO	34,680,249	3,744,112	30,936,137	12,374,455	1,546,807	1,979,913	301,442	
PAGADO					1,875,000	2,610,000	365,400	POSITIVO
JULIO	29,412,533	3,403,956	26,008,577	10,403,431	1,300,429	1,664,549	253,428	
PAGADO					1,875,000	2,610,000	365,400	POSITIVO
AGOSTO	27,760,491	3,540,172	24,220,319	9,688,128	1,211,016	1,550,100	236,003	
PAGADO					1,211,100	1,647,200	236,100	POSITIVO
SEPTIEMBRE	35,381,379	1,664,382	33,716,997	13,486,799	1,685,850	2,157,888	328,538	
PAGADO					1,875,000	2,610,000	365,400	POSITIVO
OCTUBRE	41,529,007	3,696,697	37,832,310	15,132,924	1,891,616	2,421,268	368,638	
PAGADO					1,891,700	2,633,200	368,700	POSITIVO
NOVIEMBRE	30,295,605	2,384,046	27,911,559	11,164,624	1,395,578	1,786,340	271,970	
PAGADO					1,750,000	2,380,000	341,100	POSITIVO
DICIEMBRE	16,822,440	1,218,512	15,603,928	6,241,571	780,196	998,651	152,045	
PAGADO					1,762,500	2,425,200	343,500	POSITIVO

Enero 2020.

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-12-20, 02:57:12 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2020
Empresa	JORGE ENRIQUE CASTANEDA PINZON
CEDULA CIUDADANIA	CC 91216162
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	53192199
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1253856740
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 1.778.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 680.900	$ 295.700
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 478.500	$ 217.300
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 93.300	$ 42.400
		SubTotales:		$ 1.222.700	$ 555.400
		Total a Pagar:			$ 1.778.100

Febrero 2020.

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-12-20, 02:54:41 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2020
Empresa	JORGE ENRIQUE CASTANEDA PINZON
CEDULA CIUDADANIA	CC 91216162
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	53191860
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1253851103
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 1.620.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 601.500	$ 260.900
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 442.300	$ 191.800
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 86.200	$ 37.400
		SubTotales:		$ 1.130.000	$ 490.100
		Total a Pagar:			$ 1.620.100

Marzo 2020.

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900069104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-12-20, 02:46:31 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2020
Empresa	JORGE ENRIQUE CASTANEDA PINZON
CEDULA CIUDADANIA	CC 91216162
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	53191723
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1253631667
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 1.420.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 768.400	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 544.500	$ 0
N860026175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 106.100	$ 0
			SubTotales:	$ 1.420.000	$ 0
			Total a Pagar:		$ 1.420.000

ESPECIALISTA N°3 OLIVERIO ALVAREZ DE LA HOZ (soporte pago por ajuste del IBC).

Enero 2020.

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19584862
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OLIVERIO ALVAREZ DE LA HOZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 42 # 56-39 OFICINA 407	TELÉFONO:	5660067
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7821366412	TIPO DE PLANILLA:		N-CORRECCIONES	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: enero	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES:	enero
	AÑO: 2020			AÑO:	2020
DÍAS DE MORA:	675				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1253449466	

NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	7744601095	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2020/02/20

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 54.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 54.300**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 39.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 39.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 71.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 71.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.900**

TOTAL PAGADO:	**$ 174.000**

Febrero 2020.

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19584862
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OLIVERIO ALVAREZ DE LA HOZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 42 # 56-39 OFICINA 407	TELÉFONO:	5660067
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7821368474	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: febrero AÑO: 2020	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: febrero AÑO: 2020		
DÍAS DE MORA:	647				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1253468406		
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	7746893654	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2020/03/14		

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 45.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 45.200**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 32.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 32.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 70.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 70.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 6.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 6.500**

TOTAL PAGADO:	**$ 155.000**

Anexo a esta observación encontrará:

1. Planilla Seguridad Social del mes de diciembre 2020 de Fabián Rodrigo del Castillo Rangel.

ARUS

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-01-20, 10:09:59 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2020
Empresa	FABIAN RODRIGO DEL CATILLO RANGEL
CEDULA CIUDADANIA	CC 72311816
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	47756816
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	867645854
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.288.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	$ 729.700	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	1	$ 536.500	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 22.500	$ 0
		SubTotales:		$ 1.288.700	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.288.700

2. Planilla Seguridad Social del mes de diciembre 2020 de Gustavo Adolfo Patiño Gallego.

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71622173
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GUSTAVO ADOLFO PATIÑO GALLEGO
CIUDAD/MUNICIPIO:	RETIRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 21 #35-493 CASA 9, EL	TELÉFONO:	5742628
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7777047468		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2020	SALUD:	AÑO:	2020
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/01/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		858938829

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 992.000
SUBTOTAL:			1	**$ 992.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 729.400
SUBTOTAL:			1	**$ 729.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 142.200
SUBTOTAL:			1	**$ 142.200**

TOTAL PAGADO:	**$ 1.863.600**

3. Planilla Seguridad Social del mes de mayo y diciembre 2020 de Neider Cuadrado Jiménez.

Mes de mayo 2020.

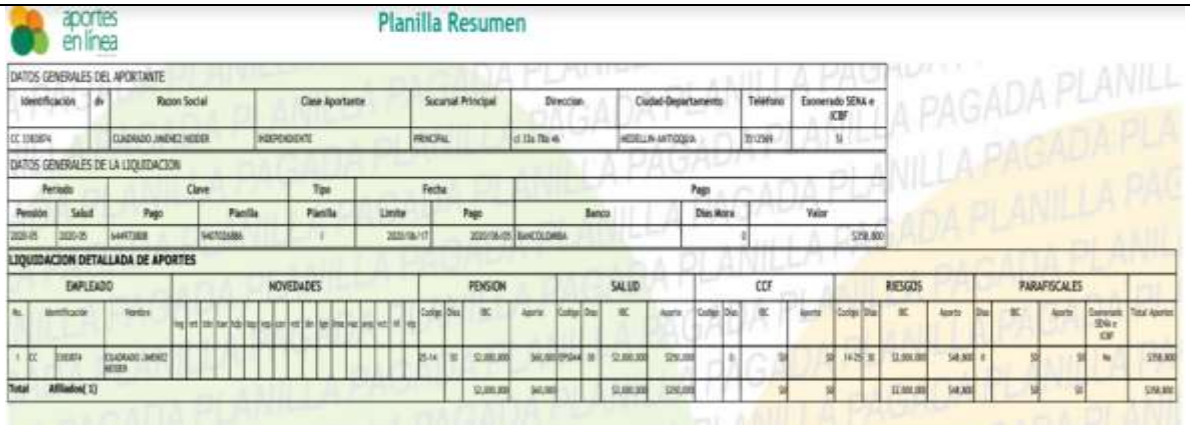

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC [illegible]		CUADRADO JIMENEZ HEIDER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 33a 70a 46	MEDELLIN-ANTIOQUIA	[illegible]	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-05	644973808	947026886	I	2020/06/17	2020/06/05	BANCOLOMBIA	0	578,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	[illegible]	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC [illegible]	CUADRADO JIMENEZ HEIDER		25-14	30	$2,000,000	$40,000	[illegible]	30	$2,000,000	$250,000		0		$0	14-25	30	$2,000,000	$40,000	0	$0	$0	No	$290,000
Total	Afiliados(1)					$2,000,000	$40,000			$2,000,000	$250,000				$0			$2,000,000	$40,000		$0	$0		$290,000

Mes de diciembre 2020.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC [illegible]		CUADRADO JIMENEZ HEIDER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 33a 70a 46	MEDELLIN-ANTIOQUIA	[illegible]	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-12	2020-12	[illegible]	[illegible]	I	[illegible]	[illegible]	BANCOLOMBIA	12	[illegible]

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombre	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,400,000	$184,000			$1,400,000	$280,000			$0	$0			$1,400,000	$98,000		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,400,000	$184,000			$1,400,000	$280,000			$0	$0			$1,400,000	$98,000		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN-Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)					$1,400,000	$184,000			$1,400,000	$280,000			$0	$0			$1,400,000	$98,000		$0	$0
1	CC [illegible]	CUADRADO [illegible]	[illegible]	30	$1,400,000	$184,000	[illegible]	30	$1,400,000	$280,000		0	$0	$0	14-25	30	$1,400,000	$98,000	0	$0	$0
Total	Afiliados(1)				$1,400,000	$184,000			$1,400,000	$280,000			$0	$0			$1,400,000	$98,000		$0	$0

4. Planilla Seguridad Social del mes de febrero 2020 de Alfonso Enrique Campo Mendoza.

ARUS

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2020-02-14, 07:26:46 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2020
Empresa	ALFONSO ENRIQUE CAMPO MENDOZA
CEDULA CIUDADANIA	CC 73071976
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	43385664
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	563700960
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 298.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Codigo	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 250.000	$ 0
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 48.800	$ 0
		SubTotales:		$ 298.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 298.800

5. Planilla Seguridad Social del mes de diciembre 2020 de Jorge Enrique Castañeda Pinzón.

ARUS

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-01-08, 08:04:56 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2020
Empresa	JORGE ENRIQUE CASTANEDA PINZON
CEDULA CIUDADANIA	CC 91216162
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	47293590
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	854878970
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 4.531.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Codigo	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N860336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 2.425.200	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 1.762.800	$ 0
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 343.600	$ 0
		SubTotales:		$ 4.531.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 4.531.200

6. Planilla Seguridad Social del mes de diciembre 2020 de Ernesto Alejandro Esteban Caycedo.

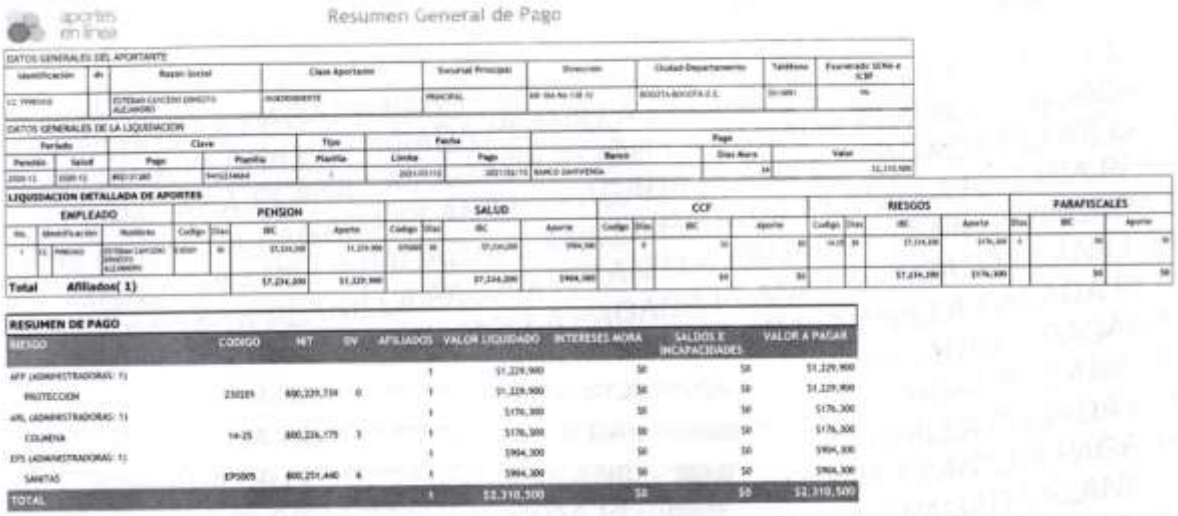

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC [illegible]		ESTEBAN CAYCEDO ERNESTO ALEJANDRO	DEPENDIENTE	PRINCIPAL	[illegible]	BOGOTA-BOGOTA D.C.	[illegible]	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-12	2020-12	[illegible]	[illegible]	I	[illegible]	[illegible]	BANCO DAVIVIENDA	14	12,310,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	[illegible]	ESTEBAN CAYCEDO ERNESTO ALEJANDRO	[illegible]	30	17,214,200	1,229,900	[illegible]	30	17,214,200	1964,300		0	0	$0	14-25	30	17,214,200	176,300	0	$0	$0
Total	Afiliados(1)					17,214,200	1,229,900			17,214,200	1964,300			$0	$0			17,214,200	176,300		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,229,900	$0	$0	$1,229,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$1,229,900	$0	$0	$1,229,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$176,300	$0	$0	$176,300
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$176,300	$0	$0	$176,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$964,300	$0	$0	$964,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	4	1	$964,300	$0	$0	$964,300
TOTAL				4	$2,310,500	$0	$0	$2,310,500

7. Planilla Seguridad Social del mes de diciembre 2020 de Oliverio Álvarez de la Hoz.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19584862
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OLIVERIO ALVAREZ DE LA HOZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 42 # 56-39 OFICINA 407	TELÉFONO:	5616180
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7778037792	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: diciembre AÑO: 2020	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: diciembre AÑO: 2020
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/01/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	869893037

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 1.360.000
SUBTOTAL:			1	**$ 1.360.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 1.000.000
SUBTOTAL:			1	**$ 1.000.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 194.900
SUBTOTAL:			1	**$ 194.900**

TOTAL PAGADO:	**$ 2.554.900**

Planilla Seguridad Social del mes de diciembre 2020 MARISOL GOMEZ DAVID

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	39453486
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARISOL GOMEZ DAVID
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE41 #52-53	TELÉFONO:	3637463
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	2 - CONTRATO2
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7779075231	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES:	diciembre
	AÑO: 2020			AÑO:	2020
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/02/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		880515412	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 748.000
SUBTOTAL:			1	**$ 748.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 550.000
SUBTOTAL:			1	**$ 550.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	$ 23.000
SUBTOTAL:			1	**$ 23.000**

TOTAL PAGADO: $ 1.321.000

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

De acuerdo con los anexos presentados por la entidad en la respuesta a la observación No. 18 del informe preliminar de auditoria financiera y de gestión, se excluyen del cuadro anteriormente descrito los siguientes contratos, 056-2020, 068-2020, 036-2020, 036-2020, 029-2020, 028-2020, 052-2020, 039-2020, 098-2020,

032-2020, toda vez que la entidad requirió a los contratistas para realizar los reajustes del IBC en las planillas de las seguridad social, así mismo fueron aportadas las planillas de seguridad social requeridas.

Por lo anteriormente descrito, se aceptan las explicaciones rendidas y las evidencias aportadas, por lo tanto, se retira la observación y no hace parte del informe final.

Observación 19 EXTEMPORANEIDAD SECOP I

Se pudo verificar que los contratos descritos en la siguiente relación, suscritos por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, presentaron extemporaneidad en la publicación en el SECOP I y además no fueron publicados todos los documentos del proceso, cabe resaltar que la entidad está obligada a publicar los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición; inobservando lo establecido en el artículo 4.1.3.6 del manual de contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Literal e), Artículo 9 y 10 de Ley 1712 de Marzo 6 de 2014; Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015.

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
0122-2020	DIVIMARCAS PROYECTOS S.A.S	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ARCHIVOS RODANTE PARA EL ARCHIVO CLINICO Y CENTRO ADMINISTRATIVO DE DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
0105-2020	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CARVAJAL	SUMINISTRO E INTEGRACION DE TELEFONIO IP EN LAS DOS SEDES DEL HOSPITAL
0110-2020	MARTA NOEMY ARBELAEZ MONTOYA	SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA

003-2020	CRYOGAS S.A.S	SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GAS MEDICINAL
020-2020	CORPORACION SER COLOMBIA	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA
061-2020	DIEGO ALBERTO CARDENAS FLOREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS, ASESORÍA DE ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO, APOYO TECNICO EN OBRA CIVILES QUE SE ADELANTEN EN LA INSTITUTUCION, SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCION QUE EL HOSPITAL REQUIERA COMOPARTE DE LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO Y/O PORYECTOS DE INVERSION Y DE FUNCIONAMIENTO.
058-2020	INTEGRIDAD S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASEO HOSPITALARIO
0124-2020	AMBULANCIA LEON XIII	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
0102-2020	NOHORA ELENA NARVAEZ HERNANDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRANSPORTE PÚBLICO
056-2020	FABIAN RODRIGO DEL CASTILLO RANGEL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENDOSCOPIAS
068-2020	RAFAEL MOSCARELLA VELEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN URGENTOLOGÍA
0111-2020	ASOCIACION ASIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASEO HOSPITALARIO
036-2020	GUSTAVO ADOLOFO PATIÑO GALLEGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GINECOBSTETRICIA
029-2020	NEIDER CUADRADO JIMENEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN UROLOGÍA
028-2020	ALFONSO ENRIQUE CAMPO MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRÍA

052-2020	JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA PINZON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RADIOLOGÍA
039-2020	ERNESTO ALEJANDRO ESTEBAN CAICEDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEUROCIRUGÍA
098-2020	MARISOL GOMEZ DAVID	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO DE OBRAS
007-2020	BIOMEB S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
032-2020	OLIVEIRO ALVAREZ DE LA HOZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN OFTALMOLOGÍA
024-2020	CARDIOVIDA COLOMBIA S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARDIOLOGÍA
005-2020	GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIGILANCIA PRIVADA
011-2020	ECOLOGISTICAS S.A.S	PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
012-2020	SERVIMOS	PRESTACION DE SERVICIO DE CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION FINAL DEL MATERIAL RECCLABLE GENERADO EN LAS INSTALACIONES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
014-2020	OMNIAMBIENTE S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS MICROBOOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DENTRO DE LAS

		INSTALACIONES DEL HOSPOTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
015-2020	RIO ASEO TOTAL E.S.P	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS COMUNES NO PELIGROSOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
0103-2020	MASORA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PIC
019-2020	SINTRASAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES MEDIANTE CONTRATO SINDICAL
03-74621	INDUSTRIAS ESTRA	VAJILLA Y MENAJE
0-74030	ABARROTES EL DIAMANTE S.A.S	INSUMOS CAFETERIA
B-0112	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA	PAGO ARRENDAMIENTO EQUIPO CONSTELACION PARA FACO
B-0084	AMBULANCIA LEON XIII	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES HACIA DIFERENTES DESTINOS
B-0066	TALLER AUTOWASH MULTISERVICIOS S.A.S	ADECUAR LA AMBULANCIA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
B-0128	LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA	SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO LABORATORIO CLINICO

RESPUESTA 19 HSJD:
Corresponde al área Jurídica del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, el análisis de los hallazgos notificados por la Contraloría Municipal de Rionegro en pasada auditoría realizada en

días pasados, en la que se evidencia posible extemporaneidad en la publicación de contratos en la Plataforma SECOP I, la cual, según Manual de Contratación interno y normas concordantes, se otorgan 3 (Tres) días hábiles para la rendición del mismo.

De 28 (Veintiocho) contratos detectados por la CONTRALORÍA, 18 (Dieciocho) de ellos efectivamente fueron publicados en fechas no aprobadas, trayendo consigo extemporaneidad en el mismo, y 10 (Diez) de ellos sí fueron publicados dentro del tiempo habilitado.

Es de anotar que la entidad a raíz del hallazgo dela Contraloría vigencia 2019 implemento un plan de mejora para ponerse al día con la rendición de los contratos que a la fecha no se habían rendido, adicionalmente a partir del segundo semestre implemento la rendición de las órdenes de compra y de servicio, las cuales nunca se rendían al secop pero si a gestión transparente. En el año 2020 la contraloría general de Antioquia cambio la plataforma a SIA, proceso que tuvo muchos inconvenientes al momento de migrar la información, por tal razón la contraloría emitió la circular N. 20207000000035 del 16 de diciembre del 2020 donde se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2020 para la rendición de los contratos del periodo de julio a noviembre del mismo año. Los demás contratos quedaron en la plataforma gestión transparente, es importante resaltar que el plan de mejora fue establecido hasta el 31 de diciembre.

A continuación, se relaciona uno por uno de los contratos reportados por la CONTRALORÍA, permitiéndonos dar la debida explicación del mismo y anexando enlace a Plataforma SECOP I y soporte de la debida gestión:

1. **CONTRATO 0122-2020 DIVIMARCAS PROYECTOS S.A.S.** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del jueves, 03 de septiembre de 2020, y al analizar los

3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió el día 08 de septiembre de 2020 (Día límite para el mismo). Ver enlace secop I

2. **CONTRATO 0105-2020 GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ HENAO.** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, puesto que, la suscripción del mismo data del miércoles, 10 de junio de 2020, su Acta de Inicio contó con fecha del jueves, 11 de junio de 2020, siendo fecha límite para su rendición el lunes, 15 y martes 16 de junio para contrato y acta de inicio, y éstos fueron rendidos el mismo jueves, 11 de junio de 2020, desvirtuando extemporaneidad en el mismo.

   Con respecto al Otrosí del presente contrato, el mismo fue suscrito el martes 08 de septiembre de 2020, y rendido el 11 del mismo mes, tres días posteriores y dentro del plazo dado por Ley. Ver enlace secop I

3. **CONTRATO 0110-2020 MARTA NOEMÝ ARBELÁEZ MONTOYA** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del viernes, 26 de junio de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió al tercer día hábil (2 de julio de 2020). Ver enlace

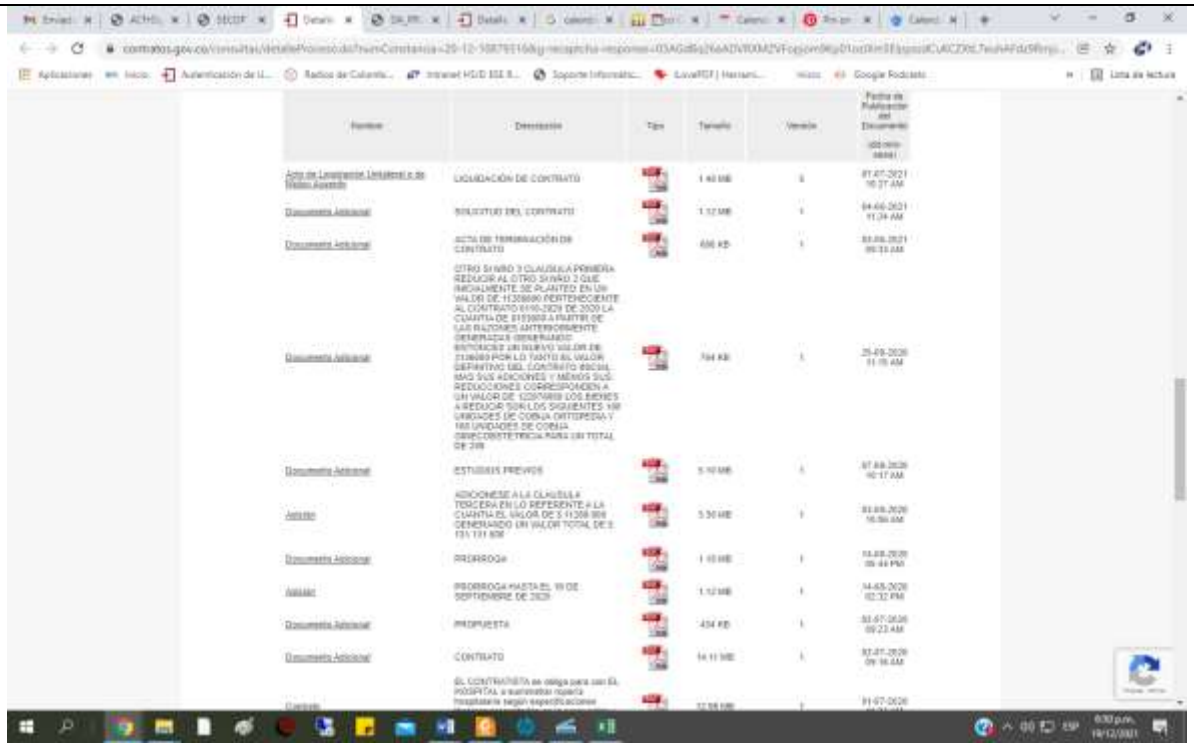

4. **CONTRATO 003-2020 CRYOGAS S.A.S.** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 17 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 27/01/2020).
5. **CONTRATO 020-2020 CORPORACIÓN SER COLOMBIA:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 21 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 31/01/2020).
6. **CONTRATO 061-2020 DIEGO ALBERTO CÁRDENAS FLÓREZ:** Aunque se incurrió en un error no voluntario de rendir sin fechar el contrato, se cumplió con el plazo para la rendición del contrato en mención, puesto que el mismo se subió a la plataforma el día martes, 7 de enero de 2020, desvirtuando cualquier extemporaneidad en el mismo ante la plataforma Secop I. Ver enlace

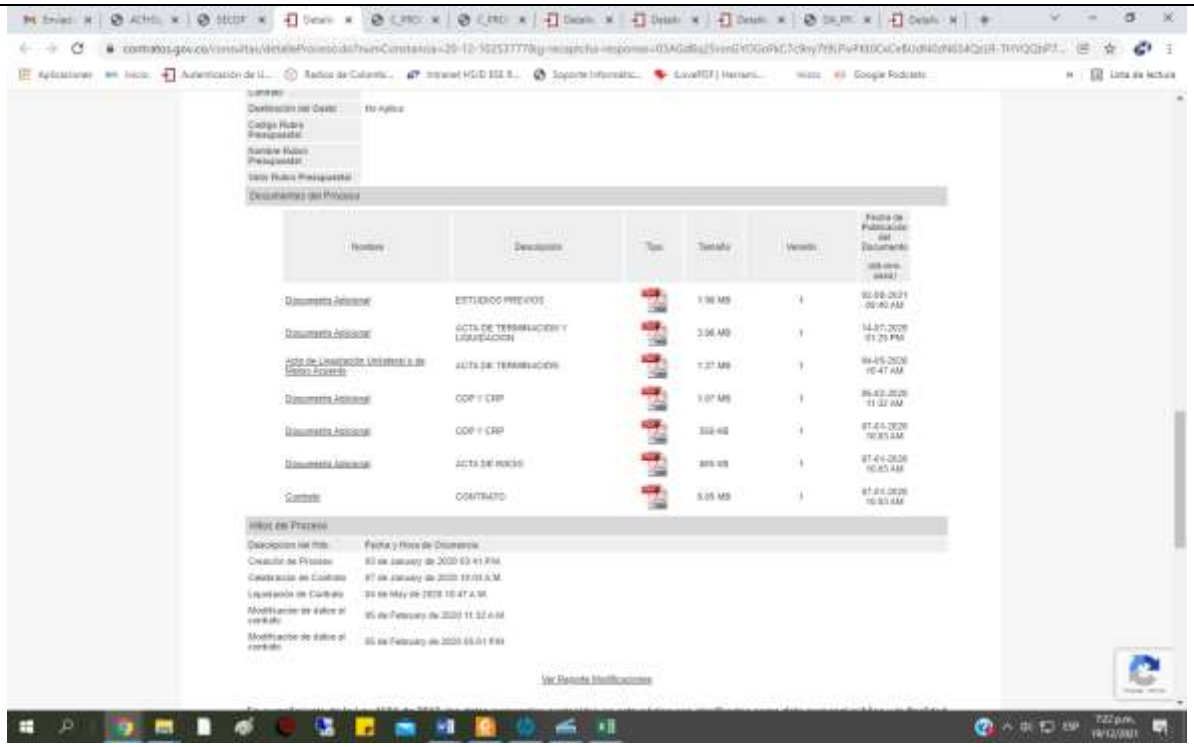

7. **CONTRATO 058-2020 INTEGRIDAD S.A.S:** El presente contrato se suscribió el 1º de enero de 2020, y fue rendido con un día de extemporaneidad (El día miércoles 08 de enero de 2020).
8. **CONTRATO 0124-2020 AMBULANCIA LEÓN XIII:** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del martes, 01 de septiembre de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió el día viernes, 04 de septiembre de 2020 (Día límite para el mismo). Ver enlace

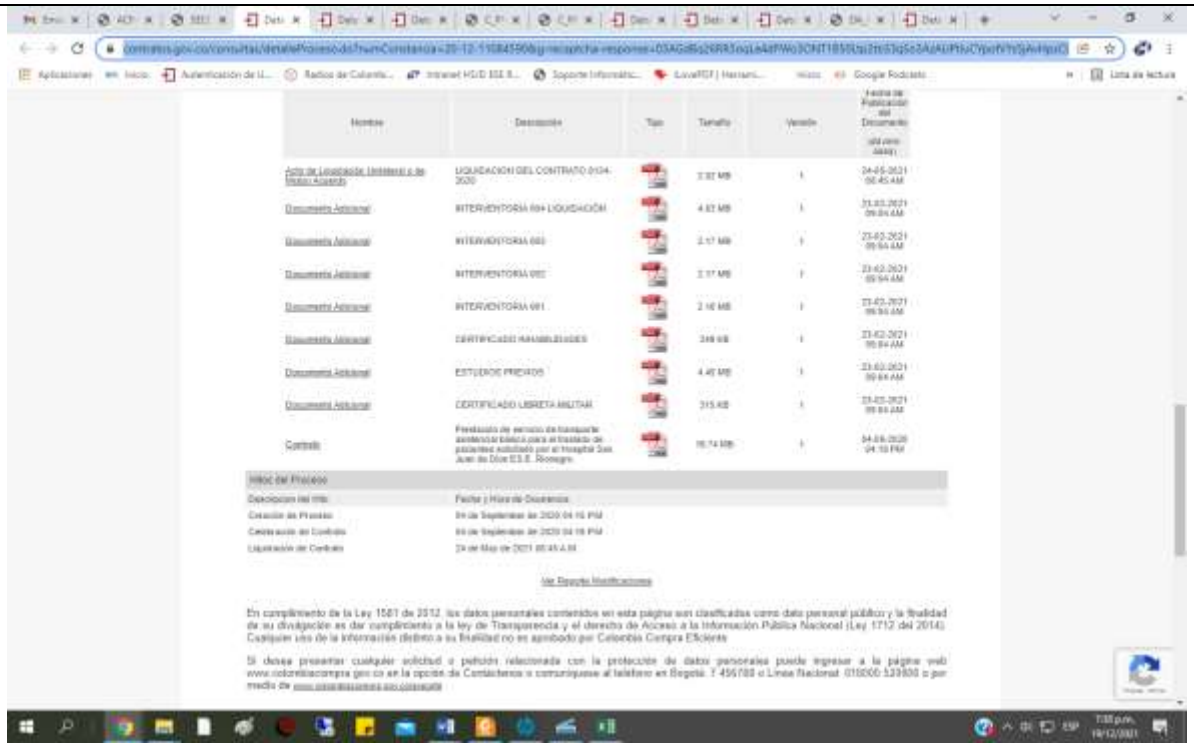

9. **CONTRATO 0102-2020 NOHORA ELENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ:** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la cual, en días pasados halló inconsistencias y mora en la publicación del contrato mencionado en la plataforma SECOP I, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del lunes, 18 de mayo de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió al siguiente día, es decir, el martes 19 de mayo de 2020. Ver enlace

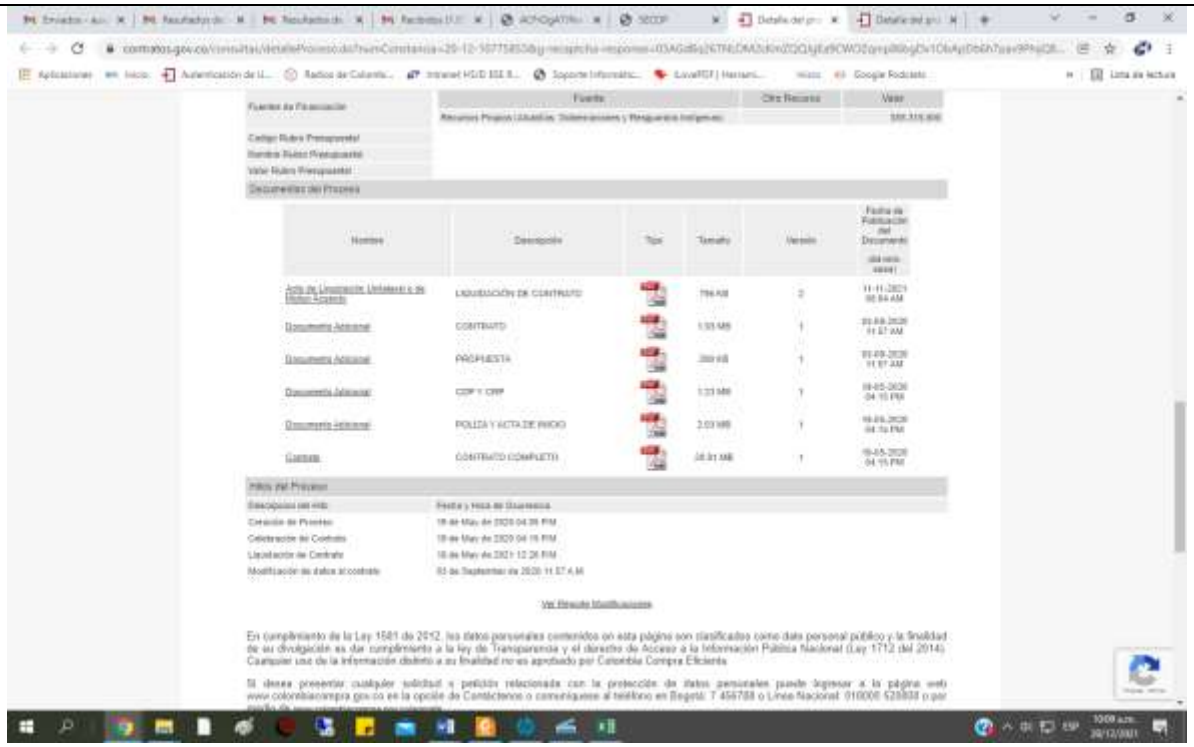

10. **CONTRATO 056-2020 FABIÁN RODRIGO DEL CASTILLO RANGEL:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 24 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 05/02/2020).
11. **CONTRATO 068-2020 RAFAÉL MOSCARELLA VÉLEZ:** El presente contrato se suscribió el 1º de enero de 2020, y fue rendido con un día de extemporaneidad (El día miércoles 08 de enero de 2020).
12. **CONTRATO 0111-2020 ASOCIACIÓN ASIS:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 120 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 01/07/2020).
13. **CONTRATO 036-2020 GUSTAVO ADOLFO PATIÑO GALLEGO:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 22 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 03/02/2020).

14. **CONTRATO 029-2020 NEIDER CUADRADO JIMÉNEZ:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 8 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 14/01/2020).
15. **CONTRATO 028-2020 ALFONSO CAMPO MENDOZA:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 8 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 14/01/2020).
16. **CONTRATO 052-2020 JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA PINZÓN:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 23 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 04/02/2020).
17. **CONTRATO 039-2020 ERNESTO ALEJANDRO ESTEBAN CAICEDO:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 22 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 03/02/2020).
18. **CONTRATO 098-2020 MARISOL GÓMEZ DAVID:** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la cual, en días pasados halló inconsistencias y mora en la publicación del contrato mencionado en la plataforma SECOP I, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del martes, 05 de mayo de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió al tercer día, es decir, el viernes 08 de mayo de 2020. Ver enlace

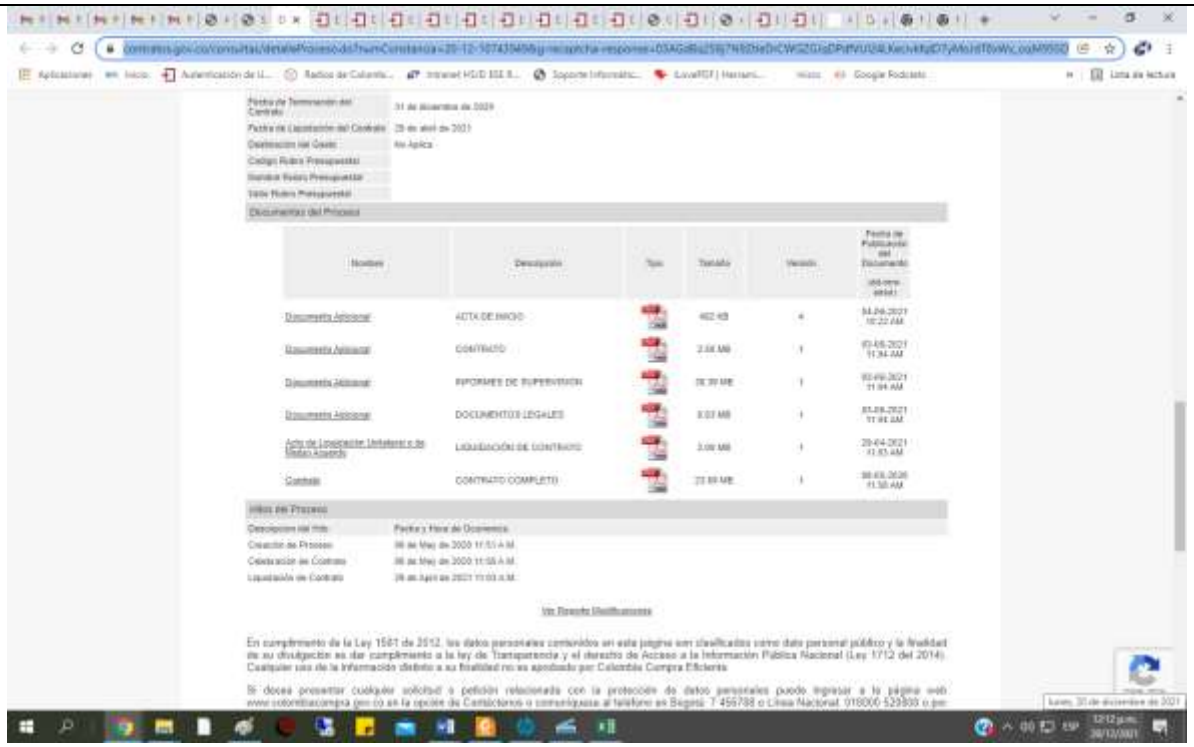

19. **CONTRATO 007-2020 BIOMEB:** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la cual, en días pasados halló inconsistencias y mora en la publicación del contrato mencionado en la plataforma SECOP I, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del 1º de enero de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió al segundo día, es decir, el viernes 03 de enero de 2020. Ver enlace

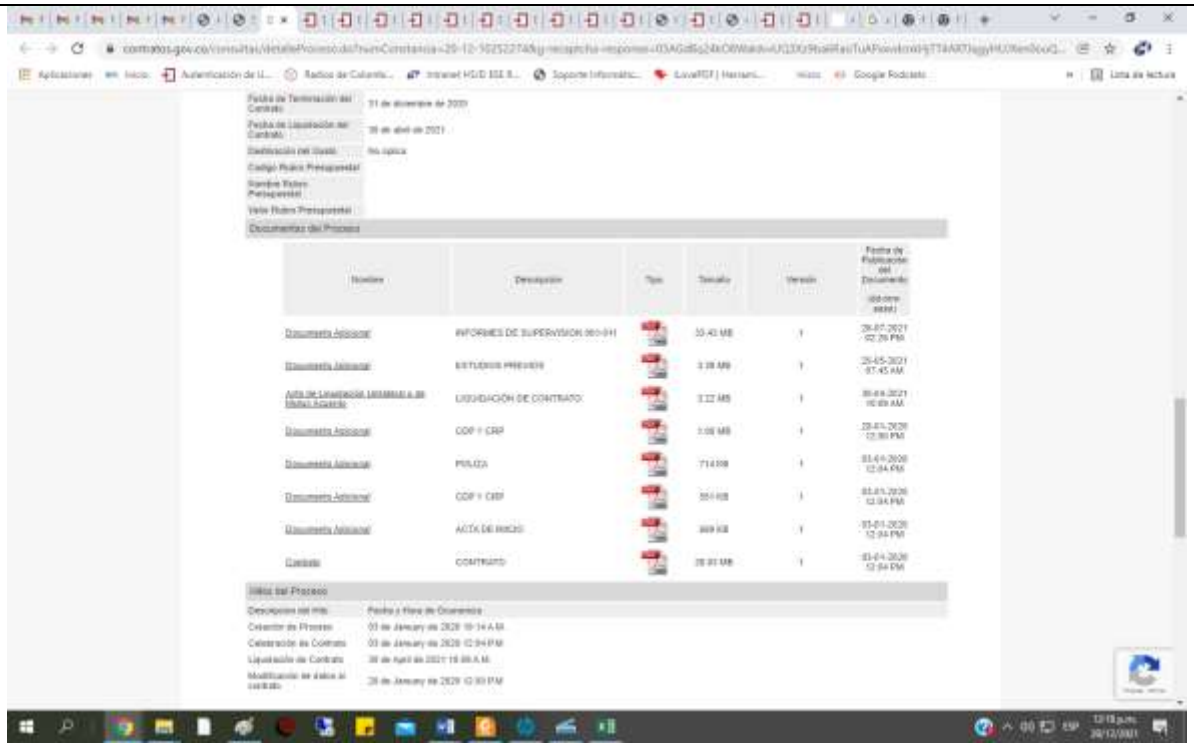

20. **CONTRATO 032-2020 OLIVERIO ÁLVAREZ DE LA HOZ:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 08 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 14/01/2020).
21. **CONTRATO 024-2020 CARDIOVIDA COLOMBIA S.A.S:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 08 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 14/01/2020).
22. **CONTRATO 005-2020 GALAXIA SEGURIDAD LTDA:** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la cual, en días pasados halló inconsistencias y mora en la publicación del contrato mencionado en la plataforma SECOP I, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del 1º de enero de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió al tercer día hábil, es decir, el lunes 07 de enero de 2020. Ver enlace.

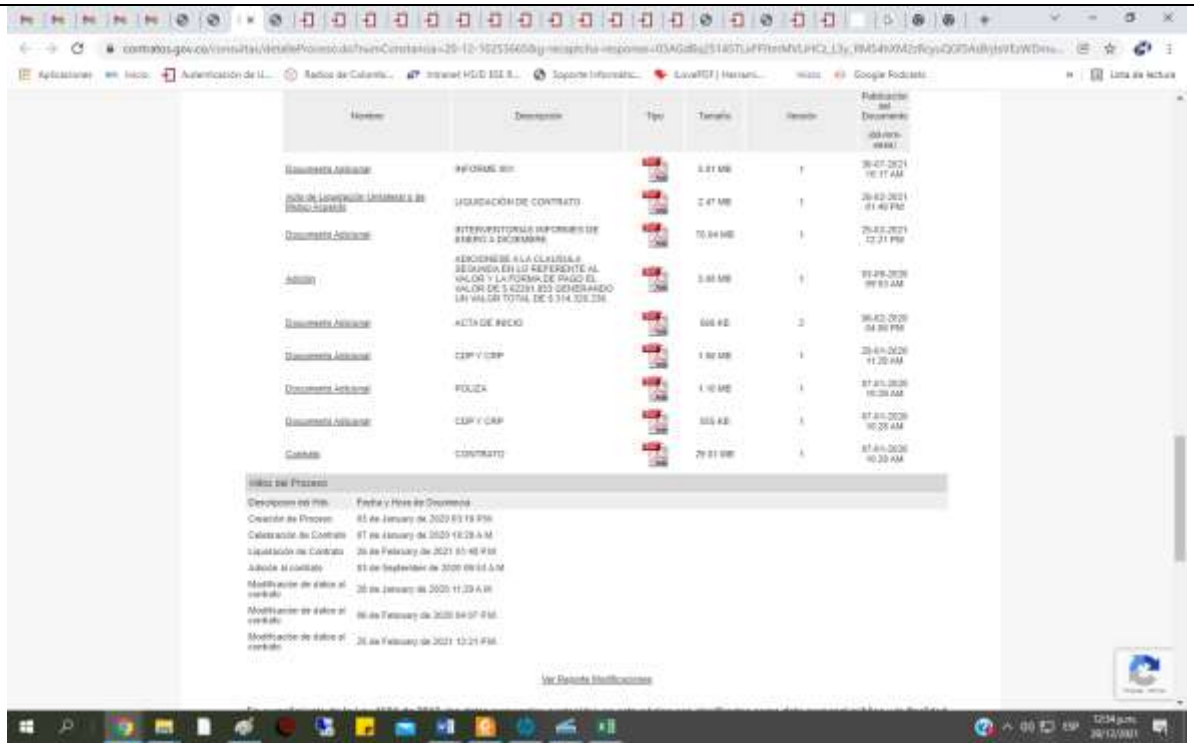

23. **CONTRATO 011-2020 ECOLOGÍSTICA SAS:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 18 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 28/01/2020).
24. **CONTRATO 012-2020 SERVIMOS:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 18 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 28/01/2020).
25. **CONTRATO 014-2020 OMNIAMBIENTE:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 19 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 29/01/2020).
26. **CONTRATO 015-2020 RÍOASEO TOTAL ESP:** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 19 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 29/01/2020).
27. **CONTRATO 0103-2020 MASORA:** Carece de veracidad el concepto dado en preinforme de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la cual, en días

pasados halló inconsistencias y mora en la publicación del contrato mencionado en la plataforma SECOP I, puesto que, la suscripción del mismo, su aprobación de póliza y respectiva Acta de Inicio contaron con fecha del jueves, 14 de mayo de 2020, y al analizar los 3 (TRES) días posteriores para la respectiva rendición se evidencia que éste contrato se rindió al tercer día hábil, es decir, el martes 19 de mayo de 2020. Ver enlace.

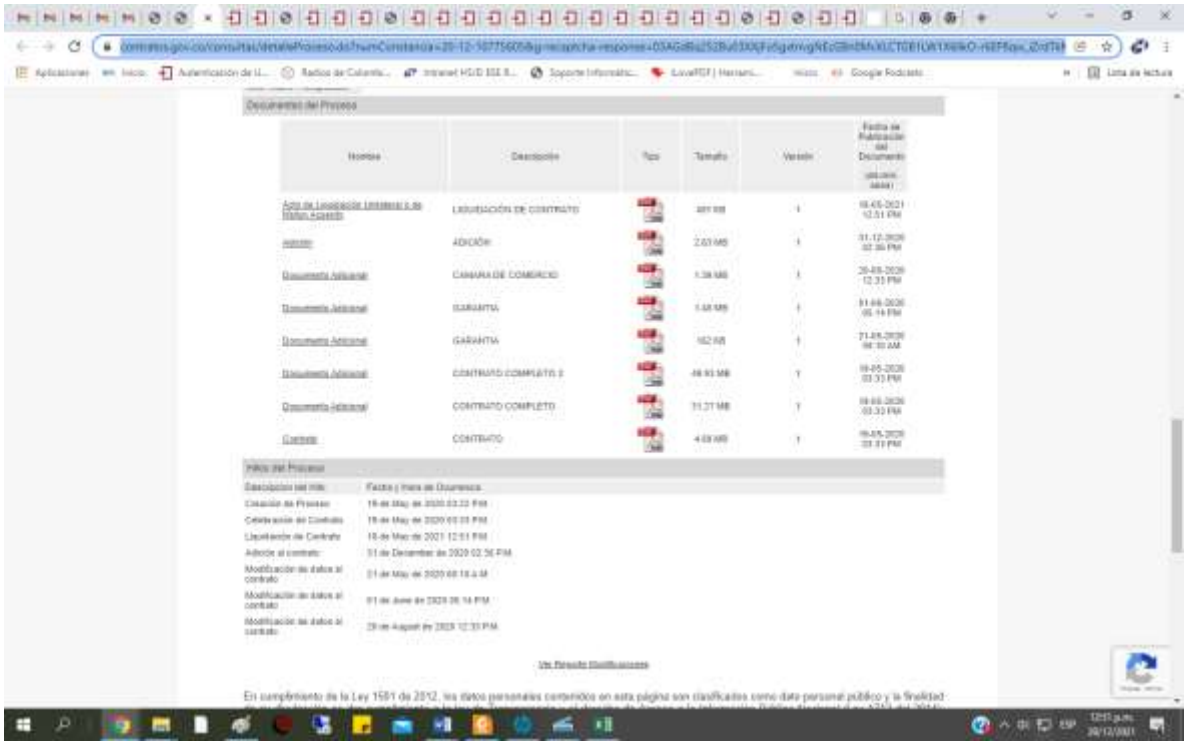

28. **CONTRATO 019-2020 SINTRASAN (SERVICIOS ASISTENCIALES):** Se evidencia efectivamente extemporaneidad en el proceso de rendición del contrato en mención ante la plataforma de Secop I. Extemporaneidad: 19 días. (Suscrito el 01/01/2020, rendido el 29/01/2020).

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, viene implementando en lo corrido del año auditado por la CONTRALORÍA MUNICIPAL, planes de mejora y acciones pertinentes para corregir las faltas administrativas cometidas en otrora, aunque la gestión no ha sido fácil cada

día se va notando mejoría en el proceso citado, pues conocemos la importancia de la rendición de la cuenta y la transparencia en todas nuestras actuaciones.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

Es preciso aclarar que el total de los contratos publicados extemporáneamente son 34 y no 28 como lo afirma la entidad en la respuesta al informe preliminar de auditoría, si bien es cierto los documentos que la entidad relaciona en la respuesta no se encuentran con extemporaneidad, es preciso informar que no solo son esos los documentos contractuales de los contratos los que se encuentran publicados en el Secop I, por el contrario, existen otros documentos contractuales que no se encuentran publicados dentro de los tiempos establecidos, por tal razón y además de que la entidad en la respuesta acepta la observación, se mantiene la misma para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 20 FECHA DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Se evidenció que, en todos los contratos de la muestra seleccionada para la presente auditoria, el documento contractual estudios previos, no fueron fechados (dd/mm/aaaa), incumpliendo con el principio de publicidad y los tiempos del proceso contractual, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 4.1.3.1.2 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

RESPUESTA 20 HSJD:
Se acepta la observación y se implementará el plan de mejora al respecto.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 21 PUBLICACION SECOP

Se evidenció que las órdenes de compra que a continuación se relacionan, no se encuentran publicadas en el SECOP I, lo anterior va en contra de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.8.1.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

ORDEN DE COMPRA Nº	VALOR $	PROVEEDOR
03-72284	52.053.555	RX LTDA
03-72477	2.943.360	WILTON ANDRES GONZALEZ RUA
03-72902	2.045.491	SANGOTTARDO OPTICAL S.A.S
03-72264	5.554.960	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA
03-72169	6.173.392	CORPAUL
03-72317	22.882.535	INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S
03-74975	39.522.280	ESPACIO OPTIMO LTDA
03-74692	68.021.281	PORTATIL S.A.S

03-74612	17.136.000	COMPLEMENTOS QUIRURGICOS S.A.S
03-74531	8.016.921	ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRIA
03-73925	66.945.800	NOHEMY ARBELAEZ MONTOYA
03-72672	62.784.126	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S
03-73855	9.942.450	DRAEGER COLOMBIA S.A
03-73731	9.385.756	BIOCIENTIFCA LTDA
03-73893	11.740.000	INDUSTRIA FUNEBRE GB S.A.S
03-73508	23.928.000	LH S.A.S
03-72421	8.661.000	ANDRES FELIPE VELEZ ALZATE
03-72521	4.330.000	C.I COTECNA S.A.S
03-73414	203.840.731	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S
03-73048	1.475.952	FERRETERIA INDUSTRIAL DE ORIENTE LTDA
03-73098	2.849.999	GABRY S.A
03-73558	1.125.304	SUPERORIENTE S.A
03-72783	9.603.895	IVAN DARIO SUAREZ ECHEVERRI
03-74080	62.925.284	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ HENAO
03-73949	27.500.000	ITG COLOMBIA S.A.S
03-73749	2.000.000	JOVAN FELIPE AGUDELO RODRIGUEZ

RESPUESTA 21 HSJD:

El hospital a raíz del hallazgo dela Contraloría vigencia 2019 implemento un plan de mejora para ponerse al día con la rendición de los contratos que a la fecha no se habían rendido, adicionalmente a partir del segundo semestre implemento la rendición de las órdenes de compra y de servicio, las cuales nunca se rendían al secop pero si a gestión transparente. En el año

2020 la contraloría general de Antioquia cambio la plataforma a SIA, proceso que tuvo muchos inconvenientes al momento de migrar la información, por tal razón la contraloría emitió la circular N. 20207000000035 del 16 de diciembre del 2020 donde se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2020 para la rendición de los contratos del periodo de julio a noviembre del mismo año. Los demás contratos quedaron en la plataforma gestión transparente, es importante resaltar que el plan de mejora fue establecido hasta el 31 de diciembre.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

La entidad con la respuesta no logra desvirtuar la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia disciplinaria. (A) (D)**

Observación 22 LEY DE ARCHIVO

En los expedientes que contienen la información contractual de la entidad, se evidencia que los mismos no se encuentran foliadas y superan los doscientos (200) folios, esto puede influir en que la documentación institucional no esté organizada y no se enteren de cuál o cuántos documentos existen, además de que la información no se encuentra completa en el expediente, en el sentido de que los pagos reposan en el área de tesorería, lo cual originó dificultades y confusiones al momento de consultar los documentos de cada actuación para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley y la realización de las evaluaciones correspondientes, inobservando lo establecido en la Ley 594 de 2000.

RESPUESTA 22 HSJD:

Se acepta la observación y para el año 2021 se da inicio al plan de mejora de foliación y archivo de los contratos.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 23 SUPERVISION

Se evidenció que los informes de supervisión que reposan en el expediente de los procesos contractuales, carecen de información suficiente, como planillas y registros para verificar la ejecución del objeto contractual, puesto que no se detallan las circunstancias de tiempo, modo y lugar ni de calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no reposan en el expediente contractual, las cuentas de cobro, informes de actividades, pagos de seguridad social, orden de pago, pago etc, los cual no permite realizar una revisión a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011; el numeral 4.1.4.1 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Rionegro**.**

RESPUESTA 23 HSJD:
Por cambios realizados en el personal que fungía como supervisor, se asume esta labor por parte del nuevo funcionario, por esto se evidencian cambios en el supervisor, toda vez que la

delegación de la supervisión esta en cabeza de quien ocupa el cargo. Se solicita a la Contraloría reconsiderar el hallazgo.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Se acepta parcialmente la respuesta dada por la entidad, se modifica la tipificación de la observación. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 24 DESIGNACION DE SUPERVISION

De la muestra realizada a la contratación de la entidad, se evidencio que en los estudios previos, minuta del contrato y acta inicio si bien es cierto se estipulo un supervisor contractual, se identificó que en los contrato Nº 003-2020, 020-2020, 061-2020, 058-2020, 007-2020, 021-2020, 005-2020, 011-2020, 012-2020, 014-2020, 015-2020, el acta inicio o los informes de supervisión son suscritos por un supervisor diferente al mencionado en los documentos contractuales antes referenciados, sin aportar el acto administrativo por medio del cual se designó supervisor del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, articulo 4.1.1.1.13 del manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Rionegro.

RESPUESTA 24 HSJD:
Por cambios realizados en el personal que fungía como supervisor, se asume esta labor por parte del nuevo funcionario, por esto se evidencian cambios en el supervisor, toda vez que la delegación de la supervisión esta en cabeza de quien ocupa el cargo. Se solicita a la Contraloría reconsiderar el hallazgo.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad con la respuesta no logra desvirtuar la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 25 ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA

En el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 028-2020 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRÍA, por valor de 45.000.000 con fecha de duración de 10 meses desde el 1 enero al 31 octubre de 2020, se observa que en el informe de supervisión No. 2 correspondiente al mes de febrero de 2020, se liquidó el contrato, pero no se evidencia en el expediente el acta de terminación anticipada unilateralmente o bilateralmente del contrato, contrariando lo dispuesto en el artículo 4.1.4.9 del Manual de Contratación de la entidad de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

RESPUESTA 25 HSJD:
Se acepta la observación y se implementará plan de mejora al respecto

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 26 MAYOR VALOR PAGADO HORA

En el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 036-2020 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GINECOBSTETRICIA" se estableció en la minuta del contrato numeral 4, el valor de la hora fija es de $66.745, sin embargo en las orden de pago y comprobante de pago se cancela por parte de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro, entre tanto se pagó por parte de la entidad un valor de hora fija de $71.153, es decir un excedente de $4.408 por cada hora. lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por $10.596.832 segundo lo previsto en el *artículo 6 de la ley 610 del 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.(A)(F)*

MES	N HORAS	VALOR CONTRATO $ 66.745	VALOR PAGADO $ 71.153	MAYOR VALOR PAGADO
Enero	220	14.683.900	15.653.660	969.760
Febrero	210	14.016.450	14.942.130	925.680
Marzo	215	14.350.175	15.297.895	947.720
Abril	198	13.215.510	14.088.294	872.784
Junio	190	12.681.550	13.519.070	837.520
Junio	200	13.349.000	14.230.600	881.600
Julio	220	14.683.900	15.653.660	969.760
Agosto	179	11.947.355	12.736.387	789.032
Septiembre	204	13.615.980	14.515.212	899.232
Octubre	200	13.349.000	14.230.600	881.600
Noviembre	163	10.879.435	11.597.939	718.504
Diciembre	205	13.682.725	14.586.365	903.640
			TOTAL	10.596.832

RESPUESTA 26 HSJD:
Durante el año 2019 el especialista en mención suscribió contrato de prestación de servicio N. 038-2019 por un valor hora inicial de $66.745. Posteriormente se realizó el otrosí a dicho contrato

con una variación en el valor hora por $71.153, toda vez que en años anteriores no se había incrementado. Dicho contrato se terminó de ejecutar en el año 2019 con este último valor hora. Para el año 2020 la propuesta del especialista era laborar con un valor hora de $71.153, pero en el momento de la elaboración del contrato por error involuntario se montó sobre la minuta del contrato inicial del 2019 y fue así como el contrato 036-2020, quedo con un valor fijo a reconocer al especialista por $66.745 para el año 2020. El valor hora fija que se debió tener en cuenta era $71.153.

En aras a garantizar la igualdad en la remuneración de la especialidad de Ginecobstetricia, el Hospital suscribió contrato con otro profesional en Ginecobstetricia, contrato 050-2020 del 2020, donde se puede observar la tarifa reconocida por un valor de $71.153.

Solicitamos muy respetuosamente a la Contraloría reconsiderar este hallazgo, y no tomarlo como fiscal toda vez que se trata de un error administrativo.

Ver soportes de observación Contratos 036-2020, Contrato 038-2019, Contrato 050-2020 y Otrosí N°1 contrato 038-2019

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Se acepta parcialmente la respuesta dada por la entidad en el sentido de que por un error involuntario administrativo fue utilizada la misma plantilla del contrato que se tenía con el contratista para la vigencia 2019, y sobre el mismo no se corrigió el valor hora para la vigencia 2020, además otro contratista de la misma especialidad se le pago durante el año 2020 una valor hora de $ 71.153, por lo tanto, se modifica la tipificación de la observación y se deja como hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia.

Se modifica la tipificación de la observación, teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 27 CONCEPTO DE RETENCIONES

Se evidenció que en los formatos establecidos por la entidad ORDEN DE PAGO generados por el operador SERVINTE S.A., en el ítem 3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE, se observó que el sistema realiza una retención por concepto de MENOS TIMBRE correspondiente al 1.00%, 0.40%, 0.80%, por lo cual se realizó consulta al área de contabilidad en donde manifiestan que tal retención corresponde al porcentaje o valor de estampillas deducibles (Prohospital, Universidad de Antioquia, Politécnico JIC) y que las mismas se reflejan en el concepto de MENOS TIMBRE y no se encuentran plasmadas en el concepto de MENOS ESTAMPILLA generando confusión en el momento de leer las órdenes de pago**.**

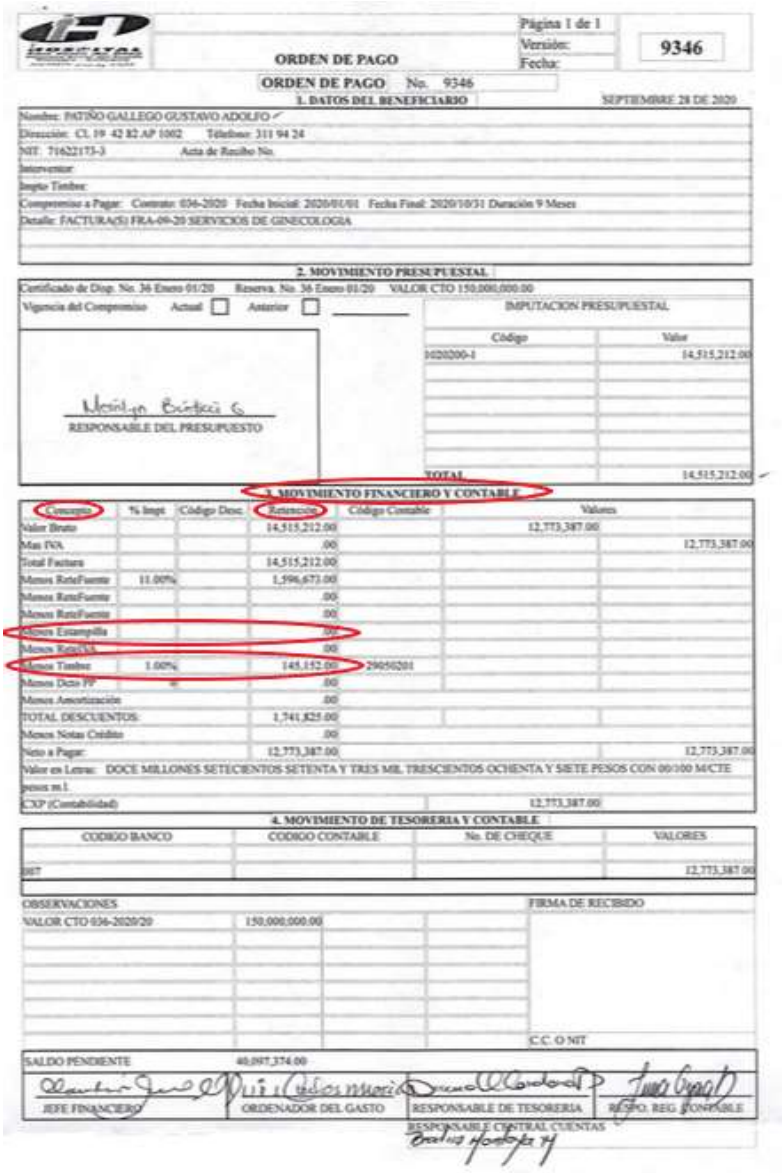

Página 1 de 1
Versión:
Fecha:
9346

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO No. 9346

1. DATOS DEL BENEFICIARIO — SEPTIEMBRE 28 DE 2020

Nombre: PATIÑO GALLEGO GUSTAVO ADOLFO
Dirección: Cl. 19 42 82 AP 1002 Teléfono: 311 94 24
NIT: 71622173-3 Acta de Recibo No.
Interventor:
Impto Timbre:
Compromiso a Pagar: Contrato: 036-2020 Fecha Inicial: 2020/01/01 Fecha Final: 2020/10/31 Duración 9 Meses
Detalle: FACTURA(S) FRA-09-20 SERVICIOS DE GINECOLOGIA

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Certificado de Disp. No. 36 Enero 01/20 Reserva. No. 36 Enero 01/20 VALOR CTO 150,000,000.00
Vigencia del Compromiso Actual ☐ Anterior ☐

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Valor
1020200-1	14,515,212.00
TOTAL	14,515,212.00

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Concepto	% Impt	Código Desc.	Retención	Código Contable	Valores	
Valor Bruto			14,515,212.00		12,773,387.00	
Mas IVA			.00			12,773,387.00
Total Factura			14,515,212.00			
Menos RteFuente	11.00%		1,596,673.00			
Menos RteFuente			.00			
Menos RteFuente			.00			
Menos Estampilla			.00			
Menos RteICA			.00			
Menos Timbre	1.00%		145,152.00	29050201		
Menos Dcto PP			.00			
Menos Amortización			.00			
TOTAL DESCUENTOS:			1,741,825.00			
Menos Notas Crédito			.00			
Neto a Pagar:			12,773,387.00			12,773,387.00

Valor en Letras: DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE pesos m.l.

CXP (Contabilidad)	12,773,387.00

4. MOVIMIENTO DE TESORERIA Y CONTABLE

CODIGO BANCO	CODIGO CONTABLE	No. DE CHEQUE	VALORES
INT			12,773,387.00

OBSERVACIONES
VALOR CTO 036-2020/20 150,000,000.00

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. O NIT

SALDO PENDIENTE 40,097,374.00

JEFE FINANCIERO | ORDENADOR DEL GASTO | RESPONSABLE DE TESORERIA | RESPONSABLE REG. CONTABLE

RESPONSABLE CENTRAL CUENTAS

RESPUESTA 27 HSJD:
La ESE acepta la observación, no obstante, para su conocimiento adjuntamos las solicitudes que se le ha realizado al proveedor del Software institucional para que corrija esta inconsistencia, ya que el error solo es en la plantilla de impresión de las Órdenes de Pago.

OTRS Open Technology Real Services

Ticket#0081031

CMJ Orden pagos Presupuesto

impreso por CESAR ANDRES VARGAS CARVAJAL (coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com), 20/12/2021 - 11:15:20

Estado:	A PLANEAR	**Cliente:**	HJUANO
Tipo:	BUG	**Antigüedad:**	27 d 1 h
Servicio:	ACTUALIZACION Y SOPORTE	**Creado:**	23/11/2021 - 09:55:00
SLA:	1-20 PLAN BUG		
Urgencia:	1 ALTA		
Impacto:	2 ALTO		
Prioridad:	2 ALTA		

Información del cliente

Organización:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO
Nombre:	CESAR ANDRES
Apellido:	VARGAS CARVAJAL
Nombre de usuario:	CESAR.VARGAS
Correo:	coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com
Teléfono 1:	531-3700 ext 159-251-266
Línea de Producto:	SCS
Dirección:	CARRERA 48 56-59 BARRIO KENNEDY
Nit:	890907254
Ciudad:	RIONEGRO (ANT.)
País:	COLOMBIA
FechaInicio:	0000-00-00
FechaFin:	0000-00-00
Motor:	IFX 11.50FC9 IDS
Suspendido:	NO
Tipo de Contrato:	SILVER

Artículo #1

De:	"CESAR ANDRES VARGAS CARVAJAL" <coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com>
Para:	MESA DE SERVICIOS
Asunto:	CMJ Orden pagos Presupuesto
Creado:	23/11/2021 - 09:55:01 por Usuario
Tipo:	solicitud vía web
Adjunto:	OP13703_RECION_ICA.XLS (19.3 KBytes)

```
Buenos días, tengan un cordial saludo

Cuando se realiza una generación automática de obligaciones (pppgencom) por
presupuesto al imprimir la OP no se entiende por que no muestra la etiqueta
del Retención ICA y tampoco discrimina el valor de este.

Adjunto documento donde se muestra lo mencionado.
Muchas gracias
```

OTRS Open Technology Real Services

Ticket#0081031

```
Fecha de Creación: 2021-11-23 09:55:00

Buen día,

Señor (a) "CESAR ANDRES VARGAS CARVAJAL"
<coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com>, su ticket 0081031 ya se encuentra
registrado y asignado a uno de nuestros agentes de la mesa de servicio.

Cordial saludo,

MESA DE SERVICIO
Carvajal Tecnología y Servicios - Servinte S.A.S.
Teléfono: (574) 384 5646 - 018000523070
Itagüi - Colombia
[1]www.carvajaltys.com.co

  Funciona con OTRS 5



[1] http://www.carvajaltys.com.co
```

Artículo #3

De:	"SANDRA ISABEL BADILLO ORTIZ" <sandra.badillo@carvajal.com>
Asunto:	Cambio de Prioridad Ticket 0081031
Creado:	23/11/2021 - 11:07:04 por agente
Tipo:	nota-externa

```
Se actualiza prioridad
```

Artículo #4

De:	Notificaciones Servis <soporte.servinte@carvajal.com>
Para:	coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com
Asunto:	[Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Nueva Nota en su Ticket CMJ Orden pagos Presupuesto
Creado:	23/11/2021 - 11:07:05 por sistema
Tipo:	email-notificacion-ext

```
   [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Nueva Nota en su Ticket CMJ Orden
pagos Presupuesto

  [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Nueva Nota en su Ticket CMJ Orden
pagos Presupuesto

Señor(a) CESAR ANDRES VARGAS CARVAJAL

Uno de nuestros agentes de la mesa de servicio ha ingresado una Nueva Nota en
su ticket.

> Se actualiza prioridad


Si desea conocer los detalles acerca de esta nota, favor dar click al
siguiente vínculo:

[1]http://servis.servinte.com.co:8089/otrs/customer.pl?Action=CustomerTicketZoom&TicketID=81095

Seguiremos atentos a su ticket.

Cordial saludo,

MESA DE SERVICIO
Carvajal Tecnología y Servicios - Servinte S.A.S.
Teléfono: (574) 384 5646 - 018000523070
Itagüi - Colombia
[2]www.carvajaltys.com.co
```

Artículo #2

De:	Notificaciones Servis <soporte.servinte@carvajal.com>
Para:	coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com
Asunto:	[Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Ha sido registrado un nuevo incidente con asunto CMJ Orden pagos Pres [...]
Creado:	23/11/2021 - 09:55:01 por sistema
Tipo:	email-notificacion-ext

```
   [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Ha sido registrado un nuevo
incidente con asunto CMJ Orden pagos Pres [...]

  [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Ha sido registrado un nuevo
incidente con asunto CMJ Orden pagos Pres [...]

 CARVAJAL TECNOLOGÍA & SERVICIOS informa que a partir del 1 de marzo de 2020,
SOLO se prestará soporte a las últimas versiones liberadas.
```

Página 1

OTRS Open Technology Real Services

Ticket#0081031

Creado: 23/11/2021 - 14:35:23 por agente

Tipo: nota-externa

```
Buenas tardes, en el formato de orden de pago en el campo estampilla siempre
te ha salido el ICA retenido?  por favor me envías el resultado de las
siguientes consultas

select * from ppsum, ppsumdet
where sumfue = sumdetfue
and sumdoc = sumdetdoc
and sumdetcod = '90-2021'
and sumdetsdi =  167;

select * from ppcxp, ppcxpdet
where cxpvig = cxpdetvig
and cxpsec = cxpdetsec
and cxpvig = 2021
and cxpdetsdi = 2167

select * from ppcxpimp
where cxpimpvig = 2021
and cxpimpsdi = 167;
```

Artículo #6

De: Notificaciones Servis <soporte.servinte@carvajal.com>

Para: coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com

Asunto: [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Nueva Nota en su Ticket CMJ Orden pagos Presupuesto

Creado: 23/11/2021 - 14:35:24 por sistema

Tipo: email-notificacion-ext

```
   [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Nueva Nota en su Ticket CMJ Orden
pagos Presupuesto

  [Ticket#0081031] SEÑOR(A) CESAR ANDRES Nueva Nota en su Ticket CMJ Orden
pagos Presupuesto

Señor(a) CESAR ANDRES VARGAS CARVAJAL

Uno de nuestros agentes de la mesa de servicio ha ingresado una Nueva Nota en
su ticket.

> Buenas tardes, en el formato de orden de pago en el campo estampilla siempre
> te ha salido el ICA retenido?  por favor me envías el resultado de las
> siguientes consultas
>
> select * from ppsum, ppsumdet
> where sumfue = sumdetfue
> and sumdoc = sumdetdoc
> and sumdetcod = '90-2021'
> and sumdetsdi =  167;
>
> select * from ppcxp, ppcxpdet
> where cxpvig = cxpdetvig
> and cxpsec = cxpdetsec
> and cxpvig = 2021
> and cxpdetsdi = 2167
>
> select * from ppcxpimp
> where cxpimpvig = 2021
> and cxpimpsdi = 167;



Si desea conocer los detalles acerca de esta nota, favor dar click al
siguiente vínculo:

[1]http://servis.servinte.com.co:8089/otrs/customer.pl?Action=CustomerTicketZoom&TicketID=81095

Seguiremos atentos a su ticket.

Cordial saludo,
```

Cordial saludo,

MESA DE SERVICIO
Carvajal Tecnología y Servicios - Servinte S.A.S.
Teléfono: (574) 384 5646 - 018000523070
Itagüi - Colombia
[2]www.carvajaltys.com.co

Funciona con OTRS 5

[1] http://servis.servinte.com.co:8089/otrs/customer.pl?Action=CustomerTicketZoom&TicketID=81095
[2] http://www.carvajaltys.com.co

Página 3

OTRS Open Technology Real Services

Ticket#0081031

Artículo #7

De: CESAR ANDRES VARGAS CARVAJAL <coordinacionsistemas@hsjdeserionegro.com>
Asunto: Re: CMJ Orden pagos Presupuesto
Creado: 23/11/2021 - 15:18:39 por Usuario
Tipo: solicitud vía web
Adjunto: 0081031_Datos_Solicitados_20211123.xlsx (18.9 KBytes)

Buenas tardes Sandra

en el formato de orden de pago en el campo estampilla siempre te ha salido el ICA retenido? Sandra buenas tardes, en la ultimas visitas de la Contraloría nos dejaron un hallazgo por esto y en esta nueva que están realizando nuevamente esta como hallazgo. Según entiendo esto siempre a salido como estampilla.

Artículo #8

De: "SANDRA ISABEL BADILLO ORTIZ" <sandra.badillo@carvajal.com>
Asunto: Justificación paso a bug
Creado: 24/11/2021 - 14:34:41 por agente
Tipo: nota-externa

El caso será escalado a nuestra área técnica para que nos brinden una pronta solución

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

La entidad en la respuesta acepta la observación, por lo tanto, se mantiene el hallazgo para la implementación del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 28 SINTRASAN

En el contrato 019-2020 cuyo objeto es "l*a realización de las actividades propias para la atención por parte de EL SINDICATO a los usuarios indicados por EL HOSPITAL de procesos y subprocesos del área asistencial, de acuerdo a las necesidades de EL HOSPITAL y la disponibilidad de afiliados de EL SINDICATO teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios., de conformidad con la propuesta presentada. EL SINDICATO, prestara los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados participes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de EL HOSPITAL y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical", por* valor de $ 8.610.034.571 desde el 1 enero hasta el 31 diciembre de 2020, no se tiene claridad sobre el valor que cobra el contratante por concepto de ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y EXCEDENTE SINDICAL AIE correspondiente al 8% del valor de cada factura.

Factura No. 1397 enero 59.835.542

Factura No.1405 febrero 56.620.707

FALTA MARZO

Factura No. 1421 abril 55.279.758

Factura No. 1428 mayo 57.389.778

Factura No. 1439 junio 58.517.490

Factura No. 1446 julio 53.530.186

Factura No. 1460 agosto 57.452.251

Factura No. 1476 septiembre 51.845.704

Factura electrónica de venta FS9 noviembre 61.371.123

Factura electrónica de venta FS26 diciembre 61.128.14

La figura del AIU, fue creada para determinar la base gravable del impuesto a las ventas (IVA), en determinados contratos. Las normas que lo regulan son:

Ley 788 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. (…) Art 35. Servicios gravados con la tarifa del 7%. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo: “468-3. Servicios gravados con la tarifa del 7%. A partir del 1° de enero de 2003, los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del 7%: 1. Los servicios de aseo, los servicios de vigilancia aprobados por la Superintendencia de Vigilancia Privada y los servicios temporales de empleo cuando sean prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad competente, en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Este valor será cobrado a las empresas que pertenezcan al régimen común”. • Decreto 1372 de 1992: “Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 6a de 1992, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones. Regula lo relacionado con el impuesto sobre las ventas sobre las utilidades del contrato de construcción de bien inmueble. Aparte de esas normas que tangencialmente se refieren al AIU, es pertinente indicar que esta figura ha tenido más desarrollo doctrinario y jurisprudencial que normativo. Es así como desde el enfoque tributario se ha señalado que el AIU es una cláusula que le aplica a los contratos de:

Prestación de Servicios integrales de aseo y cafetería, servicios de vigilancia, servicios de trabajo temporal, los prestados por Cooperativas de Trabajo Asociado CTA (Artículo 462-1 del Estatuto Tributario). b. Servicios de vigilancia, supervisión,

conserjería, aseo y temporales prestados por personas jurídicas sin ánimo de lucro, (…).

En el AIU se representan los costos necesarios para el cumplimiento de un contrato y generados por la administración, como gastos directos para cada contrato suscrito con el fin de desarrollar el proyecto pactado; los imprevistos, como gastos surgidos esporádicamente durante la ejecución de un contrato; y la utilidad, en la que se representa la ganancia proveniente de dicha ejecución.

Los conceptos de la Contraloría General de la República han enfocado el análisis del AIU en los contratos de obra pública por las siguientes razones:

3. Los costos en la contratación pueden clasificarse entre directos e indirectos. Los costos directos son aquellos que se generan para el cumplimiento específico de la prestación, y son los que en forma precisa se pueden determinar como necesarios para la ejecución del contrato.
4. Los costos indirectos son aquellos costos generales que permiten el funcionamiento cotidiano y permanente de la oficina, aquel que se requiere ejecutar para poder ofrecer la disponibilidad del servicio.

A lo largo de los conceptos especialmente los de la Contraloría General de la República, se puede evidenciar que solamente se ha abordado el concepto del AIU en los contratos de obra, donde se tienen como imprevistos, un porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan y que no fueron previstos, son los riesgos normales previsibles y que se encuentran en la matriz de riesgos. Porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato.

En concepto 085 de 2017 emitido por la Contraloría General de la República, enuncia: “Por ello resulta pertinente desde el ejercicio auditor verificar que los

costos indirectos de un contrato y los giros de la entidad vigilada con cargo a esos recursos, no estén reconocidos y pagados en otros ítems correspondientes a gastos directos. Así las cosas, debe precisarse en consecuencia que "ninguna de las forma de pago que en los contratos estatales puedan pactar las partes, exime a los gestores fiscales de la obligación de rendir cuentas y de justificar en el detalle que sea necesario la ejecución de los recursos que estén a su cargo".

Lo antes expuesto, teniendo en cuenta que no se evidenció un análisis de los riesgos en los estudios previos y tampoco fue objeto de pronunciamiento en la aprobación de la propuesta que justificará el AIE del 8% presentado por SINTRASAN y que dio origen al contrato 019-2020, lo anterior incumple los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

RESPUESTA 28 HSJD:
Frente a la observación de la falta del pago correspondiente al mes de marzo, se envía pantallazo de los pagos correspondientes a sintrasan los cuales fueron entregados a la contraloría durante la auditoria en medio magnético.

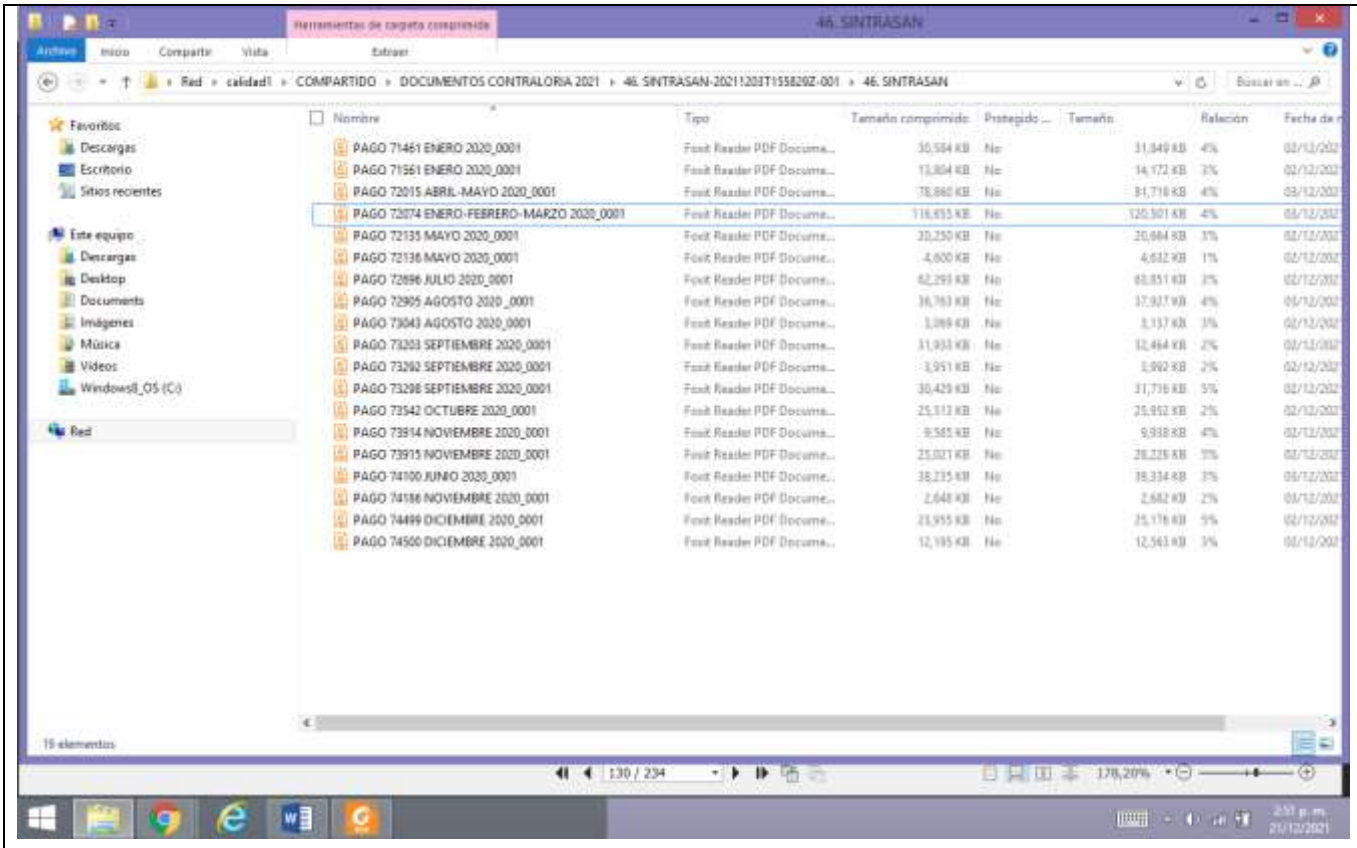

Es importante anotar que el AIU si bien es cierto se creó inicialmente para los contratos de obra, también es cierto que existen ciertas actividades en los cuales se debe reconocer una administración.

Al tratarse de contratos en los cuales se administra personal, es procedente que esto conlleve un costo para poder administrar dichos recursos, al igual que el reconocimiento de algunos tributos de orden municipal como es el caso de las estampillas.

Por otra parte, seria impropio en materia de equilibrio económico contractual, el no reconocer una administración por el manejo de sus procesos, pues esta situación tiene incluido el manejo del personal con el cual se prestan los servicios en los diferentes procesos.

El porcentaje que para efectos del contrato en mención corresponde a un 8%, no podría incluirse en el costo de los procesos, puesto que implicaría una contratación por fuera de los precios del mercado, lo que a todas luces seria contrario a los criterios legales.

En el tema específico que cita la ley 788 de 2012, hace referencia al contrato de aseo, de vigilancia, de servicios temporales de empleo. Nótese que la citada norma no contempla como sujeto pasivo los contratos celebrados con las agremiaciones sindicales que es el caso de este contrato.

Por su parte es bueno precisar que el estatuto de contratación del hospital acuerdo 003 de 2017 expresa lo siguiente en su ARTICULO 27°. "RENOVACION. El gerente podrá renovar sucesivamente los contratos suscritos, sin importar la cuantía, siempre que el comité de contratación así lo recomiende, previo concepto en tal sentido del supervisor o interventor del contrato, respetando el principio de anualidad."

Ahora bien, al tratarse de contratos de tracto sucesivo se renovaron los mismos con las condiciones en que estos venían ejecutándose en el tiempo, sin realizar ningún tipo de modificación y el análisis de dicha administración se realizó en el momento que correspondía y de lo cual los entes de control lo encontraron adecuado en ese momento.

Con la presente se espera haber dado claridad sobre el actuar del hospital y se solicita respetuosamente el levantamiento de dicho hallazgo.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

En el análisis que se realiza a las explicaciones rendidas por la ESE Hospital, no desvirtúa lo cuestionado por el equipo auditor, argumentando que la ley 788 de 2012 no contempló las agremiaciones sindicales, precisamente la norma en mención señaló taxativamente en qué casos procede el reconocimiento del AIU, en servicios de aseo, los servicios de vigilancia aprobados por la Superintendencia de Vigilancia Privada y los servicios temporales de empleo cuando sean prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad

competente, en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

La administración, comprende los gastos administrativos, costos para la operación del contrato, disponibilidad de la organización del contratista, son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos entre otros. Las características generales a tener en cuenta en el cálculo de la administración son personal administrativo seguridad industrial y salud ocupacional, control de calidad, control ambiental, instalaciones servicios públicos y comunicaciones, dotación oficina, pólizas, capacitación de personal, entre otros.

las entidades estatales en los estudios de mercado, que realicen para determinar el presupuesto oficial de sus procesos de selección, deberán incluir un estudio de los "costos de administración" en que pueden incurrir los contratistas durante la ejecución del contrato.

Los Imprevistos corresponden a un porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan y que no fueron previstos en la evaluación de los riesgos en los estudios previos.

Lo que cuestiona el equipo de auditoría, es el reconocimiento de un porcentaje que no fue objeto de análisis en el estudio previo, ni en el análisis de la propuesta presentada por la agremiación sindical, el hecho de que se renueve automáticamente porque así se ha hecho anteriormente y el manual de contratación de la entidad lo permite, no justifica que se esté incumpliendo preceptos constitucionales y normativos que hacen alusión a principios de transparencia y economía y a los estudios previos que deben cumplir las entidades estatales como es el Hospital San Juan de Dios del municipio de Rionegro y que están consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia disciplinaria. (A) (D)**

OBSERVACION 29 GASTOS PRESUPUESTADOS

Se observa que los gastos fueron superiores a los ingresos, generando un déficit en el presupuesto de la vigencia.

La totalidad de incorrecciones del ingreso alcanzaron $33.934.160.112 del total de ingresos y gastos de la vigencia y las incorrecciones en el gasto por déficit presupuestal alcanzó el valor de $2.080.963.866, evidenciando una deficiente planeación y programación del presupuesto de ingresos y gastos, inobservando el artículo 3 decreto 115 del 1996.

RESPUESTA 29 HSJD:
Para la administración de los ingresos, es importante tener en cuenta que, en el momento del cierre de la vigencia presupuestal, se hace necesario tener presente algunos recursos que no ingresaron durante la vigencia, pero serán recaudados en la siguiente vigencia. Si bien es cierto que se deben adicionar los recursos por convenios o aportes, también lo es que al final de la vigencia no se da en algunos casos que el Hospital reciba por medio de recaudo el valor total pactado en dichos convenios en la misma vigencia, lo mismo ocurre con los contratos realizados con las aseguradoras para la prestación de servicios de salud (Coomeva, savia, nueva eps, entre otros). Para poner como ejemplo lo referido a compromisos por 87.436.463.747 esos compromisos incluyen un convenio con el municipio para la obra de urgencias por 3,050,576,204, de los cuales se comprometieron en el 2020 1,359,475,530, pero en el recaudo para la vigencia 2020 no hubo ningún aporte para el hospital de parte del municipio, así también sucede con convenios como el establecido para COVID con el municipio por 1,512,803,335, el

cual fue comprometido en su totalidad por los 1,512,803,335 y solo se recaudó en la vigencia 2020 la suma de 1,263,547,157 presentando una diferencia por cancelar de 249,256,178 ,otro convenio también realizado con el municipio es el convenio de la UCE del cual se pactaron 194.598.874 pero solo hasta el 2021 se recibieron aportes, lo cual muestra que si bien esos compromisos hacen parten de los 87.436.463.747, no se vieron reflejados en el recaudo, mostrando así que el déficit fiscal para la vigencia es en su mayoría producto de los convenios pactados con el municipio de Rionegro, los cuales son podían dejar de comprometerse por falta de pagos.

	CONVENIO PIC	CONVENIO SEM	CONVENIO URGENCIAS	CONVENIO EQUIPOS COVID	CONVENIO PPNA Y CUOTAS RECUPERACION	TOTAL
VALOR CONVENIO	2,374,273,297	838,369,939	3,050,576,204	1,512,803,335	441,389,137	8,217,411,912
RECAUDO 2020	1,526,089,940	162,930,529	0	1,263,547,157	170,000,000	3,122,567,626
COMPROMETIDO 2020	1,680,351,922	838,369,939	1,359,475,530	1,512,803,335	522,143,855	5,913,144,581
DIFERENCIA						**2,790,576,955**

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría.

De acuerdo con los anexos presentados por la entidad en la respuesta a la observación, se aceptan las explicaciones rendidas y las evidencias aportadas, por lo tanto, se retira la observación.

Observación 30 AVANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN AMBIENTAL

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro presenta matriz ponderada de indicadores de avance del Plan de Desarrollo 2020-2024, describiendo la gestión ambiental en el componente 3.4. Administración Ambiental, del "Seguimiento al Plan Operativo Anual 2020 - 2 semestre" (POA-2020), el cual es evaluado por el equipo auditor evidenciando las siguientes inconsistencias:

Los valores presentados no son coherentes con las pruebas suministradas de socializaciones, capacitaciones e insumos descritos. Además, no son soportadas actividades y/o proyectos referentes a campaña realizada para uso de pocillo institucional, reorganización de kits antiderrames, actualización del PGIRASA (Tabla 1).

Tabla 1. Evaluación de ejecución de Actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).

Actividad y/o proyecto	Seguimiento POA-2020	Observación por parte de equipo auditor
Realizar campañas para la promoción de prácticas de producción limpia y uso racional de los recursos naturales.	Dos (2) campañas realizadas, para uso de pocillo institucional para disminuir el uso de plástico.	Se evidenciaron Tres (3) Campañas mediante inducciones y/o actividades virtuales encaminadas al uso racional de los recursos naturales en las fechas de: 29/07/2020; 18/08/2020; 18/11/2020. No se presentan campañas con objetivo de "uso de pocillo institucional para disminuir el uso de plástico"
Reorganizar los kits antiderrames.	Cinco (5) kits reorganizados.	No se soporta la reorganización de los kits antiderrames, se destina un valor de $188.993, recurso que no se describe en el rubro destinado al programa de gestión ambiental del Hospital.

Capacitar en temas propios del área.	Dos (2) capacitaciones realizadas.	Se evidencia en soportes presentados la realización de cuatro (4) capacitaciones de manejo de residuos, recolección de derrames y temas propios del área los días: 14/02/2020, 10/03/2020, 16/03/2020, 19/03/2020; y dos (2) documentos informativos virtuales sobre recolección de derrames de productos químicos y temas propios del área los días: 05/06/2020 y 21/09/2020.
Cumplir con el cronograma de fumigación.	El indicador establece cronograma de fumigación ejecutado, de los cuales se ejecutaron cuatro (4) controles programados.	Mediante la revisión de informes de supervisión del contrato 013-2020 asociado al programa de fumigación, se ejecutaron 15 visitas de control programadas.
Socializar documentación y estrategias del área (manejo de productos químicos, manejo de residuos).	El indicador describe documentos socializados, donde se establece que se actualizó el plan de gestión integral de residuos.	El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en la Salud y otras Actividades (PGIRASA) presentado en la auditoria no se encuentra actualizado; se evidencian cuatro (4) capacitaciones realizadas relacionadas con la socialización del PGIRASA y el plan de contingencia en las fechas de: 25/06/2020, 02/07/2020, 10/07/2020 y 10/08/2020.

Fuente: Seguimiento a Plan Operativo Anual 2020 - Segundo semestre, Matriz de caracterización de Rubro para el programa de gestión ambiental.

Elaboró: Equipo auditor

RESPUESTA 30 HSJD:

Respecto a la campaña institucional "Tus actos cuentan", esta se realizó de manera virtual en atención a los protocolos establecidos por la institución, se anexa correo electrónico donde se envía información sobre la campaña tus actos cuentan además de presentación. (Ver soportes observación 30. Campaña uso pocillo y evidencia correo)

Reorganizar los kits antiderrames.	Cinco (5) kits reorganizados.	No se soporta la reorganización de los kits antiderrames, se destina un valor de $188.993, recurso que no se describe en el rubro destinado al programa de gestión ambiental del Hospital.

En cuanto a la Reorganización Kit Antiderrames: Para esta fecha se realizó nuevamente la entrega de los Kit antiderrames para lo cual se anexa formato entrega (Ver soportes observación 30. Entrega kit antiderrames). Las compras de estos insumos se realizan por medio del almacén, por lo tanto, no se tiene inmerso en el presupuesto de gestión ambiental.

Capacitar en temas propios del área.	Dos (2) capacitaciones realizadas.	Se evidencia en soportes presentados la realización de cuatro (4) capacitaciones de manejo de residuos, recolección de derrames y temas propios del área los días: 14/02/2020, 10/03/2020, 16/03/2020, 19/03/2020; y dos (2) documentos informativos virtuales sobre

Para la vigencia 2020 se realizaron capacitaciones en:

- Recolección, trasporte y disposición final de residuos peligrosos el 14 febrero.
- Divulgación protocolo de manejo de residuos el 16 marzo
- Mantenimiento filtros de agua el 10 marzo
- Plan de contingencias PGRSASA el 25 junio 2020 y el 02 julio 2020.
- Movimientos residuos COVID PGRASA 10 julio 2020

Sobrepasando e indicador establecido en el POA 2020. (Ver Soportes observación 30 evidencia capacitaciones), adicionalmente se realizó capacitación a personal nuevo en la institución en el área de gestión ambiental.

Cumplir con el cronograma de fumigación.	El indicador establece cronograma de fumigación ejecutado, de los cuales se ejecutaron cuatro (4) controles programados.	Mediante la revisión de informes de supervisión del contrato 013-2020 asociado al programa de fumigación, se ejecutaron 15 visitas de control programadas.

En el año 2020 se ejecutó el cronograma de fumigación según lo establecido en el contrato 013-2020 se anexa controles realizados en esta vigencia (Ver Soportes observación 30. Certificado Fumigax)

Socializar documentación y estrategias del área (manejo de productos químicos, manejo de residuos).	El indicador describe documentos socializados, donde se establece que se actualizó el plan de gestión integral de residuos.	El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en la Salud y otras Actividades (PGIRASA) presentado en la auditoria no se encuentra actualizado; se evidencian cuatro (4) capacitaciones realizadas relacionadas con la socialización del PGIRASA y el plan de contingencia en las fechas de: 25/06/2020, 02/07/2020, 10/07/2020 y 10/08/2020.

Se envió plan de manejo ambiental actualizado para la fecha 2020, este se envió según lo solicitado la actualización del plan se realizó en septiembre 2020, por lo cual los indicadores plasmados en este plan correspondían a los de la vigencia 2019, sin embargo, atendiendo a solicitud de la auditoria los indicadores del año 2020 fueron aportados por el hospital por correo electrónico (ver Soportes observación 30 Correo indicadores).

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Una vez analizada la respuesta de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro se determina lo siguiente:

- Con respecto a la realización de campañas para la promoción de prácticas de producción limpia y uso racional de los recursos naturales, se acepta parcialmente la respuesta dado que se subsana la observación sobre la falta de soporte de campaña de uso de pocillo institucional, mediante soportes de correo electrónico y presentación digital de la campaña realizada de manera virtual definida como “tus actos cuentan”; sin embargo sigue contándose con incoherencia en la información plasmada en el seguimiento POA-2020 vs las evidencias presentadas y auditadas por el equipo.
- Después de evaluar los soportes presentados con respecto a la reorganización de los Kit Antiderrames mediante anexos de formato de entrega de la entidad, se determina que no se cuenta con evidencias suficientes que demuestren el valor de inversión total definido en el POA, además se presenta la entrega de diez (10) Kit Antiderrames a diferentes áreas, continuando siendo incoherente con establecido en el Seguimiento al POA de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro el cual define la reorganización de cinco (5) Kit.
- Se determina por la entidad la realización de seis (6) capacitaciones relacionadas con temas propios del área para la vigencia 2020, información diferente a la plasmada en la tabla de seguimiento del POA 2020 del segundo semestre presentada por la entidad la cual describe la realización de únicamente dos (2) capacitaciones.
- Se presenta por la entidad soporte de 17 Certificados de fumigax de controles que soportan el cumplimiento del cronograma de fumigación, los cuales

continúan siendo diferentes al indicador plasmado en el seguimiento de POA 2020 el cual establece la ejecución de 4 controles programados.

- En cuanto a la aclaración presentada por la E.S.E. sobre el envío del PGIRASA actualizado a vigencia 2020 mediante correo electrónico atendiendo solicitud del equipo auditor, se estudia nuevamente la información enviada por la entidad encontrándose efectivamente las diferencias de anexos presentados, los cuales soportan la no actualización del mismo.

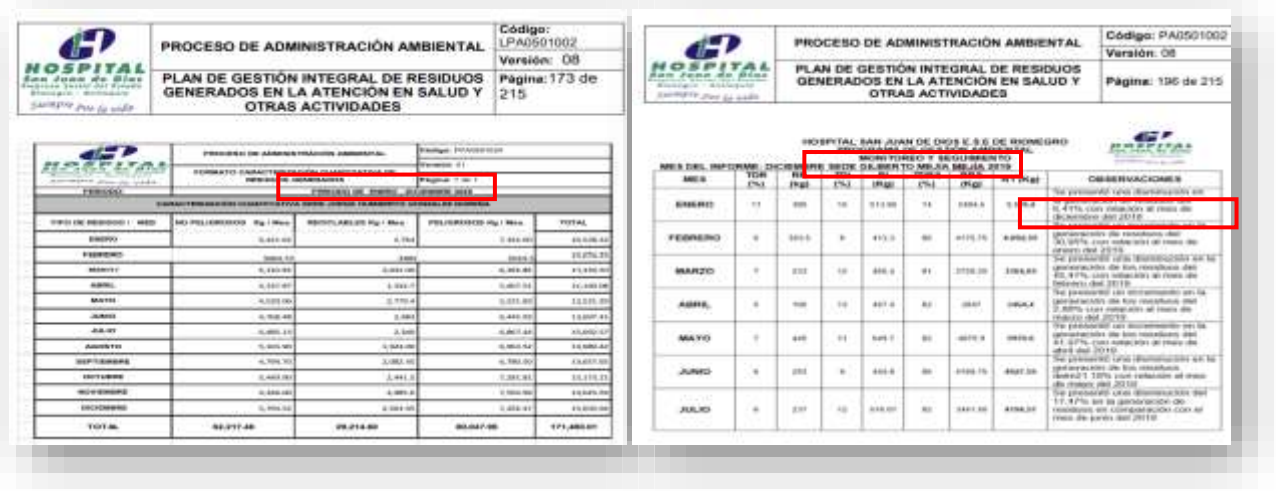

Fuente: PGIRASA presentado por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Por lo tanto, después de realizar la evaluación de los soportes presentados por la entidad para subsanar las observaciones descritas anteriormente, se reestructura el hallazgo quedando de la siguiente manera:

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro presenta matriz ponderada de indicadores de avance del Plan de Desarrollo 2020-2024, describiendo la gestión ambiental en el componente 3.4. Administración Ambiental, del “Seguimiento al Plan Operativo Anual 2020 - 2 semestre” (POA-2020), el cual es evaluado por el equipo auditor evidenciando las siguientes inconsistencias:

Los valores presentados no son coherentes con las pruebas suministradas de socializaciones, capacitaciones e insumos descritos. Además, no son soportadas actividades y/o proyectos referentes a campaña realizada para uso de pocillo institucional, reorganización de kits antiderrames, actualización del PGIRASA (Tabla 1).

Tabla 1. Evaluación de ejecución de Actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).

Actividad y/o proyecto	Seguimiento POA-2020	Observación por parte de equipo auditor
Realizar campañas para la promoción de prácticas de producción limpia y uso racional de los recursos naturales.	Dos (2) campañas realizadas, para uso de pocillo institucional para disminuir el uso de plástico.	Se evidenciaron Tres (3) Campañas mediante inducciones y/o actividades virtuales encaminadas al uso racional de los recursos naturales en las fechas de: 29/07/2020; 18/08/2020; 18/11/2020.
Reorganizar los kits antiderrames.	Cinco (5) kits reorganizados.	Para la reorganización de los kits antiderrames se destina un valor de $188.993, recurso que no se describe en el rubro destinado al programa de gestión ambiental del Hospital.
Capacitar en temas propios del área.	Dos (2) capacitaciones realizadas.	Se evidencia en soportes presentados la realización de seis (6) capacitaciones de manejo de residuos, recolección de derrames y temas propios del área los días: 14/02/2020, 10/03/2020, 16/03/2020, 25/06/2020, 10/07/2020, 19/03/2020.

Cumplir con el cronograma de fumigación.	El indicador establece cronograma de fumigación ejecutado, de los cuales se ejecutaron cuatro (4) controles programados.	Mediante la revisión de informes de supervisión del contrato 013-2020 asociado al programa de fumigación, se ejecutaron 17 visitas de control programadas.
Socializar documentación y estrategias del área (manejo de productos químicos, manejo de residuos).	El indicador describe documentos socializados, donde se establece que se actualizó el plan de gestión integral de residuos.	El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en la Salud y otras Actividades (PGIRASA) presentado en la auditoria no se encuentra actualizado; se evidencian cuatro (4) capacitaciones realizadas relacionadas con la socialización del PGIRASA y el plan de contingencia en las fechas de: 25/06/2020, 02/07/2020, 10/07/2020 y 10/08/2020.

Fuente: Seguimiento a Plan Operativo Anual 2020 - Segundo semestre, Matriz de caracterización de Rubro para el programa de gestión ambiental.

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

La entidad describe en el Seguimiento del Plan Operativo Anual que para la realización de campañas, capacitaciones y socializaciones se establece la destinación de recursos que suman un valor de $755.972 descritos en la tabla 2. Es de anotar que este valor es diferente al definido en el rubro destinado al programa de gestión ambiental, el cual describe para el concepto de “Campañas y Capacitación Personal” una suma de $2.431.010 sin evidenciarse ejecución alguna.

Tabla 2. Destinación de Recursos para la realización de campañas y capacitación personal

Actividad y/o proyecto	Total de recursos
Campañas para promoción de prácticas de producción limpia y uso racional de Recursos Naturales.	$188.993
Capacitación temas propios de área.	$377.986
Socializar documentación y estrategias el área.	$188.993
TOTAL, RECURSOS	$755.972

Fuente: Seguimiento a Plan Operativo Anual 2020 - Segundo semestre, Matriz de caracterización de Rubro para el programa de gestión ambiental
Elaborado por: Equipo Auditor

RESPUESTA 30 HSJD:
La ejecución de esta actividad se realiza por medio del asesor ambiental por lo que el valor ejecutado de este rubro está inmerso en su salario que para la vigencia 2020 estaba a cargo de la agremiación SINTRASAN.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Si bien la entidad aclara mediante la respuesta que *"el valor ejecutado de las actividades y proyectos definidas en el rubro está inmerso en el salario del asesor ambiental"*, el equipo auditor considera que la respuesta no cuenta información suficiente que sustente la no vinculación de los recursos proyectados en el Seguimiento del Plan Operativo Anual 2020 para la actividad de "Campañas y Capacitación Personal", las cuales no describen recursos destinados para este tipo de acciones.

PLAN DE DESARROLLO	Campañas para promocion de practicad de produccion limpia y uso racional de R.N.	$	188.993,00
	Reorganizar kit antiderrames	$	188.993,00
	Capacitacion temas propios de área	$	377.986,00
	Cumplir con cronograma de fumigacion	$	188.993,00
	Socializar documentacion y estrategias el área	$	188.993,00

Capacitación Personal
$ 755.972,00

INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
ENTIDAD: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL
PERIODO INFORMADO: vigencia 2021

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIR O PRESTADO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR EJECUTADO
Tiquetes ambientales: "Conmemoración ambiental"	[illegible]	[illegible]
Muestreo y caracterización de aguas Contrato: 012-2020 Chorrosmiento	[illegible]	[illegible]
Manejo residuos reciclables Contrato 012-2020 cooperativa de trabajo asociado servicios	[illegible]	[illegible]
servicio de recolección, trasporte y disposición final de residuos comunes No peligrosos contrato 011-2020 Rio aseo Total	[illegible]	[illegible]
servicio especializado de control de plagas contrato 014-2020 Fumigas S.A.S	[illegible]	[illegible]
Servicio de recolección, trasporte y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos Contrato 011-2020 Ecologistica S.A.S	[illegible]	[illegible]
Insumos Bolsas	[illegible]	[illegible]
Insumos Guantes de seguridad	[illegible]	[illegible]
Insumos Recipientes para residuos	[illegible]	[illegible]
Insumos Pedales	[illegible]	
Insumos Sector MIPS	[illegible]	[illegible]
Insumos Cartilla MIPS	[illegible]	NO
Insumos Pingajo MIPS	[illegible]	NO
Insumos Resmas	[illegible]	[illegible]
Insumos Lapiceros	[illegible]	[illegible]
Litiras almacenamientos de residuos	[illegible]	NO
Insumos CD	[illegible]	[illegible]
Terminación en media caña	[illegible]	NO
Laminas para puertas del almacenamiento de residuos	[illegible]	NO
Campañas y Capacitación Personal	[illegible]	
TOTAL	[illegible]	[illegible]

Fuente: Recopilación realizada por requipo auditor de Seguimiento a Plan Operativo Anual 2020 - Segundo semestre, Matriz de caracterización de Rubro para el programa de gestión ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

En recorrido realizado por las instalaciones de las sedes Gilberto Mejía Mejía y Jorge Humberto González Noreña de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro se habló con el personal sobre el kit de derrames y su uso, obteniendo respuestas de desconocimiento, lo cual da indicios respecto a la deficiencia en la evaluación y verificación de la formación teórico practica establecida en el numeral 8.3 “Programa de formación y educación” del PGIRASA y el literal g) del artículo 84 de la ley 09 de 1979.

RESPUESTA 30 HSJD:
Con respecto a el desconocimiento de la utilización del Kit anti derrames, se anota que en la vigencia 2020 se realizó capacitación sobre el uso de este, adicionalmente se realizó video informativo el cual se divulgo a todas las áreas de la institución por correo electrónico, durante esta vigencia se ha realizado la socialización de utilización del kit anti derrames durante el proceso de inducción. Y como acción correctiva se realizará nuevamente la divulgación de este material con el fin que sea de total conocimiento de cada empleado de la institución (ver Soportes Observación 30. Video y correo recolección derrames)

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad anota que "en la vigencia 2020 se realizó capacitación sobre el uso del Kit Antiderrames, realizando videos informativos el cual se divulgo a todas las áreas de la institución por correo electrónico, al igual que socialización de utilización del kit anti derrames durante el proceso de inducción", sin embargo esta no es información que soporte la evaluación y verificación de la formación teórico practica establecida en el numeral 8.3 "Programa de formación y educación" del PGIRASA y el literal g) del artículo 84 de la ley 09 de 1979. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 31 RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Se realiza recorrido al centro de acopio de residuos hospitalarios y similares de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro, encontrando la construcción de un centro de almacenamiento provisional a causa de la ejecución de obras, adecuada desde finales del año 2019 sin tener otra intervención o modificación desde su construcción. Durante el recorrido se evidencian las siguientes inconsistencias:

Se observan disposición de residuos en diferentes lugares a la intemperie sin techo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 09 de 1979 que describe *"Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada".*

RESPUESTA 31 HSJD:
El acopio de los residuos generados por las actividades del Hospital San Juan de Dios se realizan en celdas debidamente rotuladas y bajo techo, si bien es cierto que el acopio es temporal (Por construcción de obra Urgencias) el almacenamiento se realiza según lo establecido en los criterios de ley, es de anotar que el acopio a la intemperie se da de manera

ocasional, sin embargo se realizara acción correctiva en el sentido de solicitar al gestor externo el aumento de la frecuencia de recolección de lunes a domingo, esto con el fin de evitar la acumulación de estos en el almacenamiento central de residuos.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Aunque la entidad informa acción correctiva relacionada con solicitud de aumento de frecuencia de recolección del material al gestor externo, la misma confirma que se presenta disposición de residuos en diferentes lugares a la intemperie sin techo. Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

El centro de acopio cuenta con cerramiento realizado con sarán sin cubrir las partes bajas, lo cual permite el posible ingreso de roedores y plagas, contrario a lo establecido en el Artículo 198 de la Ley 09 de 1979 la cual define que *"Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas"* y lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

RESPUESTA 31 HSJD:
Para esta vigencia y previendo las falencias que se pueden presentar en el acopio central de residuos hasta no tener el punto definitivo para el almacenamiento central de residuos es de anotar que para la vigencia 2021 se incrementó la frecuencia de recolección de lunes a sábado incluyendo festivos, y como acción correctiva se realizara aumento de la frecuencia de recolección de estos de lunes a domingo.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Si bien se establece por la entidad *que "para la vigencia 2021 se ha incrementado la frecuencia de recolección de lunes a sábado incluyendo festivos como acción correctiva"*, el equipo auditor considera que esta alternativa no subsana el no cubrir las partes bajas del centro de acopio, contando con el posible ingreso de roedores y plagas, Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

El centro de acopio dispone de celdas para almacenamiento de residuos hospitalarios y peligrosos provenientes de la entidad arrendataria - Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), quien dispone sus residuos peligrosos en el lugar, sin embargo, el hospital aclara no tener control y supervisión sobre estos residuos dado que no son de su jurisdicción, lo que se cuestiona en el momento de evaluar posibles eventos de emergencia donde este material no es considerado en el plan de contingencia, incumpliendo con lo establecido en los literales d) y e) del Artículo 500 De la Ley 09 de 1979.

Los residuos especiales y peligrosos son separados y dispuestos sobre piso de concreto en el centro de acopio, incumpliendo con lo establecido en el Articulo 23, Numeral 3 de la Resolución 445 de 1996 y el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, el cual describe *"… en el almacenamiento central los residuos hospitalarios peligrosos serán colocados en canastillas o recipientes rígidos, impermeables y retornables (…)"*

RESPUESTA 31 HSJD:
Para subsanar esta inconsistencia se realizara requerimiento a la UCI donde se le exigirá entregar los residuos al almacenamiento central debidamente rotulados y con planillas igualmente se realizara actualización del PEGIRASA donde se incluye como se debe realizar el almacenamiento temporal de residuos de terceros.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad acepta la observación, definiendo *"futura acción de "requerimiento a la UCI donde se le exigirá entregar los residuos al almacenamiento central debidamente rotulados y con planillas igualmente se realizara actualización del PEGIRASA donde se incluye como se debe realizar el almacenamiento temporal de residuos de terceros"*, por lo cual la observación se mantiene en firme y se consolida como hallazgo, teniendo en consideración las acciones proyectadas por la entidad para próximas actuaciones de control fiscal realizadas por la Contraloría Municipal de Rionegro, teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Los residuos químicos se encuentran dispuestos en bolsas sobrepuestas, sin rotulación, mezcladas y sin fichas de seguridad en el centro de acopio, incumpliendo con las medidas establecidas en el numeral 7.2.6.3 de la Resolución 1164 de 2002, *"Almacenamiento de residuos químicos"* y el numeral 9.3.6.1 del PGIRASA.

RESPUESTA 31 HSJD:
El área de acopio de residuos es provisional si bien en este se tiene una celda para este acopio se realizara adecuación de esta celda para realizar una adecuado almacenamiento de estas sustancias además de solicitar al gestor aumentar la frecuencia de recolección de los residuos industriales para evitar estancias prolongadas de estas sustancias en el acopio que puedan generar accidentes adicionalmente se entregaran las respectivas hojas de seguridad de las sustancias almacenadas.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

En la respuesta entregada por la entidad, se proyecta "la realización de adecuación de celdas dispuestas para almacenamiento de residuos químicos, solicitud al gestor

para aumento de frecuencia de recolección y entrega de respectivas hojas de seguridad de las sustancias almacenadas", acciones que serán tenidas en cuenta para futuras evaluaciones de control fiscal realizadas por la Contraloría Municipal de Rionegro; teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Durante el recorrido se informa que la recolección y el transporte de residuos generados por el hospital se realiza 2 veces al día desde cada uno de los puntos de almacenamiento intermedio hacia el punto de almacenamiento central, usando el mismo vehículo de recolección interna para todo tipo de residuos, realizando limpieza cada vez que se descarga en el centro de acopio. Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 7 de la guía de orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en la salud ante la eventualidad introducción del virus COVID-19 a Colombia, la cual describe que para el alistamiento de este tipo de residuos se debe *"contar con vehículos de recolección interna de residuos de uso exclusivo el cual deberá ser desinfectado previo al proceso de recolección interna"* y el numeral 8.4.3. Movimiento interno, Recolección y Transporte del PGIRASA el cual describe *"(…)El vehículo que transporta residuos infecciosos es de uso exclusivo para este fin y está debidamente identificado...·*

RESPUESTA 31 HSJD:
Si bien es cierto que se realiza el trasporte de los residuos del almacenamiento temporal de residuos al almacenamiento central en un mismo vehículo el cual es debidamente desinfectado en cada recorrido, esto NO aplica para los residuos COVID, los cuales son trasportados en un vehículo de uso exclusivo para este fin y almacenado en celda aislada en el acopio central hasta la entrega al gestor externo. El cual es de color Rojo y está debidamente identificado y destinado para este fin exclusivo.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Si bien es cierto que la entidad cuenta con en un vehículo de uso exclusivo para la recolección de residuos COVID, esto no da soporte a la verificación del debido uso, ya que la información entregada mediante entrevista al personal operativo soportada mediante el formato de acta de visita ejecutada a la entidad el día 23 de Noviembre de 2021, presenta la aclaración del uso de un mismo vehículo de recolección interna para todo tipo de residuos, por lo cual se evidencia además deficiencia en las actividades ejecutadas por el personal, teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

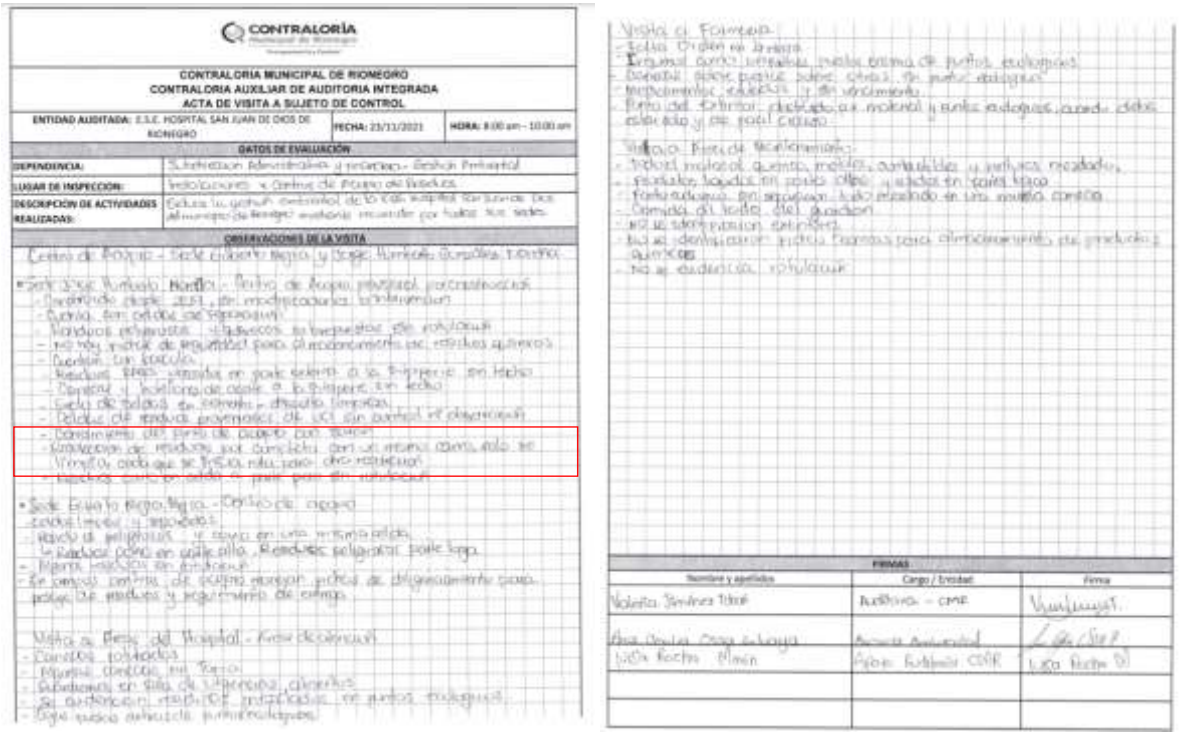

CONTRALORÍA

CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO
CONTRALORIA AUXILIAR DE AUDITORIA INTEGRADA
ACTA DE VISITA A SUJETO DE CONTROL

ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO	FECHA: 23/11/2021	HORA: 8:00 am – 10:00 am

DATOS DE EVALUACIÓN

DEPENDENCIA:	Subdirección Administrativa y financiera – Gestión Ambiental
LUGAR DE INSPECCIÓN:	Instalaciones x Centro de Acopio de Residuos
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:	Se hace la gestión ambiental de los RHS [illegible]

OBSERVACIONES DE LA VISITA

Centro de Acopio – Sede [illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Sede [illegible] – Centro de acopio

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Visita a Pisos del Hospital – Área de [illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Visita al Fumigador

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Visita a Pisos de Mantenimiento

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

FIRMAS

Nombre y apellidos	Cargo / Entidad	Firma
Violeta Sánchez Tobón	Auditora – CMR	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lucía Restrepo Múnera	Apoyo Auditoría CMR	[illegible]

Fuente: Documento – Acta de visita realizada a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios el 23 de Noviembre de 2021 en Auditoria Financiera y de gestión vigencia 2020

En la celda de almacenamiento de residuos generados por la atención de pacientes COVID-19, se evidencia la disposición de los mismos en bolsa color rojo sin rotulación, lo cual describe que desde la segregación en fuente no se aclara su alto riesgo biológico, materializando riesgos para el personal, los pacientes y posible mezcla con productos peligrosos, contrario a lo que establece el numeral 7 de la guía de orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en la salud ante la eventualidad introducción del virus COVID-19 a Colombia**. (A)**

RESPUESTA 31 HSJD:
Cada servicio cuenta con sticker de marcado, los cuales se rotulan debidamente por las colaboradoras que se encuentran en estos, como correctiva para evitar que se dispongan los residuos sin la bebida marcación se realizara capacitaciones a todo el personal de servicios

generales sobre el manejo adecuado de residuos en la institución, el cual ejecuta en el marco de ejecución plan de capacitación del PGIRASA para la vigencia 2022.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad presenta soporte fotográfico para subsanar la observación relacionada con la disposición de los mismos en bolsa color rojo sin rotulación, sin embargo estos no son soporte suficiente dado que se presenta rotulación de Residuos Peligrosos, siendo contraria a la rotulación establecida en el cuarto literal del ítem de "*Alistamiento de residuos*" del numeral 7 de la guía de orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en la salud ante la eventualidad introducción del virus COVID-19 a Colombia, en cual cita textualmente "Bolsas de color rojo las cuales deben ser de polietileno de alta densidad de 1.6 milésimas de pulgada y deben contar con un rótulo donde se indiquen: el nombre del generador, las palabras RESIDUOS BIOLÓGICOS (COVID 2019)"; teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 32 ADECUACIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS

Durante la visita a las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro se observa que la institución cuenta con canecas rotuladas, sin embargo se evidencian puntos ecológicos sin tapas e incorrecta segregación en la fuente de puntos ecológicos, incumpliendo con el Articulo 199 de la Ley 09 de 1979, "*Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipular con facilidad*"; el numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, "(…)*Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud…*".

RESPUESTA 32 HSJD:

El hospital San Juan de Dios Cuenta con los siguientes puntos ecológicos

Área administrativa.

Cafetería

Sala de espera asignación citas

Sala de espera laboratorio

Pasillo baño público rayos X

Pasillo acceso a unidad ambulatoria

Unidad de especialista

Sala de espera cirugía

Sala de espera urgencias obstétricas

Los cuales están debidamente rotulados y estos están provistos de tapa, es de tener en cuenta que se tiene proyectado el cambio de recipientes para la disposición de residuos No peligrosos para el primer semestre del año 2022 según lo determina la (Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020, “Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones) y de esta forma subsanar esta no conformidad.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios da respuesta a la observación relacionada con la incorrecta adecuación de los puntos ecológicos mediante la presentación de imágenes de soporte de los mismos, sin embargo en visita se evidenciaron canecas con incorrecta disposición de residuos soportado en las siguientes imágenes:

Fuente: Imágenes de soporte de visita realizada a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios el 23 de noviembre de 2021 en Auditoria Financiera y de gestión vigencia 2020

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 33 BODEGA

Se visita bodega de almacenamiento del material de mantenimiento, donde se evidencian luminarias, productos químicos y material de construcción sin rotular y mezclados, productos líquidos y químicos ubicados en partes altas y estanterías, productos sólidos en partes bajas. Lo anterior incumple con lo establecido en los *Artículos 98, 102, 104 y 121 de la Ley 09 de 1979***.**

RESPUESTA 33 HSJD:
Debido a la construcción de la nueva sala de urgencias, de manera provisional se adecuo la caseta para el personal de mantenimiento donde se guardan herramientas y algunos insumos para el desarrollo de sus labores, una vez se libere espacio al trasladar las urgencias se realizara plan de mejora para ubicar todas las áreas reubicadas temporalmente.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La entidad proyecta realizar plan de mejora para ubicar todas las áreas reubicadas temporalmente por la construcción de la sala de urgencias incluyendo la caseta temporal del personal de mantenimiento, acciones que serán tenidas en cuenta para futuras evaluaciones de control fiscal realizadas por la Contraloría Municipal de Rionegro; lo infiere una aceptación de la observación por la entidad consolidando el hallazgo como **administrativo sin ninguna otra incidencia. (A)**

Observación 34 CONTRATO DE OBRA N° 0117-2020

Revisado el contrato de obra N° 0117-2020 DE 2020 celebrado con la empresa *ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S* y cuyo objeto es: "*MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA INTERNA Y QUIRURGICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*". Por un valor inicial de $228,368,909 con una adición en recursos por valor de: $ 109,778,258. para un valor total del contrato equivalente a $338,147,167.00, se observó lo siguiente:

a. En los estudios previos más exactamente en la cláusula 13, forma de pago se planteó un pago anticipado que corresponde al 40% del total de los recursos destinados para el proyecto y en el contrato de obra firmado el 13 de agosto del 2020 queda pactado un pago anticipado del 30%. Pero en el expediente físico no se evidencia que el contratista haya aportado el plan de inversión y amortización del anticipo y tampoco la entidad realiza seguimiento claro y soportado con relación a este tema en el expediente, ni en los archivos de pagos entregados por la dependencia encargada por la entidad. Pero a su vez si se solicita al contratista a través de las garantías del contrato el pago de la póliza correspondiente al pago anticipado. Evidenciando así una falta al principio de economía y transparencia, contemplado en el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

RESPUESTA 34 HSJD:

Los recursos económicos entregados al contratista empresa ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S, dentro del desarrollo del contrato de obra No 0117-2020 DE 2020, para la ejecución del objeto su "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA INTERNA Y QUIRURGICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", por concepto de anticipo, se invirtieron de forma adecuada, dentro de la ejecución de este, y su cumplimiento, satisfaciendo la necesidad de la entidad y brindando mejoramiento de la prestación del servicio, dentro de la misión institucional.

Dentro de las obligaciones de la entidad, para la protección del erario público, para el caso del pago del anticipo, que se desprende del contrato de obra No 0117-2020 DE 2020, se procedió a través de las garantías por medio de póliza de anticipo, atendiendo el manual de contratación de la entidad vigente a la fecha del perfeccionamiento del contrato entre las partes, el contrato se firma en fecha del 13 de agosto de 2020 y el manual presenta vigencia desde la fecha del 14 de julio de 2020, de acuerdo a Resolución 134 – 2020, la cual indica que,

"El articulo 14 de la Resolución 5585 de 2013 precisa:

"ARTÍCULO 17. MANUALES DE CONTRATACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

Conforme a la Resolución referida anteriormente, el manual de contratación de la entidad presenta como objetivo general,

"3. OBJETIVO GENERAL.

El presente manual tiene por objeto regular las relaciones contractuales del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA, con todas las personas naturales y jurídicas interesadas en la contratación de obras, bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones administrativas, señalando los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control precontractual, contractual y de liquidación, de tal manera que ofrezca a los funcionarios y comunidad en general, las herramientas necesarias para conocer, ejecutar, hacer seguimiento, control y vigilancia al proceso de contratación en cada una de sus etapas."

En su numeral 1.8 indica,

"1.8. ALCANCE.

La aplicabilidad y cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación será obligatorio en todos los ámbitos y de igual forma debe ser tenido en cuenta en la contratación de los servicios tanto de tipo administrativo como asistencial que requiera la institución con miras al cumplimiento de su misión, sin que con ello se vea afectada la prestación del servicio de salud, es así o como todo el personal que labora y presta servicios en la institución, debe aplicar de manera obligatoria todo lo establecido en el estatuto de contratación y manual de contratación definidos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro."

Además, en el numeral 4.1.1.1.7, indica,

"2. 2. Anticipo. El hospital podrá determinar la favorabilidad del manejo de anticipos, cuando por razones de la oferta del tipo de bien o servicio le sea favorable.

Este se aplicará según lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, tal como

se define.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EL HOSPITAL por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar."

Así mismo, la minuta del contrato indica, en su cláusula octava*: "Garantías. El contratista constituirá por su cuenta y a favor del hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, una póliza de seguro con los siguientes amparos:*

a) Buen y correcto manejo del anticipo…".

Hecha esta salvedad, en el ejercicio y la ejecución del contrato 0117-2020, se actuó conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, atendiendo el principio de responsabilidad, diligencia, frente a la prevalencia del interés público, al cumplimiento del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad de la entidad; además en procura de la protección del erario público, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.10 y 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015. (Concordante Articulo 109 y 120 del Decreto 1510 de 2013).

Además, es importante tener en cuenta que para el desarrollo del contrato se contó con un plan de inversión del anticipo, el cual se evidencia a continuación:

CONTRATO DE OBRA 0117-2020 DE 2020

CONTRATANTE : HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
CONTRATISTA: ARQUITECTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S.

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEL SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINA INTERNA, QUIRÚRGICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PLAN INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ANTICIPO: $68.510.672,7

	ITEM		VALOR
	MANO DE OBRA	$	8.510.672,7
	PRELIMINARES	$	1.000.000,0
	PUERTAS Y MADERA	$	12.000.000,0
	CIELOS	$	12.000.000,0
	ELÉCTRICOS	$	6.000.000,0
	PISOS Y ENCHAPES	$	6.000.000,0
	APARATOS SANITARIOS	$	4.000.000,0
	PINTURA	$	2.000.000,0
	BRILLADA PISOS	$	2.000.000,0
	DEPÓSITOS	$	1.500.000,0
	LIMPIEZA, ESCOMBROS, OTROS	$	1.511.000,0
	PAGO PERSONAL TÉCNICO Y ADM	$	8.000.000,0
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	$	4.000.000,0
	TOTAL ANTICIPO.	**$**	**68.521.672,7**

Roberto Antonio Ospina García
C.C. 15.427.847
Representante legal

Así mismo, en el seguimiento realizado al contrato, evidenciado en los balances de las actas parciales de obra aprobadas, actas anexas al formato de seguimiento de la entidad, se evidencia el porcentaje de ejecución de las actividades contratadas y la ejecución de las mismas.

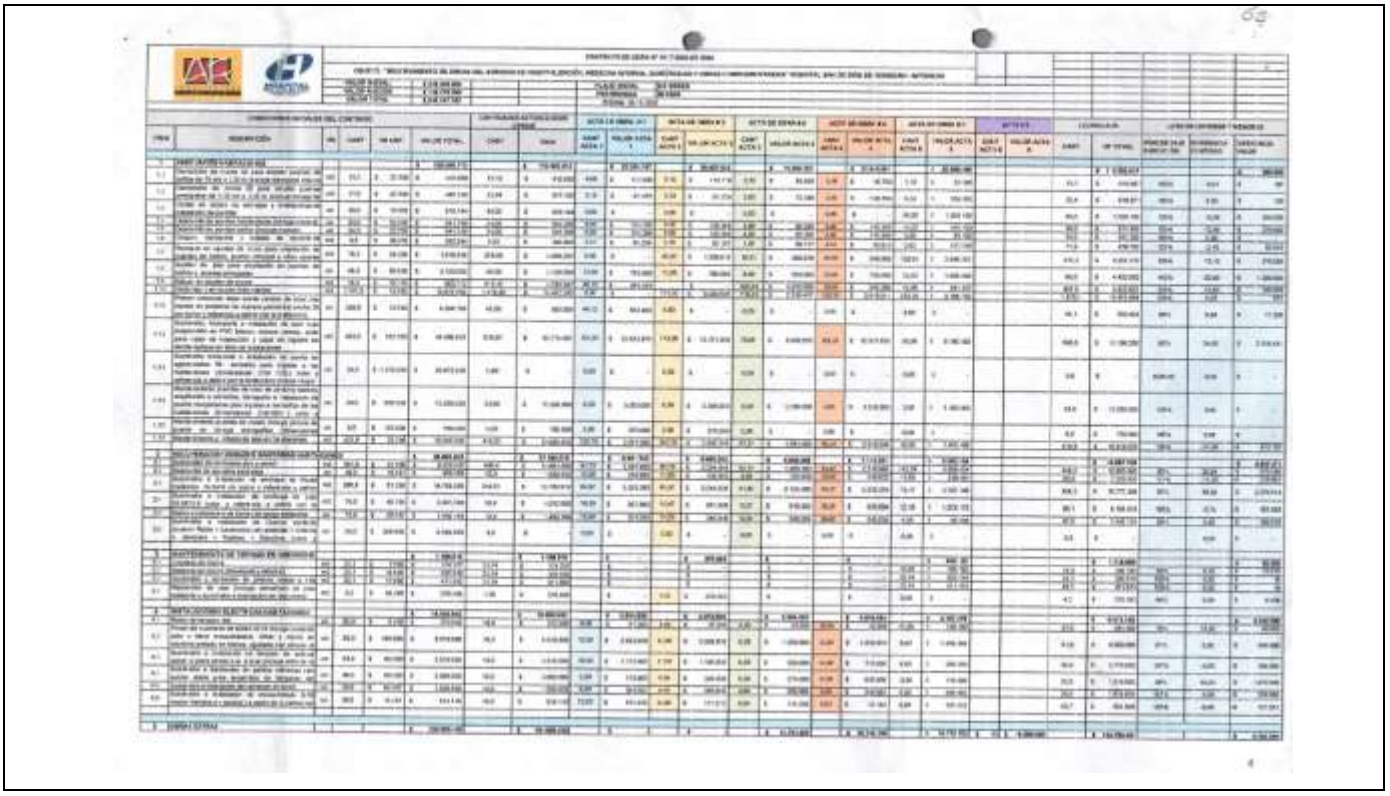

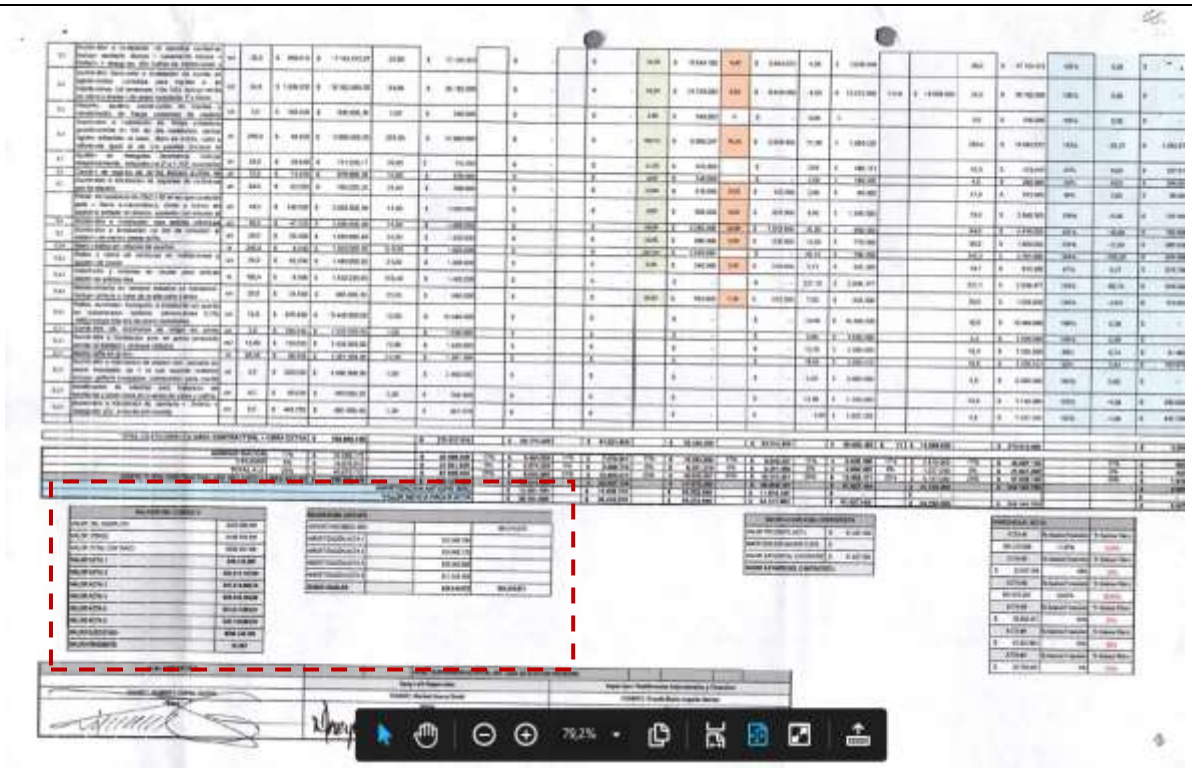

*Acta #6, acta de corte anexa al informe de supervisión N°006

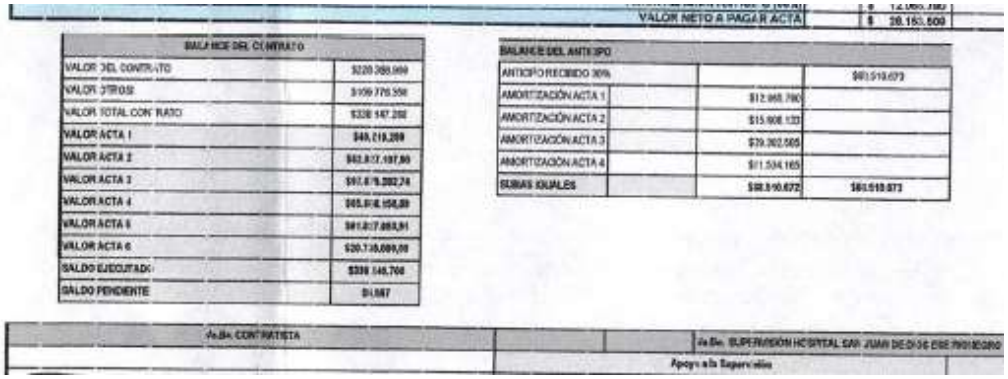

*Detalle seguimiento

De igual manera, se resalta, que según Colombia Compra Eficiente *"…El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto,*

de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato…" *texto tomado la página web de Colombia Compra Eficiente: (https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/ejecución).

De lo anterior, se evidencia que el contrato cumplió con lo establecido dentro del manual de contratación de la entidad y que el dinero pagado por concepto de anticipo, cumplió a cabalidad su finalidad, lo cual permite concluir que fue amortizado adecuadamente para el cumplimiento del objeto del contrato, al dar cumplimiento de forma satisfactoria a la necesidad de la entidad y del propio contrato.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Con relación a la observación realizada en referencia al anticipo del contrato se acepta por parte del equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro la respuesta y las evidencias entregadas como soporte de esta, pero se aclara lo siguiente:

Para los contratos en que se pacta el anticipo, pero no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables de mitigación del Riesgo para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía. En este caso, también es necesario contar con un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

En los casos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, es decir los contratos que requieren patrimonio autónomo para el manejo del anticipo, debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo y los pagos deben

corresponder a los rubros allí previstos

Por esta razón, en la última regulación en materia contractual en Colombia en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realiza una compilación de la normatividad, donde explica cómo debe ser abordada la figura desde los pliegos de condiciones en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 indicando incluir en estos la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor en el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar; el artículo 2.2.1.1.2.4.1 explica cuándo y en qué casos el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo estableciendo los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 y siguientes hablan acerca de la garantía de cumplimiento, la suficiencia de la garantía, la correcta inversión del anticipo y su vigencia que será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

b. Se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del reteica y rete fuente; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

   Art. 115. Deducción de impuestos pagados.
   -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan

pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 228.368.910
Impuesto de industria y comercio (RETEICA)	($ 114.184)
Rete fuente	($ 4.567.378)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 223.687.348

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 4.681.562**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A)**

RESPUESTA 34 HSJD:

Con relación al A.U, al momento de la ejecución del contrato y seguimiento de este, se actuó teniendo en cuenta, el criterio orientador de la circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, como una buena práctica, con relación al componente Administración (A) de los costos indirectos del contrato estatal, donde indica lo siguiente:

La **Administración (A)**, es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado, y que no hacen parte de los costos directos del contrato, tales como:

- Arriendo.
- Gastos administrativos de oficina.
- Honorarios de personal administrativo o especializado, como Director de Obra, ingenieros residentes, contador, abogado, trabajador social, secretaria, mensajero, conductor, etc.
- Seguridad, vigilancia, monitoreo, etc.
- Instalaciones y Campamentos (dotación de estos).
- Servicios públicos y comunicaciones.
- Impuestos y tasas.
- Transporte.
- Pólizas.
- Costos relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional.
- Control de calidad.
- Control ambiental.
- Ensayos y Laboratorios.

Aquellos gastos de administración por regla general, y así lo exige la correcta aplicación de la técnica de presupuesto debe estar detallados y presupuestados tanto en la oferta que realiza la entidad (presupuesto oficial, estudios previos, etc.), como en aquella que es presentada por el contratista; así la administración al adjudicar el contrato se obliga con el contratista a asumir los conceptos por el generados a título de administración bajo los costos obrantes en la propuesta favorecida con aquella (Principio de Planeación de la Función pública y la Contratación estatal).

Se trata de recursos establecidos dentro del presupuesto oficial única y exclusivamente para asumir dichos costos, siempre y cuando los mismos se causen.

*texto tomado del concepto circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, pag.48-49.

Y comparte en esta ocasión esta Contraloría, la posición argüida por la Contraloría General de la República[87], la cual tomamos en esta ocasión como propia:

*"En otras palabras, **la administración es el costo que se debe tener en cuenta para que la obra funcione correctamente. En muchas ocasiones en las licitaciones se pide desagregar los valores del AIU y para efectos de la administración tales como arrendamientos, vigilancia y seguridad, nómina, servicios públicos, etc. De igual forma, se pueden incluir algunos impuestos que se toman en la administración como rete fuente, rete-Ica, impuesto de guerra, estampillas**.*

Finalmente, es preciso indicar que el valor de la administración acompaña toda la obra desde su iniciación hasta su terminación, durante todo su plazo.

Se concluye entonces que cada contrato es diferente y de acuerdo a sus condiciones particulares puede que se estipule o no el AIU, pues depende del objeto a contratar, el análisis de costos que haya precedido la modalidad de selección y la voluntad de las partes. No obstante, su excepcional procedencia siempre se debe preservar la debida destinación de los recursos públicos y cumplir con los principios que rigen la contratación."

3.5 El control fiscal de la contratación pública.

El artículo 65 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

"De la intervención de las autoridades que ejercen control fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

[87] Concepto 2017IE0090605 del 7 de noviembre de 2017. Emanado de la Oficina jurídica de la Contraloría General de la República.

Así mismo, hacemos referencia al documento técnico, **APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU** (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), el cual indica:

4. PROPUESTA DE CÁLCULO AIU

Los contratos de construcción se realizan mediante asociaciones de varios inversionistas del sector inmobiliario para obtener rentabilidades y así asegurar su patrimonio y por tanto el capital invertido, lo cual es necesario tener claro los siguientes aspectos a la hora de considerar el AIU:

En **ADMINISTRACIÓN**, generalmente los principales conceptos que se derivan son [9]:

- Estudio Ambiental
- Estudio Red Geodésica
- Estudio de Suelos
- Estudio de Vías
- Diseño Estructural
- Diseño de Redes Hidrosanitaria (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes a Gas (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes Eléctricas (tanto exteriores como interiores)
- Honorarios de Procuraduría
- Honorarios Elaboración del Presupuesto
- Diseño de Vías y Rasantes
- Honorarios de Supervisión
- Impuestos de Construcción
- Impuestos Obligaciones Urbanísticas
- Impuestos 4 x mil
- Construcción fuera del proyecto
- Póliza TRC / RCE

* texto tomado del documento técnico, APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), pag.7.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando y analizando la respuesta emitida por el sujeto de control con referencia al AU del contrato donde se incluyen impuestos que no deben estar incluido dentro de estos y que de esta manera afectan el valor total del contrato se concluye:
la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo cuestionado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo artículos 10 y 102. al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "estatuto tributario nacional".

art. 115. deducción de impuestos pagados.

** -modificado- es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. la deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

Por lo expuesto la observación se ratifica y hará parte del informe final.

c. En el expediente específicamente en la cláusula décima del contrato, correspondiente a la liquidación se deja plasmado en éste que la liquidación del contrato se debe realizar dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo, para el equipó auditor no fue clara esta actuación de la entidad ya que se toma el informe de pago final como la liquidación del contrato, en este caso en particular el informe final es el 006 pero en el expediente solo se evidencian los informes 1,3,4,5,6 (...)

RESPUESTA 34 HSJD:

Con el fin de aclarar al equipo auditor, el Hospital San Juan de Dios en sus formatos establecidos dentro del proceso de calidad, utiliza un único formato que se diligencia por el supervisor del contrato el cual es firmado únicamente por el supervisor en su seguimiento mes a mes o de conformidad con la forma de pago del contrato, y al finalizar el contrato, se diligencia el numeral "5.3 LIQUIDACIÓN":

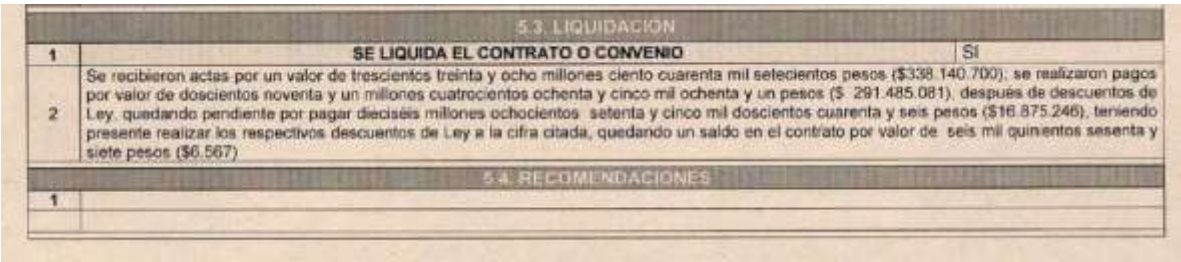

5.3. LIQUIDACION		
1	SE LIQUIDA EL CONTRATO O CONVENIO	SI
2	Se recibieron actas por un valor de trescientos treinta y ocho millones ciento cuarenta mil setecientos pesos ($338.140.700); se realizaron pagos por valor de doscientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos ($ 291.485.081), después de descuentos de Ley, quedando pendiente por pagar dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos ($16.875.246), teniendo presente realizar los respectivos descuentos de Ley a la cifra citada, quedando un saldo en el contrato por valor de seis mil quinientos sesenta y siete pesos ($6.567)	
5.4. RECOMENDACIONES		
1		

*Imagen tomada del acta de supervisión N°006, página 8 de 9.

Se diligencia y firma, por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto; es así como el formato, informe de supervisión N° 006, corresponde al acta de liquidación del contrato.

6. ANEXOS		
1	Informe de ejecución o actividades presentado por:	ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL SAS (Memorias de cálculo de cantidades de obra 1 folio y acta de corte 2 folios. Planilla mes de octubre 2 folios)
2	Cuenta de cobro Numero	FACTURA FELE N°24
3	Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social.	46607085 y 46608169

NOMBRE DEL CONTRATISTA		NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	
ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL SAS ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL		CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ/ MARISOL GOMEZ DAVID SUPERVISOR/APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Firma:		Firma:	
Cedula No.	15.427.847	Cedula No.	42.881.990/39453498

NOMBRE DEL CONTRATANTE (Quien firma para ejecutar el Contrato)	
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO GERENTE	
Firma:	
Cedula No.	3.558.924

*Imagen tomada del acta de supervisión N°006, página 9 de 9.

Así mismo, se aclara, como se muestra a continuación, que la liquidación fue realizada el día 25 de marzo de 2021, lo cual, evidencia que el contrato se liquidó dentro de los cuatro (04) meses una vez finalizado el mismo, esto teniendo en cuenta, que la fecha de finalización del contrato según OTROSI N°1, es el 26 de noviembre de 2020.

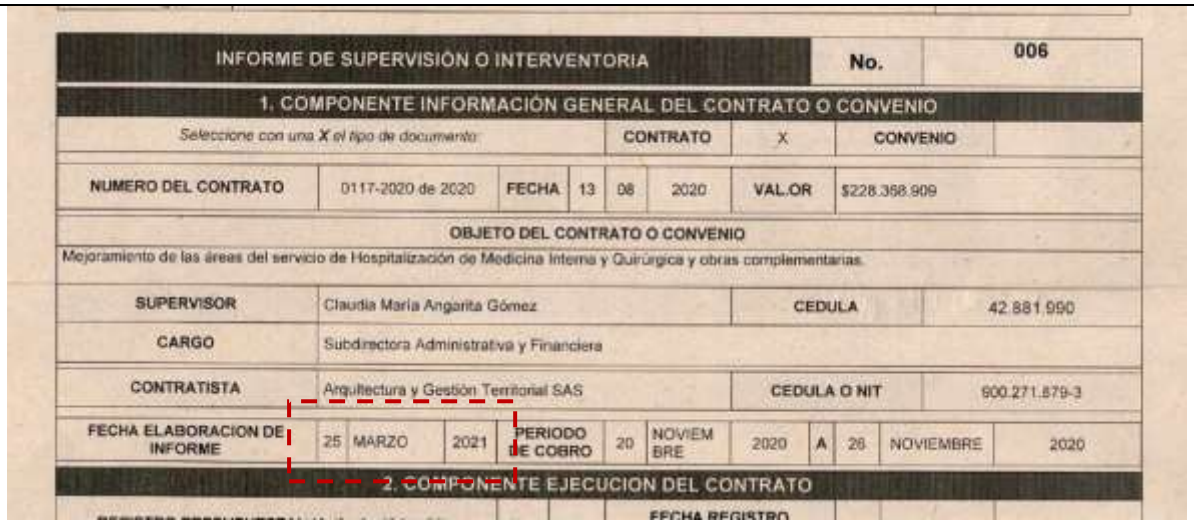

INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA											No.	006
1. COMPONENTE INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO												
Seleccione con una X el tipo de documento						CONTRATO	X	CONVENIO				
NUMERO DEL CONTRATO	0117-2020 de 2020	FECHA	13	08	2020	VALOR	$228.368.909					
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO												
Mejoramiento de las áreas del servicio de Hospitalización de Medicina Interna y Quirúrgica y obras complementarias.												
SUPERVISOR	Claudia María Angarita Gómez					CEDULA	42.881.990					
CARGO	Subdirectora Administrativa y Financiera											
CONTRATISTA	Arquitectura y Gestión Territorial SAS					CEDULA O NIT	900.271.879-3					
FECHA ELABORACION DE INFORME	25	MARZO	2021	PERIODO DE COBRO	20	NOVIEMBRE	2020	A	26	NOVIEMBRE	2020	
2. COMPONENTE EJECUCION DEL CONTRATO												

*Imagen tomada del acta de supervisión N°006, página 1 de 9.

Con el fin de aclarar al equipo auditor, el Hospital San Juan de Dios en sus formatos establecidos dentro del proceso de calidad, utiliza un único formato que se diligencia mes a mes por el supervisor del contrato, firmando únicamente el supervisor y al finalizar el mismo, se diligencia y firma por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto. Adicionalmente, para los contratos de obra, este formato lleva adjunta el acta de pago y liquidación de obra elaborado en Excel, que es el seguimiento técnico que se hace por parte de la supervisión para este tipo de contratos.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Analizando los expedientes contractuales de la entidad se evidencia que, en estos, no se anexan actas de liquidación. Contraviniendo los principios que rigen la función administrativa contenida en la Constitución Nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y artículos 60 y 61 ley 80 del 1993

Se acepta parcialmente la Respuesta de la entidad, aun cuando le falta razón en lo concerniente a la liquidación de los contratos en mención, dentro de las cláusulas establecidas en el mismo dice textualmente que los presentes contratos serán liquidados una vez culminado el tiempo establecido en el plazo cuatro meses después de vencido el mismo, además puede utilizarse una de las tres formas de liquidación, en este caso en mutuo acuerdo entre las partes.

Teniendo en cuenta las evidencias aportadas a los cuestionamientos del equipo auditor, sobre la liquidación de los contratos de obra que se anexa, se observa que solo se hace mención al valor del contrato y las adiciones, pero no se realiza un acta de liquidación que enuncie las diferentes etapas del contrato, es decir, desde el acta de inicio, pagos parciales, adiciones, prorrogas, pólizas y vigencia de las mismas y demás actuaciones que se hayan efectuado en la ejecución de los contratos, haciendo alusión a la parte técnica, financiera y presupuestal de la misma, ello en virtud que existen algunos saldos que no se han liberado en algunos contratos, ello en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

d. Igualmente, evaluando el costo de las pólizas dentro del AU, en el detalle de la administración (A), cuyo costo estipuló el contratista en su propuesta en el cuadro de (A) por $1.700.000 y que el valor de las pólizas adquiridas efectivamente por el contratista (cumplimiento, estabilidad de la obra, pago de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal, buen y correcto manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual) (cumplimiento y responsabilidad civil) alcanzó el valor de $1.117.332, incluyendo la adición que afecta el valor total asegurado y el valor total pagado se hace evidente una diferencia por $ **582.668** que se considera como un presunto detrimento patrimonial, inobservando lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto

403 de 2020.

RESPUESTA 34 HSJD:

Revisado el expediente del contrato se encontraron las siguientes pólizas:

Poliza N°	Valor
510-47-994000012423 (Anexo 0)	$ 846.555
510-74-994000002865 (Anexo 0)	$ 131.988
510-47-994000012423 (Anexo 2)	$ 84.952
510-74-994000002865 (Anexo 1)	$ 53.837
VALOR TOTAL	**$ 1.117.332**

Una vez verificado los valores anteriormente referenciados, se procede a solicitarle al contratista el reconocimiento del mayor valor cobrado por concepto de póliza a la entidad, reembolso que fue realizado a través de transferencia bancaria el día 20 de diciembre de 2021:

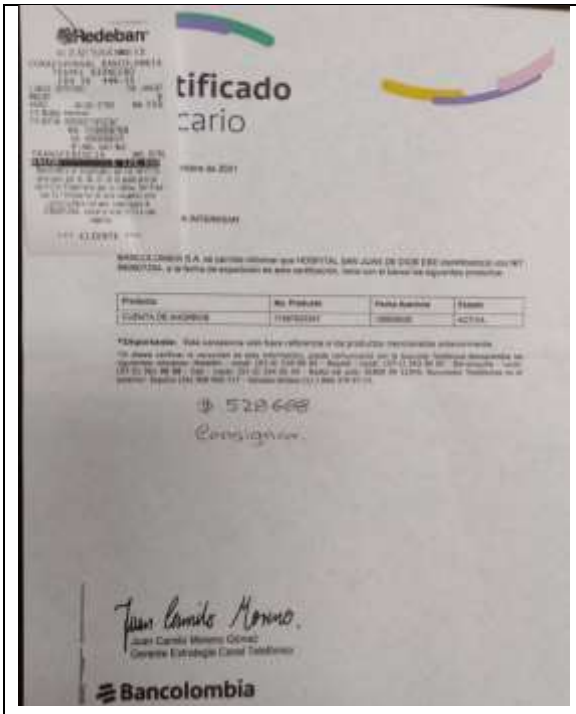

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control y validando los soportes de los pagos realizados por el contratista con relación a los pagos de los sobrecostos de las pólizas contempladas dentro de la discriminación del AU del contrato y que alteraron el valor de este, el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro acoge parcialmente la respuesta ya que de este valor fue reintegrado $528.666 por lo tanto no se configura un beneficio fiscal toda vez que queda un saldo pendiente por reintegrar.

e. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos, que contienen información financiera de éste, se presenta un saldo el cual verificando en el expediente en el informe final que utilizan como liquidación, no es claro a qué corresponde, generando así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$6.567 pesos. (A)(F)**

Total, presunto detrimento patrimonial (5.270.797)

RESPUESTA 34 HSJD:

Para dar claridad a esta observación, se extrae del acta de liquidación, lo expresado en el diligenciamiento del numeral “5.3 LIQUIDACIÓN”:

	5.3. LIQUIDACION	
1	SE LIQUIDA EL CONTRATO O CONVENIO	SI
2	Se recibieron actas por un valor de trescientos treinta y ocho millones ciento cuarenta mil setecientos pesos ($338.140.700); se realizaron pagos por valor de doscientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos ($ 291.485.081), después de descuentos de Ley, quedando pendiente por pagar dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos ($16.875.246), teniendo presente realizar los respectivos descuentos de Ley a la cifra citada, quedando un saldo en el contrato por valor de seis mil quinientos sesenta y siete pesos ($6.567)	
	5.4. RECOMENDACIONES	
1		

*Imagen tomada del acta de supervisión N°006, página 8 de 9.

Así mismo, en el acta de corte final realizada dentro de la cual se realiza el balance de cada una de las actividades, se evidencia que el saldo que queda corresponde a un saldo a favor del Hospital.

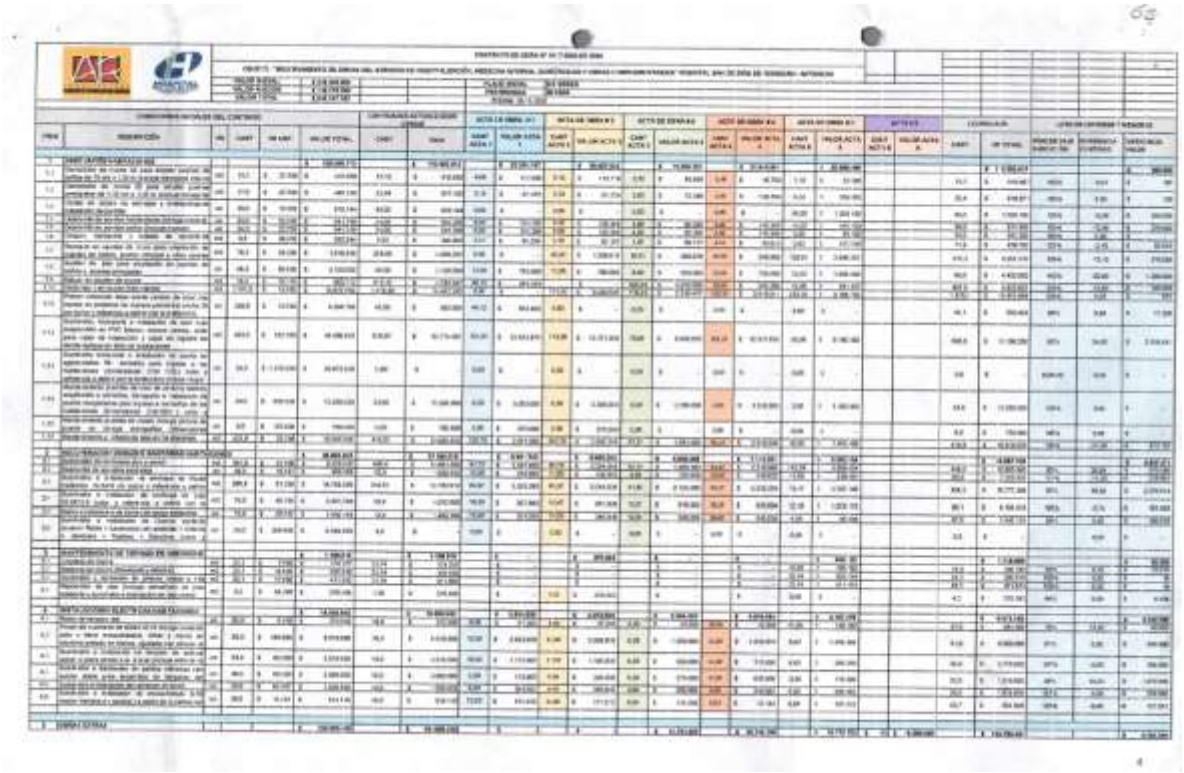

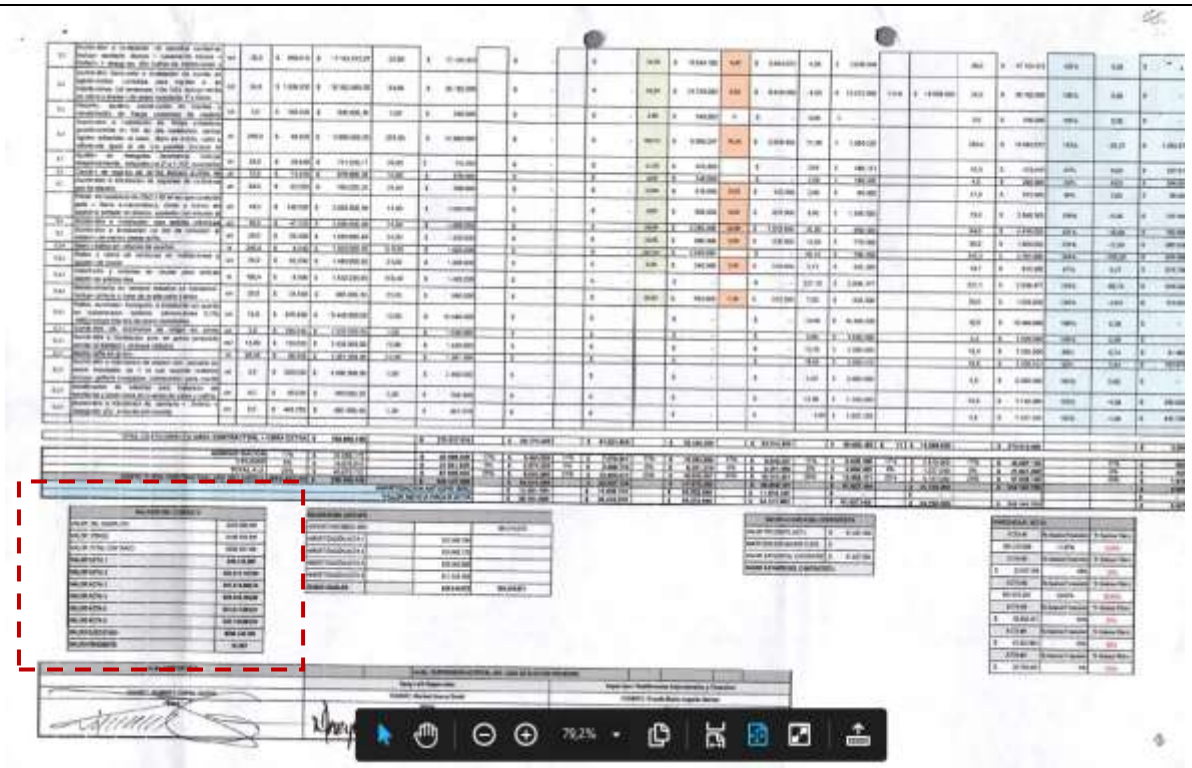

*Acta #6, acta de corte anexa al informe de supervisión N°006

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$228 368.909
VALOR OTROSI	$109 778.358
VALOR TOTAL CONTRATO	$338 147.268
VALOR ACTA 1	$40.219.299
VALOR ACTA 2	$52.027.107,90
VALOR ACTA 3	$97.675.282,74
VALOR ACTA 4	$85.666.158,89
VALOR ACTA 5	$61.827.853,91
VALOR ACTA 6	$20.735.000,00
SALDO EJECUTADO	$338.140.700
SALDO PENDIENTE	$6.567

Vo.Bo. CONTRATISTA

*Detalle del balance del contrato.

Como se evidencia el valor correspondiente a seis mil quinientos sesenta y siete pesos $6.567, corresponde a un saldo a favor del Hospital.

Es de anotar que estas actas corresponden a los anexos del formato diligenciado.

6. ANEXOS		
1	Informe de ejecución o actividades presentado por:	ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL SAS (Memorias de cálculo de cantidades de obra 1 folio y acta de corte 2 folios. Planilla mes de octubre 2 folios)
2	Cuenta de cobro Numero	FACTURA FELE N°24
3	Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social.	46607085 y 46608169

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR
ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL SAS ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARIA ANGARITA GÓMEZ/ MARISOL GOMEZ DAVID SUPERVISOR/APOYO A LA SUPERVISIÓN
Firma:	Firma:
Cedula No. 15.427.847	Cedula No. 42.881.990/39453489

NOMBRE DEL CONTRATANTE
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO GERENTE
Firma:
Cedula No. 3.558.924

*Imagen tomada del acta de supervisión N°006, página 9 de 9.

Para finalizar, traemos a colación la definición de detrimento patrimonial y sus diferentes criterios que lo constituyen, de acuerdo al artículo 6. del Decreto 403 de 2020, el cual indica que;

""ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los

sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

En el caso que nos convoca, no se configura ninguno de los elementos estructurantes del daño patrimonial, ya como se demostró, en ningún momento se presentó una lesión al patrimonio público u otro tipo de perjuicio; en ausencia del daño, ni mucho menos estamos frente a una materialización a una conducta dolosa o gravemente culposa de algún servidor público u otra persona que participe, siendo así no se configura un daño patrimonial.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control con referencia a los saldos pendientes por ejecutar o a favor contemplados en los documentos hojas de vida de los contratos con los cuales este realiza el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos si bien se aceptan los soportes entregados por la entidad se hace referencia que estos saldos requieren un documento que soporte su movimiento y/o reintegro de estos recursos al sujeto de control el equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro concluye que sin la entrega de los soportes que demuestren la incorporación o liberación de estos recursos de la reserva presupuestal,

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia fiscal. (A) (F)**

Observación 35 CONTRATO DE OBRA N° 0148-2020

CONTRATO DE OBRA N° 0148-2020 DE 2020, celebrado con *JOSE DANIEL SERNA JARAMILLO* y cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE GILBERTO MEJIA MEJIA DEL*

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN PINTURA Y RESANE DE LA FACHADA". Por un valor inicial de: $ 25,785,612.00 con una adición en recursos por valor de: $ 3,551,599.00 para un valor total del contrato de: $ 29,337,211.00; se observó lo siguiente:

a. En los estudios previos más exactamente en la cláusula 12, forma de pago se planteó un pago anticipado que corresponde al 30% del total de los recursos destinados para el proyecto y en el contrato de obra firmado el 26 de noviembre del 2020 queda pactado ese pago anticipado del 30%.en el expediente físico se evidencia que el contratista aporto un presupuesto de manejo del anticipo donde relaciona unos ítems que corresponden a unos materiales para el desarrollo del contrato, si bien por ley no se establecen reglas claras para la inversión de estos recursos el documento no cumple con lo establecido en un plan de inversión y amortización del anticipo y tampoco la entidad realiza seguimiento claro y soportado con relación a este tema en el expediente ni en los archivos de pagos entregados por la dependencia encargada por la entidad. Pero a su vez si se solicita al contratista a través de las garantías del contrato el pago de la póliza correspondiente al pago anticipado. Evidenciando así una falta al principio de transparencia y economía (…) artículo 3 ley 489 de 1998. (pagos de anticipos)

RESPUESTA 35 HSJD:
Según Colombia Compra Eficiente *"…El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato…"* *texto tomado la página web de Colombia Compra Eficiente: (https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/ejecución).

En concordancia con el concepto anteriormente descrito, se evidencia en el plan de manejo del anticipo aportado por el contratista, el cual se muestra a continuación, que el mismo refiere los insumos que se requerían para dar inicio al objeto contratado:

PRESUPUESTO MANEJO DEL ANTICIPO

Para el correcto manejo del anticipo, que equivale al 30%, para un valor en pesos de Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres pesos con Sesenta Centavos M/L($7.735.683,6) al 30% del valor total de dicha cotización, se establece lo siguiente:

ITEM	PORCENTAJE	COSTO
PINTURA BASE DE AGUA KORAZA	64%	$4.950.900
PINTURA BASE DE ACEITE Y THINNER	19%	$1.469.798
ALQUILAR DE EQUIPOS	12%	$928.293
BROCHAS, RODILLOS, CARTON, LIJA	3%	$232.073
MASILLA GYPLAC	2%	$154.715
TOTAL	100%	$7.735.779

*Plan de inversión del anticipo contrato 0148-2020.

De igual manera, en las actas de corte de obra se puede identificar dentro de las casillas “Balance del anticipo”, la amortización realizada al mismo; que, para este caso, se amortizó la totalidad en el primer pago.

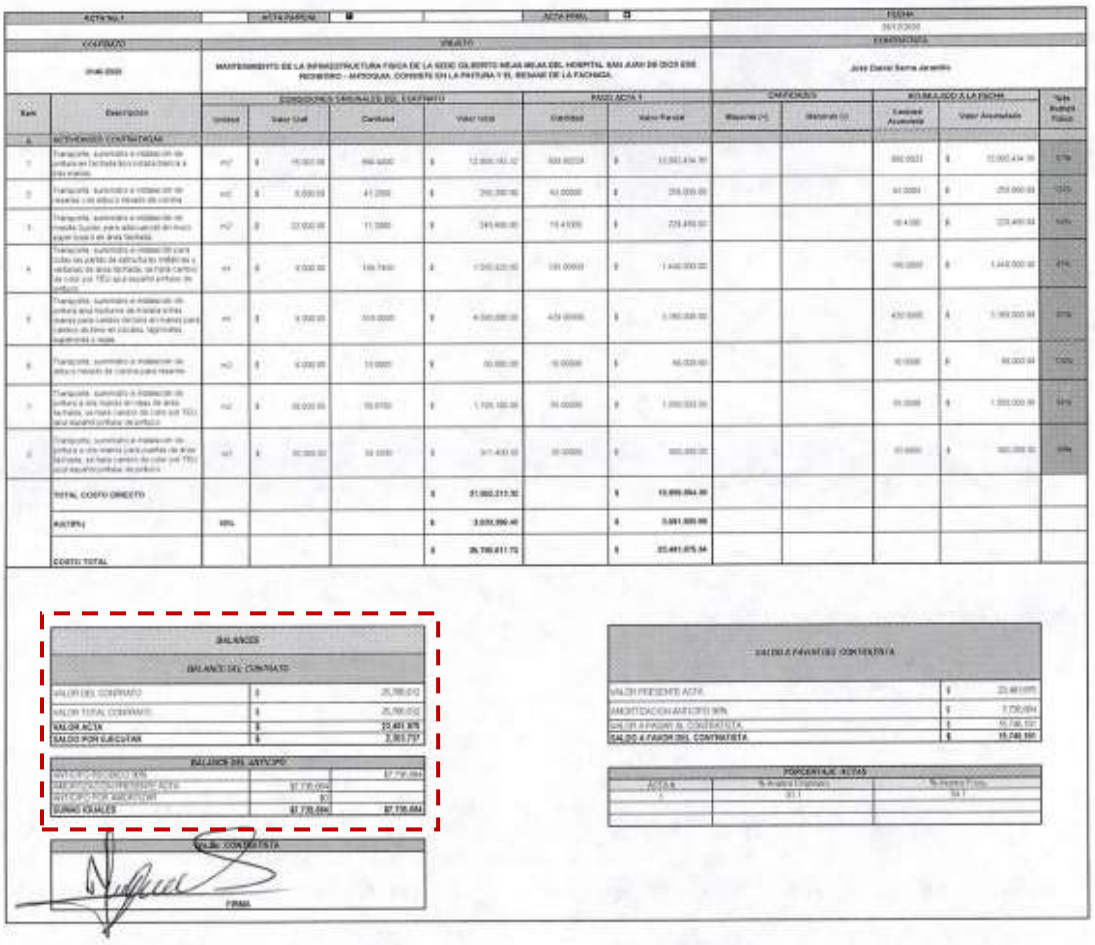

ACTA N.1		ACTA PARCIAL		ACTA FINAL		FECHA
CONTRATO	OBJETO					CONTRATISTA
0148-2020	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE GILBERTO MEJIA MEJIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA, CONSISTE EN LA PINTURA Y EL RESANE DE LA FACHADA.					Juan Daniel Serna Jaramillo

Item	Descripción	Condiciones Originales del Contrato: Unidad	Valor Unit	Cantidad	Valor total	Pago Acta 1: Cantidad	Valor Parcial	Cantidades: Mayores (+)	Menores (-)	Acumulado a la fecha: Cantidad Acumulada	Valor Acumulado	% Avance Físico
A	ACTIVIDADES CONTRATADAS											
1	Transporte, suministro e instalación de pintura en fachada lisa o estándar hasta a una altura	m2	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
2	Transporte, suministro e instalación de resanes con estuco revoque de cocina	m2	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
3	Transporte, suministro e instalación de fresado Sunter para eliminación de moho sobre losa o en área fachada	m2	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
4	Transporte, suministro e instalación de pintura sobre las partes de estructura de mampostería y ventanas de área fachada, se hará cambio de color por TEU azul español profundo de pintuco	m	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
5	Transporte, suministro e instalación de pintura azul turquesa de fachada entre vidrios para cambio de color a nuevo para cambio de color en cocina, lagrimales superiores y resto	m	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
6	Transporte, suministro e instalación de estuco revoque de cocina para resanes	m2	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
7	Transporte, suministro e instalación de pintura a una nueva en rejas de área fachada, se hará cambio de color por TEU azul español profundo de pintuco	m2	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
8	Transporte, suministro e instalación de pintura a una nueva para puertas de área fachada, se hará cambio de color por TEU azul español profundo de pintuco	m2	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]			[illegible]	$ [illegible]	[illegible]
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ [illegible]		$ [illegible]					
	AIUTPU	10%			$ [illegible]		$ [illegible]					
	COSTO TOTAL				$ [illegible]		$ [illegible]					

BALANCES	
BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ [illegible]
VALOR TOTAL CONTRATO	$ [illegible]
VALOR ACTA	$ [illegible]
SALDO POR EJECUTAR	$ [illegible]

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 30%		[illegible]
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA	[illegible]	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$ 0	
SUMAS IGUALES	[illegible]	[illegible]

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
VALOR PRESENTE ACTA	$ [illegible]
AMORTIZACION ANTICIPO 30%	$ [illegible]
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ [illegible]
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ [illegible]

PORCENTAJE ACTAS		
ACTA #	% Avance Contrato	% Avance Total
1	[illegible]	[illegible]

VB. CONTRATISTA

FIRMA

*Acta N°1 contrato 0148-2020

BALANCES		
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	$	25,765,612
VALOR TOTAL CONTRATO	$	25,765,612
VALOR ACTA	**$**	**23,481,875**
SALDO POR EJECUTAR	**$**	**2,303,737**

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 30%		$7,735,684
AMORTIZACIÓN PRESENTE ACTA	$7,735,684	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$0	
SUMAS IGUALES	**$7,735,684**	**$7,735,684**

Vo.Bo. CONTRATISTA

*Detalle Balance del anticipo

Es de anotar que el acta N°1, es el acta de corte, anexa al informe de supervisión N°001

1		
	6. ANEXOS	
1	Informe de ejecución o actividades presentado por:	Acta de corte y memorias de cantidades 19 folios
2	Cuenta de cobro Numero	Cuenta de Cobro 002
3	Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social.	5160450676

NOMBRE DEL CONTRATISTA NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

*Imagen tomada del acta de supervisión N°001, página 6 de 6.

Atendiendo lo anterior se puede observar, que el dinero pagado por concepto de anticipo, cumplió a cabalidad su finalidad, lo cual permite concluir que fue amortizado adecuadamente para el cumplimiento del objeto del contrato, al dar cumplimiento de forma satisfactoria a la necesidad de la entidad y del propio contrato.

Dentro de las obligaciones de la entidad, para la protección del erario público, para el caso del pago del anticipo, que se desprende del contrato de obra No 0148-2020 DE

2020, se procedió a través de las garantías por medio de póliza de anticipo, atendiendo el manual de contratación de la entidad vigente a la fecha del perfeccionamiento del contrato entre las partes, el contrato se firma en fecha del 13 de agosto de 2020 y el manual presenta vigencia desde la fecha del 14 de julio de 2020, de acuerdo a Resolución 134 – 2020, la cual indica que,

"El artículo 14 de la Resolución 5585 de 2013 precisa:

"ARTÍCULO 17. MANUALES DE CONTRATACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

Conforme a la Resolución referida anteriormente, el manual de contratación de la entidad presenta como objetivo general,

"3. OBJETIVO GENERAL.
El presente manual tiene por objeto regular las relaciones contractuales del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA, con todas las personas naturales y jurídicas interesadas en la contratación de obras, bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones administrativas, señalando los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control precontractual, contractual y de liquidación, de tal manera que ofrezca a los funcionarios y comunidad en general, las herramientas necesarias para conocer, ejecutar, hacer seguimiento, control y vigilancia al proceso de contratación en cada una de sus etapas."

En su numeral 1.8 indica,

"1.8. ALCANCE.
La aplicabilidad y cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación será obligatorio en todos los ámbitos y de igual forma debe ser tenido en cuenta en la contratación de los servicios tanto de tipo administrativo como asistencial que requiera la institución con miras al cumplimiento de su misión, sin que con ello se vea afectada la prestación del servicio de salud, es así o como todo el personal que labora y presta servicios en la institución, debe aplicar de manera obligatoria todo lo establecido en el estatuto de contratación y manual de contratación definidos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro."

Además, en el numeral 4.1.1.1.7, indica,

"2. 2. Anticipo. El hospital podrá determinar la favorabilidad del manejo de anticipos, cuando por razones de la oferta del tipo de bien o servicio le sea favorable.

Este se aplicará según lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, tal como se define.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EL HOSPITAL por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar."

Así mismo, la minuta del contrato indica, en su clausula octava: *"Garantías. El contratista constituirá por su cuenta y a favor del hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, una póliza de seguro con los siguientes amparos:*

a) Buen y correcto manejo del anticipo…".

Hecha esta salvedad, en el ejercicio y la ejecución del contrato 0148-2020, se actuó conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, atendiendo el principio de responsabilidad, diligencia, frente a la prevalencia del interés público, al cumplimiento del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad de la entidad; además en procura de la protección del erario público, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.10 y 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015. (Concordante Articulo 109 y 120 del Decreto 1510 de 2013).

Como se puede concluir, no estamos frente a un detrimento patrimonial, ya que en ningún momento se vio afectado el erario público del hospital, por un mal manejo o inversión de anticipo entregado y esto no se puede inferir por no compartir la estructura del plan de inversión y amortización del anticipo, ya que el contratista tiene autonomía administrativa, técnica dentro del desarrollo del objeto contractual, lo que prima su cumplimiento atendiendo el presupuesto oficial establecido, y las características técnicas acordadas entre las parte, consideraciones que fueron cumplidas por el contratista que ejecuto el contrato No. 0148-2020.

Atendiendo, el planteamiento antes presentado, traemos a colación la definición de detrimento patrimonial y sus diferentes criterios que lo constituyen, de acuerdo al artículo 6. del Decreto 403 de 2020, el cual indica que;

""ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el

menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

En el caso que nos convoca, no se configura ninguno de los elementos estructurantes del paño patrimonial, ya como se demostró, en ningún momento se presentó una lesión al patrimonio público u otro tipo de perjuicio; en ausencia del daño, ni mucho menos estamos frente a una materialización a una conducta dolosa o gravemente culposa de algún servidor público u otra persona que participe, siendo así no se configura un daño patrimonial.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Con relación a la observación realizada en referencia al anticipo del contrato se acepta por parte del equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro la respuesta y las evidencias entregadas como soporte de esta, pero se aclara lo siguiente:

Para los contratos en que se pacta el anticipo, pero no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables de mitigación del Riesgo para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de

una garantía. En este caso, también es necesario contar con un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

En los casos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, es decir los contratos que requieren patrimonio autónomo para el manejo del anticipo, debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo y los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos

Por esta razón, en la última regulación en materia contractual en Colombia en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realiza una compilación de la normatividad, donde explica cómo debe ser abordada la figura desde los pliegos de condiciones en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 indicando incluir en estos la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor en el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar; el artículo 2.2.1.1.2.4.1 explica cuándo y en qué casos el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo estableciendo los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 y siguientes hablan acerca de la garantía de cumplimiento, la suficiencia de la garantía, la correcta inversión del anticipo y su vigencia que será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

b. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor el cual verificando dentro del informe que hace las partes de liquidación, en este quedan unos pagos pendientes lo cual no es procedente en este tipo de

documentos, pero validando con la hoja de vida del contrato se refleja un saldo del contrato vs lo facturado por valor de $ 70.350 pesos, el cual no se soporta por reintegro ni liberación de recurso, generando así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 70.350 pesos.(A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 70.350)

RESPUESTA 35 HSJD:

Correspondiente con esta observación, nos permitimos informar que no generó ningún detrimento patrimonial el saldo del contrato, dicho saldo, fue a favor de la entidad, el cual fue liberado, por lo tanto, no se generó en ningún momento un daño patrimonial a la entidad estatal HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA.

	5.3. LIQUIDACIÓN	
1	**SE LIQUIDA EL CONTRATO O CONVENIO**	SI
2	Se recibieron cuentas de cobro por un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($29.313.044); se realizaron pagos por valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($21.321.541), después de descuentos de Ley, quedando pendiente por pagar CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($5.376.339).	
	5.4. RECOMENDACIONES	
1		

Como se puede observar, en el diligenciamiento del formato de supervisión se da cuenta que en total “se recibieron cuentas de cobro por un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($29.313.044)”…

Si se verifica el acta N°2:

ACTA No 2	ACTA PARCIAL ☐	ACTA FINAL ☑	FECHA	15/01/2021
CONTRATO 0148-2020	OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE GILBERTO MEJIA MEJA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA, CONSISTE EN LA PINTURA Y EL RESANE DE LA FACHADA.			CONTRATISTA: Jose Daniel Soma Jaramillo

Item	Descripción	Condiciones originales del contrato: Unidad	Valor Unit.	Cantidad	Valor total	Otrosí 2: Cantidad	Valor total	Acta 1: Cantidad	Valor Parcial	Acta 2: Cantidad	Valor Parcial	Cantidades: Mayores (+)	Menores (-)	Acumulado a la fecha: Cantidad Acumulada	Valor Acumulado	Sub Avance Físico
A	ACTIVIDADES CONTRATADAS															
1	Transporte, suministro e instalación de pintura en fachada tipo lavable blanca a tres manos.	m2	$ 15,000.00	804.44	$ 12,969,193.32	997.65	$ 14,967,742.95	600.00229	$ 12,002,434.58	197.65	$ 2,965,308.59			997.65	$ 14,967,742.95	100%
2	Transporte, suministro e instalación de resanes con enlace revocado de concreto.	m2	$ 6,000.00	43.20	$ 259,200.00	43	$ 258,000.00	43.00000	$ 258,000.00	0.00	$ -			43.00	$ 258,000.00	100%
3	Transporte, suministro e instalación de malla Gyptec para adecuación en muro super board en área fachada.	m2	$ 22,000.00	11.20	$ 246,400.00	10.43	$ 229,460.00	10.43000	$ 229,460.00		$ -			10.43	$ 229,460.00	100%
4	Transporte, suministro e instalación para todas las partes de estructuras metálicas y ventanas de área fachada, se hará cambio de color por TEU azul español pintuco de pintuco.	ml	$ 6,000.00	155.74	$ 1,925,320.00	250.13	$ 2,001,040.00	180.00000	$ 1,440,000.00	67.57	$ 540,360.00		2.50	247.57	$ 1,980,560.00	99%
5	Transporte, suministro e instalación de pintura azul inclusivo de Kansas a tres manos para cambio de tono en rosado para cambio de tono en zocalos. Incluyendo transporte y vigas.	ml	$ 8,000.00	510.00	$ 4,080,000.00	559.65	$ 4,477,200.00	420.00000	$ 3,360,000.00	139.65	$ 1,117,200.00			559.65	$ 4,477,200.00	100%
6	Transporte, suministro e instalación de enlace revocado de concreto para resanes.	m2	$ 8,000.00	10.00	$ 80,000.00	10	$ 80,000.00	10.00000	$ 80,000.00		$ -			10.00	$ 80,000.00	100%
7	Transporte, suministro e instalación de pintura a dos manos en rejas de área fachada, se hará cambio de color por TEU azul español pintuco de pintuco.	m2	$ 30,000.00	56.67	$ 1,700,100.00	60.47	$ 1,814,100.00	55.00000	$ 1,650,000.00	5.47	$ 164,100.00			60.47	$ 1,814,100.00	100%
8	Transporte, suministro e instalación de pintura a dos manos para puertas de área fachada, se hará cambio de color por TEU azul español pintuco de pintuco.	m2	$ 30,000.00	35.16	$ 911,400.00	35.15	$ 1,054,500.00	30.00000	$ 900,000.00	5.15	$ 154,500.00			35.15	$ 1,054,500.00	100%
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 21,952,213.32		$ 24,902,842.95		$ 19,899,894.36		$ 4,941,669.59				$ 24,841,562.95	
	AUI(18%)	18%			$ 3,833,398.40		$ 4,475,167.73		$ 3,581,980.99		$ 893,186.35				$ 4,471,491.22	
	COSTO TOTAL				$ 25,785,611.72		$ 29,337,210.68		$ 23,481,875.34		$ 5,831,168.94				$ 29,313,044.29	

BALANCES	
BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 25,785,612
ADICION OTROSI 2	$ 3,551,599
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 29,337,211
VALOR ACTA 1	$ 23,481,875
VALOR ACTA 2	$ 5,831,169
SALDO POR EJECUTAR	$ 24,167

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 30%		$7,735,684
AMORTIZACIÓN ACTA 1	$7,735,684	
AMORTIZACIÓN ACTA 2	$0	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$0	
SUMAS IGUALES	$7,735,684	$7,735,684

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
VALOR ACTA 2	$ 5,831,169
AMORTIZACION ANTICIPO 30%	$
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 5,831,169
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$

PORCENTAJE ACTAS				
ACTA #	Avance Financiero		% Avance Físico	
1	#¡DIV/0!		0.0	
2	99.9		100	

Vo.Bo. CONTRATISTA

FIRMA

*Acta N°1 contrato 0148-2020

BALANCES	
BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 25,785,612
ADICION OTROSI 2	$ 3,551,599
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 29,337,211
VALOR ACTA 1	$ 23,481,875
VALOR ACTA 2	$ 5,831,169
SALDO POR EJECUTAR	$ 24,167

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 30%		$7,735,684
AMORTIZACIÓN ACTA 1	$7,735,684	
AMORTIZACIÓN ACTA 2	$0	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$0	
SUMAS IGUALES	$7,735,684	$7,735,684

*Detalle BALANCE DEL CONTRATO. Contrato 0148-2020

Como se puede observar se recibieron dos actas de obra para pago por un valor de $29.313.044, para lo cual, teniendo en cuenta que el contrato contaba con un valor total de $29.337.211; queda un saldo a favor del Hospital por $24.167 los cuales son reintegrados al presupuesto durante la vigencia 2021.

De acuerdo al planteamiento antes presentado, traemos a colación la definición de detrimento patrimonial y sus diferentes criterios que lo constituyen, de acuerdo al artículo 6. del Decreto 403 de 2020, el cual indica que;

“"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley ***se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado***, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. ***Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen***, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control, Teniendo en cuenta las evidencias aportadas a los cuestionamientos del equipo auditor, sobre la liquidación de los contratos de obra que se anexa, se observa que solo se hace mención al valor del contrato y las adiciones, pero no se realiza un acta de liquidación que enuncie las diferentes etapas del contrato, es decir, desde el acta de inicio, pagos parciales, adiciones, prorrogas, pólizas y vigencia de las mismas y demás actuaciones que se hayan efectuado en la ejecución de los contratos, haciendo alusión a la parte técnica, financiera y presupuestal de la misma, ello en virtud que existen algunos saldos que no se han liberado en algunos contratos, ello en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Con referencia a los saldos pendientes por ejecutar o a favor contemplados en los documentos hojas de vida de los contratos con los cuales este realiza el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos si bien se aceptan los soportes entregados por la entidad se hace referencia que estos saldos requieren un documento que soporte su movimiento y/o reintegro de estos recursos al sujeto de control el equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro concluye que sin la entrega de los soportes que demuestren la incorporación o liberación de estos recursos de la reserva presupuestal,

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia fiscal. (A) (F)**

Observación 36 CONTRATO DE OBRA N° 0149-2020

Revisado el contrato de obra N° 0149-2020 de 2020, celebrado con la empresa *DCM DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.S* y cuyo objeto es: *"AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE DISTRIBUCION Y BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO"* Por un valor inicial de $ 52,564,512 con una adición en recursos por valor de:$

7,805,734.00, para un valor total del contrato de: $ 60,370,246.00. se observo lo siguiente:

a. Se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos de rete fuente; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

   Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

   ** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

   El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 52.564.512
Rete fuente	($ 1.051.290)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 51.513.222

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 1.051.290**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de

la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A) (F)**

RESPUESTA 36 HSJD:

Con relación al A.U, al momento de la ejecución del contrato y seguimiento de este, se actuó teniendo en cuenta, el criterio orientador de la circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, como una buena práctica, con relación al componente Administración (A) de los costos indirectos del contrato estatal, donde indica lo siguiente:

La **Administración** **(A)**, es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado, y que no hacen parte de los costos directos del contrato, tales como:

- Arriendo.
- Gastos administrativos de oficina.
- Honorarios de personal administrativo o especializado, como Director de Obra, ingenieros residentes, contador, abogado, trabajador social, secretaria, mensajero, conductor, etc.
- Seguridad, vigilancia, monitoreo, etc.
- Instalaciones y Campamentos (dotación de estos).
- Servicios públicos y comunicaciones.
- Impuestos y tasas.
- Transporte.
- Pólizas.
- Costos relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional.
- Control de calidad.
- Control ambiental.
- Ensayos y Laboratorios.

Aquellos gastos de administración por regla general, y así lo exige la correcta aplicación de la técnica de presupuesto debe estar detallados y presupuestados

*texto tomado del concepto circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, pag.48-49.

Y comparte en esta ocasión esta Contraloría, la posición argüida por la Contraloría General de la República[87], la cual tomamos en esta ocasión como propia:

*"En otras palabras, **la administración es el costo que se debe tener en cuenta para que la obra funcione correctamente. En muchas ocasiones en las licitaciones se pide desagregar los valores del AIU y para efectos de la administración tales como arrendamientos, vigilancia y seguridad, nómina, servicios públicos, etc. De igual forma, se pueden incluir algunos impuestos que se toman en la administración como rete fuente, rete-Ica, impuesto de guerra, estampillas**.*

Finalmente, es preciso indicar que el valor de la administración acompaña toda la obra desde su iniciación hasta su terminación, durante todo su plazo.

Se concluye entonces que cada contrato es diferente y de acuerdo a sus condiciones particulares puede que se estipule o no el AIU, pues depende del objeto a contratar, el análisis de costos que haya precedido la modalidad de selección y la voluntad de las partes. No obstante, su excepcional procedencia siempre se debe preservar la debida destinación de los recursos públicos y cumplir con los principios que rigen la contratación."

3.5 El control fiscal de la contratación pública.

El artículo 65 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

"De la intervención de las autoridades que ejercen control fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

[87] Concepto 2017IE0090605 del 7 de noviembre de 2017. Emanado de la Oficina jurídica de la Contraloría General de la República.

Así mismo, hacemos referencia al documento técnico, APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), el cual indica:

4. PROPUESTA DE CÁLCULO AIU

Los contratos de construcción se realizan mediante asociaciones de varios inversionistas del sector inmobiliario para obtener rentabilidades y así asegurar su patrimonio y por tanto el capital invertido, lo cual es necesario tener claro los siguientes aspectos a la hora de considerar el AIU:

En ADMINISTRACIÓN, generalmente los principales conceptos que se derivan son [9]:

- Estudio Ambiental
- Estudio Red Geodésica
- Estudio de Suelos
- Estudio de Vías
- Diseño Estructural
- Diseño de Redes Hidrosanitaria (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes a Gas (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes Eléctricas (tanto exteriores como interiores)
- Honorarios de Procuraduría
- Honorarios Elaboración del Presupuesto
- Diseño de Vías y Rasantes
- Honorarios de Supervisión
- Impuestos de Construcción
- Impuestos Obligaciones Urbanísticas
- Impuestos 4 x mil
- Construcción fuera del proyecto
- Póliza TRC / RCE

* texto tomado del documento técnico, APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), pag.7.

Con lo anterior se puede inferir que los costos de Rete-Fuente y Rete-Ica, hacen parte de la Administración.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

revisando y analizando la respuesta emitida por el sujeto de control con referencia al AU del contrato donde se incluyen impuestos que no deben estar incluido dentro de estos y que de esta manera afectan el valor total del contrato se concluye:
la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo cuestionado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en

el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo artículos 10 y 102. al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "estatuto tributario nacional".

art. 115. deducción de impuestos pagados.

** -modificado- es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. la deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.* por lo expuesto la observación se ratifica y hará parte del informe final.

b. En los estudios previos más exactamente en la cláusula 13 forma de pago se planteó un pago al contratista que corresponde al 20% del total de los recursos destinados para el proyecto y en el contrato de obra firmado el 3 de diciembre del 2020 queda pactado este pago del 20%. Pero en el expediente físico no se evidencia que el contratista haya aportado el plan de inversión y amortización del anticipo ya que este desembolso cumple esta figura y tampoco la entidad realiza seguimiento claro y soportado con relación a este tema en el expediente ni en los archivos de pagos entregados por la dependencia encargada por la entidad. Pero a su vez si se solicita al contratista a través de las garantías del contrato el pago de la póliza correspondiente al pago anticipado. Evidenciando así una falta al principio de planeación y economía (…) ley 80 de 1993 (pagos de anticipos) **(A)**

RESPUESTA 36 HSJD:
Los recursos económicos entregados al contratista empresa DCM DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.S, dentro del desarrollo del contrato de obra No N° 0149-2020 de 2020, para la ejecución del objeto su “AMPLIACION Y

OPTIMIZACION DE DISTRIBUCION Y BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO", por concepto de anticipo, se invirtieron de forma adecuada, dentro de la ejecución de este, y su cumplimiento, satisfaciendo la necesidad de la entidad y brindando mejoramiento de la prestación del servicio, dentro de la misión institucional.

Dentro de las obligaciones de la entidad, para la protección del erario público, para el caso del pago del anticipo, que se desprende del contrato de obra No 0149-2020 de 2020, se procedió a través de las garantías por medio de póliza de anticipo, atendiendo el manual de contratación de la entidad vigente a la fecha del perfeccionamiento del contrato entre las partes, atendido lo establecido por el manual, con una vigencia desde la fecha del 14 de julio de 2020, de acuerdo a Resolución 134 – 2020, la cual indica que,

"El artículo 14 de la Resolución 5585 de 2013 precisa:

"ARTÍCULO 17. MANUALES DE CONTRATACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

Conforme a la Resolución referida anteriormente, el manual de contratación de la entidad presenta como objetivo general,

"3. OBJETIVO GENERA.

El presente manual tiene por objeto regular las relaciones contractuales del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA, con todas las personas naturales y jurídicas interesadas en la contratación de obras, bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones administrativas, señalando los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control precontractual, contractual y de liquidación, de tal manera que ofrezca a los funcionarios y comunidad en general, las herramientas necesarias para conocer, ejecutar, hacer seguimiento, control y vigilancia al proceso de contratación en cada una de sus etapas."

En su numeral 1.8 indica,

"1.8. ALCANCE.
La aplicabilidad y cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación será obligatorio en todos los ámbitos y de igual forma debe ser tenido en cuenta en la contratación de los servicios tanto de tipo administrativo como asistencial que requiera la institución con miras al cumplimiento de su misión, sin que con ello se vea afectada la prestación del servicio de salud, es así o como todo el personal que labora y presta servicios en la institución, debe aplicar de manera obligatoria todo lo establecido en el estatuto de contratación y manual de contratación definidos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro."

Además, en el numeral 4.1.1.1.7, indica,

"2. 2. Anticipo. El hospital podrá determinar la favorabilidad del manejo de anticipos, cuando por razones de la oferta del tipo de bien o servicio le sea favorable.

Este se aplicará según lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, tal como se define.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EL HOSPITAL por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar."

Así mismo, la minuta del contrato indica, en su clausula octava: *"Garantías. El contratista constituirá por su cuenta y a favor del hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, una póliza de seguro con los siguientes amparos:*

a) Buen y correcto manejo del anticipo…".

Hecha esta salvedad, en el ejercicio y la ejecución del contrato 0117-2020, se actuó conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, atendiendo el principio de responsabilidad, diligencia, frente a la prevalencia del interés público, al cumplimiento del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad de la entidad; además en procura de la protección del erario público, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.10 y 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015. (Concordante Articulo 109 y 120 del Decreto 1510 de 2013).

Además, es importante tener en cuenta que para el desarrollo del contrato se contó con un plan de inversión del anticipo, el cual se evidencia a continuación:

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

	CONTRATO DE OBRA N°: 149-2020 OBJETO: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO					TIEMPO DE EJECUCIÓN EN SEMANAS		
ITEM	DESCRIPCION	VR TOTAL	%	AFECTACION 1	SALDO	S1(Dic 9-16)	S1(Dic 17-24)	S1(Dic 25-31)
1	Ingreso de personal e implementacion del Protocolos de Bioseguridad	$ 1.212.902	11,54%	$ 1.212.902	$ 0,00	$ 1.212.902	$ 0,00	$ 0,00
2	Materiales: Cemento, material de playa	$ 3.000.000	28,54%	$ 3.000.000	$ 0,00	$ 3.000.000	$ 0,00	$ 0,00
3	Compra de Controlador de velocidad y variadores	$ 6.300.000	59,93%	$ 6.300.000	$ 0,00	$ 6.300.000	$ 0,00	$ 0,00
	COSTO DIRECTO TOTAL	$ 10.512.902	100,00%	$ 10.512.902	$ 0,00	$ 10.512.902	$ 0	$ 0

Representante Legal - DCM S.A.S - contratista

Así mismo, en el seguimiento realizado al contrato, evidenciado en los balances de las actas parciales de obra aprobadas, actas anexas al formato de seguimiento de la entidad, se evidencia el porcentaje de ejecución de las actividades contratadas y la ejecución de las mismas.

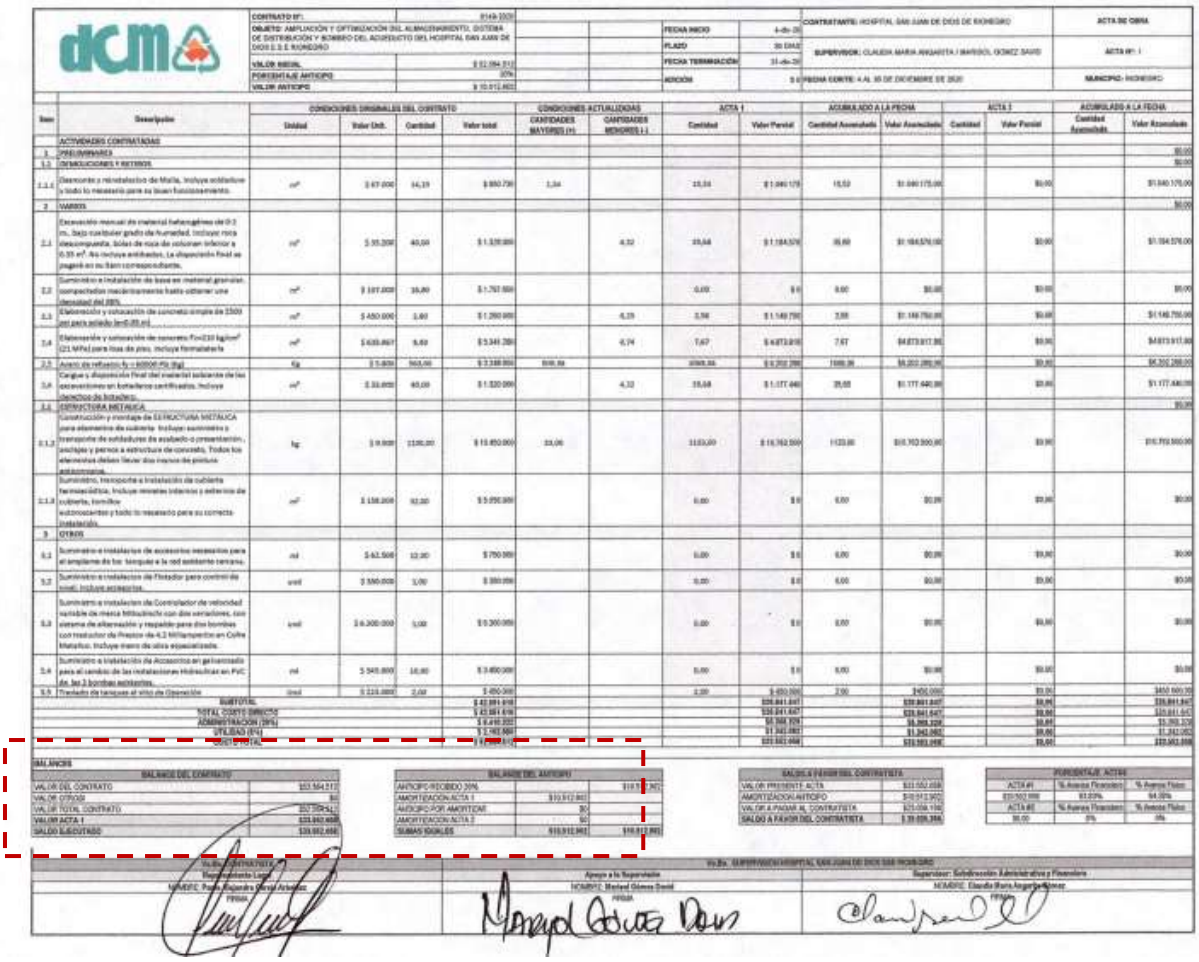

*Acta N°1. Contrato 0149-2020

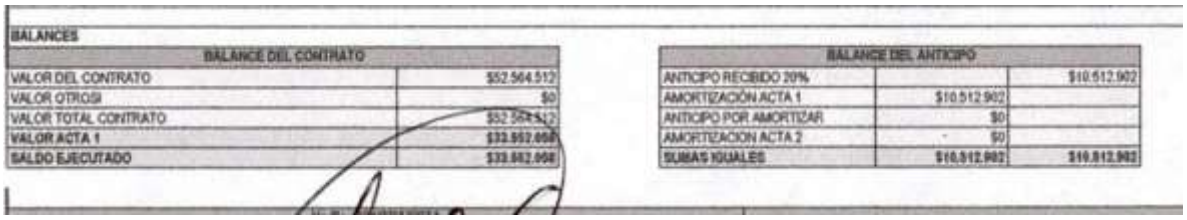

BALANCES		
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	$52.564.512	
VALOR OTROSI	$0	
VALOR TOTAL CONTRATO	$52.564.512	
VALOR ACTA 1	$33.862.008	
SALDO EJECUTADO	$33.862.008	

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 20%		$10.512.902
AMORTIZACIÓN ACTA 1	$10.512.902	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$0	
AMORTIZACION ACTA 2	$0	
SUMAS IGUALES	$10.512.902	$10.512.902

*Detalle BALANCE DEL CONTRATO y BALANCE ANTICIPO, Contrato 0149-2020

De igual manera, en las actas de corte de obra se puede identificar dentro de las casillas "BALANCE DEL ANTICIPO", la amortización realizada al mismo; que, para este caso, se amortizó la totalidad en el primer pago

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Con relación a la observación realizada en referencia al anticipo del contrato se acepta por parte del equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro la respuesta y las evidencias entregadas como soporte de esta, pero se aclara lo siguiente:

Para los contratos en que se pacta el anticipo, pero no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables de mitigación del Riesgo para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía. En este caso, también es necesario contar con un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

En los casos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, es decir los contratos que requieren patrimonio autónomo para el manejo del anticipo, debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo y los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos

Por esta razón, en la última regulación en materia contractual en Colombia en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realiza una compilación de la normatividad, donde explica cómo debe ser abordada la figura desde los pliegos de condiciones en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 indicando incluir en estos la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor en el

cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar; el artículo 2.2.1.1.2.4.1 explica cuándo y en qué casos el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo estableciendo los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 y siguientes hablan acerca de la garantía de cumplimiento, la suficiencia de la garantía, la correcta inversión del anticipo y su vigencia que será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

c. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de éste, se presenta un saldo de $12.059.312 el cual al verificarse en el informe que hacen las partes de liquidación, se evidencia que en el expediente solo hay un informe 003 elaborado el 30 de diciembre del 2020 y el cual no hace parte de la liquidación, y refleja la ausencia de seguimiento por parte de la supervisión, esta información no es clara y no tiene soportes de reintegro, ni liberación de los recursos, lo que podría generar un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 12.059.312** pesos, inobservando el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 83 de 1474 de 2011**. (A) (D) (F).**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 13.110.602)

RESPUESTA 36 HSJD:
El contrato de obra N° 0149-2020 de 2020, celebrado con la empresa DCM DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.S y cuyo objeto es:

"AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE DISTRIBUCION Y BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO" Por un valor inicial de $ 52,564,512 con una adición en recursos por valor de: $ 7,805,734.00, para un valor total del contrato de: $ 60,370,246.00, **NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO**.

Todo contrato después de haber terminado la ejecución del contrato y agotado los cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y los dos (2) meses siguientes para la liquidación unilateral, la entidad cuenta con dos (2) años para proceder a realizar la liquidación de forma bilateral o unilateral, como las partes lo consideren, de acuerdo a lo indicado por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2005, el cual indica, "Del plazo para la liquidación de los contratos. (…)
"En aquellos casos en que (…). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado l liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente …"
La entidad se encuentra dentro del tiempo establecido por el articulo anteriormente relacionado, por lo cual a la fecha no se ha vencido o terminado el tiempo para su respectiva liquidación.

A la fecha de solicitud de las carpetas contractuales como insumo de la auditoria, la entidad se encontraba en proceso de liquidación del contrato en mención. Personalmente la subdirectora administrativa hablo con la coordinadora de la comisión de la auditoria para solicitar los contratos de obra que estaban pendientes por liquidar y se le manifestó que se debía esperar a la culminación de la visita.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control y Teniendo en cuenta las evidencias aportadas a los cuestionamientos del equipo auditor, sobre la liquidación de los contratos de obra que se anexa, se observa que solo se hace

mención al valor del contrato y las adiciones, pero no se realiza un acta de liquidación que enuncie las diferentes etapas del contrato, es decir, desde el acta de inicio, pagos parciales, adiciones, prorrogas, pólizas y vigencia de las mismas y demás actuaciones que se hayan efectuado en la ejecución de los contratos, haciendo alusión a la parte técnica, financiera y presupuestal de la misma, ello en virtud que existen algunos saldos que no se han liberado en algunos contratos, ello en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011(…)con referencia a los saldos pendientes por ejecutar o a favor contemplados en los documentos hojas de vida de los contratos con los cuales este realiza el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos si bien se aceptan los soportes entregados por la entidad se hace referencia que estos saldos requieren un documento que soporte su movimiento y/o reintegro de estos recursos al sujeto de control el equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro concluye que sin la entrega de los soportes que demuestren la incorporación o liberación de estos recursos de la reserva presupuestal, **NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO**

Teniendo en cuenta lo anterior se modifica la tipificación de la observación quedando el hallazgo en firme como **administrativo con incidencia fiscal. (A) (F)**

Observación 37 CONTRATO DE OBRA N° 0101-2020

CONTRATO DE OBRA N° 0101-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, ARCOMAX SAS, y cuyo objeto es: *MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE GILBERTO MEJIA MEJIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO, CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE LOS CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS UNO (1) Y DOS (2) Y AREA ALEDAÑA, ADICIONALMENTE LA ADECUACION DE LOS MESONES DE LAS AREAS DE VACUNACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS*. Por un valor inicial de: $ 40,519,864, con

una adición en recursos por valor de: $13,637,517.00, para un valor total del contrato de $ 54,157,381; se observó lo siguiente:

A. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor $ 362.483 el cual al verificar en el informe 002 que hacen las partes de liquidación, se observa que la persona encargada de la supervisión relaciona en éste que las facturas fueron canceladas en su totalidad y que no hay saldos pendientes en el contrato, lo cual es contradictorio con el documento hoja de vida del contrato, y refleja la ausencia de seguimiento por parte de la supervisión, ya que esta información no es clara y no tiene soportes de reintegro ni liberación de los recursos, por lo cual podría generarse un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 362.483 pesos. (A) (F)**
Total, presunto detrimento patrimonial ($ 362.483)

RESPUESTA 37 HSJD:
Correspondiente con esta observación, nos permitimos informar que no generó ningún detrimento patrimonial el saldo del contrato, dicho saldo, fue a favor de la entidad, el cual fue liberado, por lo tanto, no se generó en ningún momento un daño patrimonial a la entidad estatal HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA. Se evidencia que en el diligenciamiento del formato de supervisión hubo un error, sin embargo, en el acta N°2 acta final, claramente, se identifica el balance y seguimiento al mismo, tal como se muestra a continuación:

										18	8	2020				
CONTRATO		OBJETO											CONTRATISTA			
0101-2020 de 2020		MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN DE LOS CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA UNO (1) Y DOS (2) Y AREA ALEDAÑA Y ADECUACIÓN DE LOS MESONES DE LAS AREAS DE VACUNACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS.										ARCOMAX SAS			
20	Suministro, transporte e instalación de lavamanos en acero inoxidable de pedal (incluye griferías)	und	$ 620.000	2,00	$ 1.240.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	2	$1.240.000,00	2	$1.240.000,00
21	Mantenimiento de rejillas plásticas de 30 x 30 en cielo falso	und	$ 10.000	5,00	$ 50.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	5	$50.000,00	5	$50.000,00
22	Suministro, transporte e instalación de baldosín en modificaciones de salidas hidráulicas	Global	$ 95.000	1,00	$ 95.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	1	$95.000,00	1	$95.000,00
23	Suministro, transporte y modificación de salidas hidráulicas	und	$ 55.000	11,00	$ 605.000,00		$ -	7	$385.000,00	7	$385.000,00	4	$220.000,00	11	$605.000,00
24	Suministro, transporte e instalación de llaves de paso metálicas Grival	und	$ 45.000	6,00	$ 270.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	6	$270.000,00	6	$270.000,00
25	Suministro, transporte e instalación de griferías de push y desagües grival	und	$ 340.000	4,00	$ 1.360.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	4	$1.360.000,00	4	$1.360.000,00
26	Suministro, transporte y modificación de ventanas en celosías por vidrio fijo matizado	und	$ 95.000	6,00	$ 570.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	6	$570.000,00	6	$570.000,00
27	Suministro, transporte e instalación de ventanas corredizas de 1,20 x 0,60 en vidrio matizado	und	$ 195.000	3,00	$ 585.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	3	$585.000,00	3	$585.000,00
28	Suministro, transporte e instalación de protección de pisos exteriores y aseo general	Global	$ 450.000	1,00	$ 450.000,00		$ -		$0,00	0	$0,00	1	$450.000,00	1	$450.000,00
29	Suministro, transporte e instalación de salidas eléctricas	und			$ -		$ -		$0,00	0	$0,00		$0,00	0	$0,00
30	Salida sanitaria en 4'	und	$ 75.000		$ -		$ -		$0,00	0	$0,00		$0,00	0	$0,00
31	Salida sanitaria en 2'	und	$ 52.000		$ -		$ -		$0,00	0	$0,00		$0,00	0	$0,00
32	Salida en media PVC	und	$ 35.000		$ -		$ -		$0,00	0	$0,00		$0,00	0	$0,00
33	Salida en media galvanizada o en sobre	und	$ 45.000		$ -		$ -		$0,00	0	$0,00		$0,00	0	$0,00
SUBTOTAL					$ 34.945.980,60				$14.683.550,00		$14.683.550,00		$20.262.430,00		$34.945.980,00
II	OBRAS EXTRAS								$0,00				$0,00	0	$0,00
1	S.T.I., de salidas sanitarias en 2'	und	$ 52.000,00	9,00	$ 468.000,00			9	$468.000,00	9	$468.000,00				
2	S.T.I., de salidas en 1/2 presión	und	$ 35.000,00	14,00	$ 490.000,00			14	$490.000,00	14	$490.000,00				
3	S.T.I., de salidas sanitarias en 6'	und	$ 150.000	3,00	$ 450.000,00			3	$450.000,00	3	$450.000,00				
4	S.T.I., de salidas sanitarias en 4'	und	$ 75.000	4,00	$ 300.000,00			4	$300.000,00	4	$300.000,00				
5	S.T.I., de salidas sanitarias en 3'	und	$ 70.000	6,00	$ 420.000,00			6	$420.000,00	6	$420.000,00				
6	S.T. y elaboración de caja de empalmes de 30x30 con tapa	und	$ 60.000	1,00	$ 60.000,00			1	$60.000,00	1	$60.000,00				
7	Demolición de cuneta (incluye acarreo interno)	ml	$ 23.500	3,80	$ 89.300,00			3,8	$89.300,00	3,8	$89.300,00				
8	S.T.I., de salidas eléctricas	und	$ 110.000	12,00	$ 1.320.000,00			12	$1.320.000,00	12	$1.320.000,00				
9	Excavación manual (incluye acarreo interno) 11,74m2 x ,45 en promedio	m3	$ 40.000	5,28	$ 211.200,00			5,28	$211.200,00	5,28	$211.200,00				
11	S.T.I., de mortero reforzado espesor 8 cm impermeabilizado con plastocrete colocación de polietileno y malla electrosoldada D-84 enfermeria (3,17x3,75=11,88m2) consultorios odontologico (7,10x4,65=33,01m2) hall rayos x (2,26x2,84=6,42m2)	m2	$ 90.000	51,30	$ 4.617.000,00		$ -	51,3	$4.617.000,00	51,3	$4.617.000,00				
12	S.T.I., de rebancos espesor 7 cm	ml	$ 85.000	6,60	$ 561.000,00		$ -	6,6	$561.000,00	6,6	$561.000,00				

CONTRATO	OBJETO																								
														18		8		2020							
0101-2020 de 2020	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE LOS CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA UNO (1) Y DOS (2) Y AREA ALEDAÑA Y ADECUACION DE LOS MESONES DE LAS AREAS DE VACUNACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS.																							CONTRATISTA: ARCOMAX SAS	
13	S.T.I., de geotextil enfermeria (3,17x3,75=11,88)	m2	$	10.000	11,88	$	118.800,00		$	-	11,88	$118.800,00		11,88	$118.800,00										
14	S.T.I., de Igol Imprimante e Igol Denso Plus	ml	$	25.000	13,20	$	330.000,00		$	-	13,20	$330.000,00		13,2	$330.000,00										
15	S.T.I., de lleno con base granular compactado (11,74x.45=5,28	m3	$	125.000	5,28	$	660.000,00		$	-	5,28	$660.000,00		5,28	$660.000,00										
16	S.T.I., de resinte en muros con mezcla reforzada e impermeabilizada con plastocrete medidas ((1,35x1,0=1,35)+(2,4x1,4=3,36)+(.90x.90=.49)+(1,13x.50=.52)+(1,5x.30=.45)+12,85x.20=2,57)+(2,25x.20=.45))=9,25m2	m2	$	85.000	9,25	$	786.250,00		$	-	9,25	$786.250,00		9,25	$786.250,00										
17	S.T.I., de mantenimiento de canaos con anticorrosivo y soldadura de las partes fisuradas y desprendidas	ml	$	22.000	22,00	$	484.000,00		$	-	22	$484.000,00		22	$484.000,00										
18	S.T.I., de mantenimiento de nuanas con tela polester y bronceelástico	ml	$	18.000	22,00	$	396.000,00		$	-	22	$396.000,00		22	$396.000,00										
SUBTOTAL						$	11.761.550,00		$	-		$11.761.550,00								$20.262.430,00			$34.945.980,00		
	TOTAL COSTO DIRECTO					$	46.707.530		$	-		$26.445.100,00								$20.262.430,00			$34.945.980,00		
	ADMINISTRACION (18%)					$	4.670.753		$	-		$2.644.510,00								$2.626.243,00			$3.494.598,00		
	UTILIDAD (5%)					$	2.335.377					$1.322.255,00								$1.013.121,50			$1.747.299,00		
	COSTO TOTAL					$	53.713.660		$	-		$30.411.865,00								$23.301.794,50			$40.187.877,00		

BALANCES	
BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$40.519.864,00
VALOR OTROSI	$13.637.517,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$54.157.381,00
VALOR ACTA 1	$30.411.865,00
VALOR ACTA 2	$23.301.794,50
SALDO EJECUTADO	$53.713.659,50

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
VALOR PRESENTE ACTA	$23.301.795
AMORTIZACION ANTICIPO 40%	$4.043.200
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 19.258.595
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$19.258.595

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 40%		$16.207.946
AMORTIZACION ACTA 1	$12.164.746	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$4.043.200	
AMORTIZACION ACTA 2	$4.043.200	
SUMAS IGUALES	$16.207.946	$16.207.946

PORCENTAJE ACTAS		
ACTA #1	Avance Financie	% Avance Fisico
$30.411.865	56,6	62,22%
ACTA #2	Avance Financie	% Avance Fisico
$23.301.794,50	100%	100%

Vo.Bo.: CONTRATISTA	Vo.Bo.: SUPERVISIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	
	Apoyo a la Supervisión	Supervisor: Subdirección Administrativa y Financiera
NOMBRE: MARCOS ANDRES OROZCO PEREZ	NOMBRE: MARISOL GÓMEZ DAVID	NOMBRE: CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Marcos Orozco	Marisol Gómez David.	

*Acta N°2 contrato 0101-2020

BALANCES		
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	$40.519.864,00	
VALOR OTROSI	$13.637.517,00	
VALOR TOTAL CONTRATO	$54.157.381,00	
VALOR ACTA 1	$30.411.865,00	
VALOR ACTA 2	$23.301.794,50	
SALDO EJECUTADO	$53.713.659,50	

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 40%		$16.207.946
AMORTIZACIÓN ACTA 1	$12.164.746	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$4.043.200	
AMORTIZACION ACTA 2	$4.043.200	
SUMAS IGUALES	$16.207.946	$16.207.946

Vo.Bo. CONTRATISTA	
NOMBRE: MARCOS ANDRES OROZCO PEREZ	
FIRMA Marcos Orozco	

*Detalle BALANCE DEL CONTRATO, contrato 0101-2020

El contrato cerró en ceros, la diferencia obedece a que por error involuntario el RP se expidió por el mismo valor del CDP.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control, y Teniendo en cuenta las evidencias aportadas a los cuestionamientos del equipo auditor, sobre la liquidación de los contratos de obra que se anexa, se observa que solo se hace mención al valor del contrato y las adiciones, pero no se realiza un acta de liquidación que enuncie las diferentes etapas del contrato, es decir, desde el acta de inicio, pagos parciales, adiciones, prorrogas, pólizas y vigencia de las mismas y demás actuaciones que se hayan efectuado en la ejecución de los contratos, haciendo alusión a la parte técnica, financiera y presupuestal de la misma, ello en virtud que existen algunos saldos que no se han liberado en algunos contratos, ello

en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011(…)con referencia a los saldos pendientes por ejecutar o a favor contemplados en los documentos hojas de vida de los contratos con los cuales este realiza el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos si bien se aceptan los soportes entregados por la entidad se hace referencia que estos saldos requieren un documento que soporte su movimiento y/o reintegro de estos recursos al sujeto de control el equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro concluye que sin la entrega de los soportes que demuestren la incorporación o liberación de estos recursos de la reserva presupuestal,

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia fiscal. (A) (F)**

Observación 38 CONTRATO DE OBRA N° 0128-2020

CONTRATO DE OBRA N° 0128-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, ARCOMAX SAS, y cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CUBIERTA, CANOAS, Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS MISMAS".* Por un valor inicial de: $136 960 625, con una adición en recursos por valor de: $ 60.486.250, para un valor total del contrato de $197,446,875. Se pudo observar lo siguiente:

A. se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del reteica, rete fuente Y 4/1000; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 136.960.625
Impuesto de industria y comercio (RETEICA)	($ 876.548)
Rete fuente	($ 2.191.370)
impuesto 4/1000	($438.274)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 133.454.433

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 3.506.192**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A) (F)**

RESPUESTA 38 HSJD:
Con relación al A.U, al momento de la ejecución del contrato y seguimiento de este, se actuó teniendo en cuenta, el criterio orientador de la circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, como una buena práctica, con relación al

componente Administración (A) de los costos indirectos del contrato estatal, donde indica lo siguiente:

> **La Administración (A)**, es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado, y que no hacen parte de los costos directos del contrato, tales como:
>
> - Arriendo.
> - Gastos administrativos de oficina.
> - Honorarios de personal administrativo o especializado, como Director de Obra, ingenieros residentes, contador, abogado, trabajador social, secretaria, mensajero, conductor, etc.
> - Seguridad, vigilancia, monitoreo, etc.
> - Instalaciones y Campamentos (dotación de estos).
> - Servicios públicos y comunicaciones.
> - Impuestos y tasas.
> - Transporte.
> - Pólizas.
> - Costos relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional.
> - Control de calidad.
> - Control ambiental.
> - Ensayos y Laboratorios.
>
> Aquellos gastos de administración por regla general, y así lo exige la correcta aplicación de la técnica de presupuesto debe estar detallados y presupuestados

*texto tomado del concepto circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, pag.48-49.

Y comparte en esta ocasión esta Contraloría, la posición argüida por la Contraloría General de la República[87], la cual tomamos en esta ocasión como propia:

*"En otras palabras, **la administración es el costo que se debe tener en cuenta para que la obra funcione correctamente. En muchas ocasiones en las licitaciones se pide desagregar los valores del AIU y para efectos de la administración tales como arrendamientos, vigilancia y seguridad, nómina, servicios públicos, etc. De igual forma, se pueden incluir algunos impuestos que se toman en la administración como rete fuente, rete-Ica, impuesto de guerra, estampillas**.*

Finalmente, es preciso indicar que el valor de la administración acompaña toda la obra desde su iniciación hasta su terminación, durante todo su plazo.

Se concluye entonces que cada contrato es diferente y de acuerdo a sus condiciones particulares puede que se estipule o no el AIU, pues depende del objeto a contratar, el análisis de costos que haya precedido la modalidad de selección y la voluntad de las partes. No obstante, su excepcional procedencia siempre se debe preservar la debida destinación de los recursos públicos y cumplir con los principios que rigen la contratación."

3.5 El control fiscal de la contratación pública.

El artículo 65 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

"De la intervención de las autoridades que ejercen control fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

[87] Concepto 2017IE0090605 del 7 de noviembre de 2017. Emanado de la Oficina jurídica de la Contraloría General de la República.

Así mismo, hacemos referencia al documento técnico, APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), el cual indica:

4. PROPUESTA DE CÁLCULO AIU

Los contratos de construcción se realizan mediante asociaciones de varios inversionistas del sector inmobiliario para obtener rentabilidades y así asegurar su patrimonio y por tanto el capital invertido, lo cual es necesario tener claro los siguientes aspectos a la hora de considerar el AIU:

En **ADMINISTRACIÓN**, generalmente los principales conceptos que se derivan son [9]:

- Estudio Ambiental
- Estudio Red Geodésica
- Estudio de Suelos
- Estudio de Vías
- Diseño Estructural
- Diseño de Redes Hidrosanitaria (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes a Gas (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes Eléctricas (tanto exteriores como interiores)
- Honorarios de Procuraduría
- Honorarios Elaboración del Presupuesto
- Diseño de Vías y Rasantes
- Honorarios de Supervisión
- Impuestos de Construcción
- Impuestos Obligaciones Urbanísticas
- Impuestos 4 x mil
- Construcción fuera del proyecto
- Póliza TRC / RCE

* texto tomado del documento técnico, APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), pag.7.

Con lo anterior se puede inferior que los costos de Rete-Fuente y Rete-Ica, hacen parte de la Administración.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

revisando y analizando la respuesta emitida por el sujeto de control con referencia al AU del contrato donde se incluyen impuestos que no deben estar incluido dentro de estos y que de esta manera afectan el valor total del contrato se concluye:
la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo cuestionado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo artículos

10 y 102. al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "estatuto tributario nacional".

art. 115. deducción de impuestos pagados.

** -modificado- es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. la deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

por lo expuesto la observación se ratifica y hará parte del informe final.

b. Igualmente, evaluando el costo de las pólizas dentro del AU, en el detalle de la administración (A), cuyo costo estipuló el contratista en su propuesta en el cuadro de (A) por $1.127.635 y que el valor de las pólizas adquiridas efectivamente por el contratista (cumplimiento, estabilidad de la obra, pago de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal, buen y correcto manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual) (cumplimiento y responsabilidad civil) alcanzó el valor de $895.857, incluyendo la adición que afecta el valor total asegurado y el valor total pagado se hace evidente una diferencia por $ **231.778** que se considera como un presunto detrimento patrimonial, inobservando lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **(A) (F)**

RESPUESTA 38 HSJD:
Se hace revisión de las polizas dentro del expediente del contrato se encontrando que las mismas suman un valor de **$ 1.481.902,** tal como se muestra a continuación:

Poliza N°	**Valor**

510-47-994000012548 Cumplimiento y otros	$ 586.045
510-74-994-000002898 civil extracontractual	$ 347.338
510-47-994000012548 Cumplimiento y otros	$ 185.318
510-74-994-000002898 civil extracontractual	$ 121.568
510-47-994000012548 Cumplimiento y otros	$ 83.198
510-74-994-000002898 civil extracontractual	$ 81.045
510-47-994000012548 Cumplimiento y otros	$ 60.023
510-74-994-000002898 civil extracontractual	$ 17.367
Valor total	**$ 1.481.902**

De acuerdo a lo antes presentado, traemos a colación la definición de detrimento patrimonial y sus diferentes criterios que lo constituyen, de acuerdo al artículo 6. del Decreto 403 de 2020, el cual indica que;

“"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley ***se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado***, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos

generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. ***Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen***, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

Revisados estos dos elementos, claramente se evidencia que no hubo tal detrimento teniendo en cuenta que el valor de las pólizas en el contrato supera el valor definido el AU.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Se acoge la respuesta emitida por el sujeto de control debido a que la relación de las polizas correspondientes al contrato en mención superan el valor establecido dentro de la discriminación del AU, lo cual fue inobservado por el equipo auditor debido a que el expediente contractual del proceso no contaba con la totalidad de las pólizas relacionadas en los soportes, lo cual es consecuencia de la falta de seguimiento como se establece en las funciones de la supervisión donde estas deben realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y adicional a esto se ratifica la observación realizada durante esta auditoría a LOS EXPEDIENTES Y GESTION DOCUMENTAL

c. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor el

cual verificando en el expediente en el informe final que utilizan como liquidación no se refleja y se contempla que solo queda un valor pendiente por pagar y que validando con la hoja de vida es confuso ya que en esta no registran pagos pendientes pero si un saldo a favor de $ 632.784 y al estos no contar con un soporte por reintegro ni liberación de recurso, se podría generar así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 632.784 pesos. (A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 4.370.754)

RESPUESTA 38 HSJD:

Correspondiente con esta observación, nos permitimos informar que no generó ningún detrimento patrimonial el saldo del contrato, dicho saldo, fue a favor de la entidad, el cual fue liberado, por lo tanto, no se generó en ningún momento un daño patrimonial a la entidad estatal HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA.

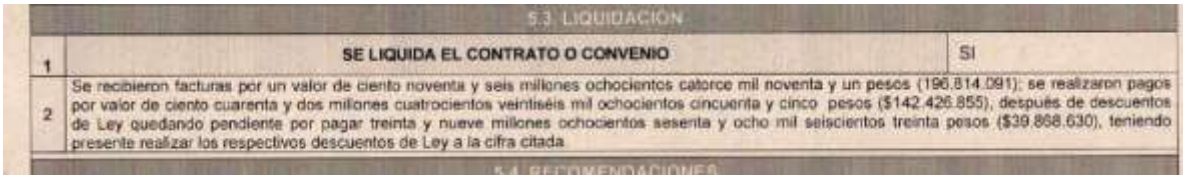

	5.3 LIQUIDACIÓN	
1	**SE LIQUIDA EL CONTRATO O CONVENIO**	SI
2	Se recibieron facturas por un valor de ciento noventa y seis millones ochocientos catorce mil noventa y un pesos (196.814.091); se realizaron pagos por valor de ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos ($142.426.855), después de descuentos de Ley quedando pendiente por pagar treinta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta pesos ($39.868.630), teniendo presente realizar los respectivos descuentos de Ley a la cifra citada	

Como se puede observar, en el diligenciamiento del formato de supervisión se da cuenta que en total “se recibieron facturas por un valor de $196.814.091; valor que corresponde al valor total ejecutado.

Si se verifica el acta N° 3:

ACTA No. 3	ACTA PARCIAL ☐	ACTA FINAL ☐	FECHA 18/12/2025
CONTRATO	OBJETO		CONTRATISTA
0135-2025	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, CONSISTE EN LA SUSTITUCION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CUBIERTAS, CANOAS, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS MISMAS.		ARCORIAX SAS

Item	Descripción	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				PAGO ACTA 1		PAGO ACTA 2		CANTIDADES		PAGO ACTA 3		ACUMULADO A LA FECHA		Sub-Avance Físico
		Unidad	Valor Unit.	Cantidad	Valor total	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Mayores (+)	Menores (-)	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad Acumulada	Valor Acumulado	
A	ACTIVIDADES CONTRATADAS															
1	S.T.L. de provisionales para personal de 20 m2	und	$ 1,273,300.00	1.00	$ 1,273,300.00	0.00	$ -					1.000	$ 927,000.00	1.00	$ 927,000.00	100%
2	Desmonte de teja asbestos (incluye acarreo interno)	m2	$ 9,000.00	377.80	$ 3,802,000.00	285.32	$ 1,391,938.00		$ -		11.68		$ -	285.32	$ 1,391,938.00	38%
3	S.T.L. de teja ECOROOF de 2.5 mm blanca	m2	$ 84,000.00	377.80	$ 33,495,500.00	285.32	$ 22,419,760.00		$ -		11.68		$ -	285.32	$ 22,419,760.00	38%
4	S.T.L. en teja ECOROOF de 2.5 mm blanca	m4	$ 62,000.00	33.00	$ 1,860,000.00	14.75	$ 914,500.00		$ -		18.25		$ -	14.75	$ 914,500.00	45%
5	S.T.L. de mantenimiento de canoas en mínimo y extremo, con pintura anticorrosiva y soldadura donde requiera	m4	$ 42,500.00	850.00	$ 36,125,000.00	450.00	$ 19,125,000.00	310.25	$ 13,185,625.00		25.00	66.100	$ 2,811,375.00	626.45	$ 32,310,625.00	87%
6	S.T.L. de mantenimiento de cuelas con tela asfaltada, terminado	m4	$ 25,000.00	150.00	$ 3,750,000.00	30.00	$ 750,000.00	119.00	$ 2,975,000.00	101.75		101.750	$ 2,543,750.00	251.45	$ 6,293,750.00	100%
7	S.T.L. de canoas a reemplazar, calibre 26, soldadas con anticorrosivo por dentro canoa	m3	$ 65,000.00	73.00	$ 4,745,000.00	6.00	$ -	36.40	$ 2,366,000.00			34.600	$ 2,249,000.00	70.40	$ 4,615,000.00	100%
8	S.T.L. de cambio de tejas en Eternit y cambio de alfardas deterioradas	m2	$ 65,000.00	80.00	$ 5,200,000.00	8.00	$ -	80.00	$ 5,200,000.00				$ -	80.00	$ 5,200,000.00	100%
9	Guaqueta interior de escombros y basuras provenientes del mantenimiento de cubierta	m3	$ 80,000.00	32.00	$ 2,560,000.00	16.00	$ 640,000.00	16.00	$ 640,000.00	16.00		29.000	$ 1,160,000.00	61.00	$ 2,440,000.00	100%
10	S.T. cargue y botada de escombros y basuras en sitios autorizados	m3	$ 70,000.00	32.00	$ 2,240,000.00	16.00	$ 1,120,000.00	16.00	$ 1,120,000.00	16.00		29.000	$ 2,030,000.00	61.00	$ 4,270,000.00	100%
B	ACTIVIDADES CONTRATADAS															
1	S.T.L. de provisionales para personal de 10 m2	und	$ 750,000.00	1.00	$ 750,000.00	1.00	$ 750,000.00		$ -					1.00	$ 750,000.00	100%
2	S.T.L. de mantenimiento de canoas en mínimo y extremo, con pintura anticorrosiva y soldadura donde requiera	m4	$ 39,000.00	305.00	$ 14,235,000.00	360.00	$ 14,040,000.00	5.00	$ 195,000.00					365.00	$ 14,235,000.00	120%
3	S.T.L. de mantenimiento de cuelas con tela asfaltada, terminado	m4	$ 25,000.00	310.00	$ 7,750,000.00	305.00	$ 7,625,000.00	5.00	$ 125,000.00					310.00	$ 7,750,000.00	100%
4	S.T.L. de reforma de cubierta en el área de anfiteatros	m2	$ 140,000.00	20.00	$ 2,800,000.00	20.00	$ 2,800,000.00		$ -					20.00	$ 2,800,000.00	100%
5	Guaqueta interior de escombros y basuras provenientes del mantenimiento de cubierta	m3	$ 40,000.00	16.00	$ 640,000.00	8.00	$ 320,000.00	8.00	$ 320,000.00					16.00	$ 640,000.00	100%
6	S.T. cargue y botada de escombros y basuras en sitios autorizados	m3	$ 70,000.00	16.00	$ 1,120,000.00	8.00	$ 560,000.00	8.00	$ 560,000.00					16.00	$ 1,120,000.00	100%
C	ACTIVIDADES CONTRATADAS															
1	Desmonte de teja de barro en en habitaciones con altillos y/o sótanos	m2	$ 11,500.00	380.08	$ 4,542,500.00		$ -	243.08	$ 2,694,004.83			150.838	$ 1,732,544.00	394.08	$ 4,427,448.83	100%
2	Suministro transporte e instalación de cerchas de tenda desarrollada en habitaciones con altillos y/o sótanos, doble cuajera	m2	$ 13,000.00	380.08	$ 5,125,000.00		$ -	243.08	$ 3,179,781.75			150.838	$ 1,958,328.00	394.08	$ 5,138,281.75	100%
3	Suministro transporte e instalación de cerchas de teja de (1) tiro en habitaciones con altillos y/o sótanos, doble cuajera	m2	$ 28,000.00	380.08	$ 11,063,000.00		$ -	243.08	$ 6,829,333.00			150.838	$ 4,218,398.00	394.08	$ 11,047,731.00	100%
4	Transporte e instalación de entregola en habitaciones con altillos y/o sótanos, doble cuajera	m2	$ 15,000.00	380.08	$ 7,503,000.00		$ -	243.08	$ 4,634,190.25			150.838	$ 2,862,464.00	394.08	$ 7,496,654.25	100%
5	Suministro transporte e impermeabilización de tenaza (preparación del área por medios mecánicos, tratado con hidrolavadora y sellado de perímetro y fisuras con SIKADUR 135 o MP 1, instalación de SIKADUR 350 y 351)	m2	$ 185,000.00	40.00	$ 7,400,000.00		$ -	40.00	$ 7,410,072.00				$ -	40.00	$ 7,410,072.00	100%
6	Suministro transporte e impermeabilización de media caña (preparación del área por medios mecánicos, tratado con hidrolavadora y sellado de perímetro y fisuras con SIKADUR 135 o MP 1, instalación de SIKADUR 350 y 351)	m	$ 52,000.00	27.00	$ 1,404,000.00		$ -	27.00	$ 1,404,000.00				$ -	27.00	$ 1,404,000.00	100%
7	Suministro transporte e instalación de alfardas en ladrillo de 2x5 pulg nuevas en pisos de habitaciones 221 y cuarto sépticos	m	$ 38,000.00	50.00	$ 2,000,000.00		$ -		$ -		10.00	40.000	$ 1,520,000.00	40.00	$ 1,520,000.00	73%
8	Suministro transporte e instalación de teja translúcida gris, en el patio de habitación 221	m2	$ 97,000.00	13.00	$ 1,261,000.00		$ -		$ -		1.75	11.250	$ 1,086,875.00	11.25	$ 1,086,875.00	87%
9	Suministro transporte e instalación de tubería sanitaria de 4 pulg con respectivos accesorios	ml	$ 45,000.00	79.00	$ 3,555,000.00		$ -		$ -			79.000	$ 3,555,000.00	79.00	$ 3,555,000.00	100%
10	Suministro transporte e instalación de Pintura blanca a base de aceite para bajantes de canoas en habitación 221 y residuos, medicina interna y hospitalización 250 ambulatorio	ml	$ 8,200.00	110.00	$ 901,200.00		$ -		$ -			110.000	$ 901,200.00	110.00	$ 901,200.00	100%
11	Suministro, transporte e instalación de [illegible] tubería para bajantes con sus respectivos accesorios de PVC de 6 pulg en habitación 221 y residuos, medicina interna y hospitalización 250 ambulatorio	ml	$ 40,500.00	38.00	$ 1,539,000.00		$ -					38.000	$ 1,539,000.00	38.00	$ 1,539,000.00	100%
12	Suministro transporte e instalación de pintura blanca a base de aceite para bajantes de pluvias hospitalarias en [illegible]	ml	$ 33,000.00	32.00	$ 1,056,000.00		$ -		$ -			32.000	$ 1,056,000.00	32.00	$ 1,056,000.00	100%
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 159,153,800		$ 72,072,482		$ 52,853,067				$ 21,034,934			
	ADMINISTRACION (15%)	15%			$ 23,880,532		$ 10,807,771		$ 10,047,519				$ 6,860,032			
	UTILIDAD (5%)	5%			$ 8,365,168		$ 4,303,340		$ 3,173,033				$ 1,012,694			
	COSTO TOTAL				$ 195,191,500		$ 90,083,592		$ 66,104,619				$ 28,858,630			

BALANCES		
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 136,960,625
VALOR DEL OTRO SÍ		$ 60,486,250
VALOR TOTAL CONTRATO		$ 197,446,875
VALOR ACTA		**$ 39,868,630**
SALDO POR EJECUTAR		**$ 632,784**
BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 40%		$54,784,250
AMORTIZACIÓN ACTA #1	$36,336,241	
AMORTIZACIÓN ACTA #2	$18,448,009	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$0	
SUMAS IGUALES	**$54,784,250**	**$0**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
VALOR PRESENTE ACTA	$ 39,868,630
AMORTIZACION ANTICIPO	
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 39,868,630
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 632,784**

PORCENTAJE ACTAS		
ACTA #	% Avance Financiero	% Avance Físico
1	46.30	57.40
2	79.50	65.30
3	99.68	96.36

Vo.Bo. CONTRATISTA

NOMBRE: MARCOS ANDRES OROZCO PEREZ

Marcos Orozco

FIRMA

RESIDENTE

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER CONTO TORRES

FIRMA:

*Acta N°3.

BALANCES					
BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR DEL CONTRATO				$	136,960,625
VALOR DEL OTRO SÍ				$	60,486,250
VALOR TOTAL CONTRATO				$	197,446,875
VALOR ACTA				**$**	**39,868,630**
SALDO POR EJECUTAR				**$**	**632,784**

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO RECIBIDO 40%		$54,784,250
AMORTIZACIÓN ACTA #1	$36,336,241	
AMORTIZACIÓN ACTA #2	$18,448,009	
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$0	
SUMAS IGUALES	**$54,784,250**	**$0**

Vo.Bo. CONTRATISTA

NOMBRE: MARCOS ANDRES OROZCO PEREZ

Marcos Orozco

FIRMA:

*Detalle de BALANCE DEL CONTRATO

Como se evidencia del valor total del contrato, el cual fue por un valor de $197.446.875, el valor ejecutado fue de $196.814.091, quedando un saldo a favor del Hospital por $ 632.784 (diferencia de estas sumas).

Verificados el contrato y el otrosí contra los pagos quedo un error de redacción en la anotación que hizo en el balance del contrato que dice saldo a favor del contratista y realmente es a favor de la entidad como se evidencia en la hoja de vida del contrato, en el valor de las actas donde aparece un saldo por ejecutar.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control, y Teniendo en cuenta las evidencias aportadas a los cuestionamientos del equipo auditor, sobre la liquidación de los contratos de obra que se anexa, se observa que solo se hace mención al valor del contrato y las adiciones, pero no se realiza un acta de liquidación que enuncie las diferentes etapas del contrato, es decir, desde el acta de inicio, pagos parciales, adiciones, prorrogas, pólizas y vigencia de las mismas y demás actuaciones que se hayan efectuado en la ejecución de los contratos, haciendo alusión a la parte técnica, financiera y presupuestal de la misma, ello en virtud que existen algunos saldos que no se han liberado en algunos contratos, ello en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011(…)con referencia a los saldos pendientes por ejecutar o a favor contemplados en los documentos hojas de vida de los contratos con los cuales este realiza el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos si bien se aceptan los soportes entregados por la entidad se hace referencia que estos saldos requieren un documento que soporte su movimiento y/o reintegro de estos recursos al sujeto de control el equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro concluye que sin la entrega de los soportes que demuestren la incorporación o liberación de estos recursos de la reserva presupuestal,

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia fiscal. (A) (F)**

Observación 39 CONTRATO DE OBRA N° 0114-2020

Revisado el contrato de obra N° 0114-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, SALUD Y AMBIENTE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y cuyo objeto es: *“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE JORGE HUMBERTO GONZALES NOREÑA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGROCONSISTENTE EN LA ADECUACION DEL AREA DE ACCESO Y CIRCULACION PRINCIPAL; AMPLIACION DE LAS ZONAS DE ESPERA DE ESTA*

AREA Y SUS OBRAS". Por un valor inicial de: $ 235.041.314, con una adición en recursos por valor de: $ 100.852.208, para un valor total del contrato de: $ 335,893,522; se pudo observar lo siguiente.

a. se evidenció que el comité evaluador de la propuesta no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos de rete fuente; lo que afecta el valor total del contrato. Adicional a esto en este documento los cálculos por valores de estampillas son iguales lo cual evidencia que no se tuvo en cuenta los porcentajes de estos.Lo anterior inobservando lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Articulo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

   Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

   ** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

   El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) COSTO DIRECTO + AU	$ 235.041.314
Rete fuente	($ 4.567.378)
Mayor valor calculado por concepto de estampillas	($1.880.330)
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) COSTO DIRECTO + AU	$ 228.593.606

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de: **$ 6.447.708**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

RESPUESTA 39 HSJD:

Con relación al A.U, al momento de la ejecución del contrato y seguimiento de este, se actuó teniendo en cuenta, el criterio orientador de la circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, como una buena práctica, con relación al componente Administración (A) de los costos indirectos del contrato estatal, donde indica lo siguiente:

La **Administración (A)**, es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado, y que no hacen parte de los costos directos del contrato, tales como:

- Arriendo.
- Gastos administrativos de oficina.
- Honorarios de personal administrativo o especializado, como Director de Obra, ingenieros residentes, contador, abogado, trabajador social, secretaria, mensajero, conductor, etc.
- Seguridad, vigilancia, monitoreo, etc.
- Instalaciones y Campamentos (dotación de estos).
- Servicios públicos y comunicaciones.
- Impuestos y tasas.
- Transporte.
- Pólizas.
- Costos relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional.
- Control de calidad.
- Control ambiental.
- Ensayos y Laboratorios.

Aquellos gastos de administración por regla general, y así lo exige la correcta aplicación de la técnica de presupuesto debe estar detallados y presupuestados

*texto tomado del concepto circular No. 2, con Radicado 1000-004-04 201900005200 de la Contraloría General de Medellín, pag.48-49.

Y comparte en esta ocasión esta Contraloría, la posición argüida por la Contraloría General de la República[87], la cual tomamos en esta ocasión como propia:

*"En otras palabras, **la administración es el costo que se debe tener en cuenta para que la obra funcione correctamente. En muchas ocasiones en las licitaciones se pide desagregar los valores del AIU y para efectos de la administración tales como arrendamientos, vigilancia y seguridad, nómina, servicios públicos, etc. De igual forma, se pueden incluir algunos impuestos que se toman en la administración como rete fuente, rete-Ica, impuesto de guerra, estampillas**.*

Finalmente, es preciso indicar que el valor de la administración acompaña toda la obra desde su iniciación hasta su terminación, durante todo su plazo.

Se concluye entonces que cada contrato es diferente y de acuerdo a sus condiciones particulares puede que se estipule o no el AIU, pues depende del objeto a contratar, el análisis de costos que haya precedido la modalidad de selección y la voluntad de las partes. No obstante, su excepcional procedencia siempre se debe preservar la debida destinación de los recursos públicos y cumplir con los principios que rigen la contratación."

3.5 El control fiscal de la contratación pública.

El artículo 65 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

"De la intervención de las autoridades que ejercen control fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

[87] Concepto 2017IE0090605 del 7 de noviembre de 2017. Emanado de la Oficina jurídica de la Contraloría General de la República.

Así mismo, hacemos referencia al documento técnico, APROXIMACIÓN METODOLOGICA PARA EL CALCULO DEL AIU (Miguel David Rojas López y otro, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Agosto 28 de 2009), el cual indica:

4. PROPUESTA DE CÁLCULO AIU

Los contratos de construcción se realizan mediante asociaciones de varios inversionistas del sector inmobiliario para obtener rentabilidades y así asegurar su patrimonio y por tanto el capital invertido, lo cual es necesario tener claro los siguientes aspectos a la hora de considerar el AIU:

En **ADMINISTRACIÓN**, generalmente los principales conceptos que se derivan son [9]:

- Estudio Ambiental
- Estudio Red Geodésica
- Estudio de Suelos
- Estudio de Vías
- Diseño Estructural
- Diseño de Redes Hidrosanitaria (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes a Gas (tanto exteriores como interiores)
- Diseño de Redes Eléctricas (tanto exteriores como interiores)
- Honorarios de Procuraduría
- Honorarios Elaboración del Presupuesto
- Diseño de Vías y Rasantes
- Honorarios de Supervisión
- Impuestos de Construcción
- Impuestos Obligaciones Urbanísticas
- Impuestos 4 x mil
- Construcción fuera del proyecto
- Póliza TRC / RCE

Con lo anterior se puede inferior que los costos de Rete-Fuente y Rete-Ica, hacen parte de la Administración

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

revisando y analizando la respuesta emitida por el sujeto de control con referencia al AU del contrato donde se incluyen impuestos que no deben estar incluido dentro de estos y que de esta manera afectan el valor total del contrato se concluye:

la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo cuestionado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo artículos 10 y 102. al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "estatuto tributario nacional".

art. 115. deducción de impuestos pagados.

** -modificado- es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. la deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

por lo expuesto la observación se ratifica y hará parte del informe final.

b. Igualmente, evaluando el costo de las pólizas dentro del AU, en el detalle de la administración (A), cuyo costo estipuló el contratista en su propuesta en el cuadro de (A) por $1.000.000 y que el valor de las pólizas adquiridas efectivamente por el contratista (cumplimiento, estabilidad de la obra, pago de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal, buen y correcto manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual) (cumplimiento y responsabilidad civil) alcanzó el valor de $ 816.102, incluyendo la adición que afecta el valor total asegurado y el valor total pagado se hace evidente una diferencia por $ **183.898 pesos** que se considera como un presunto detrimento patrimonial, inobservando lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el articulo 126 del decreto 403 de 2020.

RESPUESTA 39 HSJD:

Se hace revisión de las pólizas en el expediente del contrato, encontrando que las mismas suman un valor de **$ 1.723.062,** tal como se muestra a continuación:

Póliza N°	Valor
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 671.277

21-40-101152439 civil extracontractual	$ 144.329
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 60.762
21-40-101152439 civil extracontractual	$ 80.223
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 97.554
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 50.703
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 48.074
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 17.850
21-44-101328169 Cumplimiento y otros	$ 46.957
21-40-101152439 civil extracontractual	$ 495.813
21-40-101152439 civil extracontractual	$ 9.520
Valor total	**$ 1.723.062**

De acuerdo a lo antes presentado, traemos a colación la definición de detrimento patrimonial y sus diferentes criterios que lo constituyen, de acuerdo al artículo 6. del Decreto 403 de 2020, el cual indica que;

“"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley ***se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado***, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. ***Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen***, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”

Revisados estos dos elementos, claramente se evidencia que no hubo tal detrimento teniendo en cuenta que el valor de las pólizas en el contrato supera el valor definido el AU.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Se acoge la respuesta emitida por el sujeto de control debido a que la relación de las polizas correspondientes al contrato en mención superan el valor establecido dentro de la discriminación del AU, lo cual fue inobservado por el equipo auditor debido a que el expediente contractual del proceso no contaba con la totalidad de las pólizas relacionadas en los soportes, lo cual es consecuencia de la falta de seguimiento como se establece en las funciones de la supervisión donde estas deben realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y adicional a esto se ratifica la

observación realizada durante esta auditoría a LOS EXPEDIENTES Y GESTION DOCUMENTAL VERIFICAR SOPORTES DE POLIZAS

c. En los archivos entregados por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria más exactamente las hojas de vida de los contratos que contienen la información financiera de este, se presenta un saldo a favor el cual fue imposible verificarlo en el expediente ya que este no cuenta con informes de supervisión ni tampoco el informe final que utilizan como liquidación no se refleja. validando con la hoja de vida es confuso ya que en esta no registran pagos pendientes, pero si un saldo a favor de $ 41.022.315 y al estos no contar con un soporte por reintegro ni liberación de recurso, se podría generar así un presunto detrimento patrimonial por valor de **$ 41.022.315 pesos. (A) (F)**

Total, presunto detrimento patrimonial ($ 47.653.921)

RESPUESTA 39 HSJD:
N° 0114-2020 DE 2020, celebrado con la empresa, SALUD Y AMBIENTE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE JORGE HUMBERTO GONZALES NOREÑA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGROCONSISTENTE EN LA ADECUACION DEL AREA DE ACCESO Y CIRCULACION PRINCIPAL; AMPLIACION DE LAS ZONAS DE ESPERA DE ESTA AREA Y SUS OBRAS*". Por un valor inicial de: $ 235.041.314, con una adición en recursos por valor de: $ 100.852.208, para un valor total del contrato de: $ 335,893,522; **NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO**. Todo contrato después de haber terminado la ejecución del contrato y agotado los cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y los dos (2) meses siguientes para la liquidación unilateral, la entidad cuenta con dos (2) años para proceder a realizar la liquidación de forma bilateral o

unilateral, como las partes lo consideren, de acuerdo a lo indicado por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2005, el cual indica, "Del plazo para la liquidación de los contratos. (…)
"En aquellos casos en que (…). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado l liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente …"
La entidad se encuentra dentro del tiempo establecido por el articulo anteriormente relacionado, por lo cual a la fecha no se ha vencido o terminado el tiempo para su respectiva liquidación.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Revisando la respuesta emitida por el sujeto de control y Teniendo en cuenta las evidencias aportadas a los cuestionamientos del equipo auditor, sobre la liquidación de los contratos de obra que se anexa, se observa que solo se hace mención al valor del contrato y las adiciones, pero no se realiza un acta de liquidación que enuncie las diferentes etapas del contrato, es decir, desde el acta de inicio, pagos parciales, adiciones, prorrogas, pólizas y vigencia de las mismas y demás actuaciones que se hayan efectuado en la ejecución de los contratos, haciendo alusión a la parte técnica, financiera y presupuestal de la misma, ello en virtud que existen algunos saldos que no se han liberado en algunos contratos, ello en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011(…)con referencia a los saldos pendientes por ejecutar o a favor contemplados en los documentos hojas de vida de los contratos con los cuales este realiza el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos si bien se aceptan los soportes entregados por la entidad se hace referencia que estos saldos requieren un documento que soporte su movimiento y/o reintegro de estos recursos al sujeto de control el equipo auditor de la contraloría municipal de Rionegro concluye que sin la entrega de los soportes que demuestren la incorporación o liberación de estos recursos de la

reserva presupuestal, **NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO QUEDARA COMO INSUMO**

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo queda en firme y se tipifica como **administrativo con incidencia fiscal. (A) (F)**

Observación 40 INFORMES DE CONTROL INTERNO

En la información solicitada por la contraloría Municipal de Rionegro y suministrada, no se evidencio que el Hospital tenga elaborados los informes periódicos pormenorizados de control interno de la vigencia 2020, así como tampoco publicados en la página web de la entidad. Contradiciendo el articulo 9 de la ley 1474 de 2011 y el artículo segundo de la ley 1712 de 2014. Lo anterior por falta de de oportunidad en la elaboración de los informes y la publicidad de la información. **(A)** y **(D).**

RESPUESTA 40 HSJD:
Acorde con la **Ley 1474 de 2011** en su Artículo 9°. "*Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:* *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.* *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha*

entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten."

Que a su vez fue modificado por el Decreto 2106 de 2019:

"***ARTÍCULO 156. Reportes del responsable de control interno.*** *El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos9 de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así:*

"***ARTÍCULO 14. Reportes del responsable de control interno.*** *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.*

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

En aquellas entidades que no dispongan de sitio web, los informes a que hace referencia el presente artículo deberán publicarse en medios de fácil acceso a la ciudadanía."

Los informes fueron publicados de forma oportuna en los siguientes enlaces:

Informe I semestre, publicado el 29 de julio de 2020:

https://eserionegro.gov.co/documentos/INFORME_%20ESTADO_SISTEMA_01_ENERO_30_JUNIO_2020.pdf

Informe II semestre, publicado el 20 de enero de 2021:

https://eserionegro.gov.co/documentos/ESTADO_SISTEMA_DE_CONTROL_INTERNO_20202.pdf

Ver Soportes observación 40 Publicación informe I y II.

Análisis por parte de la Contraloría

De acuerdo con los anexos presentados por la entidad en la respuesta a la observación, se aceptan las explicaciones rendidas y las evidencias aportadas, por lo tanto, se retira la observación.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las observaciones administrativas y disciplinaria enunciadas e identificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego, dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe final de auditoria.

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma trimestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control; en caso de que no hubiese control interno establecido, el jefe administrativo es quien asume esta competencia.

10. INSUMOS PARA PRÓXIMAS AUDITORÍAS

1. Se registran como insumo para próximas auditorías, los siguientes contratos,debido a que se encontraron en ejecución:

CÓDIGO Y/O NUMERO DE CONTRATO	TIPOLOGIA CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
0125 - 2019	Régimen Especial	*EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO, CON EL ÁREA YLOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD.*	$7.270.977.710	En ejecución
0126 - 2019	Interventoría	*EL CONTRATISTA SEOBLIGA CON EL CONTRATANTE A LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA DE LA NUEVA UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO, CON EL ÁREA Y LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ELPROYECTO APROBADOPOR EL MINISTERIO DE*	$392.497.820	En ejecución

		SALUD.		

2. Con respecto a los ingresos del COVID 19 de la vigencia, se revisó el formulario y la Información contable pública-convergencia GN2020_004_COVID_19, de la vigencia 2020 reportado a través del CHIP, se observa que la entidad reportó en la subcuenta 443090-OTRAS SUBVENCIONES los ingresos por $9.018.679.811 transferidos por el municipio de Rionegro, Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Salud y en las revelaciones de las notas de los Estados Financieros de la misma vigencia el valor detallado es por $9.018.676.811.

Formulario en el CHIP - GN2020_004_COVID_19	
ESTAMPILLAS PRO-HOSPITAL	$1.008.601.476
MINSALUD	$6.497.272.000
MUNICIPIO DE RIONEGRO	$1.512.806.335
TOTAL INGRESOS POR SUBVENCIONES	**$9.018.679.811**

Ahora bien, al comparar los ingresos anteriores con la información presentada por la entidad en hoja de Excel por $8.526.981.506 presenta diferencia por $491.698.305

MES TRANSFERENCIA	RECURSOS PARA COVID 19	VALOR	OBJETO

ABRIL	MUNICIPIO RIONEGRO	1.512.806.335	DOTACION DE EQUIPOS
MAYO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	45.000.000	FORTALECIMIENTO PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
JUNIO	MINSALUD	5.459.146.000	FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PAGO PERSONAL
SEPTIEMBRE	MUNICIPIO RIONEGRO	277.304.297	TOMAS DE PRUEBAS PARA ANTIGENO SARS-COD-2 Y OTRAS.
OCTUBRE	MUNICIPIO RIONEGRO	194.598.874	FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA CON EL FUNCIONAMIENTO DE UCE ADULTO
NOVIEMBRE	MINSALUD	1.038.126.000	FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PAGO PERSONAL
		8.526.981.506	

Inaplicando lo indicado en el anexo de la Resolución 193 de 2016, *"(…) numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros."* (Subrayado fuera del texto).

Además, se revisó de nuevo el formato de GN2020_004_COVID_19 de la vigencia los ingresos reportados por subvenciones $9.018.679.811 y comparado con las siguientes subcuentas 1660-EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO $1.659.152.132, subcuenta 5111-GASTOS GENERALES $19.441.645 y la subcuenta 6310-SERVICIOS DE SALUD $4.020.004.180, por total $5.698.597.957, mediante la cual se observa que faltó por reportar como ejecución para la vigencia 2020 por $4.231.764.498, aún más, de la suministrada por la entidad, la auditoria no tiene la certeza de los ingresos recibidos para atender el COVID 19 y también se observó que los recursos ejecutados para el pago de personal y otros, falta una relación más detallada, impidiendo revisar eficazmente la ejecución. **(A)**

Nota: Debido a la importancia de la Hallazgo, este **INSUMO DE AUDITORÍA**, queda para que las acciones administrativas adoptadas sean verificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro en la vigencia 2021.

3. En revisión a este insumo dejado por la Contraloría General de Antioquia en el informe de auditoría especial vigencia 2019 se observó lo siguiente:

a. Durante el periodo 2020 El Hospital atendió glosas por valor de $2.764.611.802 de la Sede San Juan de Dios, de las cuales efectivamente la Entidad aceptó $397.211.924. Del valor admitido existe facturación de vigencias con una antigüedad desde 2017 hasta el 2020.

Periodo de Factura	Valor Glosa Aceptada
2017	3.708.443
2018	26.182.430
2019	127.514.153
2020	239.806.898
TOTAL	397.211.924

b. Glosas a la facturación de la sede Gilberto Mejía por $6.320.396 y un valor admitido por la Entidad Hospitalaria de $3.490.984.

c. Durante el periodo 2020 la ESE Hospital recibió por Devoluciones de la sede San Juan de Dios por $3.292.976.254, de las cuales se observa que el porcentaje más representativo es:

Causa	Valor	% Participación
Falta de Autorización	1.216.713.003	36,9
Factura no cumple con requisitos legales	1.433.909.230	43,5

4. *Mediante fallo 05001-23-31-000-2002-00252-01(450402) del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo de octubre 01 de 2018 condena a la ESE Hospital a pagar $1.538.509.563 por la acción de reparación directa en consecuencia de un equivocado diagnóstico y tardío tratamiento por parte de la Entidad Hospitalaria.*
Mediante acuerdo de pago suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios y el demandante del 26 de septiembre de 2019, se determinó el modo y fechas de cancelación del monto de la Sentencia así:

Cuota	Fecha	Valor
1	14/11/2019	$ 256.418.261
2	14/02/2020	$ 268.687.078
3	12/05/2020	$ 262.552.670
4	14/08/2020	$ 256.420.262
5	13/11/2020	$ 250.283.853
6	12/02/2021	$ 244.149.446

El ESE Hospital canceló mediante comprobante de pago 70193 de noviembre 30 de 2019 por $256.418.261, comprobante de pago 71035 de

febrero 14 de 2020 por valor $268.687.078, comprobante de pago 71874 de mayo 13 de 2020 por $262.552.670, comprobante de pago 72554 de 19 de agosto de 2020 por valor $256.420.262, comprobante de pago 73484 del 13 de noviembre de 2020 por valor $250.283.853 y comprobante de pago 74425 de 24 de febrero de 2021 por valor $244.149.446.

Cumpliendo así con la totalidad de los pagos pactados; es necesario hacer seguimiento en la próxima auditoria a la gestión administrativa y jurídica por parte del ESE Hospital para la recuperación de estos recursos ya que en la vigencia auditada se pudo verificar la cancelación de la totalidad de los pagos, mas no las acciones para la recuperación de estos recursos ya que se terminaron de pagar en la vigencia siguiente 2021. En atención a lo indicado en los literales a) "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten", b) " Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional" y f) "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

11. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
. ADMINISTRATIVOS	26	0

. **DISCIPLINARIOS**	**2**	0
. **PENALES**	**0**	0
. **FISCALES**	**6**	$69.894.583
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	**34**	**0**